



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2025

VOL. LXXIII

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 19 de mayo de 2025

Núm. 26

A la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) de este día lunes, 19 de mayo de 2025, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marissa Jiménez Santoni, Segunda Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Marissa Jiménez Santoni, Segunda Vicepresidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Buenos días. Dan comienzo los trabajos del Senado del Gobierno de Puerto Rico hoy, 19 de mayo del 2025, a la una y quince de la tarde (1:15 p.m.).

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Capellana Joyce Negrón, del Capítulo de Puerto Rico de la Organización Internacional de Capellanes para tiempos de emergencia, estará a cargo de la Invocación.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La Capellana Joyce Negrón, del Capítulo de Puerto Rico de la Organización Internacional de Capellanes para tiempos de emergencia, procede con la Invocación.

CAPELLANA NEGRÓN: Buenas tardes. Sean todos más que bendecidos. Oramos.

Señor, te damos gracias, Padre santo, por la oportunidad que nos brindas de estar aquí en este lugar, Señor. Con humildad y gratitud, Señor, reconocemos Señor que este lugar es tuyo, Padre. Reconocemos que cada proyecto, cada decisión y cada palabra aquí discutida tiene el potencial de transformar vidas, levantar comunidades y acercarnos a una sociedad más justa y compasiva.

Te damos gracias por el llamado al servicio público y pedimos tu guía divina sobre los senadores y senadoras aquí presentes. Que el discernimiento y la sabiduría reinen en toda acción legislativa, Padre santo.

Hoy presentamos ante Ti los esfuerzos dirigidos al fortalecimiento y la educación municipal, la protección de nuestros adultos mayores, la equidad para la población con diversidad funcional, la promoción del desarrollo económico responsable y la defensa de la transparencia en las instituciones públicas.

Rogamos que toda legislación, Señor, esté inspirada en el bien común, especialmente, en beneficio de los más vulnerables.

Como dice tu Palabra en Proverbios 11:14: “Donde hay dirección sabia, caerá el pueblo; más en la multitud de consejeros hay seguridad”.

Gracias, Señor. Y te pedimos que tu bendición sea derramada sobre cada uno de los que se encuentran aquí, en el nombre de Jesús te lo pedimos. Amén.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta de la sesión del 8 de mayo del 2025 y se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 12 de mayo de 2025).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor González Costa; las señoras Soto Aguilú, Álvarez Conde, Santiago Negrón; los señores Molina Pérez; Santiago Rivera, Hernández Ortiz, señora Pérez Soto; Colón La Santa, Santos Ortiz; Toledo López y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales a la Segunda Vicepresidenta).

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señora Presidenta.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señora Presidenta.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señora Presidenta.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adrián González, senador Adrián González.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señora Presidenta.

SR. MOLINA PÉREZ: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senadora Ada Álvarez Conde.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senadora Roxanna...

SR. SANTIAGO RIVERA: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ...Soto Aguilú, Aguilú, Aguilú.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Por aquí, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes.

SRA. PÉREZ SOTO: Señora Presidenta.

SR. MOLINA PÉREZ: Señora Presidenta, por acá.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Eliezer, senador Eliezer Molina.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Josean Santiago, senador.

SR. COLÓN LA SANTA: Señora Presidenta.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señora Presidente.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senador Luis Javier Hernández.

SR. SANTOS ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. PÉREZ SOTO: Señora Presidenta.

SR. COLÓN LA SANTA: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senador Luis Daniel.

SRA. PÉREZ SOTO: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senadora Brenda Pérez.

Rafy, senador Rafy Santos.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senador Ángel Toledo.

¿Secretaria, se me quedó alguien?

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar con los trabajos, señora Presidenta, para que se autorice a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales a continuar con la Reunión Ejecutiva mientras transcurre la sesión para atender varios asuntos.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta, para que se autorice a la Comisión de Innovación, Reforma, Nombramientos a continuar la Reunión Ejecutiva en Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión para atender varios asuntos.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para autorizar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano para proseguir con una Reunión Ejecutiva de la Comisión en el Salón de Mujeres Ilustres.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta, para que se autorice a la Comisión de Gobierno a continuar la Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta Sesión para atender varios asuntos.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta, para que se autorice a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social para continuar con la Reunión Ejecutiva en el Salón de Ilustres, de Mujeres Ilustres.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Comenzamos con los Turnos Iniciales, el senador González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Muchas gracias, señora Presidenta.

La Junta de Control Fiscal certifica una cosa muy importante en estos días. La Junta de Control Fiscal odia a las familias puertorriqueñas. La Junta ha intervenido con la educación de nuestros niños, con la educación universitaria de nuestro estudiantado, con los derechos de las trabajadoras y trabajadores del sector privado, promueven un aumento a la luz. Pero entonces la Junta de Control Fiscal tiene un reparo con lo más sagrado que puede tener un ser humano, que es un techo.

Aquí en el 2024 se aprobó la Ley 37, cuando digo se aprobó, pasó por ambos Cuerpos, la firmó el Gobernador, para darle una exención a las propiedades dedicadas a la Sección 8. O sea, una

oportunidad tímida, porque es tímida, a las familias, que son muchísimas en Puerto Rico, no tienen acceso adecuado o simplemente no tienen acceso a vivienda.

Para que la Junta sepa, hay ocho mil (8,000) personas, ocho mil (8,000) familias en turno para Sección 8, y aun los que no están en turno, como los precios de las casas, sobre todo en renta, han aumentado tanto, en lugares como Rincón, donde estuve ayer, familias a los que les han dado vales no encuentran dónde usarlos por lo caro que está la renta allí en Rincón. O sea, que no pueden usar el vale. Pero a la Junta eso no les interesa, a la Junta le preocupa cuántos millones puede dejar de percibir un municipio si esto se ejecuta, porque Ley ya es.

Sin embargo, hay unos marcados contrastes en las preocupaciones de la Junta. ¿La Junta habrá visto la lista de decretos y exenciones que se le concedió al Proyecto Esencia, donde ciertamente no va a haber apartamentos que cualifiquen para Sección 8? Se lo informo por si no lo sabe, señor Mojica, van a tener cien por ciento (100%) de exención contributiva de contribución sobre ingresos. La planilla, esa misma, la que nosotros pagamos, Esencia no va a tener que pagar nada por concepto de contribución sobre ingresos. Noventa por ciento (90%) de exención en CRIM mueble e inmueble.

Lo que le preocupa de lo otro, con Esencia no le preocupa, ni con muchos otros proyectos más. No le preocupa cuánto el Municipio de Cabo Rojo va a dejar de percibir ni el CRIM.

Noventa por ciento (90%) de exención en patentes, arbitrios y otras contribuciones municipales. Fiesta, banquete total en el Municipio de Cabo Rojo para Esencia y a la Junta eso no le preocupa.

Cien por ciento (100%) de exención en IVU. ¿A cuántas familias que no van a poder tener un techo porque no hay Sección 8 los van a eximir de IVU? A ninguna. Pero a Esencia toda esa varilla, todo ese cemento, todos esos materiales no van a pagar IVU, Esencia no va a tener que pagar IVU.

Noventa por ciento (90%) de arbitrios de construcción. Aquí para añadir un cuarto para alojar al adulto mayor que tienes que cuidar, tienes que pagarle arbitrios de construcción al municipio, pero Esencia no va a tener que pagar prácticamente nada por arbitrios en construcción y cien por ciento (100%) de exención por combustible. O sea, que tampoco van a tener que pagar el arbitrio de combustible.

¿Dónde están las prioridades de la Junta? Ciertamente, no es en el bienestar de las familias puertorriqueñas. Ciertamente, no es en respetar el proceso que siguió una ley de los que sí conocemos las necesidades del pueblo puertorriqueño.

Aquí hay una crisis de vivienda, pero eso a la Junta no le interesa, y no es que no le interese, es que tienen doble vara, porque para los que van a vivir en Esencia no les preocupa cuánto es el impacto fiscal de las exenciones.

Nunca se han expresado sobre la Ley 22, eso no les preocupa. La Ley 22 empezó en el 2012, ellos llegaron en el 2016, y eso ha tenido un impacto billonario en nuestra economía y ha encarecido muchísimos servicios, eso no les preocupa, es mentira que les preocupe nada, no les importa un pepino, lo que les importa es que los intereses ajenos al pueblo de Puerto Rico salgan en bien de la crisis, están produciendo dinero de la crisis que a nosotros nos hace más pobre cada día.

Por eso, como dije al principio, la Junta odia las familias puertorriqueñas, la Junta odia al pueblo puertorriqueño. Hay que tomar acción, un pueblo que se respeta tiene que darse a respetar también, la Junta no nos respeta a ninguno de ustedes. Esto es una Ley que firmó el Gobernador Pierluisi y la Junta no quiere que se ejecute, así como permitió o no permitió que se ejecutara la Ley de Reforma Laboral que muy, muy tímidamente garantizaba ciertos derechos que se habían perdido para los empleados del sector privado. ¿Por qué la Junta le preocupaba los derechos de los empleados del sector privado? Porque no nos respetan, porque así funcionan las colonias.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, senador González Costa.

Le corresponde el turno a la senadora Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Buenas tardes, señora Presidenta.

Hoy quiero comenzar con una cita de nada más y nada menos que Luis A. Ferré, que establece que el hombre nace para crear y no para destruir. Y dentro de ese concepto quiero traer a la atención una Petición de Información que hizo esta servidora, a la que la Delegación Popular se ha unido a denunciar, que nos trae LUMA, que comenzó simplemente porque, aunque represento los setenta y ocho (78) municipios, soy una residente de San Juan y me llamó mucho la atención que guiando por ahí veía vallas o los llamados *billboards* anunciando trabajos en las Las Marías, Santa Isabel, Fajardo, Mayagüez, y me pregunté ¿qué hace un *billboard* en San Juan con anuncios de trabajos de LUMA en Las Marías? ¿Y cómo eso resuelve el asunto?

Para acabar de completar, mientras ya la Petición de esta servidora se había aprobado por ustedes los senadores el 24 de abril, cambiaron los *billboards* a anuncios de un documental del día de ayer que todos sabemos tiene un nombre, como se reconoce en las comunicaciones, que tanto acabamos de hablar en el reconocimiento de la compañera Carmen Jovet. Una cosa es informar, reportar, y otra cosa es la propaganda.

Y dicho eso, quiero aclarar qué fue lo que se descubrió. Primero, LUMA nos dio la información a medias, pero de lo que nos dio de gastos de vallas, de junio a diciembre gastaron ciento setenta y tres mil seiscientos veinticinco (173,625.00) dólares. Si esto no fuera alarmante, en promociones, en publicidad, en comunicaciones LUMA ha gastado ocho punto cinco (8.5) millones.

Así que, para que quede más claro, en los primeros seis (6) meses, cuatro (4) millones. Y para que veamos esto agrandado, que le quede en la memoria a las personas, LUMA gasta veintitrés mil doscientos ochenta y siete (23,287.00) dólares diarios en promociones, en comunicaciones.

Así que yo quisiera unir esto con algo que trabajamos aquí, que es la Petición de Información, y que sepa el país que vamos a continuar trabajando y que hoy hay una Petición de esta servidora, la 61, en la Orden de Asuntos, porque, advirtiendo que venía ese documental, queremos saber cuánto costo, además que nos den la información porque es con el dinero público.

A preguntas de cómo pagaron inclusive el video que de la transportación de ese asunto que no funcionó de transporte de Santa Isabel, nos dijeron: “Nosotros lo pagamos”. Y realmente, pues, no quedó claro. Y la realidad es que hasta FEMA ha denunciado que esta compañía sobre carga las cosas y al final ustedes y yo pagamos una luz más cara.

Tristemente, no puedo decirles que vi el documental desde mi casa porque, para acabar de completar, no tenía luz en el día de ayer.

Pero quiero citar a otra persona importante en la historia de Puerto Rico, no importa nuestras diferencias, que es que, es Pedro Albizu que decía: “que quien quiere...” “quien no quiere a la patria, no quiere a su madre”. Y la semana pasada celebramos Madres, pero no tuvimos aquí sesión el jueves.

Así que no me queda de otra, compañeros, que exhortarles a que ya no hay excusas, hay Mayoría, tienen Gobierno, tenemos que atender la crisis de la luz, tenemos que atender la crisis en el Gobierno, o la idea de crisis, la percepción y que falte, que no falte la fiscalización para que no afecte esto a cada puertorriqueño y puertorriqueña.

Así que, si se dice que quien ama a su patria ama a su madre, les tengo que decir, compatriotas, que nos unamos a hacer gobierno y no lo que hay ahora, porque en nuestras acciones se va a determinar si queremos a la patria como nuestra madre o si va a seguir el estribillo que hay en la calle hoy, de que lo que hay de gobierno es un desmadre.

Esas son mis palabras.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, senadora Álvarez Conde.

Para conocimiento de los senadores, aunque no ven trabajando los relojes en el área de afuera, tenemos aquí en la Presidencia y estamos llevando el tiempo.

Continúa con nosotros la senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Buenos días a todos, feliz lunes.

Me gusta que citen a Ferré a inicios de los trabajos, particularmente, cuando se dice a voz populi que el hombre nace para crear, no para destruir. Así que voy a entrar con el Municipio de Villalba porque es obligatorio.

Hoy hemos radicado la Resolución del Senado 201, de mi autoría, para hacerle justicia a todas las personas de Villalba, particularmente a nuestro alcalde Danny Santiago Núñez y a nuestra gobernadora Jenniffer González, quien el pasado sábado estuvo haciendo una inspección ocular por el Vertedero Municipal de Villalba, donde se encontraron vehículos de motor, ambulancias, tractores, equipo pesado, patrullas policiacas enterradas como si fuese una pintura rococó de esas de José Campeche, en el entierro y el velatorio. Pero no es así.

Por lo tanto, entendemos que es importante que esta Asamblea Legislativa pueda hacer una investigación exhaustiva sobre si hay violación al Código Municipal, que es la Ley 107 del 2020; a la 416 del 2004, que es Política Pública Ambiental; a la Ley 230 del 1974, sobre la Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico; a la Reglamentación del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y a la Oficina del Contralor. Porque tiene que haber rendición de cuentas, con altura y transparencia. Por eso es importante el poder investigativo de la Asamblea Legislativa.

Y esperamos que todos apoyen la Resolución del Senado 201, para ver qué fue lo que pasó en Villalba por los pasados seis (6) años. Sumamente importante. Alcalde de Villalba, le vamos a hacer justicia a nuestro alcalde Danny Santiago Núñez y a la señora Gobernadora también. Esta Asamblea Legislativa sí está trabajando por el medioambiente, por las cosas que llaman la atención como reproche público y que no son pinturas rococó.

También le quiero hablar a los médicos de Puerto Rico que se me han acercado, particularmente a los médicos generalistas que están solicitando que se incluyan dentro del beneficio del incentivo contributivo del cuatro por ciento (4%). Hoy también he radicado una Resolución senatorial para tales fines. Igual que se pueda establecer un nivel de tope de paridad para los salarios de todas las enfermeras en Puerto Rico, tanto de empresa pública como privada.

Pero ahora les voy a hablar al Alcalde de Lares. El viernes yo estuve en Lares en las Piletas, en Callejones, y allí en el mismo medio de la montaña las quejas de los pobres...

No veo el reloj, disculpen. No veo el reloj, disculpen. No veo el reloj. Gracias.

Una de las cosas importantes que quiero que sepan todos los laresños, a quienes le envío un fuerte abrazo y gracias por la acogida que me dieron, desde el campo, ciudad, uno (1), que hemos radicado resoluciones de investigaciones exhaustiva para que las Comisiones con pericia en este Senado investiguen por qué en Lares el Programa de Recreación y Deportes no obra bajo horario vespertinos; no hay programas de recreación para la edad avanzada; hay problemas en particular con el cementerio municipal. Que para anticipar lo que probablemente va a decir aquí el Partido Popular, he radicado cinco (5) Resoluciones de Investigación exhaustiva contra el Departamento de Salud, contra el COR3, contra el Municipio de Lares, particularmente para que diga las razones detalladamente, desglosadamente, por qué todavía en el Municipio de Lares no hay una rotulación, más allá del “no entre”. Porque yo estuve en el cementerio de Lares el viernes, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) y estaba cerrado. ¿Por qué todavía hay cadáveres que no se han reclamado? ¿Por qué

todavía hay exhumaciones de tumbas que están expuestas que no han sido sacados? ¿Por qué todavía no hay un plan de mitigación en marcha para evitar los socavones?

Toda la documentación, estoy utilizando el privilegio de la investigación legislativa para que no haya ningún tipo de duda, señor Alcalde de Lares, que esto es una envestida política; todo lo contrario, es una cuestión de salud pública, de honor a los muertos, de dignidad a los lareños y, sobre todo, que en la política puertorriqueña no estamos en la obra de José Campeche sobre el entierro y el duelo.

Esas son mis palabras.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias senadora Soto Aguilú.

Le corresponde el turno a la senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

No es cierto, y padece de una ingenuidad imperdonable quien así lo crea, el Gobierno de los Estados Unidos pretende acabar con el flujo de inmigrantes llamados ilegales. Por supuesto que no quieren. Lo que ambiciona Estados Unidos es crear una situación de crisis y de terror entre los inmigrantes sin estatus legal que permita, no ya que trabajen como trabajan ahora, con un salario por debajo del mínimo, sin seguro social, sin cobertura, por ejemplo, del Fondo del Seguro del Estado, lo que ambiciona Estados Unidos como imperio, al igual que otros, que generó sus riquezas a base del trabajo esclavo, lo que quieren es que los inmigrantes sin estatus regular terminen trabajando por un plato de comida.

En primer lugar, porque cualquiera sabe que detener el flujo de inmigrantes ilegales es virtualmente imposible y, en segundo lugar, porque Estados Unidos no sobrevive como economía sin el trabajo de esos que llamamos indocumentados.

Y hago mención de esto a raíz de la intervención de ICE hace varios días en el Hotel La Concha, propiedad de uno que es parte de esa recua de vividores de la Ley 22, de los que se benefician del mantengo del Gobierno en quiebra y del sufrimiento del pueblo de Puerto Rico.

John Paulson y su empresa -reseñan los medios de comunicación- estuvieron colaborando con las autoridades federales para el operativo que terminó en el arresto de cincuenta y tres (53) personas, la mitad de los cuales están de vuelta en República Dominicana, otro de los cuales están siendo procesados en los Estados Unidos.

¡Caramba! La pregunta que cualquier persona medianamente inteligente se puede hacer es, ¿John Paulson y la empresa que contrató directamente a estas personas cuándo fue que se enteró de que tenían trabajadores que no tenían documentos? ¿Alguien piensa genuinamente? O sea, ¿alguien es tan ingenuo como para pensar que al momento de contratarle, en las condiciones que sea, esa compañía y John Paulson no sabían que se trataba de personas que no tenían permisos para trabajo legal? Por supuesto que lo sabían. De eso viven los Estados Unidos, de ese trabajo en condiciones de extremo sufrimiento.

Y en la medida que continúen las redadas, en la medida en que continúen los operativos, no va a dejar de llegar gente por distintas vías, por la frontera con México, personas que llegan con una visa temporera y se quedan; el paso por el Canal de la Mona, eso no se va a detener, porque los Estados Unidos necesitan de ese trabajo para poder continuar floreciendo económicamente.

La pregunta que todos y todas deberíamos de hacernos es, ¿y va a haber alguna consecuencia?, ¿va a haber algún señalamiento?, ¿va a haber algún operativo contra aquellos que se benefician de ese trabajo en condiciones parecidas a la esclavitud? Sabemos que no, sabemos que no. Y que el Gobierno de los Estados Unidos se hace cómplice de esa profunda injusticia que parte, como tantas otras políticas en los Estados Unidos, de un racismo que está tan profundamente enraizado en el concepto de esa Nación que nada, nada, podrá erradicarlo.

Aquí se había prometido que esas políticas anti migratorias no iban a tocar Puerto Rico. Ya vemos lo que está ocurriendo. Queda, dentro del poco espacio que nos deja la situación colonial, o seguir como han optado algunos, incluyendo algunos y algunas en este Hemiciclo, haciéndole coro a esa política absolutamente hipócrita de operativos contra los y las inmigrantes o asumir una postura de denuncia y de solidaridad sobre todo con los compañeros y compañeras dominicanos, hermanos latinoamericanos y caribeños de nuestro pueblo.

Que cada cual responda por su actitud ante las políticas que -repito- no persiguen acabar con el flujo de inmigrantes de estatus irregular, lo que persiguen es crear condiciones de terror para que continúen trabajando cada vez en condiciones más inmorales, más miserables.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, senadora Santiago Negrón.

Le corresponde el turno al senador Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Justo llegando a mi oficina recibo una carta directamente aquí desde el Senado donde dice lo siguiente: “Estimado Eliezer Molina, Senador del Pueblo.

La presente misiva es para informar una situación de interés en la Policía de Puerto Rico. Es menester que usted y el Senado de Puerto Rico se dé por enterado que el Inspector Alfredo Zayas Rivera, Placa 4-19292, Director de la Oficina de Seguridad Pública y Protección Central, y pareja de la señora Maceira Berríos Pérez, Ayudante Especial del Secretario de Seguridad Pública, abusan de su poder:

- (1) El Inspector Alfredo Zayas Rivera está enviando de forma encubierta agentes de la Oficina de Seguridad y Protección del Cuartel General a perseguirlo a usted dondequiera que vaya.
- (2) Maceira Berríos le ofreció el rango de Comandante si encontraba algo ilícito en usted. Ella literalmente es la que manda en el DSP. Garffer no sabe dónde está parado -ni dónde vota-.
- (3) El Inspector Zayas Rivera manifestó el 12 de mayo del 2025 en horas de la mañana que había que fabricarle un caso a Eliezer Molina.
- (4) Que los agentes del OSP no quieren llevar a cabo esas instrucciones ilegales, pero él los amenaza con traslados viciosos.
- (5) Que en el caso del jefe de escolta, agente Soto, de Janet Parra, el Inspector Zayas tuvo que ver con la orden de buscar quién visitó al Presidente del Senado. Él sabía que el fiscal Yamil Juarbe estaba en el Senado, pero como es militante del PPD había que destruirlo.
- (6) El Inspector Alfredo Zayas Rivera, en concierto y común acuerdo con el Capitán Jaime Correa Negrón (ambos militantes del PNP) ordenaron perseguirlo para que lo saquen del Senado. Es de conocimiento público que ambos persiguen los independentistas y populares.
- (7) Que el personal que labora en la Oficina de Seguridad y Protección no quiere llevar a cabo estas instrucciones ilegales.
- (8) Que el Comisionado del NPPR no sabe cómo opera la estructura interna de la Policía en esa mafia.
- (9) Senador, le suplicamos que haga algo con el Inspector Zayas y el Capitán Correa, que son unos corruptos, tienen contactos bien intencionados en las oficinas de investigaciones administrativas de la Policía y no los investigan.
- (10) Tenemos mucha información, seguiremos informando sobre las instrucciones ilegales que imparte el Inspector Alfredo Zayas Rivera, Director de la Oficina de Seguridad de Protección Central, ubicada en el piso 9 del Cuartel General.”

¿Cuántos minutos me quedan? ¿Dos (2)?

Yo le voy a decir una cosa, Inspector, Coronel y a Maceira y al cizañero, esto no se va a quedar así, estamos radicando una carta a la oficina del FBI, a todas las entidades pertinentes, que se busquen los empleados que están bajo estas personas, que se les entreviste y que se documente, porque esta no es la primera vez que a mí me lo hacen. Y claro está, vean la fecha, justo el día después que pusimos quiénes son los elementos que controlan a Politank, donde muchos los tutean aquí en este Senado.

Y yo, yo no soy cizañero, se lo estoy diciendo, Inspector, usted cruzó la raya y se metió con quien no debió. Y si aquí a nadie le importa, a este servidor sí, porque el que dijo que estaban persiguiendo no fui yo y todo el mundo lo ignoró, hasta un mes después, que era noticia. No a mí, se lo están haciendo a cada uno de ustedes, los velan y los persiguen, esperando buscar algo para tomarle una foto de lo que sea y esta práctica se va a acabar.

A mí podrán haberme radicado cargos, me habrán podido fabricar casos y aprendí, aprendí a cantazos de lo sucio que son, porque lamentablemente utilizan el poder que le ha brindado el Estado para perseguir y muchos se quedan callados.

Inspector, si esto llega a ser cierto, porque no voy a parar hasta dar con usted, prepárese, se lo estoy diciendo con el corazón en la mano. Mira, no fui hoy directamente a verlo a usted porque entendí pertinente que como fue a través del Senado, yo se lo notificara a todos mis compañeros. Le voy a entregar a cada una de las personas una copia de la carta que me llegó. ¡Y cuida'o que el perseguidor no termine siendo caza'o! Nosotros vamos a tumbar los corruptos de este país cueste lo que cueste.

Esas serían todas mis palabras, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, senador Molina Pérez.

Le corresponde el turno al senador Santiago Rivera.

SR. SANTIAGO RIVERA: Muchas gracias y muy buenas tardes, señora Presidente y demás compañeras y compañeros.

Por los pasados meses, a consecuencia de un accidentado proceso de confirmación de nominados al Gabinete Constitucional y a otros tantos cargos, ha tomado justa relevancia el rol de consejo y consentimiento de este Alto Cuerpo Legislativo. Este Senado es hoy observado por todo el país con un estricto filtro para garantizarle al pueblo puertorriqueño un fiel cumplimiento con lo que mandata nuestra Constitución y nuestras leyes. Estamos bajo la observación del pueblo.

Pues con el mayor de los respetos, pero con la fuerza que emana de la gente humilde de nuestros pequeños municipios, hoy les quiero pedir que ejerzamos una vez más con el mayor grado de responsabilidad ese mismo principio de consentimiento que nos impone la Constitución al evaluar el Proyecto de Presupuesto del nuevo año fiscal.

Recordarán que en las dos ocasiones en que este Alto Cuerpo ha celebrado Sesiones Totales, en Villalba y en Peñuelas, hemos escuchado el reclamo de los Alcaldes de ambos partidos pidiendo un trato justo a favor de sus constituyentes, como lo hizo Edwin Soto, el Alcalde de Las Marías; Raúl Rivera, Alcalde de Guayanilla.

De igual manera, se han expresado los dirigentes de las Legislaturas Municipales y Alcaldes que en la Comisión de Asuntos Municipales que presidido ha convocado a vistas públicas y visitado diversas regiones de la isla. Sin embargo, todas y todos ustedes escucharon las pasadas semanas y vieron en los medios de comunicación el Proyecto de Presupuesto para el próximo año fiscal, avalado por la Junta Fiscal y aceptado por La Fortaleza.

De hecho, es la propia Gobernadora la que publica a través de las redes sociales el comunicado de prensa indicando que el Presupuesto de la Junta fue elaborado en conjunto con ella y su equipo fiscal. Aquí tengo copia del muro de la propia señora Gobernadora que publica el comunicado titulado: "La Junta de Supervisión presenta el Presupuesto del Año Fiscal 2026 elaborado en conjunto con la Gobernadora". Ese Proyecto de Presupuesto no tan solo desatiende el pedido en favor de

nuestros pequeños municipios, sino que reduce injustamente el presupuesto que se asignó para este año.

Pues no queda de otra, compañeras y compañeros, tenemos que hacerle justicia ejerciendo, como nos corresponde, el consentimiento en este Senado. Y les pido que aprobemos el Proyecto 566, que les asigna los recursos necesarios a los municipios más afectados. Una asignación de fondos con métricas estrictas que garantizan el uso limitado a servicios esenciales y que a su vez prohíbe cubrir gastos en fiestas y otras partidas y subvenciones. Se trata de una propuesta que en gran medida no altera el Presupuesto presentado para el próximo año fiscal, pues lo que propone es usar parte del sobrante del año anterior.

Compañeros y compañeras, con esto no estamos hablando de tratos privilegiados ni de un trato preferencial para unos por encima de otros, es que nuestro sagrado deber es proteger a los más vulnerables y garantizarles un mínimo de servicios esenciales.

Hoy la historia nos coloca a nosotros en esta Asamblea Legislativa en la posición de poder ser justos ante la incomprensible insensibilidad de otros. Si queremos dormir tranquilos, haciendo justicia a favor de los que más lo necesitan, ejerzamos nuevamente la facultad que la Constitución nos confiere ante las propuestas que vengan del Ejecutivo y que no se ajustan a las necesidades reales de nuestra gente.

Les invito a todas y todos a ser coautores de esta medida que llevamos meses elaborando, si así lo hacemos todas y todos unidos llevamos a este Senado sin colores ni ataduras a ser lo que el país espera y es nuestro deber mover cielo y tierra por los que nos trajeron aquí y confiaron en nosotros.

Muchas gracias.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, senador Santiago Rivera.

Le corresponde el turno al senador Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Cuando yo acepté el reto de ser Portavoz de la Minoría y comenzar a fiscalizar este Gobierno y comenzar a decir aquellas cosas que estaban ocurriendo en este Gobierno, yo estaba claro de cuáles iban a ser las consecuencias de eso. De hecho, muchos compañeros senadores y senadoras del partido de Gobierno lo están sufriendo en estos momentos cuando hemos tenido que tomar decisiones en contra de la Gobernadora; persecución por parte de las agencias; difamación y faltas de respeto a los senadores y senadoras.

Decir que el Presidente del Senado había mentido, decir que el Vicepresidente del Senado siembra cizaña con sus consejos, eso es parte de lo que vamos a estar sufriendo durante este cuatrienio, porque ese fue el resultado de la primaria suya en el PNP. Lo que mal comienza, compañeros, mal va a terminar.

Cuando comenzamos nuestra fiscalización y presentamos en este Senado la petición para tener el acceso a información con relación al tema del desganche de LUMA, ¿cuál fue la contestación de la Gobernadora de Puerto Rico? Que cualquier cosa que viniera de este servidor ella no le iba a hacer caso porque habíamos dejado el Municipio en quiebra. ¿Se olvida la Gobernadora que el propio estado financiero del Municipio, el documento preparado por profesionales expertos, desmiente su planteamiento?

Cuando yo escucho compañeros y compañeras aquí también repitiendo como el papagayo ese libreto, yo me quedo callado, porque yo vine aquí a fiscalizar con respeto y ustedes nunca van a escuchar de este servidor ningún ataque difamatorio en contra de ninguno de los compañeros. Pero aquí hay personas que vienen con un libreto y que tienen no una, no dos, tres personalidades, y que quieren chocar con todo el mundo y que quieren estar bien con la Gobernadora de Puerto Rico, haciendo peticiones de persecución selectiva.

Vayan a Guayanilla a ver si no hay allí un vertedero clandestino. Vayan a las oficinas del Secretario de Recursos Naturales a ver si no tiene un *junker*. Yo no tengo problema. Si el costo de fiscalizar este Gobierno es la persecución política, tiren pa'lante. Yo estoy listo. Nosotros estamos listos.

Cuando planteé que Garffer no cumplía con los requisitos para ser Secretario de Estado, la Gobernadora me envió a leerme la Constitución. Esa Gobernadora que no ha revalidado tan siquiera nos falta el respeto a nosotros aquí en el Senado de Puerto Rico. Y el tiempo nos dio la razón, compañeros y compañeras.

Yo les digo que la Gobernadora fue a Villalba no a resolver los problemas de mi Municipio, fue a politiquear con mentiras. Como obtuvo la primaria, como obtuvo la Gobernación, así mismo está haciendo con cada uno de nosotros. Hoy soy yo, mañana son ustedes, compañeros, tengan cuidado.

Ya yo desmentí la información, hagan la investigación que quieran si quieren perseguirme. Vayan a mis redes sociales y vean que el espacio donde la Gobernadora montó el *reality show* estaba completamente vacío cuando este servidor abandonó el Municipio. Si lo llenaron de basura, si lo llenaron de chatarra, ese problema y esa basura es suya, recójala, resuelvan, dejen la “quejaera” y póngase a trabajar.

Hoy, al día de hoy la Gobernadora de Puerto Rico no ha presentado el Mensaje de Estado, ¿saben por qué? Porque no tiene absolutamente nada que celebrar. Enterró a los municipios aprobando el Presupuesto en conspiración con la Junta; enterró a los puertorriqueños y puertorriqueñas presentando proyectos para resolver sus cosas; y enterró al PNP defendiendo a sus amiguitos Francisco Domenech y Verónica Ferraiuoli.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, senador Hernández Ortiz.

Le corresponde el turno al senador Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Muchísimas gracias, señora Presidenta.

En esta ocasión yo vengo a hablar con el compromiso que he tenido desde el día que juramenté en este hermoso Senado y es trabajar por mi Distrito de Humacao. En esta ocasión las escuelas vocacionales que componen mi Distrito sufren de un sinnúmero de situaciones, estamos cansados de seguir escuchar cuándo llegarán los fondos para mejorar estas escuelas.

En esta ocasión este servidor radicó una Resolución, la 188, que tiene que ver con la investigación que ha pasado con los fondos INNOVA, que al día de hoy no sabemos qué va a pasar.

Yo tuve y tengo el privilegio de pertenecer a la Comisión de Hacienda, en donde el sábado tuvimos una vista pública para atender el Presupuesto de Educación y saber hacia dónde nos vamos a encaminar para el próximo año fiscal. Y en esta ocasión nosotros no sabemos -y este es el documento en donde tenemos el cero por ciento (0%)-, que no sabemos dónde están los fondos para las mejoras de estas escuelas.

Y yo tengo el privilegio de tener donde salen los mejores soldadores de Puerto Rico, que es de la Escuela Vocacional de Yabucoa, en donde al día de hoy ellos cogen sus clases y hacen la teoría y la práctica en jaulas de caballos, porque los salones en el momento en que después del huracán María cogían sus clases no están preparados en estos momentos y en la corriente regular en los salones tuvieron que dividir para poder dar esta materia, en donde prendiendo una máquina para coger soldadura se llevan la luz del resto de la escuela. Cuando los salones en la parte de atrás tienen hasta subestación, que es bien importante hoy día para que estos salones estén preparados.

Por eso radiqué esta Resolución y el sábado el Secretario del Departamento de Educación se comprometió que en ese Presupuesto estaba para mejorar esas escuelas. Y yo voy a estar de frente,

como en mi Distrito, para que eso se lleve a cabo. Así que le digo a los constituyentes que siempre me han hablado qué ha pasado con los fondos INNOVA y las escuelas, pues este servidor va a estar pendiente, porque el Secretario se comprometió a que eso siga hacia adelante.

Por otra ocasión, nosotros radicamos una Resolución, la 189, en donde nosotros tenemos una situación en el Barrio Cataño, donde las facilidades de Acueductos al día de hoy no logran llegar el agua, un servicio bien esencial a muchas comunidades, porque siempre sucede algo, siempre hay una rotura, siempre hay un problema.

En esta ocasión nosotros hemos radicado una Resolución para llegar no solamente una investigación, sino llegar a una solución. Yo vine aquí a trabajar, no al ... ni a poner fotos bonitas en las redes sociales que estamos haciendo reuniones y cosas, sino a llevar una solución correcta para nuestros constituyentes.

Como también pasa en Valenciano, en Juncos. Nosotros hemos tenido un sinnúmero de llamadas telefónicas en la oficina y hacia este servidor que al día de hoy no se ha hecho nada, hay un montón de argumentos y cosas ... metido mano a esto.

Yo vine a trabajar. Por eso también no solamente traigo los problemas aquí en el Hemiciclo, sino también le digo a los constituyentes que me escuchan y me ven, vengo a trabajar y creo que hay muchas alternativas que se pueden hacer. Tanto en algún momento nosotros en San Lorenzo tuvimos lo que es un tanque en el Barrio Hato que le daba servicio de agua a ciertas comunidades. Nosotros también podemos buscar crear más fluidez al Barrio Juncos para que el Valenciano pueda tener agua.

Llegó el momento de trabajar y yo estoy comprometido para eso. Así que no solamente debemos hacer Resoluciones o reuniones para no hacer nada, aquí venimos a trabajar y yo estoy comprometido con eso.

Serían mis palabras, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, senador Colón La Santa.

Le corresponde el turno a la senadora Pérez Soto.

SRA. PÉREZ SOTO: Buenas tardes y gracias, señora Presidente. Buenas tardes a mis compañeros senadores.

Me uno al reclamo de mi compañero Santa. Nuestro Distrito de Arecibo estamos cansados con la situación de la AAA, ya la semana pasada fue la segunda reunión con el Presidente, el ingeniero González.

Así que, para los constituyentes que me están viendo del Distrito de Arecibo, ya próximamente vamos a estar convocando una vista ocular, que ese fue uno de los compromisos del ingeniero, especialmente los municipios de Hatillo y Arecibo. Porque, como dice el compañero, el líquido del agua es preciado y no debe de faltar en todo Puerto Rico y, en especial, en nuestro Distrito que representamos.

Y tenemos que reconocer las cosas positivas también. Esta es la Semana de la Policía Municipal, así que un saludo cariñoso a toda la Policía Municipal del Distrito de Arecibo. Y también estamos celebrando la Semana Educativa, en especial el "Día del Estudiante". Y también quiero reconocer el gran trabajo del Comité Organización de la Feria de la Caña de Azúcar del Municipio de Hatillo, que se botaron, fue todo un éxito en el día de ayer.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. Gracias.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, senadora Pérez Soto.

Le corresponde el turno al senador Santos Ortiz.

SR. SANTOS ORTIZ: Santos Ortiz.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Santos Ortiz.

SR. SANTOS ORTIZ: Buenas tardes, señora Presidenta. Buenas tardes, compañeros y compañeras senadoras.

Durante la pasada semana estuvimos trabajando, sometimos el Proyecto de Ley del Senado 625 para enmendar la Ley de Reforma Educativa, para hacerle justicia a los maestros de Educación Física de Puerto Rico, cuando actualmente por escuelas por cada 250 estudiantes se justifica un maestro de Educación Física, pero reducimos la cantidad de 250 a 200 estudiantes por maestro.

Importante. Antes los maestros de Educación Física solamente se justificaba el segundo maestro por escuela por los 250. Hemos enmendado la Ley para que sea obligatorio un maestro de Educación Física por nivel de *kinder* a quinto grado un maestro; de sexto a octavo un maestro; y de noveno a doce un maestro, para hacerle justicia a nuestros estudiantes y puedan estar físicamente activos y saludables.

También en la pasada semana trabajamos las vistas públicas sobre las Resoluciones del Senado 121 de este servidor y la 122 de la compañera Jamie Barlucea, donde estamos investigando los costos en el deporte, los costos en los equipos y el *brain out* que le da nuestros atletas estudiantes, atletas participantes en diferentes tipos de torneos en todo Puerto Rico.

Quiero decirles a todos esos promotores de eventos que vamos a estar bien vigilantes porque necesitamos que nuestros niños tengan y jóvenes tengan acceso a cada una de las actividades deportivas, porque creo que a través del deporte podemos crear mejores personas, mejores seres para una mejor sociedad.

Así que vamos a estar bien vigilantes a través de estas Resoluciones del Senado vía investigando.

También le hago una exhortación a los padres que cuidan a sus niños de lesiones, no los expongamos tanto a tanta práctica en el deporte, que busquemos un balance entre diferentes prácticas, muchas veces se les sobrecarga, tienen muchas cargas donde los llevan a diferentes lesiones y a la larga no pueden optar por practicar y participar más en el deporte.

También sometimos el Proyecto de Ley 481 para la promoción del deporte femenino en Puerto Rico. Así que hay que hacerle justicia a todas las damas de Puerto Rico, que tengan igualdad de condiciones que todos los hombres en Puerto Rico.

Quiero felicitar también a todos los radiodifusores del Distrito Senatorial de Guayama, tenemos varias emisoras radiales, los felicito en su mes.

Y ayer estuvimos celebrando en el pueblo de Aibonito la exaltación número 11 del Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño, donde se exaltaron 11 grandes deportistas que lo dieron todo por las diez letras del pueblo de Aibonito. Quiero felicitar a Janice Alejandro; a Carlos Díaz, el profesor Carlos Díaz; al gran pelotero de Grandes Ligas, José “Cheo” Cruz; José Javier J. Núñez, Jossie Santiago, Francisco Caratini y Jorge Luis “Titio” Ortiz. Una actividad dedicada a Ofrao Rivera.

Así que por ahí ya mismito van a estar visitándonos en el Senado de Puerto Rico los estudiantes de la Escuela Nérida Meléndez del pueblo de Orocovis, junto a los compañeros maestros y maestras y también su Directora, Wendy Miranda.

Son mis palabras, señora Presidente.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, senador Santos Ortiz.

Le corresponde el turno al senador Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Buenos días a todos y a... Buenas tardes a todos y a todas.

Les agradezco mucho estar aquí, esto es una semana de verdadera celebración. No solamente estamos celebrando hoy aquí en El Capitolio el Mes de la Radio con este junte radial, sino que celebramos de igual manera la Semana Educativa, a esos maestros y maestras, estudiantes, directores de escuela, servidores públicos que trabajan en el Departamento de Educación, en las escuelas privadas

en Puerto Rico, un abrazo fuerte y mi agradecimiento. Hoy, particularmente, le damos un aplauso a nuestros estudiantes. Se celebra hoy el Día del Estudiante, mañana el Día del Profesional de los Alimentos, el miércoles, el Día del Director y el Superintendente Escolar, y el jueves el Día del Maestro, personas que colaboran grandemente con desarrollar una mejor isla para nosotros.

Se celebró la Semana de los Servidores Públicos Municipales en la Policía Municipal, la Semana del Ingeniero y el Agrimensor. Así que estamos de celebración y es bueno que reconozcamos a cada una de las personas que hacen que Puerto Rico sea un mejor lugar para estar.

Aquí he escuchado voces importantes mencionando lo que es su opinión, y la opinión yo la respeto independientemente de dónde venga, yo pienso que el título no es lo que te hace honorable, pienso que tu dedicación, tu empeño, tu compromiso es lo que hace que tu trabajo tenga honra. Por lo tanto, pasar o no una reválida no es lo que te da crédito para reclamar tu honorabilidad. Y respeto aquellos compañeros y compañeras que son abogados, ingenieros, maestros o maestras, que a pesar de no haber pasado sus exámenes de reválida siguen dando la batalla para hacer un mejor Puerto Rico. Que la diferencia de opinión no nos nuble, no nos turbe, porque al final del día seguimos siendo seres humanos con calidad humana y con honorabilidad.

La Gobernadora de Puerto Rico ha hecho unos nombramientos y esto ha sido objeto de discusión, una discusión enriquecedora, que a mí me parece importante, y es importante también reconocer que hace esos nombramientos en virtud del poder que le confiere la Constitución de Puerto Rico como Ejecutiva del Estado. En ese sentido, cumple con el propósito para el que fue electa y el Senado cumple con su trabajo haciendo análisis, evaluación detenida de esos nombramientos para dar su consentimiento. No nos equivoquemos, no nos equivoquemos. El hecho de que la Gobernadora retire un nombramiento no debe empañar una realidad y es que este Senado ha atendido más de cien (100) nombramientos, confirmado cerca del noventa y cinco por ciento (95%) ellos, porque han sido nombramientos cualificados y adecuados para ocupar los puestos a los que fueron designados por la Gobernadora.

No olviden que dentro de la potestad que tiene la Gobernadora hace ejercicio de ese poder de nombrar y lo hace adecuadamente, evaluando los criterios que tiene a bien evaluar y nosotros como Senado hacemos bien nuestro trabajo investigando los detalles que es indispensable cumplir.

El pasado viernes tuve el honor, gracias al Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, de presidir sobre una vista pública para evaluar aproximadamente trece (13) nombramientos de una cantidad, de una cantera de jóvenes verdaderamente preparados, dispuestos a servir a Puerto Rico, con una tarjeta de presentación envidiable, con un expediente académico que hay que aplaudir, para jueces, para fiscales, para servidores públicos en diferentes Comisiones y a mí me daba orgullo decir que esos jóvenes van a pasar el día de hoy a que nosotros, como senadores, confirmemos sus nombramientos. Eso es orgullo de verdad. Y eso no debe nublar nuestro trabajo, porque independientemente de que estemos de acuerdo o no, este Gobierno está haciendo lo que le corresponde hacer y este Senado está cumpliendo con el trabajo que nos toca.

Sigamos hacia adelante con ese compromiso que vamos por buen camino.

Esas son mis palabras.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, senador Toledo López.

Le corresponde el turno a nuestro portavoz Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, y bendiga a mis hermanos senadores.

Hay un refrán que dice que “no hay nada imposible, sino personas incapaces”.

Hay algunos que fueron tan incapaces que se colgaron, corrieron por un partido, eran senadores y cogieron una pela. Quisiera decir que es popular, pero del que voy a hablar, que ahora en “analisto”, ni siquiera los populares lo quieren.

Lo escuchaba como hablaba de un Proyecto que yo sometí pidiendo un beneficio para los servidores públicos de primera respuesta. Diciendo que cuando un ser humano sale a la calle a defender al pueblo en medio de una pandemia, si es contagiado, que debiese haber un seguro que los cubra, porque son personas, como pasó con el COVID, policías que salieron a trabajar, se contagiaron, murieron y nadie le dio nada. Pues ese “analisto” perdedor, que solamente sabe criticar, dice que yo estoy tirando un tiro al aire nada más para ganar votos. Ese no es mi estilo. Yo vine aquí a defender a los policías y los servidores públicos.

Pero le voy a dar un ejemplo al fracasado ese, que tiene un micrófono, pero es un fracasado, corrió para Senador y después creo que para Comisionado Residente y lo arrastraron. Es para decirle de quien estoy hablando.

Pues, el Proyecto 1448, ese Proyecto yo lo sometí porque entendía que los compañeros de la Reforma 2000 se merecían tener un seguro de vida si fallecían en el cumplimiento del deber. Yo sometí el Proyecto 1448, un Proyecto que no estaba avalado por PROMESA, un Proyecto que algunos dijeron que era tiro al aire. Pero como yo no viene aquí a tirar tiros al aire, sino a luchar por los míos, yo seguí batallando con la Junta de Control Fiscal y de ese Proyecto 1448, que se supone que no aprobaran nada, ahora la Junta identificó y asignó dos punto dos (2.2) millones de dólares para que todos los compañeros de primera respuesta, policías, bomberos, penales, emergencias médicas, si fallecen en el cumplimiento del deber, yo quería cincuenta mil (50,000), pues, ¿sabe algo, fracasado?, me dieron medio millón de dólares. Cada uno de primera respuesta que fallezca en el cumplimiento del deber, gracias al Proyecto 1448, gracias a ese Proyecto, ahora los familiares tendrán medio millón de dólares.

Decían que era imposible, pero por eso, hay personas... no hay nada imposible, sino personas incapaces. Tal vez tú eres incapaz, yo no, yo sigo luchando.

Pero le voy a dar otro ejemplo más. Se decía que los policías no había manera de conseguirle dinero, PROMESA decía: “Jamás se le va a dar ningún bono”. Pues Gregorio Matías, el voto decisivo del 1003, logró que hubiese dos (2) billones de dólares para los policías. Pero no se quedó ahí, con ese voto se logró aumento para un setenta y cinco por ciento (75%) de los servidores públicos.

Así que yo vine aquí a hacer por mi gente, yo no vine a tirar tiros al aire, allá los que someten proyectos por someterlos, yo someto proyectos y sigo batallando.

La Junta esa impuesta, tal vez unos se arrodillan. Si los senadores y legisladores vinieron aquí a solamente someter proyectos que la Junta quiere, debieran irse de aquí, debieran irse de aquí, porque el pueblo lo eligió para luchar por ellos.

Y le digo al fracasado, este político que ahora tiene un micrófono, que los populares no quieren saber de él, yo voy a seguir legislando por la gente, usted siga allá, que lo votamos de aquí de la Legislatura y del Gobierno, usted siga allá criticando, solamente analizando lo que a usted le dé la gana, pero en prueba y en números hay otros, el que te gana a ti, que dice que “los datos son los datos”, ese, los datos son los datos.

Yo he sometido proyectos aquí que la Junta de Control Fiscal, esa, la impuesta, dice que no, pero al final logro mi cometido.

Yo no vengo aquí para que Matías obtenga logros, yo vine aquí para lograr que a mi gente se le respete. Por eso sometí el Proyecto 127, porque yo creo que los servidores públicos se merecen un retiro digno. Que aquí el honorable Presidente, ha hecho unas vistas y hemos ya roto varias paredes. Nos dijeron el primer día que no se podía y ya vamos con que estamos analizando. Eso es lo que

vinimos aquí nosotros los legisladores, a luchar por la gente, por los servidores públicos, por los policías.

¿Los policías municipales? Otro proyecto más que la Junta de Control Fiscal, según el analista fracasado, dice que no va para ningún lado, la Junta lo que me pidió a mí que hiciera una escala salarial y que lo mandara a la OPAL, no me dijeron que no. Por eso es que tú no estás aquí, porque tú te rendiste, yo no, yo lucho por los míos.

Y que tengan la certeza cada uno de los servidores públicos y cada uno de los que votó por mí que yo voy a seguir luchando sin parar por mis causas, por los servidores públicos, por la Estadidad, que creo que es lo mejor para Puerto Rico, y seguiremos luchando desde este Senado junto a la Gobernadora.

Ha habido diferencias, pues las estipulamos, ha habido diferencias, pero a nosotros esta Administración no se va a juzgar por cinco (5) meses, es por lo que hagamos en cuatro (4) años.

Y yo estoy seguro que esta Legislatura y la Gobernadora de Puerto Rico seguiremos llevando a Puerto Rico al progreso y al futuro.

Esa son mis palabras, señor Presidente.

Próximo asunto.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel Toledo López,
Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 389, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 498, sin enmiendas.

De las Comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 22, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 237 y del P. de la C. 220, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Salud, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 331, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera de Edad y Población con Diversidad Funcional, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 145 y 477, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera de Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Trabajo y Relaciones Laborales, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. de la C. 270, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 369, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales, los segundo, tercer y cuarto informes parciales sobre la investigación requerida por la R. del S. 38.

De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 25, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 74, sin enmiendas.

De la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 43, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y de Gobierno, un primer informe parcial conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 24.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 2, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 146, 147 y 157, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa de la primera Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan Oscar Morales Rodríguez:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 27

Por el representante Méndez Núñez:

“Para enmendar los Artículos 2, 7 y 13, de la Ley 271-2002, según enmendada, mejor conocida como Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales; añadir incisos “ñ”, “o” y “p” al Artículo 3.4 de la Ley 10-2017, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico; a los fines de conceder al Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la facultad de emitir certificaciones para la inscripción, así como para la transferencia de derechos o de la titularidad de inmuebles; ordenar la inscripción de la escritura constitutiva del Fideicomiso Perpetuo

para las Comunidades Especiales en la Oficina de Inspección de Notarías del Tribunal Supremo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 31

Por el representante Méndez Núñez (Por Petición):

“Para añadir un nuevo Artículo 9.09 a la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de ordenar al Secretario del Departamento de Educación que diseñe e integre en el currículo general del grado duodécimo (12) de todas las escuelas superiores vocacionales de Puerto Rico cursos electivos en materia de Historia y Estudios Sociales; incluyendo cursos de Historia de los Estados Unidos, Sociología, Economía, Relaciones Obrero-Patronales, Derecho Laboral, Procesos Electorales, entre otros, que tenga a bien aprobar el personal cualificado del Departamento de Educación; reenumerar los actuales Artículos 9.09 y 9.10 de la Ley Núm. 85-2018, *supra*, como Artículos 9.10 y 9.11, respectivamente; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

P. de la C. 179

Por el representante Navarro Suárez:

“Para prohibir el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes en las instituciones educativas públicas de Puerto Rico en los niveles educativos: elemental e intermedio; establecer las excepciones a dicha prohibición; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

P. de la C. 307

Por el representante Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, a los fines de requerir a las entidades gubernamentales incluir en su página electrónica una sección o enlace exclusivo que redirija a cualquier ciudadano que la utilice a la página electrónica oficial de la Oficina del Inspector General; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 308

Por el representante Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 3; y añadir un nuevo inciso (aa) al Artículo 7 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, a los fines de ampliar la jurisdicción de la Oficina del Inspector General para incluir a exservidores públicos, contratistas y excontratistas gubernamentales, permitiendo la investigación de actos o irregularidades cometidos durante su servicio público; establecer un término para el ejercicio de dicha jurisdicción y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 349

Por el representante Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el alcance de la colaboración entre la Oficina del Inspector General de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, incluyendo el acceso a información y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 356

Por los representantes Aponte Hernández, Méndez Núñez, la representante Lebrón Rodríguez, los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Carlo Acosta, Charbonier Chinae, Colón Rodríguez, la representante del Valle Correa, los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilas, las representantes González Aguayo, González González, los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón, los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves, Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, la representante Peña Dávila, los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz, las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera, los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para enmendar la Ley Núm. 43 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación del Centro de las Bellas Artes de Puerto Rico”, a fin de que sea conocida como la “Ley de la Corporación del Centro de las Bellas Artes Luis A. Ferré”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 359

Por el representante Méndez Núñez y la representante Martínez Vázquez:

“Para enmendar las Secciones 1020.07, 2071.01, 2073.06, 3040.01 y 6020.10 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico; a los fines de clarificar aspectos, establecer prioridades, disponer topes de venta y arrendamiento, hacer exclusiones, entre otras cosas, relacionadas al incentivo que fomenta el desarrollo de viviendas en los centros urbanos de los municipios; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

*P. de la C. 371

Por el representante Méndez Núñez, la representante Lebrón Rodríguez, los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinae, Colón Rodríguez, la representante del Valle Correa, los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilas, las representantes González Aguayo, González González, los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón, los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, la representante Peña Dávila, los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz, las representantes

Pérez Ramírez, Ramos Rivera, los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 3.025, y añadir los nuevos incisos 259, 260 y 283, y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; a los fines de extender la jurisdicción de la Policía Municipal al interior de las facilidades de transportación colectiva y vial dentro de sus límites territoriales; facultar a la Autoridad de Transporte Integrado y a los municipios para establecer acuerdos para implementar las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. de la C. 427

Por la representante Pérez Ramírez:

“Para crear la “Ley para la Implementación de la Inteligencia Artificial en el Programa de Inglés del Sistema Público de Enseñanza en Puerto Rico”, con el propósito de integrar la inteligencia artificial como herramienta de apoyo en la enseñanza del inglés con énfasis en el inglés conversacional; instituir el Comité de Evaluación; establecer el marco legal; y ordenar al Departamento de Educación y a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) a implementar la reglamentación correspondiente.”
(CIENCIA, TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL)

P. de la C. 491

Por el representante Hernández Concepción:

“Para enmendar el Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de implementar un sistema de notificación electrónica a través de la aplicación de CESCO Digital, correo electrónico y/o mensaje de texto, a todos los ciudadanos propietarios de vehículos cuyo marbete esté próximo a expirar, con el fin de recordarles con suficiente antelación la necesidad de proceder con la renovación; y para otros fines relacionados.”
(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*P. de la C. 520

Por el representante Méndez Núñez, la representante Lebrón Rodríguez, los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinae, Colón Rodríguez, la representante del Valle Correa, los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés, las representantes González Aguayo, González González, los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón, los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, la representante Peña Dávila, los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz, las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera, los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para enmendar la Sección 15 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”, a los fines de autorizar al Negociado de Asuntos Legales a representar a empleados que hayan pactado utilizar el arbitraje como método, para resolver las controversias que surjan al amparo del contrato privado de empleo; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO Y RELACIONES LABORALES)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 57

Por el representante Nieves Rosario:

“Para designar el tramo entre el km. 47.0 al km. 59.0 de la carretera PR-140, en la jurisdicción de Municipio de Florida, con el nombre de “Profesora María D. ‘Maggie’ Guzmán Cardona”; disponer las medidas necesarias para la correspondiente rotulación; y solicitar fondos para su financiamiento.”
(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. de la C. 65

Por el representante Pérez Cordero y la representante González González:

“Para designar con el nombre de Wilson Torres Ruiz, la pista atlética del municipio de Añasco, que ubica entre la Escuela Especializada en Idioma Alcides Figueroa y la Escuela Isabel Suárez.”
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 66

Por la representante Medina Calderón:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o traspaso de título de la antigua Escuela Superior Carlos Escobar López, localizada en la Calle A Final de la Urbanización Santiago, en Loíza, Puerto Rico, al Municipio de Loíza, a los fines de desarrollar proyectos de impacto social y brindar servicios públicos que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan Oscar Morales Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 625

Por el señor Santos Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 9.06 de la Ley 85-2018 “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, según enmendada con el fin de reducir la cantidad de estudiantes nombrados por maestro para la clase de educación física y para otros fines.”
(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

P. del S. 626

Por el señor Santiago Rivera:

“Para enmendar el Artículo 2.099 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer el deber de las agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico de expedir a los municipios, de forma automática, las certificaciones de deuda que son requeridas para la elaboración de los presupuestos municipales; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 627

Por las señoras Jiménez Santoni y Soto Tolentino:

“Para crear y demarcar el Destino Turístico Paraíso del Este; demarcar el área geográfica del Destino; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino”; crear la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Paraíso del Este; crear el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales; crear el Comité de Educación, y Mercadeo; ordenar a los Municipios que componen Paraíso del Este, realizar un inventario de instalaciones y atracciones turísticas; enmendar el Artículo 3 de la Ley 125-2016, conocida como “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”
(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 628

Por la señora Álvarez Conde (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (n) de la Sección 1.03 de la Ley 151 de 28 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968”; y el inciso (o) del Artículo 3 de la Ley 110-2020, mejor conocida como “Ley del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico”, a fines de redefinir la Zona Marítimo

Terrestre, adoptando mayores garantías de seguridad pública y conservación del bien de dominio público; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 629

Por el señor González López:

“Para establecer la "Ley para la Asignación de Asistentes de Hogar a Personas en Situación de Vulnerabilidad", a los fines de otorgar un(a) ama de llaves o asistente de hogar de manera obligatoria a personas encamadas, personas con una enfermedad terminal diagnosticada, y otras poblaciones vulnerables; ordenar al Departamento de la Familia identificar los fondos necesarios para su implementación; y para otros fines relacionados.”

(VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 630

Por el señor González López:

“Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” a los fines de extender el término de los nombramientos interinos de Directores de Unidades Administrativas hasta un máximo de ciento ochenta (180) días; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 631

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para añadir el inciso (x) al Artículo 41.050 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de extender los límites de responsabilidad civil por impericia médico-hospitalaria a los que está sujeto el Gobierno de Puerto Rico, al Hospital San Fernando de la Carolina, independientemente sea operado o administrado por una institución privada, de los y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 632

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para enmendar el artículo 7 de la ley Núm. 266-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores”, con el propósito de crear un Código de Respuesta Rápida, mejor conocido como ‘QR Code’ que contenga un enlace directo a los datos contenidos en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores, y para otros fines.”

(CIENCIA, TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL)

P. del S. 633

Por la señora Álvarez Conde:

“Para establecer la “Ley para el Riego de Áreas Verdes No Agrícolas con Aguas Tratadas o de Lluvia en Casos de Emergencia”, a los fines de requerir que, en casos de emergencia así decretadas por el gobernador de Puerto Rico o el presidente de los Estados Unidos de América, el riego de áreas verdes no agrícolas se lleve a cabo con aguas tratadas o de lluvia; ordenar el diseño de un plan conjunto para eliminar los sistemas de riego de áreas verdes no agrícolas con agua potable proveniente del Gobierno del Estado Libre Asociado; establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos, ordenar su reglamentación por parte de las agencias reguladoras; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 634

Por el señor Colon La Santa:

“Para crear la Ley “Respuesta Rápida a Violaciones de Órdenes de Protección”, mejor conocida como la “Ley Código Violeta” a los fines de desarrollar un sistema electrónico que emita alertas automáticas al teléfono celular de la persona protegida por una orden del tribunal y al cuartel de la Policía de Puerto Rico más cercano, con el propósito de reforzar la protección y la respuesta inmediata; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 635

Por el señor Colon La Santa:

“Para crear la Ley “Programa Piloto de Centralización de Servicios para Personas con Diversidad Funcional”, mejor conocida como la “Ley Centra”, a los fines de establecer un programa piloto que centralice los servicios interagenciales del Gobierno de Puerto Rico dirigidos a personas con diversidad funcional, incluyendo aquellas diagnosticadas dentro del espectro autista, con el fin de facilitar su acceso y manejo eficiente de dichos servicios; y para otros fines relacionados.”

(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

P. del S. 636

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley de Cubiertas de Seguros Médicos para Tratamientos de Personas Quemadas en Puerto Rico”, enmendar los Artículos III y VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, añadir un nuevo Capítulo 55 a la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y aclarar la Sección 6 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos” a los fines de establecer que las cubiertas de seguros de salud consideren las terapias regenerativas, los injertos de piel sintética y tratamientos para minimizar cicatrices de personas

quemadas como un tratamiento médico necesario, siempre y cuando se realice por facultativos médicos especializados y certificados para este tipo de tratamiento, y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

P. del S. 637

Por el señor Rosa Ramos:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico”, a fin de añadir entre los integrantes de la Junta de Directores, un representante por cada municipio, un miembro del Senado y un Miembro de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico donde ubican los Aeropuerto Eugenio María de Hostos de Mayagüez, Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla, Aeropuerto Luis Muñoz Marín de Carolina y el Aeropuerto Mercedita de Ponce, establecer la manera de su designación; actualizar el nombre de los funcionarios integrantes de la Junta de Directores; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 638

Por el señor Hernández Ortiz y la señora Santiago Negrón (Por Petición):

“Para enmendar la cláusula (i) del inciso (C) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1033.18 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el propósito de actualizar la regla general de concesión de la exención por dependientes cuando el dependiente devengue ingresos menores o iguales a cuatro mil quinientos dólares (\$4,500); y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

P. del S. 639

Por el señor Ríos Santiago y la señora Álvarez Conde:

“Para enmendar la Ley Núm. 92 de 26 de junio de 1965, a los fines de autorizar a las personas de 18 a 20 años, para que puedan solicitar y utilizar los servicios de crédito que ofrecen entidades financieras sujetas a la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como la “Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento”; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 640

Por la señora Álvarez Conde (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 5.01, 5.02, 5.03, 5.05 y 5.07 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de viabilizar la venta directa a precio ajustado y de donación de propiedades en desuso a organizaciones sin fines de lucro; eximir de estas posibilidades a los planteles escolares en desuso; establecer requisitos específicos para estos

negocios jurídicos; disponer de restricciones y prohibiciones en caso de otorgarse los negocios jurídicos; enmendar la composición del Comité; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 55

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para ordenarle al Departamento de Educación realizar, en colaboración con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, un estudio de análisis de costo que permita fijar parámetros generales sobre los costos reales y razonables en el mercado de los servicios educativos, relacionados y suplementarios que típicamente subcontrata la agencia cuando no cuenta con la opción de provisión directa, sin abandonar el principio rector de las necesidades individuales de cada estudiante o las variables asociadas a la inflación; establecer un sistema de monitoreo que permita fiscalizar el cumplimiento de las instituciones y proveedoras privadas a las que se les otorgan contratos de ubicación (o de provisión de servicios relacionados) desde la Secretaría Asociada de Educación Especial, en atención a las propuestas de servicios, los contratos convenidos y los Programas Educativos Individualizados; diseñar un mecanismo alternativo para que las personas encargadas de menores que reciban servicios mediante el mecanismo de compra procuren los reembolsos a que son acreedoras, de manera que no tengan que identificarse o registrarse como proveedoras, cuando no lo son; y revisar sus procesos de contabilidad dirigidos a evaluar facturas y desembolsar pagos o reembolsos por concepto de compras de servicios de Educación Especial, así como la conciliación adecuada de facturas y desembolsos; y para establecer otras disposiciones complementarias.”
(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

R. C. del S. 56

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para ordenarle al Departamento de Educación solicitar y asignar el presupuesto necesario para operar el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar sin la necesidad de desviar fondos de otros programas, oficinas o dependencias; tramitar la separación de los programas de Psicología en el Ámbito Escolar y de Educación Especial; asignar al Programa de Educación Especial su propio personal psicológico; crear y reclutar nuevas plazas de personal psicológico en la agencia; revisar, en colaboración con la oficina de la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, el esquema establecido para evaluar el desempeño de las psicólogas en las escuelas, tomando en consideración las consideraciones éticas pertinentes; establecer acuerdos colaborativos o algún programa de mentoría entre el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y las proveedoras de servicios psiquiátricos; asignar espacios idóneos para la provisión de evaluaciones, terapias y entrevistas psicológicas, entre otros servicios, que cumplan con las condiciones necesarias para asegurar la dignidad, la confidencialidad y la buena práctica; modificar su formato de servicios psicológicos en las escuelas para integrar efectivamente a las madres y padres al proceso de terapia psicológica; prohibir mediante reglamentación la incorporación de cláusulas contractuales que no le permitan a las psicólogas u otras especialistas evaluadoras testificar en contra de la agencia en caso de controversia o incumplimiento; y corregir los problemas técnicos para garantizar la provisión de servicios confiables de internet en todas las escuelas, de manera que la coordinación, provisión y documentación de servicios educativos,

relacionados, suplementarios e interdisciplinarios no se vea interrumpida; y para establecer otras disposiciones complementarias.”

(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

R. C. del S. 57

Por la señora Soto Aguilú:

“Para designar con el nombre del Doctor Hernán Ortiz Camacho la Carr. PR – 679, que transcurre desde la intersección de la Carr. PR – 2 en el Barrio Espinosa de Dorado hasta la intersección con las Carr. PR – 820 y PR – 828 en el Sector Los Rodríguez de dicho barrio; y para otros fines relacionados.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 58

Por la señora Soto Aguilú:

“Para designar con el nombre de Arcadio “Cayito” Concepción Báez, la Carr. PR – 694 ubicada en el municipio de Dorado; y para otros fines relacionados.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 59

Por la señora Soto Aguilú:

“Para designar con el nombre de Delia Santana Nieves, el tramo desde la intersección de la Carretera PR-659 de la Comunidad Santa Rosa del Barrio Maguayo de Dorado, hasta su intersección con la PR-693; y para otros fines relacionados.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 60

Por el señor Santos Ortiz:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, “Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola” según enmendada a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca 9783, del proyecto Dr. Pedro N. Santiago del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 4 de septiembre de 1992, a favor del señor José Alberto Colón Figueroa y la señora Esther Pérez Martínez.”

(AGRICULTURA)

R. C. del S. 61

Por el señor Santos Ortiz:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, “Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola” según enmendada a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Pública número 64, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 11 de mayo de 1972 ante el Notario Público Bolívar Dones Rivera, sobre la finca número 4,281, inscrita en el folio 18 del tomo 94 del Registro de la Propiedad de Barranquitas. Dicha escritura consta a favor de Don Pablo Otero Rodríguez y Doña Eulogia Ortiz.”

(AGRICULTURA)

R. C. del S. 62

Por la señora Barlucea Rodríguez (Por Petición):

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir al Municipio de Maricao los fondos necesarios para la reparación de techos afectados por los huracanes Irma y María; para disponer la procedencia de los fondos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

R. C. del S. 63

Por la señora Barlucea Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar obras de mejoras a la Carretera PR-357 que discurre entre el Municipio de Maricao al Municipio de Mayagüez; y para otros fines relacionados.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 64

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a identificar los fondos de ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) (“ARPA”, por sus siglas en inglés) y asignarle a la Fundación A-Mar para Niños Quemados Inc., la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,0000) para poder realizar mejoras a facilidades ambulatorias para tratamiento de personas quemadas y costear equipo especializado de tratamiento.”

(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

R. C. del S. 65

Por la señora Pérez Soto:

“Para designar con el nombre de “Tte II. Edwin Orlando Maldonado García” a la carretera 683, en el Municipio de Arecibo, para honrar la memoria y reconocer su vida de servicio a su comunidad; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”
(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 66

Por el señor Reyes Berríos:

“Para ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), y al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) a establecer de manera conjunta mecanismos y programas educativos que utilicen las escuelas vocacionales como plataforma para enseñar a los estudiantes actuales y egresados de estas instituciones los fundamentos del emprendimiento, el acceso al financiamiento, y las oportunidades que ofrecen sus destrezas vocacionales en el contexto de la transformación del mundo laboral mediante la inteligencia artificial.”
(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

R. C. del S. 67

Por el señor González López:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia al Municipio de Vega Alta de las instalaciones de un almacén perteneciente a la Autoridad Escolar de Alimentos y al Departamento de Educación, localizado en la Carretera 647, Barrio Candelaria de dicho municipio; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 68

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para ordenar el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la actualización de reglamentos, establecer y promulgar protocolos y normativas de similar naturaleza, relacionados con la erosión costera y riberas de otros cuerpos de agua en consideración con los cambios en la zona costera de Puerto Rico por motivos de los recientes huracanes, terremotos y otros eventos naturales; y para otros fines relacionados.”
(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

*R. C. del S. 69

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López:

“Para asignar la cantidad de trece mil noventa y cinco millones trescientos quince mil (13,095,315,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2026, las siguientes cantidades o la porción de estas fuese necesario; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

R. C. del S. 70

Por el señor Morales Rodríguez (Por Petición):

“Para ordenar al Departamento de la Familia a presentar ante el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) una solicitud de exención para restringir la compra de refrescos azucarados y golosinas mediante los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN); establecer un plan piloto estatal conforme a las métricas federales; fomentar medidas complementarias de nutrición, prevención y actividad física; e integrar incentivos para la compra de alimentos frescos; y para otros fines relacionados.”

(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

*Administración

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 9

Por la señora Álvarez Conde:

“Para apoyar el ingreso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como miembro de la Comunidad del Caribe (CARICOM, por su acrónimo); y para fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 182

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la implementación y efectividad de la Resolución Conjunta 7 del 12 de enero de 2023.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 183

Por el señor Colón La Santa:

“Para ordenar a la Comisión con jurisdicción del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las interrupciones recurrentes en el servicio de energía eléctrica en el barrio Santa Rita del municipio de Gurabo, presuntamente causadas por la falta de desganche de vegetación, y para requerir a LUMA Energy información detallada sobre su plan de desganche en dicho sector y en el Distrito Senatorial de Humacao en general; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 184

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estatus actual de los trabajos de rehabilitación y reconstrucción del Centro Vacacional y Balneario de Punta Santiago en Humacao, incluyendo su rampa para embarcaciones pequeñas, el parque acuático, y el uso, desembolso y fiscalización de los fondos asignados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA); y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 185

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso seguido por el Municipio Autónomo de Humacao en la adquisición de un predio de terreno mediante expropiación forzosa para la construcción de un nuevo cementerio municipal, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales, la evaluación de los fundamentos de necesidad y utilidad pública, y la disponibilidad y utilización de fondos públicos para dicho propósito; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 186

Por el señor Santos Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la eficiencia del proceso de evaluación de estudios hidrológicos e hidráulicos (EHH) por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el impacto de las demoras en la reconstrucción post-desastres, la suficiencia de recursos humanos y técnicos, la viabilidad de delegar dichas evaluaciones a profesionales certificados como los ingenieros y arquitectos licenciados y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 187

Por el señor Toledo López:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar investigaciones continuas sobre la situación del sistema energético en Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a la fiscalización y cumplimiento con las metas establecidas en la política pública energética de Puerto Rico, desarrollo de los proyectos de energía, acceso a energía, servicio y atención al cliente, generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en la Isla, impacto ambiental y económico, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 188

Por el señor Colon La Santa:

“Para ordenar a la Comisión con jurisdicción del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la asignación y uso de los fondos “INNOVA” tras el paso del huracán María, dirigidos a la reconstrucción de la Escuela Superior Vocacional Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa; determinar las razones por las cuales no han comenzado los trabajos de reconstrucción a pesar de haberse asignado fondos; identificar posibles fallas administrativas; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 189

Por el señor Colón La Santa:

“Para ordenar a la Comisión con jurisdicción del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación sobre la calidad, continuidad y confiabilidad del servicio de agua potable provisto por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) en el barrio Cataño del municipio de Humacao, ante las interrupciones frecuentes y la presunta insuficiencia de infraestructura, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 190

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto y consecuencias legales, financieras y sociales de las hipotecas revertidas (reverse mortgage) contratadas por personas de edad avanzada en Puerto Rico, particularmente en cuanto a los efectos que estas han tenido en la seguridad de su vivienda principal, su calidad de vida, y el posible aprovechamiento indebido por parte de instituciones financieras o intermediarios, con el fin de evaluar legislación vigente, deficiencias regulatorias y proponer las enmiendas o medidas legislativas necesarias para proteger esta población vulnerable; y para otros asuntos relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 191

Por el señor Colón La Santa:

“Para ordenar a la Comisión con jurisdicción del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la asignación y uso de los fondos provenientes de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) tras el paso del huracán María, dirigidos a la reconstrucción de los muelles en los municipios de Humacao y Naguabo; determinar las razones por las cuales no han comenzado los trabajos de reconstrucción a pesar de haberse asignado fondos federales; identificar posibles fallas administrativas; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 192

Por el señor Sánchez Álvarez:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 20, que ordena a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado en que se encuentra la construcción del tramo de la carretera PR-10 entre Adjuntas y Utuado; y para otros fines.”

R. del S. 193

Por el señor Colon La Santa:

“Para ordenar a la Comisión con jurisdicción del Senado de Puerto Rico la realización de un estudio para viabilizar, el traspaso de permisos de un comercio, cuando se lleve a cabo la venta de este, siempre y cuando se mantenga el uso según aprobado en el permiso original de la Oficina de Gerencia de Permisos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 194

Por el señor Colón La Santa:

“Para ordenar a la Comisión con jurisdicción del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de establecer horarios escalonados en las agencias de Gobierno, Rama Judicial, Legislatura de Puerto Rico y Municipios.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura de hoy lunes, 19 de mayo del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la gobernadora de Puerto Rico, cinco comunicaciones retirando las designaciones del general de brigada Arthur Juluis Garffer Croly como Secretario de Estado; de la licenciada Sharon Falak Rodríguez como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Libardo Hernández como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Nydza Irizarry Algarín como Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Naturales; y del licenciado Alfredo Ocasio Pérez como Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

De la secretaria del Senado, quince comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 23, 33, 54, 94, 108, 152, 183, 185, 199, 205, 278, 318, 320, 330 y 352.

De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 159, 172, 211 y la R. C. de la C. 33, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el P. de la C. 293 y la R. C. de la C. 15, sin enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 49 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que será integrado por los y las representantes Méndez Núñez, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Santiago Guzmán, Parés Otero, Ocasio Ramos, Ferrer Santiago, Marquez Lebrón y Burgos Muñiz.

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, cuatro comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 16-2025

Aprobada el 20 de febrero de 2025.-

(P. del S. 44) “Para añadir la Sección 3.2-A a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines disponer que las querellas, peticiones o solicitudes, así como las notificaciones en los procedimientos adjudicativos, podrán realizarse por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico accesible a la ciudadanía, considerándose como documentos certificados por la agencia que los reciba o emite, respectivamente; requerir a las agencias a tomar las medidas pertinentes para viabilizar la implementación de los mecanismos necesarios para el uso de la tecnología en los procesos adjudicativos; y para otros fines relacionados.”

Ley 17-2025

Aprobada el 23 de enero de 2025.-

(P. del S. 92) “Para enmendar los Artículos 3, 8 y 11 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, con el fin de realizar enmiendas técnicas y conformar el lenguaje en las Leyes 130-2024 y 195-2024, y para otros fines relacionados.”

Ley 18-2025

Aprobada el 10 de abril de 2025.-

(P. del S. 449) “Para enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, a los fines de establecer un marco claro para el manejo de vacantes permanentes en el cargo de Procuradora de las Mujeres; y para otros fines relacionados.”

Ley 19-2025

Aprobada el 30 de enero de 2025.-

(P. del S. 65) “Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de extender el término de renovación de permisos o certificaciones para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a un término de cinco (5) años desde la fecha de expedición de la certificación; disponer del trámite de renovación de la exención de la certificación a personas con condiciones clínicas persistentes o permanentes; realizar enmiendas técnicas al lenguaje; y para otros fines relacionados.”

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, dos comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

Resolución Conjunta 6-2025

Aprobada el 10 de marzo de 2025.-

(R. C. de la S. 8) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, conforme a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables, conceder el traspaso, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de la Escuela Laura Navarro ubicada en el Barrio Ceiba Sur del municipio de Juncos a *LTRG of Puerto Rico, Inc.*; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 7-2025

Aprobada el 6 de marzo de 2025.-

(R. C. de la S. 26) “Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta 12-2016, con el fin de autorizar al Municipio de Trujillo Alto a utilizar la antigua Escuela Elemental Antonio S. Pedreira para establecer oficinas administrativas gubernamentales, municipales, estatales o federales; así como proyectos comunitarios o de organizaciones sin fines de lucro, o cualquier otro programa que el Municipio estime necesario para el beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.”

De la licenciada Lourdes L. Gómez Torres, directora ejecutiva de la Oficina de Nombramientos Ejecutivos y Judiciales, La Fortaleza, una comunicación certificando que se expidieron las credenciales, firmadas por la gobernadora y certificadas por el Departamento de Estado,

correspondientes a los nombramientos del señor Osvaldo Soto García como Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico; del señor Héctor Vázquez Muñiz como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; del señor José R. Maisonet Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras; de la señora Suzanne Roig Fuertes como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras; del señor Jetppeht Pérez de Corcho Morgado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico; y de la señora Anne M. Salichs Ghigliotti como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 12 de mayo de 2025, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 12 de mayo de 2025, hasta el lunes, 19 de mayo de 2025.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que en su sesión del jueves, 15 de mayo de 2025, dicho cuerpo legislativo acordó conceder el consentimiento para que el Senado pueda recesar por más de tres (3) días consecutivos a partir del lunes, 12 de mayo de 2025, hasta el lunes, 19 de mayo de 2025.

Del presidente del Senado, un Informe sobre la Segunda Comisión Total Especial celebrada el viernes, 2 de mayo de 2025.

De la senadora Roxanna I. Soto Aguilú, una comunicación justificando sus ausencias para las sesiones de los días lunes, 28 de abril, lunes, 5 de mayo, jueves, 8 de mayo y lunes, 12 de mayo de 2025.

De señor Luis Daniel Rivera Filomeno, director oficina legislativa del senador José A. Santiago Rivera, una comunicación solicitando se excuse al senador Santiago Rivera de los trabajos legislativos del 20 al 23 de mayo de 2025, por estar fuera del país atendiendo asuntos de índole personal.

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2025-59:

“A mediados del 2022, mediante una evaluación sobre la cantidad de óxido de etileno (EtO) emitido al aire por la empresa Steri Tech, la Agencia de Protección Ambiental federal (EPA por sus siglas en inglés) confirmó el riesgo elevado de desarrollar cáncer en residentes de varias comunidades del pueblo de Salinas provocado por dicha planta.

El EtO, un compuesto químico utilizado en la esterilización de equipo médico ha sido clasificado por la EPA y por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer como un carcinógeno humano. Se ha demostrado que la exposición prolongada al EtO aumenta significativamente el riesgo de desarrollar cánceres de los glóbulos blancos, como el linfoma no Hodgkin, mieloma y leucemia linfocítica, así como cáncer de mama. Los niños, por su etapa de crecimiento, son más susceptibles a los efectos tóxicos causados por el EtO debido a que el químico es mutagénico; es decir, puede dañar el ADN. También los animales de compañía y abandonados que viven cerca de las instalaciones que liberan EtO al aire libre pueden estar expuestos y afectados por él.

A pesar de la evidencia disponible, la empresa Steri Tech ha continuado sus operaciones sin implementar medidas efectivas para reducir las emisiones de EtO. Además de la contaminación química, los residentes han denunciado ruidos excesivos provenientes de la planta, que, tanto en la comunidad residencial circundante como en las viviendas, excede considerablemente los límites establecidos por el Reglamento de Ruido de Puerto Rico.

De igual forma, ha surgido información sobre la posibilidad de que Steri Tech amplíe sus facilidades, lo que complicaría el impacto a las comunidades cercanas.

En atención a lo anterior, comparece la senadora que suscribe para solicitar que la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), a través de la Secretaría del Senado, haga entrega de la siguiente información o documentos en un término de diez (10) días:

1. Copia del expediente completo, o expedientes, sobre la empresa Steri Tech ubicada en Salinas, incluyendo solicitudes de permisos o cualquier documentación al respecto.”

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2025-60:

“A mediados del 2022, mediante una evaluación sobre la cantidad de óxido de etileno (EtO) emitido al aire por la empresa Steri Tech, la Agencia de Protección Ambiental federal (EPA por sus siglas en inglés) confirmó el riesgo elevado de desarrollar cáncer en residentes de varias comunidades del pueblo de Salinas provocado por dicha planta.

El EtO, un compuesto químico utilizado en la esterilización de equipo médico, ha sido clasificado por la EPA y por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer como un carcinógeno humano. Se ha demostrado que la exposición prolongada al EtO aumenta significativamente el riesgo de desarrollar cánceres de los glóbulos blancos, como el linfoma no Hodgkin, mieloma y leucemia linfocítica, así como cáncer de mama. Los niños, por su etapa de crecimiento, son más susceptibles a los efectos tóxicos causados por el EtO debido a que el químico es mutagénico; es decir, puede dañar el ADN. También los animales de compañía y abandonados que viven cerca de las instalaciones que liberan EtO al aire libre pueden estar expuestos y afectados por él.

A pesar de la evidencia disponible, la empresa Steri Tech ha continuado sus operaciones sin implementar medidas efectivas para reducir las emisiones de EtO. Además de la contaminación química, los residentes han denunciado ruidos excesivos provenientes de la planta, los cuales han afectado la calidad de vida de las comunidades cercanas, causando insomnio y estrés, particularmente en adultos mayores. El ruido emitido por Steri Tech, tanto en la comunidad residencial circundante como en las viviendas, excede considerablemente los límites establecidos por el Reglamento de Ruido de Puerto Rico.

En atención a lo anterior, comparece la senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), a través de la Secretaría del Senado, haga entrega de la siguiente información o documentos en un término de diez (10) días:

1. Copia del expediente completo y de cualquier información sobre la empresa Steri Tech ubicada en Salinas, incluyendo querellas, informes de inspección, solicitudes de permisos, evaluaciones ambientales, y cualquier documentación al respecto.”

La senadora Álvarez Conde ha radicado la Petición de Información 2025-61:

“La senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo Legislativo, se le requiera al presidente y director ejecutivo del consorcio LUMA Energy, el señor Juan Saca, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de tres (3) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CONSORCIO LUMA ENERGY:*

- 1- Un informe detallado sobre los gastos incurridos en la producción y distribución en medios de comunicación del documental “A la luz de la verdad”, sobre el sistema eléctrico del país.

Se solicita se remita copia de esta petición al presidente y director ejecutivo de LUMA Energy, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

Del honorable Waldemar Quiles Pérez, secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0042, presentada por el senador Molina Pérez y aprobada por el Senado el 31 de marzo de 2025.

De la señora Lymari Colón Rodríguez, directora ejecutiva interina, Administración de Seguros de Salud, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0047, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

De la señora Wanda I. Traverso Mendoza, secretaria confidencial del alcalde, Municipio de Aguada, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del señor Luis G. Rodríguez Ramos, administrador municipal, Municipio de Arecibo, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

De la honorable Wanda Soler Rosario, alcaldesa, Municipio de Barceloneta, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del señor Héctor Albertorio Blondet, administrador de la ciudad, Municipio de Bayamón, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del honorable Julio Alicea Vasallo, alcalde, Municipio de Cataño, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del honorable Delvis J. Pagán Clavijo, alcalde, Municipio de Cidra, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

De la señora Elizabeth Santiago Rodríguez, secretaria ejecutiva confidencial, Municipio de Hormigueros, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del honorable Miguel Méndez Pérez, alcalde, Municipio de Isabela, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del señor Xavier O. Muñoz Llorens, director, Manejo de Emergencias y Emergencias Médicas Municipal, Municipio de Las Piedras, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del señor Efrén Ruberté Maldonado, administrador municipal, Municipio de Peñuelas, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del honorable Carlos D. López Bonilla, alcalde, Municipio de Rincón, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del honorable Carlos E. Román Román, administrador de la ciudad, Municipio Autónomo de Hatillo, una comunicación solicitando una prórroga hasta el 21 de mayo de 2025 para contestar la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del señor Orlando Cintrón Negrón, administrador de la ciudad, Municipio Autónomo de Humacao, una comunicación solicitando una prórroga hasta el 23 de mayo de 2025 para contestar la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

De la licenciada Laurie Lee Pagán Alvarado, asesora legal del GMAC, Municipio Autónomo de Carolina, una comunicación solicitando una prórroga hasta el 2 de junio de 2025 para contestar la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del señor Winnie Irizarry, principal oficial ejecutivo, Genera PR, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0049, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

De la señora Mary C. Zapata Acosta, directora ejecutiva, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0053, presentada por la senadora Álvarez Conde y aprobada por el Senado el 28 de abril de 2025.

Del señor Miguel A. Laureano Correa, secretario interino, Departamento de Recreación y Deportes, dos comunicaciones remitiendo los informes anuales del 2018, 2019, 2020 y 2023 sobre el Fondo Especial para el Desarrollo de las Categorías Menores, según requerido por la Ley 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”.

Del doctor Orlando M. Calzada Delgado, rector, Conservatorio de Música de Puerto Rico, una comunicación remitiendo las Certificaciones Anuales correspondiente a los años fiscales 2023 y 2024, requeridas por el Artículo 9 de la Ley 103-2006, según enmendada.

De la señora Yesenia González García, gerente de ambiente de cuidado y seguridad, Hospital Comunitario Buen Samaritano de Aguadilla, una comunicación remitiendo el Plan de Contingencia para la Temporada de Huracanes 2025 correspondiente a dicho hospital, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

De la señora Willianette Robles Cancel, directora ejecutiva, Compañía de Turismo, una comunicación remitiendo el informe correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2025,

en cumplimiento con la Ley 66-2014, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley 3-2017, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría OC-25-74 del Municipio de Morovis.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso e., hay una comunicación del señor Luis Daniel Rivera Filomeno, Director de la Oficina Legislativa del senador José A. Santiago Rivera, una solicitando que se le excuse al senador de los trabajos legislativos del 20 al 23 de mayo de 2025 por estar fuera del país, atendiendo asuntos de índole personal.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso f. y g., hay una Petición de la senadora Santiago Negrón, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso h., hay una Petición de la senadora Álvarez Conde, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se nos remita copia de los incisos y. y z.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Gracias.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso v., hay una comunicación del señor Carlos E. Román Román, Administrador del Municipio de Hatillo, solicitando una prórroga hasta el 21 de mayo de 2025 para contestar la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada en el Senado el 22 de abril del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso w., hay una comunicación del señor Orlando Cintrón Negrón, Administrador de la Ciudad del Municipio Autónomo de Humacao, solicitando una prórroga hasta el 23 de mayo de 2025 para contestar la Petición de Información 2025-0048, presentada por Soto Aguilú y aprobada en el Senado el 22 de abril del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso x., hay una comunicación de la licenciada Laurie Lee Pagán Alvarado, Asesora del Municipio Autónomo de Carolina, solicitando una prórroga hasta el 2 de junio del 2025 para contestar la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban las Peticiones.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que en su sesión del lunes, 19 de mayo de 2025, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado

para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 19 de mayo de 2025, hasta el martes, 27 de mayo de 2025.

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan Oscar Morales Rodríguez:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 641

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para prohibir el uso de celulares, relojes inteligentes, tabletas y otros dispositivos de similar naturaleza en las escuelas públicas de Puerto Rico; facultar al Departamento de Educación a establecer reglamentación; y otros asuntos relacionados.”
(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 195

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a las comisiones de Asuntos Municipales; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la participación, evaluación y asignación de fondos por parte de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) con relación al área restringida del Cementerio Municipal de Lares, incluyendo todas las solicitudes de fondos realizadas, proyectos registrados y el estatus procesal y financiero actual de dichas iniciativas; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 196

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación actual del área restringida del Cementerio Municipal de Lares, las acciones tomadas por el municipio respecto a la reubicación de restos humanos, la comunicación con los familiares, la rotulación de advertencia de riesgo, la documentación de conservación ambiental y las condiciones de seguridad del terreno, a raíz de los deslizamientos y daños provocados por el huracán María en 2017; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 197

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de extender a los Médicos Generalistas los beneficios contributivos e incentivos fiscales que actualmente se consideran para los Médicos Especialistas, incluyendo el incentivo de 4%; la viabilidad de reconocer legalmente la experiencia prolongada de Médicos Generalistas en Salas de

Emergencia para propósitos de clasificación profesional, compensación e incentivos; la estructura actual de categorías profesionales, distribución por sector y escalas salariales de las enfermeras en Puerto Rico, a los fines de identificar posibles disparidades, inequidades o vacíos normativos; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 198

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a las comisiones de Asuntos Municipales; y de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la intervención del Departamento de Salud con relación al área restringida del Cementerio Municipal de Lares desde el paso del huracán María en el año 2017, incluyendo los planes correctivos requeridos al municipio, los permisos expedidos relacionados con el manejo de restos humanos en dicha zona; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 199

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a las comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el Plan de Trabajo del Departamento de Recreación y Deportes en relación con el Municipio de Lares, a los fines de evaluar la intervención de dicha agencia ante la ausencia de programación recreativa para la población escolar en horario vespertino, así como para personas de edad avanzada y personas con diversidad funcional; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 200

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a las comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la disponibilidad y efectividad de los programas recreativos municipales en el Municipio de Lares, incluyendo el horario de prestación de servicios por parte de los líderes recreativos municipales, la existencia de programas dirigidos a la población estudiantil, envejeciente y con diversidad funcional, así como el contenido y ejecución del Plan de Trabajo del Municipio en esta área; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 201

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a las comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de Panificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posible disposición inadecuada de vehículos de motor, maquinaria pesada y equipo adquirido con fondos públicos o federales por parte del Municipio de Villalba, particularmente

aquellos encontrados enterrados en los predios del Departamento de Obras Públicas Municipal; sobre el cumplimiento con los protocolos establecidos para la baja y disposición final de estos activos, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 202

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adoptar el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como “Te Queremos Preparado”, a los fines de incentivar a nuestros jóvenes a continuar sus estudios universitarios y brindarles una ayuda económica para sufragar los costos relacionados a su educación y, por consiguiente, al desarrollo personal y profesional de estos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la tercera Lectura.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Recesso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Ante la lectura que acaba de hacer el Oficial de Actas, solicitamos que se le dé el debido consentimiento a la Cámara de Representantes y se reciba la Comunicación.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Que se reciba entonces. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2025-715

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias personas del distrito de Arecibo, en ocasión de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción 2025-716

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los jugadores y cuerpo técnico y gerencial del equipo de wáter polo, los Laguneros de Trujillo Alto, con motivo de su triunfo en el *2025 International Beach Water Polo Pro Classic*.

Moción 2025-717

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a José E. Santana Nieves, empleado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres destacado en Caaño, por su selección como Civil del Año 2024.

Moción 2025-718

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Shanielyz Garay Betancourt, del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de Cataño, por su selección como Paramédico del Año 2024.

Moción 2025-719

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Ángel A. Fontáñez Rosado, del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en el Municipio de Cataño, por haber recibido una mención honorífica por parte de dicha agencia.

Moción 2025-720

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Iftael Berríos Rivera, del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de Cataño, por su selección como Manejador de Emergencias del Año 2024.

Moción 2025-721

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Edda N. Vega Rodríguez, supervisora del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de Cataño, por su selección como Supervisora del Año 2024.

Moción 2025-722

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Johany M. Almenas Casanova, empleada del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres destacada en el Municipio de Cataño, por su selección como Despachadora del Año 2024.

Moción 2025-723

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios estudiantes de escuelas en el distrito de Carolina, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-724

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios estudiantes de la Escuela Dalila Torres del Municipio Autónomo de Guayanilla, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-725

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios estudiantes de la Escuela Superior Asunción Rodríguez de Sala del Municipio Autónomo de Guayanilla, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-726

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios estudiantes del Colegio Inmaculada Concepción del Municipio Autónomo de Guayanilla, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-727

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios estudiantes de la Escuela Herminio Arzola del Municipio Autónomo de Guayanilla, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-728

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios estudiantes de la Escuela Gloria María Borrero del Municipio Autónomo de Guayanilla, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-729

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios estudiantes de la Escuela Arístides Cales Quirós del Municipio Autónomo de Guayanilla, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-730

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios estudiantes de la Escuela Hipólito García Borrero del Municipio Autónomo de Guayanilla, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-731

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Annette Rosa Rodríguez, con motivo de su retiro del Negociado de la Policía de Puerto Rico luego de treinta y tres años de servicio.

Moción 2025-732

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la doctora Damaris Varela Vélez, superintendente auxiliar de gerencia escolar, con motivo de la celebración de la Semana Educativa en Puerto Rico.

Moción 2025-733

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la profesora Wanda Arvelo Morales, superintendente auxiliar de monitoría y cumplimiento, con motivo de la celebración de la Semana Educativa en Puerto Rico.

Moción 2025-734

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a los agentes Luis E. Hernández Montoyo y Ramón Vélez Sindo del Negociado de Tránsito, Patrullas de Carreteras en Bayamón, con motivo de su retiro luego de treinta años de servicio.

Moción 2025-735

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de San Juan, con motivo de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-736

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varias personas por sus logros y participación en eventos nacionales e internacionales junto al equipo de *Colorguard, Imperium Winterguard, Inc.*

Moción 2025-737

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios estudiantes de quinto grado de la Escuela Rafael Rexach Dueño del Municipio de Río Grande, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-738

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal de Jayuya, con motivo de la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal.

Moción 2025-739

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Fajardo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-740

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los integrantes del equipo de Halterofilia de la Escuela Superior Josefina León Zayas de Jayuya por sus logros deportivos.

Moción 2025-741

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios estudiantes de la Escuela Belén Blanco de Zequeira del Municipio de Loíza, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-742

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios estudiantes de la Escuela Luis Hernaíz Veronne del Municipio de Canóvanas, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-743

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios estudiantes de la Escuela Vocacional William Rivera Betancourt del Municipio de Canóvanas, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-744

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios estudiantes de la Escuela Pedro Falú Orellano del Municipio de Río Grande, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-745

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios estudiantes de cuarto y quinto grado de la Escuela Pascasio P. Sancérrit del Municipio de Carolina, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-746

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Trujillo Alto, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-747

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Guaynabo, con motivo de la celebración de los Valores en la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-748

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al personal de servicios y sistemas de emergencias médicas del Municipio de Las Piedras, por la celebración de la Semana de los Servicios y Sistemas de Emergencias Médicas.

Moción 2025-749

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varias integrantes del Equipo Femenino Varsity de Fútbol del Colegio Notre Dame en Caguas, por su campeonato en la Copa Buzzer Beater 2025.

Moción 2025-750

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al personal de servicios y sistemas de emergencias médicas del Municipio de Gurabo, por la celebración de la Semana de los Servicios y Sistemas de Emergencias Médicas.

Moción 2025-751

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias personas por su valiosa aportación al desarrollo de los medios de comunicación en Puerto Rico, con motivo de la celebración del Mes de la Radio.

Moción 2025-752

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios estudiantes de octavo grado del Instituto Desarrollo del Niño del Municipio de San Juan, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-753

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Milianys Y. Fuentes Carrasquillo, por su graduación de duodécimo grado del Colegio Calasanz del Municipio de San Juan.

Moción 2025-754

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la señora Gloribel Agrinsoni y a la nueva Junta Directiva para el bienio 2025-2027 del Club Altrusa Internacional de Humacao, por motivo de la celebración de su cuadragésimo segundo aniversario.

Moción 2025-755

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios locutores del distrito de Arecibo, con motivo de la celebración del mes de la Radio.

Moción 2025-756

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios estudiantes de nivel superior de la Escuela German Rieckehoff del Municipio de Vieques, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-757

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Domingo Torres Zayas, natural del Municipio de Barranquitas, por recibir el Premio Eugenio María de Hostos.

Moción 2025-758

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la periodista Ana Teresa Toro Ortiz, natural del Municipio de Aibonito, por recibir el premio al Periodista del Año Dr. Ramón Luis Rodríguez.

Moción 2025-759

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios atletas del equipo Legends Volleyball Club, por su dedicación, disciplina y compromiso en las áreas deportivas y académica.

Moción 2025-760

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a varios maestros del Municipio de Aguas Buenas, por su invaluable labor en la formación y desarrollo de las generaciones presentes y futuras, con motivo de la celebración del Día del Maestro.

Moción 2025-761

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Guayanilla del Distrito de Ponce, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-762

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al presentador Rubén Sánchez, por motivo de la celebración del Mes de la Radio.

Moción 2025-763

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la periodista, productora y primera mujer presentadora de noticias puertorriqueñas, Carmen Jovet Esteves, por motivo de la celebración del Mes de la Radio.

Moción 2025-764

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Josué Hernández, Tommy Carrión y Likito Silva del programa “Tu mañana Caliente” que se transmite por la emisora WMDD 1480am, por motivo de la celebración del Mes de la Radio.

Moción 2025-765

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al presentador Amós Morales, por motivo de la celebración del Mes de la Radio.

Moción 2025-766

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias madres por su liderazgo, sensibilidad, firmeza y amor incondicional, por motivo de la celebración del Día de las Madres.

Moción 2025-767

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios estudiantes de octavo grado de la Escuela Belén Blanco de Zequeira del Municipio de Carolina, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-768

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Policía Municipal de Humacao por motivo de su reconocimiento como Valor del Año 2024, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-769

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Policía Municipal de Naguabo por motivo de su reconocimiento como Valor del Año 2025, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-770

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Guayanilla por motivo de su reconocimiento como Valor del Año 2025, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-771

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Luquillo tras ser seleccionados para formar parte de los Valores del Año 2025, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-772

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Vieques tras ser seleccionados para formar parte de los Valores del Año 2025, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-773

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Ceiba tras ser seleccionados para formar parte de los Valores del Año 2025, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-774

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Fajardo tras ser seleccionados para formar parte de los Valores del Año 2025, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-775

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Loíza tras ser seleccionados para formar parte de los Valores del Año 2025, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-776

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Canóvanas tras ser seleccionados para formar parte de los Valores del Año 2025, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-777

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de Trujillo Alto tras ser seleccionados para formar parte de los Valores del Año 2025, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-778

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a José M. Maldonado González, por su reconocimiento como Guardian Municipal del Año en la celebración de Valores Destacados 2024 de la Policía Municipal de Humacao.

Moción 2025-779

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Policía Municipal de Humacao por motivo de su reconocimiento como Valores Destacados 2024, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-780

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Jaime A. Vega Puig, por su reconocimiento como Civil del Año (Centro de Operaciones y Servicios de Vigilancia Electrónica) en la celebración de Valores Destacados 2024 de la Policía Municipal de Humacao.

Moción 2025-781

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Osvaldo Sánchez Pagán, por su reconocimiento como Civil del Año (Área de Mantenimiento) en la celebración de Valores Destacados 2024 de la Policía Municipal de Humacao.

Moción 2025-782

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Evelyn López Millán, por su reconocimiento como Civil del Año (Área Administrativa) en la celebración de Valores Destacados 2024 de la Policía Municipal de Humacao.

Moción 2025-783

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Policía Municipal de Lares, por su reconocimiento de Valor del Año, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-784

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias personas que laboran y contribuyen en la Policía Municipal de Lares.

Moción 2025-785

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Policía Municipal de Lares, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-786

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios deportistas por su destacada trayectoria en el deporte y por su invaluable aportación al desarrollo deportivo y comunitario del Municipio de Guánica.

Moción 2025-787

Por la senadora Román Rodríguez y el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Policía Municipal de San German, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-788

Por el senador Santos Ortiz y el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Policía Municipal de Guayama, con motivo de la celebración del Día de la Policía Municipal.

Moción 2025-789

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes de la Policía Municipal de San Juan tras ser seleccionados para formar parte de los Valores del Año 2024, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-790

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios(as) enfermeros(as) escolares del Distrito de Arecibo, con motivo de la celebración de la Semana de la enfermería.

Moción 2025-791

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios bomberos del Distrito de Arecibo, con motivo de la Semana del Bombero de Puerto Rico.

Moción 2025-792

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios integrantes de la Academia New Generation Kids del Municipio de Dorado, por motivo de haber sido seleccionado en el Cuadro de Honor.

Moción 2025-793

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Policía Municipal de Yauco, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-794

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al Cuartel Sargento Joel Pantojas Fuentes de Hato Rey Oeste, por haber sido nominado como El Cuartel del Año 2024, por motivo de la Celebración de los Valores del Año 2024, de la Semana de la Policía Municipal de San Juan.

Moción 2025-795

Por la senadora Jimenez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios integrantes del equipo de los Indios Soccer Club de Canóvanas, por haberse convertido en Campeones de la Categoría 9U donde lograron ser los campeones invictos de la Categoría 9B.

Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 192

Por el senador Sánchez Álvarez:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 20, que ordena a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado en que se encuentra la construcción del tramo de la carretera PR-10 entre Adjuntas y Utuado; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 20 para que lea como sigue:

“Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe *al Senado de Puerto Rico, en o antes de concluir la I^{ra} Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.*”

[con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de estudio, en un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.]

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Matías Rosario ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano de tener que informar el Proyecto del Senado 254 asignado ante nuestra consideración en Primera Instancia. La medida entendemos, está estrechamente relacionada con temas atendidos por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA.”

El senador Matías Rosario ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 131, P. del S. 139, P. del S. 157, P. del S. 167, P. del S. 181, P. del S. 226, P. del S. 254, P. del S. 262, P. del S. 263 y P. del S. 293.”

El senador Morales Rodríguez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 27, 28, 116, 119, 120, 174, 208, 256, 276 y 315.”

La senadora Pérez Soto ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 23 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Los Proyectos del Senado 5, 122, 151, 159, 162, 175, 189, 192, 202, 224, 227, 248 y 292.”

El senador Santos Ortiz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Juventud de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 23 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: El Proyecto del Senado 154.”

La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 23 de mayo del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 83.”

La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 10 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 219, 203 y 266.”

La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 15 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 268, 223 y 229.”

El senador González López ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 25 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 173.”

El senador Reyes Berrios ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 30 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Los Proyectos del Senado 221, 234.”

El senador Rosa Ramos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 30 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Los Proyectos del Senado 160, 161, 176, 190, 194, 264, 265 291, 335, 382 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 7, 12 y 27.”

El senador Santos Ortiz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Juventud de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 23 de junio del 2025 para culminar

el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Los Proyectos del Senado 280, 337, 258, y 180.”

El senador Morales Rodríguez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días, a partir de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 232.”

La senadora Moran Trinidad ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 236, el cual fue radicado por la suscribiente el pasado, 13 de enero de 2025.”

La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 250, el cual fue radicado por la suscribiente el pasado, 13 de enero de 2025.”

La senadora Pérez Soto ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 23 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: El Proyecto del Senado 146.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para añadir a la compañera Pérez Soto a la Moción 2025-715.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir a la senadora Soto Tolentino a la Moción 2025 desde la 748 a la 750 y desde la 778 a la 782.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para relevar a la Comisión de Transportación y Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor de evaluar el Proyecto de la Cámara 4 y referirlo a la primera instancia a la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Reyes Berríos en las Mociones 2025-757, 758 y 759.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Gregorio Matías a toda las Mociones contenidas en el Anejo A.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante, senadora González.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para unirme a las Mociones de la 724 hasta la 730, de la 762 a la 765, de la 783 a la 786 y a la Moción 793.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a este servidor a la Moción 2025-735.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: De igual manera, señor Presidente, queremos presentar una Moción de Felicitación y Reconocimiento al Municipio de Aguas Buenas con motivo de su selección como Municipio homenajeado en la Parada Puertorriqueña de Nueva York, a celebrarse desde el 8 de junio del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: De igual manera, señor Presidente, para presentar una Moción de Felicitación y Reconocimiento a todos los profesionales de los comedores escolares en su semana.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

Aprovecho para saludar a maestros y estudiantes de la Escuela Nérida Meléndez de Orocovis, que nos acompañan. A su Directora, Wendy Miranda. Esa felicitación le damos de parte de todo el Senado de Puerto Rico, particularmente de nuestros dos Senadores de Distrito, Rafy Santos y Wilmer Reyes.

Y me informan que también se incorpora la Escuela Pedro Meléndez de Santa Isabel, un abrazo y muchas felicitaciones a ustedes también.

Sepan que estamos en la Semana de la Educación; estamos hoy en el Día del Estudiante. Así que para nosotros es un privilegio tener estudiantes engalanando nuestras gradas. Me alegra mucho que estén aquí aprendiendo del proceso legislativo, pero, más que todo, compartiendo con nosotros.

Adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a la senadora Barlucea Rodríguez a las Mociones 2025-736, 738, 740, 761 y 770.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir a la compañera Padilla Alvelo a las Mociones 717 a la 722, 734 y 763.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para descargar la Resolución del Senado 202 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: En el inciso c., hay una Moción del senador Matías Rosario solicitando a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano de tener que informar el Proyecto del Senado 254, asignado ante nuestra consideración en primera instancia. La medida entendemos está estrechamente relacionada con temas atendidos por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Moción del senador Matías Rosario, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 131, 139, 157, 167, 181, 226, 254, 262, 263 y Proyecto del Senado 293.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Para efectos de récord, notifíquese que se concede hasta el 25 de junio de 2025 para cumplir.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso e., hay una Moción del senador, de este servidor, Presidente de la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda una prórroga de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de la presente Moción para culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 27, 28, 116, 119, 120, 174, 208, 256, 276 y 315.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Estimado compañero, tome nota que se le concede hasta el 25 de junio de 2025 para cumplir.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Así será.

Señor Presidente, en el inciso f., hay una Moción de la senadora Pérez Soto, Presidenta de la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga hasta el 23 de mayo, al 23 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir informe en torno a las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 5, 122, 151, 159, 162, 175, 189, 192, 202, 224, 227, 248 y 292.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso g., hay una Moción del senador Santos Ortiz, Presidente de la Comisión de Juventud, de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga hasta el 23 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 154.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, el inciso h., hay una Moción de la senadora Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga hasta el 23 de mayo para culminar el trámite legislativo necesario para atender su informe en torno al Proyecto del Senado 83.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, el inciso i., hay una Moción de la senadora Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga hasta el 10 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 219, 203 y 266.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso j., hay una Moción de la senadora Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga hasta el 15 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir informe en torno a los Proyectos del Senado 262, 223 y 229. Doscientos sesenta y ocho (268), perdóneme.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso k., hay una Moción del senador González López, Presidente de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga hasta el 25 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 173.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso l., hay una Moción del senador Reyes Berríos, Presidente de la Comisión de Ciencias, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga hasta el 30 de junio para culminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: los Proyecto del Senado 221 y 234.

SR. PRESIDENTE: Se le concede hasta el 20 de junio.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso m., hay una Moción del senador Rosa Ramos, Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga hasta el 30 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo, para rendir un informe en torno a las siguiente medidas: Proyecto del Senado 160, 161, 176, 190, 194, 264, 265, 291, 335, 382; y la Resoluciones Conjuntas del Senado 7, 12 y 27.

SR. PRESIDENTE: Se le concede hasta el 20 de junio.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso n., hay una Moción del senador Santos Ortiz, Presidente de la Comisión de Juventud, de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga hasta el 23 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 280, 337, 258 y 180.

SR. PRESIDENTE: Se le concede hasta el 20 de junio.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso o., hay una Moción del senador Morales Rodríguez, Presidente de la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico, solicitando a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga de sesenta (60) días, a partir de la aprobación de la presente Moción, para culminar el trámite legislativo para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 232.

SR. PRESIDENTE: Se le concede hasta el 20 de junio.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso p., hay una Moción de la senadora Moran Trinidad solicitando a este Alto Cuerpo, se retire de todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 236, el cual fue radicado por la suscribiente el pasado 13 de enero del 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso q., hay una Moción de la senadora Jiménez Santoni solicitando a este Alto Cuerpo se retire de todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 250, el cual fue radicado por la suscribiente el pasado 13 de enero del 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso r., hay una Moción de la senadora Pérez Soto, Presidenta de la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, solicitando a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 23 de junio del 2025, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 146.

SR. PRESIDENTE: Se le concede hasta el 20 de junio.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, señor Portavoz Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Para presentar una Moción para que el Senado envíe sus condolencias a la familia del señor José “Pepe” Marrero, quien fuera ex Sargento de Armas de este Senado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Se une a la Delegación el Partido Nuevo Progresista, señor Portavoz?

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Que se una a la Delegación del PNP, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora...

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Y que se una a la Delegación del Partido Popular.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para unirnos a la Moción.

SR. PRESIDENTE: Sí, que se una a la Delegación del Partido Popular y...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para unir a la Delegación del PIP a la Moción.

SR. PRESIDENTE: ...y se una a la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Es para presentar una Moción de Felicitación por la celebración de los quince (15) años a la familia de Toro Verde Adventure Park. Es un parque de entretenimiento, Toro Verde, que ha cambiado el turismo en Puerto Rico, ha recibido a más de tres punto un (3.1) millones de visitantes, entre ellos personalidades de la televisión y artistas, y queremos presentar ese reconocimiento. Además de unirme a las Mociones en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Si no hay objeción, así se acuerda.

Vamos...

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, que me parece que no escuché que se unía a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la Moción que presentó el compañero senador Hernández.

SR. PRESIDENTE: Sí, se unió a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Sí, señora.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir la senadora Jiménez Santoni a las siguientes Mociones: 716, 723, 741, 742, 743, 756, 762, 763, 764, 765, 767, 771, 772, y de la 773 a la 777 corrido.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a Sánchez Álvarez a las Mociones 737, 739, 744, 745, 746, 747, 752, 753 y 795.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a las Mociones al compañero Colón La Santa, 754, 768 y 769.

Breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Antes de que el señor Portavoz comience, perdone que lo interrumpa, los informes de los diecisiete (17) nominados están en el escritorio virtual de cada uno de los senadores, no hay una fotocopia en el escritorio, pero están, todos y cada uno están en el escritorio virtual de los senadores.

Señor Portavoz, adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, diecisiete informes proponiendo que el Senado ofrezca su consentimiento a los nombramientos de la licenciada Nicole M. Martínez Martínez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Ileana Martínez Rosado como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Roberto Francis Cuerda Pérez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Towie Rodríguez Calvo como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Abraham Cortés Vélez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Fabiola Rivera Laboy como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso; de la licenciada Yashira Y. Vale Muñiz como Fiscal II del Departamento de Justicia, en ascenso; de la licenciada Jeisa González Del Toro como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso; de la licenciada Sonia I. Martínez Ortiz como Fiscal II del Departamento de Justicia, en ascenso; del licenciado Víctor Miguel Román Pérez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico; de la licenciada Jeaney Avilés Ramírez como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; del licenciado Mario J. Soto San Antonio como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico; de la señora Orayma L. Andino Surillo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico; del señor Alexander Burgos Otero como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico; del licenciado Antonio Escudero Viera como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals; del doctor Juan Carlos Vega Martínez como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals; y del ingeniero Francisco R. Díaz Massó como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Positivos de los Nombramientos mencionados y que los mismos sean incluidos en el Calendario de Especiales del Día y que se inicie con la discusión de estos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Nicole M. Martínez Martínez, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Nicole M. Martínez Martínez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 19 de marzo de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Nicole M. Martínez Martínez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Gobierno de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y capacidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Nicole Martínez Martínez nació en Alemania. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo.

Del historial educativo de la nominada se desprende que, para el año 1999, completó un Bachillerato en Sistemas de Justicia de la Universidad del Sagrado Corazón de Puerto Rico. Luego

para el año 2005 culminó el grado de *Juris Doctor* en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

El historial profesional de la licenciada Martínez Martínez evidencia que para los años 2008 y hasta el 2012 laboró como Abogada en el Bufete González Milán. Luego en el año 2012 trabajó como Asesora Legal en la Oficina de Asuntos de la Juventud del Gobierno de Puerto Rico, y en el año 2013 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. Posteriormente, desde el año 2014 y hasta junio del año 2022 fungió como Asesora Legal en el Municipio de Guaynabo. A partir de esta fecha y hasta enero del año 2025 ocupó el cargo de Administradora de la Administración para el Sustento de Menores. Actualmente se desempeña como Vicepresidenta Ejecutiva de Operaciones y Recursos Humanos del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Nicole Martínez Martínez, quien cumplió con todos los documentos requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la designada, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Evaluación psicológica:

La Lcda. Nicole Martínez Martínez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al cual ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Nicole Martínez Martínez como Jueza Superior cubrió diversas áreas, a saber, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo, los siguientes funcionarios y personas particulares, entre otros, fueron entrevistados y dan fe de la buena reputación y capacidad de la nominada:

- Sra. Cieni Rodríguez Troche
- Lcdo. Towie Rodríguez Calvo
- Lcda. Carmen Vega Fournier
- Sra. Ivette Montalvo

Cabe destacar que todos los entrevistados endosaron la nominación de la Lcda. Nicole Martínez Martínez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia y la describieron como una profesional intachable, íntegra, y sumamente responsable.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión celebró vista pública el 16 de mayo de 2025; a la cual fue citada y compareció la nominada a Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Lcda. Nicole Martínez Martínez, siendo sometida por los miembros de la Comisión a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia.

La licenciada Martínez Martínez comenzó exponiendo en dicha vista pública que además de sus labores en el servicio público, en el Municipio de Guaynabo, en la Administración Para el Sustento de Menores y en el Banco de Desarrollo Económico ocupó el cargo de Presidenta de la Junta de Directores de la Organización sin fines de lucro Proyecto Nacer y participó de la Academia de Ciudadanos del Buró de Investigaciones Federales (FBI por sus siglas en inglés).

La nominada expresó, a su vez que, a lo largo de su trayectoria profesional, ha mantenido un firme compromiso con la justicia, la imparcialidad y la transparencia, y está convencida de que la judicatura requiere jueces íntegros y comprometidos con la objetividad y el respeto por los derechos fundamentales. De ser confirmada en este cargo, contribuirá a garantizar que cada caso sea evaluado con rigor, responsabilidad y sensibilidad.

La licenciada Martínez Martínez destacó que tiene un genuino compromiso con la imparcialidad, lo que le permitirá servir como un pilar de justicia, contribuyendo a la estabilidad y bienestar de la sociedad. Añadió que el privilegio de ser juez es una vocación que requiere disciplina, ética, moral y un profundo sentido de responsabilidad social; y que, como miembro de la judicatura, su labor no solo consistirá en la aplicación de la ley, sino también en garantizar el acceso a la justicia, promover un sistema judicial equitativo y transparente para todos. Este compromiso con la justicia implica el continuo y constante aprendizaje, adaptándose a los cambios de legislación y jurisprudencia, así como a las necesidades que requiere la sociedad.

Finalizó indicando que su compromiso con el servicio público es uno sincero, íntegro y honesto, y que la justicia no solo se imparte en los tribunales, sino que también se construye en el diario vivir, en la crianza de los hijos y en la comunidad, promoviendo el conocimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos; mediante la toma de decisiones bien fundamentadas, basadas en los hechos presentados y el derecho aplicable.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación y compromiso de ésta para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la licenciada Nicole M. Martínez Martínez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Nicole M. Martínez Martínez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Nicole M. Martínez Martínez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

Notifíquese a la señora Gobernadora el nombramiento confirmado de la licenciada Nicole M. Martínez Martínez como Jueza Superior.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Ileana Martínez Rosado, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Ileana Martínez Rosado como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 29 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Ileana Martínez Rosado como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Gobierno de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y capacidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la

profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Ileana Martínez Rosado nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente reside en el Municipio de San Juan.

Del historial educativo de la nominada se desprende que, para el año 2004, completó un Bachillerato en Trabajo Social, con concentración en psicología industrial organizacional de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Luego para el año 2007 culminó el grado de *Juris Doctor* en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

El historial profesional de la licenciada Martínez Rosado evidencia que para los años 2010 y hasta el 2012 laboró en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Luego desde el año 2012 y hasta el 2016 trabajó como Directora de Recursos Humanos en el Municipio de Arecibo. En el año 2017 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. Posteriormente, en el año 2018 fungió como Directora de Recursos Humanos en el Municipio de Toa Baja y en el 2019 como Asesora Legal en el Departamento de Hacienda. En el año 2020 trabajó como Directora de Recursos Humanos en el Municipio de Naranjito. Posteriormente, en el año 2021 fue designada como Fiscal Auxiliar I, siendo confirmada por el Senado de Puerto Rico, cargo que ocupa al presente.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Ileana Martínez Rosado. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la designada, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Evaluación psicológica:

La Lcda. Ileana Martínez Rosado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al cual ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Ileana Martínez Rosado como Jueza Superior cubrió diversas áreas, a saber, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo, los siguientes funcionarios y personas particulares, entre otros, fueron entrevistados y dan fe de la buena reputación y capacidad de la nominada:

- Hon. Rodney Ríos Medina, Juez Superior
- Lcda. Rosanne Rivera Carrió, Fiscal Auxiliar
- Lcda. María T. Caro, Fiscal Auxiliar
- Lcda. Rosa Molina Pérez, Fiscal Auxiliar
- Lcdo. Raúl Marqués Hernández

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Ileana Martínez Rosado como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión celebró vista pública el 16 de mayo de 2025; a la cual fue citada y compareció la nominada a Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Lcda. Ileana Martínez Rosado, siendo sometida a un interrogatorio por los miembros de la Comisión sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia.

La licenciada Martínez Rosado comenzó exponiendo en dicha vista pública que como abogada ha laborado aproximadamente diecisiete años desempeñándose en diferentes áreas del derecho, y que desde el año 2021 ocupa el cargo de Fiscal Auxiliar I en la División de Delitos Económicos del Departamento de Justicia. Señaló que como fiscal de una división especializada ha podido trabajar casos de alto interés público, presentar acusaciones ante diferentes tribunales y continuar trabajando todas las etapas del proceso criminal, teniendo presente siempre a la víctima del delito; y que desde su función como fiscal ha desarrollado la capacidad de análisis, manejo de evidencia y argumentación jurídica, y de conocer de manera directa las realidades del sistema judicial y sus desafíos.

Expresó la nominada que considera que la función judicial exige, más allá del conocimiento legal, una profunda sensibilidad humana y un compromiso ético inquebrantable; y que el juez debe ser el garante de los derechos fundamentales, y actuar con imparcialidad y tomar decisiones fundamentadas en la ley y los principios constitucionales, teniendo presente el impacto social de sus resoluciones.

Finalizó indicando la Lcda. Ileana Martínez que su visión del rol que ejerce un juez incluye: imparcialidad, capacidad de análisis, eficiencia, liderazgo, formación y educación continua ante los cambios en el derecho; y que está convencida que su formación en diferentes áreas del derecho, experiencia laboral, experiencias de vida y la vocación y pasión que le ha caracterizado a través de su trayectoria laboral le ayudaran en sus funciones como jueza.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación y compromiso de ésta para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la licenciada Ileana Martínez Rosado como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Ileana Martínez Rosado como Jueza Superior de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Ileana Martínez Rosado como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Ileana Martínez Rosado como Jueza Superior. Notifiquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Roberto Francis Cuerda Pérez, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado Roberto Francis Cuerda Pérez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 10 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Roberto Francis Cuerda Pérez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Gobierno de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente

cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y capacidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Roberto F. Cuerda Pérez nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente reside en el Municipio de Hormigueros.

Del historial educativo del nominado se desprende que, para el año 2005, completó un Bachillerato en Administración de Empresas, con concentración en Recursos Humanos y Economía, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 2011 culminó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

El historial profesional del licenciado Cuerda Pérez evidencia que para el año 2012 y hasta mayo del año 2013 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. A partir de esta fecha fungió como Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia, Región de Aguadilla. Desde octubre del año 2021 y hasta el presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en la Fiscalía de Aguadilla.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Roberto F. Cuerda Pérez, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al designado, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Evaluación psicológica:

El Lcdo. Roberto F. Cuerda Pérez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

(c) Investigación de Campo:

Como parte de la investigación de campo los siguientes funcionarios y personas particulares de la Región de Aguadilla, entre otros, fueron entrevistados y dan fe de la buena reputación y capacidad del nominado:

- Juez Superior Miguel Ramírez Vargas
- Juez Superior Abid E. Quiñónez Portalatín
- Juez Superior Miguel Trabal Cuevas

- Lcdo. Juan Ramos García, Fiscal de Distrito de Aguadilla
- Lcdo. Abdel Morales Villarubia, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. José A. Quiñones Torres, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Luis A. Pérez Cabán, Ex Fiscal de Distrito de Aguadilla
- Sra. Celia Lebrón, Asistente Administrativo
- Sra. Rosali Alvelo, Técnica de Víctimas de Violencia

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Roberto F. Cuerda Pérez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión celebró Vista Pública el 16 de mayo de 2025; a la cual fue citado y compareció el nominado a Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Lcdo. Roberto F. Cuerda Pérez, siendo sometido por los miembros de la Comisión a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia.

El licenciado Cuerda Pérez comenzó exponiendo en dicha vista pública que hace alrededor de cuatro (4) años, ha servido como Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Aguadilla, y que como fiscal ha tenido el privilegio y la gran responsabilidad de representar al Pueblo de Puerto Rico y las víctimas de delito en el procesamiento de casos criminales. También ha representado al Gobierno de Puerto Rico en asuntos civiles.

El nominado indicó que el ser fiscal le ha dado la invaluable experiencia en litigación que buscaba, y que, en sus funciones de fiscal, en los turnos, ha tenido la oportunidad de investigar y procesar un sinnúmero de crímenes, incluyendo asesinatos, casos de violencia doméstica y maltrato de envejecientes. También ha tenido la oportunidad de ver juicios por jurado, y de trabajar casos de alto interés público.

Destacó que fue el fiscal que trabajó un caso de interés público en el área oeste, refiriéndose al asesinato de un líder recreativo del pueblo de Moca, logrando la convicción de los implicados. Asimismo, ha promovido casos para que sean atendidos por la Oficina del Procurador General y sean llevados al Tribunal de Apelaciones.

Indicó, a su vez el licenciado Cuerda Pérez que gracias a su experiencia como Oficial Jurídico, y ahora como fiscal, ha tenido el privilegio de ayudar a sus compañeros en casos de gran envergadura en el Tribunal de Aguadilla y ha servido como asesor en distintas controversias legales en la fiscalía.

Concluyó el designado expresando que es producto del sistema de educación pública de Puerto Rico, y que fue ese sistema el que le formó profesionalmente, y que ha sido esta Isla la que le ha visto crecer y formar su familia y es aquí en Puerto Rico donde quiere permanecer. Por eso luego de la experiencia adquirida en sus distintos roles y motivado por el llamado al servicio público, quiere devolverle a Puerto Rico, parte de lo que le ha brindado, razón por la cual desea poner al servicio sus talentos en la búsqueda de la Justicia, y así seguir contribuyendo a ganar la confianza del pueblo en las instituciones.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales

y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento del licenciado Roberto Francis Cuerda Pérez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Roberto Francis Cuerda Pérez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Roberto Francis Cuerda Pérez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Confirmado el nombramiento del licenciado Roberto Francis Cuerda Pérez como Juez Superior. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Towie Rodríguez Calvo, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado Towie Rodríguez Calvo como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 10 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Towie Rodríguez Calvo como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un tribunal de jurisdicción

original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Gobierno de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y capacidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Towie Rodríguez Calvo nació en el Municipio de Yauco. Actualmente reside en el Municipio de San Juan.

Del historial educativo del nominado se desprende que, para el año 2012, completó un grado de Bachillerato en Ciencias con concentración en ciencias políticas, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 2016 culminó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 2024 obtuvo una Maestría en Docencia Universitaria en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. En este mismo Recinto, actualmente cursa una Maestría en Seguridad de Sistemas de Información.

El historial profesional del licenciado Rodríguez Calvo evidencia que desde el año 2019 y hasta el 2021 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. Luego, a partir de esta fecha y hasta el 2024 fungió como Ayudante Especial de la entonces Administradora de la Administración Para el Sustento de Menores (ASUME), Lcda. Nicole Martínez Martínez. Actualmente se desempeña como Técnico Legal en ASUME.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Towie Rodríguez Calvo, quien cumplió con la entrega de todos los documentos financieros requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al designado, ocupar el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Evaluación psicológica:

El Lcdo. Towie Rodríguez Calvo fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Towie Rodríguez Calvo, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral y referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo los siguientes funcionarios y personas particulares, entre otros, fueron entrevistados y dan fe de la buena reputación y capacidad del nominado:

- Lcda. María Del Mar Mateu Meléndez
- Lcda. Paola Martínez Fiol
- Sra. Loribell Gossette Benítez
- Sra. Alicia Reyes
- Sr. Alvaro Basebe Del Moral

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Towie Rodríguez Calvo como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión celebró Vista Pública el 16 de mayo de 2025; a la cual fue citado y compareció el nominado a Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Lcdo. Towie Rodríguez Calvo, siendo sometido por los miembros de la Comisión a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia.

El licenciado Rodríguez Calvo comenzó exponiendo en dicha vista pública que tuvo la oportunidad de participar en los Internados Legislativos Jorge Alberto Ramos Comas y Córdova y Fernos, privilegio que según el nominado cambió su vida al tener el honor de conocer, en la Sala Suprema de Estados Unidos, a la Honorable Jueza del Tribunal Supremo Sonia Sotomayor. El escucharla hablar con tanta pasión por su labor, con tanta convicción de la importancia de perseguir siempre la Justicia, y con tanto respeto, le hizo ver claro su camino: su meta era ser abogado.

Indicó, a su vez, el nominado que la Escuela de Derecho, sin duda, le regaló gratas experiencias, amigos para toda la vida, pero sobre todo recalcó en los deseos de servir a la Justicia y al pueblo de Puerto Rico; y un sueño y una vocación: el de llegar a ser juez y poder servir a todos por igual.

El Lcdo. Towie Rodríguez expresó que, como parte de sus funciones, entre los asuntos que atendió en tiempos de pandemia, tuvo el privilegio de participar en procesos de adopción extraordinariamente exitosos; y a través de esos procesos, aprendió a valorar la importancia de la familia, la tolerancia y las cosas hermosas que se pueden obsequiar a través del servicio a todas las personas. Esto hizo que su compromiso y deseos de algún día llegar a la Judicatura se afianzaran.

Finalizó el licenciado Rodríguez Calvo señalando que, más allá de su historia, consideren que el compromiso firme e inequívoco con el servicio público, el respeto por la dignidad humana y el trato a todos por igual será la brújula que guiará su paso por la judicatura.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste para ocupar el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos

constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe, recomendando la confirmación del nombramiento del licenciado Towie Rodríguez Calvo como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Towie Rodríguez Calvo como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Towie Rodríguez Calvo como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Towie Rodríguez Calvo como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Abraham Cortés Vélez, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado Abraham Cortés Vélez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 10 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Abraham Cortés Vélez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, supra, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un tribunal de jurisdicción

original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Gobierno de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y capacidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Abraham Cortés Vélez nació en el Municipio de Arecibo, donde actualmente reside.

Del historial educativo del nominado se desprende que, para el año 2013, completó un Bachillerato en Ciencias Políticas, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 2018 culminó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El historial profesional del licenciado Cortés Vélez evidencia que desde el año 2017 y hasta noviembre del año 2019 laboró en el Ejército de los Estados Unidos en la División de Asuntos Mortuorios, ostentando el rango de Sargento, y siendo destacado en el Medio Oriente, específicamente en Kuwait, Afganistán y Jordania. A partir de esta fecha laboró como asesor legislativo en la Cámara de Representantes, en la oficina del entonces Representante, José “Memo” González. Desde el año 2022 y hasta el presente se dedica a la práctica privada de la profesión legal.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Abraham Cortés Vélez, quien cumplió con la entrega de todos los documentos financieros requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al designado, ocupar el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Evaluación psicológica:

El Lcdo. Abraham Cortés Vélez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Abraham Cortés Vélez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral y referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo los siguientes funcionarios y personas particulares de la Región de Arecibo, entre otros, fueron entrevistados y dan fe de la buena reputación y capacidad del nominado:

- Juez Superior Elix Morales Cubero
- Juez Superior Juan E. Dávila Rivera
- Fiscal Auxiliar Israel Serrano Rodríguez
- Sr. José “Memo” González Mercado, Exrepresentante
- Sr. Xabriel Ortiz Cordero, Supervisor del Ejército de los Estados Unidos
- Lcdo. Geraldo Cruz Ortiz

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Abraham Cortés Vélez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión celebró Vista Pública el 16 de mayo de 2025; a la cual fue citado y compareció el nominado a Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Lcdo. Abraham Cortés Vélez, siendo sometido por los miembros de la Comisión a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia.

El licenciado Cortés Vélez comenzó exponiendo en dicha vista pública que su labor como redactor legislativo en la Cámara de Representantes le ha brindado el entendimiento profundo de cómo la intención del legislador debe ser honrada en la aplicación de la ley. Añadió, a su vez, que el ser parte del proceso de redacción y análisis de medidas legislativas le ha permitido entender el espíritu de nuestras leyes desde su origen, y cómo una interpretación judicial fiel puede garantizar la ejecución efectiva de su política pública. Tres años de litigación activa le han enseñado al nominado que el sistema judicial, aunque imperfecto, es una estructura robusta que sostiene el orden social y protege los derechos de todos.

Finalizó, el licenciado Cortés Vélez, indicando que hoy, contempla con humildad y pasión la posibilidad de servir como juez municipal, y que es de la opinión que las salas de los jueces municipales son muchas veces la primera y única voz de justicia para el ciudadano común, para aquel que recurre a las querellas bajo la Ley 140 buscando protección, amparo y esperanza. Señaló que el juez municipal, además, cumple un rol esencial en las vistas de Regla 6, donde la causa para arresto y la imposición de fianza deben ajustarse con pulcritud a los más elevados estándares constitucionales. Indicó que su pasión es el servicio público, y que anhela poder servir como el mejor juez municipal durante los próximos doce años, llevando sobre sus hombros el peso de la responsabilidad, pero también la esperanza de un Puerto Rico más justo y noble.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste para ocupar el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El examen de las calificaciones

personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del licenciado Abraham Cortés Vélez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Abraham Cortés Vélez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Abraham Cortés Vélez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Abraham Cortés Vélez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Fabiola Rivera Laboy, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Fabiola Rivera Laboy, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

El pasado 23 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Fabiola Rivera Laboy como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de

buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Fabiola Rivera Laboy nació en el Municipio de Ponce, donde actualmente reside.

La licenciada Rivera Laboy, para el año 2010, obtuvo un Bachillerato en Publicidad con concentración en relaciones públicas, de la Universidad del Sagrado Corazón. Luego para el año 2013, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que, desde el año 2014 y hasta el año 2016 laboró como abogada para el Bufete *Masas Bonilla Law Offices*. Luego del año 2015 y hasta el 2016 fungió como Asesora Legal para la compañía *PHM Software Solutions, Inc.* Posteriormente, a partir del año 2017 se desempeñó como Abogada con designación de Fiscal Especial en el Departamento de Justicia, cargo que ocupó hasta el 5 de octubre del 2020, cuando fue designada y confirmada por el Senado de Puerto Rico como Fiscal Auxiliar I, posición que ocupa hasta el presente.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Fabiola Rivera Laboy, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Rivera Laboy ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Fabiola Rivera Laboy, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, en la Región de Ponce, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Zahira Torres Moró, Juez Superior
- Hon. Charlene Rivera Agosto, Juez Superior
- Hon. Rubén Serrano, Juez Superior
- Hon. Marjorie Gierbolini Gierbolini, Fiscal de Distrito
- Fiscal Alberto J. Flores Bermúdez
- Sr. José Figueroa, Agente Investigador

- Alguacil Rafael E. Ramos Castañer

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Fabiola Rivera Laboy como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso y la describieron como inteligente, responsable y respetuosa con todos los funcionarios del tribunal.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 16 de mayo de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Fiscal Auxiliar II, Lcda. Fabiola Rivera Laboy.

La licenciada Rivera Laboy comenzó exponiendo en dicha vista pública que, a finales del año 2018, inició labores como Fiscal Especial, adscrita a la Unidad de Procesamiento de Conductores Ebrios en la Fiscalía de Ponce; y como parte de sus funciones, investigó querellas por manejo de vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, desde la etapa investigativa y radicación, hasta el procesamiento de cargos criminales. Durante sus dos años en la Unidad, la jurisdicción de Ponce fue galardonada con la distinción de la jurisdicción con más convicciones por casos de embriaguez de Puerto Rico.

Expresó la licenciada Rivera Laboy que, en el año 2020, su carrera profesional dio un paso profesional significativo cuando fue designada y confirmada por el Senado de Puerto Rico como Fiscal Auxiliar I. Desde entonces, indicó que se ha dedicado a una lucha incansable en pro de los derechos de las víctimas en la búsqueda de la justicia, experiencia que le ha permitido desarrollar sus habilidades en la investigación criminal, la litigación penal y la protección de los derechos de las víctimas de delitos.

Finalizó la nominada destacando que, en el descargo de sus responsabilidades como funcionaria del Departamento de Justicia, le honra poder defender los derechos de las víctimas de delito, y que la fuerza que impulsa su labor diaria se fundamenta en la profunda satisfacción de saber que cada víctima reciba un trato digno, compasivo y que comprende plenamente cada etapa del proceso legal. Añadió que su compromiso es servir al Pueblo, por lo cual, como Fiscal Auxiliar II, se compromete a continuar atendiendo cada caso y las necesidades de los ciudadanos con responsabilidad, ética e integridad.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Fabiola Rivera Laboy demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Fabiola Rivera Laboy como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Fabiola Rivera Laboy como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Fabiola Rivera Laboy como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Fabiola Rivera Laboy como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Yashira Y. Vale Muñiz, para el cargo de Fiscal II del Departamento de Justicia, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Yashira Y. Vale Muñiz, recomendando su nominación como Fiscal II del Departamento de Justicia, en ascenso.

El pasado 23 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Yashira Y. Vale Muñiz como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Yashira Y. Vale Muñiz nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Aguada. La licenciada Vale Muñiz, para el año 2009, obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en ciencias políticas, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 2014, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que, en el año 2015 comenzó su experiencia profesional como abogada en la corporación sin fines de lucro, Pro-Bono, Inc. del Municipio de Mayagüez. Luego del año 2017 y hasta el 2021 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. Desde octubre del año 2021 y hasta junio del año 2024, fungió como Fiscal Especial en el Departamento de Justicia, asignada a la Fiscalía de Aguadilla. Desde junio del año 2024 y hasta el presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Yashira Vale Muñiz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Vale Muñiz ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Yashira Y. Vale Muñiz, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al cual ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Yashira Y. Vale Muñiz, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, en la Región de Aguadilla, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Hiram A. Cerezo de Jesús, Juez Superior
- Hon. Miguel Ramírez Vargas, Juez Superior
- Hon. José T. Román Barceló, Juez Superior
- Hon. Juan M. Guzmán Escobar
- Lcdo. Juan Ramos García, Fiscal de Distrito
- Lcda. Myriam E. Nieves Vera, Fiscal Auxiliar III
- Agente Rubén Hernández Miranda
- Agente Simón Rodríguez Rodríguez
- Lcdo. Luis A. Pérez Cabán, Ex Fiscal de Distrito
- Sra. Melixa Miranda Rodríguez, Técnica de Víctimas y Testigos

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Yashira Vale Muñiz como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso y la describieron como inteligente, responsable y respetuosa con todos los funcionarios del tribunal.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 16 de mayo de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Fiscal Auxiliar II, Lcda. Yashira Vale Muñiz.

La licenciada Vale Muñiz comenzó exponiendo en dicha vista pública que, en el año 2021, tuvo la oportunidad de unirse al proyecto de las Unidades Especializadas, en casos de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia de Género, como abogada con designación de Fiscal Especial por el Departamento de Justicia en la Fiscalía de Aguadilla. En su rol como Fiscal Especial, según indicó la nominada, investigó escenas de crímenes violentos, presentó acusaciones y representó a las víctimas de delito en todas las etapas del proceso penal.

La nominada expresó que fue nombrada Fiscal Auxiliar I, siendo confirmada por el Senado de Puerto Rico en junio del año 2024, posición que ocupa hasta el presente. Destacó, a su vez que su trayectoria como fiscal le ha permitido investigar diversas escenas de asesinato, feminicidios, tentativas de asesinato, agresiones sexuales, actos lascivos, así como litigar dos juicios por jurado y representar a personas sobrevivientes de delito que buscan justicia en sus casos.

Finalizó indicando la Lcda. Yashira Vale que le honra y enorgullece continuar ejerciendo sus funciones al servicio público y ser la voz de las víctimas de delito; y que es su deseo seguir representando al Pueblo de Puerto Rico y servir aportando su experiencia profesional y sus cualidades humanas, unidas a su profunda vocación por la justicia.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Yashira Vale Muñiz demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Yashira Y. Vale Muñiz como Fiscal II del Departamento de Justicia, en ascenso.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Yashira Vale Muñiz como Fiscal II del Departamento de Justicia, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Yashira Y. Vale Muñiz como Fiscal II del Departamento de Justicia, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Yashira Y. Vale Muñiz como Fiscal II del Departamento de Justicia. Notifíquese a la señora Gobernadora.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Jeisa González Del Toro, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Jeisa González Del Toro, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

El pasado 29 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Jeisa González Del Toro como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Jeisa González Del Toro nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Aguadilla. La licenciada González Del Toro, para el año 2007, obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas y Derecho, con concentración en psicología, de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Luego para el año 2010, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que, en el año 2012 comenzó su experiencia profesional como abogada en el Bufete Lozada Colón. Luego de agosto del año 2012 y hasta enero del 2014 fungió como Asesora Legal de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. A partir de esta fecha y hasta noviembre del año 2014 laboró como Abogada en

el Departamento de Justicia, con designación de Fiscal Especial, posición que ocupó hasta que fue designada como Fiscal Auxiliar I, cargo que ocupa al presente.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Jeisa González Del Toro. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada González del Toro ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Jeisa González Del Toro, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, en la Región de Aguadilla y de Ponce, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Hiram A. Cerezo de Jesús, Juez Superior
- Hon. Miguel Ramírez Vargas, Juez Superior
- Hon. José T. Román Barceló, Juez Superior
- Hon. Juan M. Guzmán Escobar, Juez Superior
- Lcdo. Juan Ramos García, Fiscal de Distrito
- Lcda. Myriam E. Nieves Vera, Fiscal Auxiliar III
- Agente Rubén Hernández Miranda
- Agente Simón Rodríguez Rodríguez
- Sra. Melixa Miranda Rodríguez, Técnica de Víctimas y Testigos
- Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini, Fiscal de Distrito en Ponce
- Lcdo. Alberto J. Flores Bermúdez, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Francisco A. Quiñones Rivera, Secretario del Departamento de Corrección

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Jeisa González Del Toro como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 16 de mayo de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Fiscal Auxiliar II, Lcda. Jeisa González Del Toro.

La licenciada González Del Toro comenzó exponiendo en dicha vista pública que comenzó a laborar como Abogada I con designación de Fiscal Especial para el Departamento de Justicia, en el Programa de Salas Especializadas en Sustancias Controladas, comúnmente conocidas como “Drug

Courts”; y que desde entonces ha trabajado en la rehabilitación y recuperación de los acusados de delito mediante los programas de desvíos, tanto de la Ley de Sustancias Controladas como de la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica y el “*Treatment Alternatives to Street Crimes*”, conocido como TASC, según reconocido en las Reglas de Procedimiento Criminal.

A su vez la nominada expresó que actualmente se desempeña como Fiscal Auxiliar I y cuenta con amplia experiencia en la investigación, procesamiento y litigación de casos criminales complejos y juicios por jurado. Añadió que ha realizado funciones de gran importancia, entre las que se destacan, estar a cargo del cuarto de evidencia de la fiscalía, tareas supervisoras en cuanto al personal administrativo y de los fiscales; ha fungido como fiscal mentor auxiliando a fiscales con menos experiencia, ha ofrecido seminarios en temas de trata humana y procesamiento criminal en universidades y colegios y es la funcionaria enlace entre la Fiscalía de Aguadilla y el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Finalizó la Lcda. Jeisa González indicando que este nombramiento como Fiscal Auxiliar II representa para ella la gran oportunidad y el privilegio de continuar ejerciendo su vocación en el servicio público, reafirmando su compromiso como servidora pública mediante la representación del Pueblo de Puerto Rico, de manera entusiasta, responsable e íntegra en la búsqueda de la reformación de la sociedad; y trabajando para que con su desempeño se le pueda devolver a la ciudadanía la tranquilidad que la incidencia criminal le ha arrebatado y que vuelvan a tener confianza en el sistema de justicia de nuestra isla.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Jeisa González Del Toro demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Jeisa González Del Toro como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Jeisa González Del Toro como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Jeisa González Del Toro como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Jeisa González Del Toro como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sonia I. Martínez Ortiz, para el cargo de Fiscal II del Departamento de Justicia, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Sonia I. Martínez Ortiz, recomendando su nominación como Fiscal II del Departamento de Justicia, en ascenso.

El pasado 23 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Sonia I. Martínez Ortiz como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Sonia I. Martínez Ortiz nació en el municipio de Humacao. Actualmente reside en el municipio de Gurabo.

La licenciada Martínez Ortiz, para el año 1999, obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. También, para el año 2007, alcanzó el grado de Maestría en Artes en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Luego para el año 2015, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que, desde el año 2010 y hasta el año 2015 laboró como secretaria jurídica en el Tribunal de Primera Instancia y en el Tribunal de Apelaciones. Luego del año 2018 y hasta diciembre del año 2020 fungió como Asesora Legal en la Oficina de Administración de Tribunales. A partir de esta fecha y hasta el presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Sonia I. Martínez Ortiz, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Martínez Ortiz ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Sonia I. Martínez Ortiz y, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Sonia I. Martínez Ortiz, demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Sonia I. Martínez Ortiz como Fiscal II del Departamento de Justicia, en ascenso.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Sonia I. Martínez Ortiz como Fiscal II del Departamento de Justicia, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Sonia I. Martínez Ortiz como Fiscal II del Departamento de Justicia, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Sonia I. Martínez Ortiz como Fiscal II del Departamento de Justicia. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Víctor Miguel Román Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado Víctor Miguel Román Pérez, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El pasado 10 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Víctor M. Román Pérez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Víctor M. Román Pérez nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Moca.

El licenciado Román Pérez, para el año 2010, obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en recursos humanos y gerencia, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla. Luego para el año 2015, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que desde febrero del año 2016 y hasta agosto del 2018 laboró en la práctica privada de la profesión legal. A partir de esta fecha y hasta diciembre del año 2020 fungió como Fiscal Especial del Departamento de Justicia. Desde diciembre del año 2020 y hasta el presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Víctor M. Román Pérez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Román Pérez ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Víctor M. Román Pérez, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Víctor M. Román Pérez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, en la Región de Aguadilla, varios funcionarios y personas particulares, en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Abid E. Quiñones Portalatín, Juez Administrador
- Hon. Miguel Ramírez Vargas, Juez Superior
- Hon. Miguel Trabal Cuevas, Juez Superior
- Lcdo. Juan Ramos García, Fiscal de Distrito
- Lcdo. Abdel Morales Villarubia, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. José A. Quiñones Torres, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Luis A. Pérez Cabán, Ex Fiscal de Distrito
- Lcdo. Josué E. De La Cruz, Abogado
- Sra. Celia Lebrón, Asistente Administrativo
- Sra. Rosali Albelo, Técnica de Víctimas de Violencia

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Víctor M. Román Pérez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 16 de mayo de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Fiscal Auxiliar II, Lcdo. Víctor M. Román Pérez.

El licenciado Román Pérez comenzó destacando en dicha vista pública, que, en agosto del año 2018, se le presentó la oportunidad de incorporarse al Departamento de Justicia como Fiscal Especial en la Unidad de Procesamiento de Conductores Ebrios, en la Fiscalía de Caguas; y que fue allí donde comenzó su camino dentro del Ministerio Público, representando con compromiso y responsabilidad al Pueblo de Puerto Rico. Expresó, a su vez, que en esta etapa tuvo participación en todas las fases

procesales de este tipo de delitos, además de intervenir en otros procedimientos judiciales y asistir a seminarios especializados, tanto dentro como fuera de Puerto Rico.

Continuó exponiendo el nominado que, en diciembre del año 2020, fue nombrado Fiscal Auxiliar I, y que, desde entonces, ha tenido el privilegio de servir en las fiscalías de Caguas, Arecibo y Aguadilla, ampliando así su experiencia en el manejo de escenas de crímenes violentos, accidentes graves y fatales, así como en la redacción de escritos legales, consultas de casos y litigación en todas las etapas del proceso penal, incluyendo juicios por tribunal de derecho y juicios por jurado.

Finalizó indicando el Lcdo. Víctor M. Román que, durante estos años como fiscal, ha identificado que algunos de los retos más apremiantes que enfrenta la sociedad son: la violencia doméstica, el maltrato a personas de edad avanzada, el uso de sustancias controladas y los problemas relacionados a la salud mental. Y que, por tal razón, reafirma su compromiso de continuar aportando desde su rol para atender estas problemáticas con sensibilidad, eficacia y responsabilidad.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Víctor M. Román Pérez demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del licenciado Víctor Miguel Román Pérez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Víctor Miguel Román Pérez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Víctor Miguel Román Pérez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Víctor Miguel Román Pérez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia. Notifique a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Jeanevy Avilés Ramírez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Jeanevy Avilés Ramírez, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

El pasado 23 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Jeanevy Avilés Ramírez como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Jeanevy Avilés Ramírez nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Aguada.

La licenciada Avilés Ramírez, para el año 2004, obtuvo un Bachillerato en Educación y Artes Visuales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, para el año 2008 completó una Maestría en Enseñanza de las Artes Visuales de la Universidad Ana G. Méndez. Luego, para el año 2018, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que desde el año 2009 y hasta el 2022 laboró como Maestra de Artes Visuales en el Departamento de Educación. Desde septiembre del año 2022 y hasta el presente se desempeña en el Departamento de Justicia como Abogada, con una designación de Fiscal Especial. Actualmente se encuentra destacada en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica de la Fiscalía de Aguadilla.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos

por la Lcda. Jeanevy Avilés Ramírez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Avilés Ramírez ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Jeanevy Avilés Ramírez, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Jeanevy Avilés Ramírez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares de la Región de Mayagüez y Aguadilla, en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Hiram A. Cerezo de Jesús, Juez Superior
- Hon. José T. Román Barceló, Juez Superior
- Hon. Miguel Ramírez Vargas, Juez Superior
- Lcdo. Juan Ramos García, Fiscal de Distrito de Aguadilla
- Lcda. Myriam E. Nieves Vera, Fiscal Auxiliar III
- Lcdo. Luis Pérez Cabán, Ex Fiscal de Distrito de Aguadilla
- Lcda. Blanca Portela Martínez, Fiscal de Distrito de Mayagüez
- Lcdo. Carlos Cáceres Valentín, Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Yanitza Negrón Rivera, Fiscal Auxiliar II

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Jeanevy Avilés Ramírez como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; y la describieron como una gran profesional, muy capacitada e íntegra.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 16 de mayo de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Fiscal Auxiliar I, Lcda. Jeanevy Avilés Ramírez.

La licenciada Avilés Ramírez comenzó exponiendo en dicha vista pública que obtuvo un bachillerato y maestría en educación; y que comenzó su desarrollo profesional como maestra de Artes Visuales en el sistema público de enseñanza, donde tuvo la gratificante oportunidad de ser parte del desarrollo de miles de niños y jóvenes a lo largo de su carrera. Añadió que también fue testigo de las necesidades que enfrentaba la población escolar, a saber, violencia intrafamiliar, maltrato, negligencia, entre otros. Estas situaciones desarrollaron en la nominada el interés en aprender más sobre los derechos de sus estudiantes, los derechos de la población envejeciente, de los adultos mayores que cuidaban de sus nietos sin apoyo, de las protecciones que el sistema les podía proveer a las madres y sus hijos que sufrían de algún tipo de maltrato.

Continuó señalando la licenciada Avilés Ramírez que en el año 2013 tomó la decisión de estudiar Derecho, y en el año 2018 logró culminar el grado de *Juris Doctor*, siendo maestra a tiempo

completo. Posteriormente, para el año 2022 comenzó su carrera legal como Fiscal Especial del Departamento de Justicia, en el Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas, donde ha tenido la oportunidad de trabajar mano a mano con los componentes del programa en la rehabilitación y recuperación de los probandos, y de atender casos en las salas municipales, como en las salas superiores, en las distintas etapas judiciales, así como investigaciones, radicaciones y procesamientos de casos de distintos delitos.

La Lcda. Jeanevy Avilés finalizó indicando que sirvió al pueblo de Puerto Rico como maestra por catorce (14) años en el sistema de educación pública, y posteriormente como Fiscal Especial en las salas de “*Drug Court*” y Violencia Doméstica, cuya experiencia le ha mostrado las necesidades de su pueblo, la empatía que se necesita para protegerlos y la responsabilidad y el coraje para hacer valer sus derechos, lo cual la hace sentir preparada para dar un paso más en su desarrollo profesional, para seguir contribuyendo para Puerto Rico.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Jeanevy Avilés Ramírez demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Jeanevy Avilés Ramírez como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Jeanevy Avilés Ramírez como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Jeanevy Avilés Ramírez como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Jeanevy Avilés Ramírez como Fiscal I del Departamento de Justicia. Notifíquese a la señora Gobernadora.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Mario J. Soto San Antonio, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado Mario J. Soto San Antonio, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El pasado 10 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Mario J. Soto San Antonio como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Mario J. Soto San Antonio nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Bayamón.

El licenciado Soto San Antonio, para el año 2018, obtuvo un Bachillerato en Artes y Ciencias, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 2021, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que, desde el año 2022 y hasta el presente se desempeña en el Departamento de Justicia como Abogado, con una designación de Fiscal Especial en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores en la Fiscalía de Bayamón.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Mario J. Soto San Antonio, quien cumplió con entregar todos los documentos requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Soto San Antonio ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente

certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Mario J. Soto San Antonio, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Mario J. Soto San Antonio, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Gabriel Redondo Miranda, Fiscal de Distrito de Bayamón
- Hon. Darina Vázquez Ríos, Juez Superior
- Hon. Elmer Rodríguez Díaz, Juez Superior
- Lcda. Ruth E. González Candelaria, Fiscal Auxiliar
- Agente Jahzee Fuentes de Jesús
- Sr. José E. Avilés Santiago

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Mario J. Soto San Antonio como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 16 de mayo de 2025 una vista pública en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Fiscal Auxiliar I, Mario J. Soto San Antonio.

El licenciado Soto San Antonio comenzó exponiendo en dicha vista pública que para el mes de abril del año 2022 comenzó su carrera profesional como Abogado I, con designación de Fiscal Especial del Departamento de Justicia de Puerto Rico, adscrito a la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores, en la Fiscalía de Bayamón, labor que hoy en día continúa desempeñando. Expresó, a su vez, que durante todo este tiempo que ha laborado como Fiscal Especial ha sido de trabajo arduo, horas de preparación para cada caso, muchas noches, madrugadas y sacrificios, pero al final de la jornada indicó sentir un profundo sentimiento de satisfacción por haber cumplido con su deber, en cuanto a defender los derechos de las víctimas.

Finalizó el Lcdo. Mario J. Soto destacando que, a través de la experiencia adquirida como Fiscal Especial, ha confirmado el deseo de continuar una carrera como Fiscal, donde puede poner toda su capacidad e intelecto, en favor de hacerle justicia a las víctimas y así poder aportar a un mejor Puerto Rico; y reconociendo así también todos los deberes y responsabilidades que conlleva el cargo al que ha sido nominado, los cuales se comprometió asumir sin reserva alguna de forma honesta, vertical y honorable, de manera que el pueblo de Puerto Rico, las víctimas y sus familiares estén bien representados.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Mario J. Soto San Antonio demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del licenciado Mario J. Soto San Antonio como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Mario J. Soto San Antonio como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Auxiliar I, perdóneme.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Mario J. Soto San Antonio como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Mario J. Soto San Antonio como Fiscal I del Departamento de Justicia. Notifíquese a la señora Gobernadora de Puerto Rico.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Orayma L. Andino Surillo, como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de Orayma L. Andino Surillo recomendando su confirmación como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico.

El pasado 22 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Orayma L. Andino Surillo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público.

La Ley Núm. 211-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico” establece que la Junta

estará compuesta por dos (2) miembros asociados y un (1) Presidente, todos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Los miembros de la Junta serán ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes de Puerto Rico, y deberán ser mayores de edad, poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral, conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública y la gestión gubernamental, preparación académica y experiencia en la jurisdicción de, al menos, una de las instrumentalidades reguladoras consolidadas en el Plan.

Al amparo de la Ley Núm. 211-2018, *supra*, se creó la Junta Reglamentadora de Servicio Público que, entre otros, consolidó al Negociado de Energía, Negociado de Telecomunicaciones, Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, bajo una nueva estructura administrativa y funcional.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Orayma L. Andino Surillo nació en el Municipio de Caguas. Actualmente reside en el Municipio de Yabucoa.

Del historial académico de la nominada se desprende que para el año 2016 se graduó de la Universidad de Puerto Rico con un grado de Bachillerato en Trabajo Social. Posteriormente, para el año 2022, obtuvo un grado de *juris doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El historial profesional de la señora Andino Surillo evidencia que en el año 2022 laboró como Asesora Legislativa en el Senado de Puerto Rico. Luego trabajó como Asistente Administrativa en el Departamento de Educación. Desde el año 2023 y hasta el presente se desempeña como Analista en la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por la Sra. Orayma Andino Surillo, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que la nominada cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

(b) Evaluación Psicológica:

La Sra. Orayma Andino Surillo fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de

Nombramientos. A raíz de esa evaluación se concluyó que la designada posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada y no arroja impedimento alguno para recomendar de forma favorable la confirmación del nombramiento.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Orayma L. Andino Surillo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares:

- Lcdo. Juan Carlos Santaella marchan, Director de la Comisión de Juegos
- Lcda. Alexandra Fuertes Varela, Directora Oficina de Asesoramiento Legal
- Lcda. Yaritzamari Rivera Romón
- Sra. Luz González Martínez

Cabe destacar que todos los entrevistados favorecieron la designación de la Sra. Orayma L. Andino Surillo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, y la describieron como una persona muy profesional en su desempeño laboral, centrada, respetuosa y muy comprometida con el servicio público.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 16 de mayo de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público.

La señora Andino Surillo comenzó exponiendo en dicha vista pública que se inició en el servicio público en el Senado de Puerto Rico. Posteriormente, laboró como Asistente Administrativo en el Departamento de Educación. Actualmente se desempeña como Analista en la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico.

Expresó, a su vez la nominada que siendo la Comisión de Juegos una agencia de nueva creación, ha tenido la oportunidad de desarrollarse en distintos aspectos que han contribuido significativamente a su crecimiento profesional, tales como el participar activamente en la formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a fomentar el desarrollo de la industria de las apuestas deportivas en Puerto Rico. Añadió, a su vez, que al tratarse de una industria altamente especializada, se ha dado a la tarea de implantar estrategias efectivas para impulsar el desarrollo económico e incentivar una mayor participación en este sector; y que uno de los aprendizajes más valiosos ha sido reconocer cómo el Gobierno de Puerto Rico, en su rol de regulador, puede también promover el crecimiento tanto de individuos como de entidades, fomentando una relación constructiva y equilibrada entre los regulados y el ente regulador. Asimismo, ha colaborado con distintas divisiones dentro de la Comisión, lo que le ha permitido adquirir experiencia en procesos administrativos, adjudicativos y operacionales, incluyendo su participación en los procedimientos ante la Junta de Comisionados.

La señora Andino Surillo finalizó destacando que las distintas facetas experimentadas tanto en la rama ejecutiva como en la rama legislativa han sido base para fomentar su interés y compromiso con el servicio público; y que siendo la Junta Reglamentadora de Servicio Público, así como la Comisión de Juegos, agencias de relativa nueva creación que requieren de sus miembros el desarrollo

de una pericia para la atención de asuntos controvertibles en beneficio del interés público, considera que su experiencia en mercados altamente regulados y su capacidad de manejo y desarrollo de procedimientos, en aras de procurar el fiel cumplimiento de la política pública le permitirán realizar grandes aportaciones a la Junta Reglamentadora de Servicio Público como parte de sus miembros.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la designada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con los deberes y responsabilidades que requiere su cargo.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, un informe recomendando la confirmación del nombramiento de Orayma L. Andino Surillo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la señora Orayma L. Andino Surillo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Orayma L. Andino Surillo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la señora Orayma L. Andino Surillo como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Alexander Burgos Otero, como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de Alexander Burgos

Otero recomendando su confirmación como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público.

El pasado 2 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Alexander Burgos Otero como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público.

La Ley Núm. 211-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico” establece que la Junta estará compuesta por dos (2) miembros asociados y un (1) Presidente, todos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Los miembros de la Junta serán ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes de Puerto Rico, y deberán ser mayores de edad, poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública y la gestión gubernamental, preparación académica y experiencia en la jurisdicción de, al menos, una de las instrumentalidades reguladoras consolidadas en el Plan.

Al amparo de la Ley Núm. 211-2018, *supra*, se creó la Junta Reglamentadora de Servicio Público que, entre otros, consolidó al Negociado de Energía, Negociado de Telecomunicaciones, Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, bajo una nueva estructura administrativa y funcional.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

II. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Alexander Burgos Otero nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Ciales.

Del historial académico del nominado se desprende que para el año 2014 se graduó de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, con un grado de Bachillerato en Ciencias Políticas. Posteriormente, para el año 2016, completó un grado de Maestría en Asuntos Públicos del Sistema Universitario Ana G. Méndez, Recinto de Carolina. Actualmente cursa estudios de Maestría en Planificación, con énfasis en planificación urbana y territorial.

El historial profesional del señor Burgos Otero evidencia que desde el año 2014 y hasta el 2016 laboró en el Municipio de Manatí. Desde el año 2017 y hasta el 2019, el nominado trabajó como telecomunicador en el Sistema de Emergencias 9-1-1. Luego, en el año 2021 y hasta el 2024 se desempeñó como Alcalde del Municipio de Ciales y fungió como Director Ejecutivo del Proyecto Aprende Conmigo, iniciativa del Departamento de Educación.

III. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis

financiero fue basado en la documentación sometida por el Sr. Alexander Burgos Otero, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Evaluación Psicológica:

El Sr. Alexander Burgos Otero fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. A raíz de esa evaluación se concluyó que el designado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado y no arroja impedimento alguno para recomendar de forma favorable la confirmación del nombramiento.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Alexander Burgos Otero como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares:

- Sr. Juan Morales Negrón, Supervisor Sistema de Emergencia 9-1-1
- Sr. Abner Cosme Maldonado, Planificador Profesional
- Sra. Carmen Virella Nieves
- Sra. Olga Vázquez Burgos

Cabe destacar que todos los entrevistados favorecieron la designación del Sr. Alexander Burgos Otero como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público.

IV. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 16 de mayo de 2025 una vista pública en la que participaron los de sus miembros de la Comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Servicio Público.

El señor Burgos Otero expresó en dicha vista pública que se propone promover una cultura de eficiencia reguladora, donde los datos, la transparencia y la innovación sean los pilares de la toma de decisiones del ente al cual ha sido designado. Añadió que es su deseo impulsar mecanismos de fiscalización que garanticen la calidad del servicio que reciben nuestros ciudadanos, asegurando que tanto el sector energético como el de telecomunicaciones y transporte respondan a criterios de confiabilidad, equidad territorial y sostenibilidad.

Destacó, a su vez que tiene un compromiso firme con las comunidades vulnerables, particularmente las rurales, que aún enfrentan barreras de acceso a servicios esenciales, y que en su visión incluye la promoción de proyectos de conectividad estratégica, alianzas con entidades municipales y académicas, y el fortalecimiento de los procesos de respuesta en situaciones de emergencia desde una perspectiva integrada.

Concluyó, el nominado señalando que cree firmemente en la necesidad de evaluar constantemente los modelos de servicio para que reflejen justicia social y adapten sus marcos a la

realidad económica del país. A su vez entiende que su formación en planificación, su experiencia en coordinación interagencial y su sensibilidad comunitaria serán las herramientas para aportar a la Junta una perspectiva práctica, estratégica y centrada en el bienestar del consumidor.

V. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el designado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con los deberes y responsabilidades que requiere su cargo.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, un informe recomendando la confirmación del nombramiento de Alexander Burgos Otero como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del señor Alexander Burgos Otero como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Alexander Burgos Otero como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del señor Alexander Burgos Otero como Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Antonio Escudero Viera, como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado Antonio Escudero Viera recomendando su confirmación como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals.

El pasado 22 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Antonio Escudero Viera recomendando su confirmación como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals.

La Ley Núm. 24-2024, conocida como “Ley del Fideicomiso Pablo Casals”, crea la Junta de la Fundación Pablo Casals y establece en Artículo 8 que la Junta, como ente rector de la Fundación será compuesta por cinco (5) integrantes, de los cuales dos (2) de ellos serán nombrados por el Gobernador y confirmados por el Senado de Puerto Rico. Para ser integrante de esta Junta deberá ser una persona mayor de edad, ciudadano americano, residente en nuestra jurisdicción y con una reputación en la comunidad de las artes y la cultura puertorriqueña de conocida experiencia en la música clásica. La creación del Fideicomiso Pablo Casals tiene el objetivo de establecer y ejecutar la nueva política pública en Puerto Rico para la protección y promoción futura del legado del maestro Pablo Casals.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Antonio Escudero Viera nació en el Municipio de San Juan, donde actualmente reside. El historial académico del nominado evidencia que, para el año 1966, completó el grado de Bachillerato en Economía en la Universidad de Pennsylvania. Luego obtuvo el grado de juris doctor, para el año 1969, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional del licenciado Escudero Viera se desprende que desde el año 1991 y hasta el presente se desempeña en la práctica privada de la profesión legal en el Bufete *McConnell Valdés*. El nominado, a su vez, es Miembro del Museo de Artes de Puerto Rico; Miembro de la Junta de SER de Puerto Rico; y Miembro del Fideicomiso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, entre otros.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro del Fideicomiso Pablo Casals, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Lcdo. Antonio Escudero Viera, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Antonio Escudero Viera cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia

laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento del licenciado Antonio Escudero Viera como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Antonio Escudero Viera como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Antonio Escudero Viera como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Antonio Escudero Viera como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals.

Próximo asunto. Notifíquese a la Gobernadora.
Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Juan Carlos Vega Martínez, como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del doctor Juan Carlos Vega Martínez recomendando su confirmación como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals.

El pasado 22 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Dr. Juan Carlos Vega Martínez recomendando su confirmación como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals.

La Ley Núm. 24-2024, conocida como “Ley del Fideicomiso Pablo Casals”, crea la Junta de la Fundación Pablo Casals y establece en Artículo 8 que la Junta, como ente rector de la Fundación será compuesta por cinco (5) integrantes, de los cuales dos (2) de ellos serán nombrados por el Gobernador y confirmados por el Senado de Puerto Rico. Para ser integrante de esta Junta deberá ser una persona mayor de edad, ciudadano americano, residente en nuestra jurisdicción y con una reputación en la comunidad de las artes y la cultura puertorriqueña de conocida experiencia en la música clásica. La creación del Fideicomiso Pablo Casals tiene el objetivo de establecer y ejecutar la nueva política pública en Puerto Rico para la protección y promoción futura del legado del maestro Pablo Casals.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Juan Carlos Vega Martínez nació en el Municipio de Ponce. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo.

El historial académico del nominado evidencia que completó el grado de Bachillerato en Artes Musicales, con concentración en educación musical, en el Conservatorio de Música de Puerto Rico. Luego obtuvo el grado de Maestría en Educación, con concentración en música, de *Cambridge College* en Massachusetts. Posteriormente, alcanzó un grado doctoral en Artes Musicales de la Universidad de Boston. También cuenta con una certificación en música del *Berklee College of Music*.

Del historial profesional del doctor Vega Martínez se desprende que ha sido profesor de música de diversos colegios y universidades, a saber, Escuela Josefita Monserrate de Sellés, Universidad Interamericana de Puerto Rico, *Cambridge College* y Colegio San Ignacio de Loyola. Desde el año 2015 y hasta el presente se desempeña como Profesor de Música en el Conservatorio de Música de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro del Fideicomiso Pablo Casals, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Dr. Juan Carlos Vega Martínez, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Dr. Juan Carlos Vega Martínez cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia

laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con todo lo relacionado al campo de la música en Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento del doctor Juan Carlos Vega Martínez como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del doctor Juan Carlos Vega Martínez como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del doctor Juan Carlos Vega Martínez como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del doctor Juan Carlos Vega Martínez como Miembro del Fideicomiso Pablo Casals. Notifíquese a la señora Gobernadora de Puerto Rico.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Francisco R. Díaz Massó, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Ingeniero Francisco R. Díaz Massó recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

El pasado 23 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Ing. Francisco R. Díaz Massó como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

La Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, crea la compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, conocida por sus siglas en inglés PRIDCO, como una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, autorizada y facultada para inyectar capital privado a Puerto Rico, con el fin de establecer operaciones comerciales, cooperativas e industriales en la isla. Como función principal, PRIDCO es conocida por brindar incentivos tanto a empresas nativas como extranjeras que fabrican en Puerto Rico o exportan desde Puerto Rico. Los poderes de PRIDCO se ejercerán y su política se determinará por una Junta de Directores, integrada por siete (7) miembros.

El Director Ejecutivo de la Compañía será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, y desempeñará su cargo a voluntad de la Junta de Directores y su compensación será la que ésta determine. Sujeto al control de la Junta, el Director Ejecutivo estará a cargo de las actividades de la Compañía y tendrá aquellos poderes que se provean por los reglamentos de la Compañía.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Ing. Francisco R. Díaz Massó nació en el municipio de Fajardo. Actualmente reside en el municipio de San Juan.

Del historial académico del nominado se desprende que para el año 1989 se graduó de *Rutgers University* en *New Jersey*, con un grado de Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Mecánica.

El historial profesional del ingeniero Díaz Massó evidencia que comenzó a trabajar en el año 1994 en la práctica de la ingeniería en su propia firma Díaz Massó. Luego, desde el año 2007 y hasta el presente labora como Presidente y CEO de la firma de ingeniería Bermúdez, Longo, Díaz-Massó.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Ing. Francisco R. Díaz Massó. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Ing. Francisco R. Díaz Massó cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, con más de treinta (30) años de experiencia en la práctica de la ingeniería en todas las facetas de la industria de construcción, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado al desarrollo económico en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con los deberes y responsabilidades que requiere su cargo.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Ingeniero Francisco R. Díaz Massó como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del ingeniero Francisco R. Díaz Massó como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del ingeniero Francisco R. Díaz Massó como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del ingeniero Francisco R. Díaz Massó como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para levantar la Regla 47.8 del Reglamento del Senado y se le notifique a la Gobernadora de todos los nombramientos previamente aprobados.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto. Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. del S. 32).

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 89, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Educación, Arte y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación”; a los fines de establecer ~~disponer~~ los mecanismos de apoyo económico y operacional para las escuelas *públicas alianza constituidas y operadas por gobiernos* municipales; así como los requisitos y obligaciones municipales para gozar de los mismos ~~enmendar el Artículo 13.10 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”;~~ y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación actual del sistema educativo en Puerto Rico enfrenta múltiples desafíos, que abarcan desde la insuficiencia de recursos en áreas específicas hasta problemas de infraestructura y falta de personal adecuado. Conscientes de estos problemas, esta ~~ley~~ Ley presenta una alternativa para que los municipios que cuenten con los recursos y la capacidad necesaria establezcan sus escuelas públicas alianza. ~~propios sistemas educativos.~~ De este modo, se busca complementar los servicios ofrecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico y las instituciones educativas privadas, enfocándose en aquellas áreas donde existen carencias significativas y donde la intervención municipal puede ser más efectiva. ~~Estos sistemas municipales no competirán con el Departamento de Educación, sino que~~ Estas escuelas en manos de los municipios funcionarán como un complemento para fortalecer el espectro educativo estatal, atendiendo necesidades locales de forma rápida y eficaz, gracias a la cercanía y capacidad de respuesta de los gobiernos municipales.

Para alcanzar este objetivo, se utiliza como base el Código Municipal de Puerto Rico, Ley ~~Núm.~~ 107-2020, que otorga a los municipios la facultad de proveer servicios esenciales dentro de sus respectivas jurisdicciones. A su vez, esta Ley se aprueba en consideración al Artículo 2.05 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, el cual permite a los municipios a constituir escuelas públicas alianza. ~~se establece en conformidad con los estándares de la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria de 1965, según enmendada por la Every Student Succeeds Act (ESSA) de 2015, la cual exige que las instituciones educativas cumplan~~

~~con ciertos criterios de calidad que garanticen una educación integral y efectiva. Asimismo, a medida que los sistemas municipales vayan fortaleciendo sus capacidades, esta ley les permitirá organizarse conforme a la Ley Núm. 45-1998, que reconoce los derechos de los empleados públicos a la sindicación, garantizando así un ambiente laboral estable y equitativo para los empleados docentes y no docentes en estos sistemas municipales.~~

Esta ley Ley tiene como objetivo establecer un marco estructurado y sostenible que permita a los municipios desempeñar un papel activo en la operación de escuelas públicas alianza ~~el sistema educativo de Puerto Rico~~, creando y gestionando sus propias instituciones educativas con el respaldo financiero y técnico del Gobierno de Puerto Rico Estatal. A través de este enfoque, ~~la ley~~ esta Ley ~~persigue~~ busea lograr varios objetivos específicos. En primer lugar, Entre estos ~~garantizar~~ una educación accesible y de calidad en todos los niveles, desde el preescolar hasta el técnico-vocacional, con un énfasis particular en aquellas áreas que históricamente han sido desatendidas o que enfrentan mayores desafíos en términos de recursos y acceso a servicios educativos. En segundo lugar, ~~busea fomentar la autonomía educativa municipal en el desarrollo e implementación de currículos adaptados a las realidades de cada comunidad, pero siempre cumpliendo con los estándares de calidad estatales y federales.~~ En tercer lugar, pretende fortalecer disciplinas clave como las ciencias, las matemáticas y los idiomas, fundamentales para el desarrollo de una ciudadanía competitiva en el contexto global. Asimismo, ~~se establece un sistema de financiamiento estatal~~ esta Ley provee apoyo presupuestario a los municipios que decidan establecer una escuela pública alianza condicionado al cumplimiento de estrictos estándares de transparencia y eficacia educativa, a través de auditorías fiscales y educativas periódicas que garantizarán la correcta utilización de los fondos asignados y la calidad de los procesos educativos.

Además, ~~esta ley busca incentivar la participación de estudiantes de todos los sectores socioeconómicos, fomentando así la integración social dentro de las escuelas municipales. Para materializar estos objetivos, el Gobierno Estatal aportará recursos económicos y apoyo técnico mediante asignaciones directas y renovables a los municipios, utilizando una fórmula objetiva basada en la matrícula y el costo promedio del Departamento de Educación. Esta aportación no excederá una tercera parte del costo total por estudiante en la jurisdicción municipal correspondiente. Asimismo, el Estado proporcionará financiamiento para la construcción, ampliación y reparación de instalaciones educativas municipales y para la adquisición de terrenos o edificios del Estado que puedan ser utilizados con fines educativos, permitiendo así la expansión y mejora de la capacidad educativa de los municipios.~~

Los municipios, por su parte, asumirán la responsabilidad de establecer un sistema educativo inclusivo y no sectario que cumpla con los estándares de calidad requeridos a nivel estatal y federal. Para ello, cada municipio deberá desarrollar un Código de Educación Municipal que contemple una estructura administrativa para el sistema de escuelas, en conformidad con los requisitos de la ESSA y las disposiciones del Consejo de Educación de Puerto Rico. Este Código de Educación también incluirá normas de admisión, disciplina y evaluación académica que promuevan un ambiente de aprendizaje seguro, estructurado y de alta calidad para todos los estudiantes, y establecerá mecanismos de supervisión y auditorías periódicas tanto fiscales como educativas, para evaluar el desempeño y la eficacia del sistema.

En conclusión, este nuevo marco legal responde a la necesidad de adaptar el sistema educativo de Puerto Rico a las realidades locales, brindando a los municipios la capacidad de crear y gestionar escuelas que atiendan las necesidades específicas de sus comunidades. Su aprobación permitirá avanzar hacia un sistema educativo más inclusivo, accesible y de calidad, empoderando a los municipios para que contribuyan activamente en la educación de nuestros estudiantes y reafirmando

~~el compromiso del Estado con la excelencia educativa y el desarrollo integral de la sociedad puertorriqueña.~~

Por todo lo cual, y en reconocimiento del Artículo 2.05 de la Ley 85, supra, el cual autoriza a los municipios a constituir escuelas públicas alianza, esta Ley tiene como propósito reservar un número de escuelas públicas alianza para que sean exclusivamente constituidas y operadas por gobiernos locales. Además, esta Asamblea Legislativa considera adecuado separar una partida del presupuesto del Departamento de Educación de Puerto Rico para que sea exclusivamente asignado y distribuido entre escuelas públicas alianza constituidas por municipios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación”.

Sección Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Es una obligación ineludible del ~~Estado~~ gobierno velar por el bienestar y el desarrollo integral de los ciudadanos que lo eligieron. El desarrollo educativo es de primordial importancia, ya que un alto nivel de escolaridad y preparación académica es clave para formar una ciudadanía próspera, capaz de contribuir al desarrollo económico y social. De este modo, se asegura que ~~nuestro~~ el pueblo esté debidamente preparado para competir, en igualdad de condiciones, con los demás ciudadanos a nivel nacional e internacional.

En el ejercicio de sus facultades para legislar sobre todo lo que entiendan necesario y propio para el desarrollo de sus respectivos ciudadanos, los municipios que establezcan ~~sistemas educativos municipales~~ escuelas públicas al amparo del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, recibirán el apoyo del ~~Estado~~ gobierno en aras de facilitar el establecimiento y operación de dichas escuelas. ~~dichos sistemas educativos municipales.~~

Esta Ley se establece con mira a los siguientes propósitos:

1. Promover iniciativas municipales para mejorar la educación en Puerto Rico.
2. Alentar el establecimiento de estructuras administrativas uniformes, así como académicas con agilidad para satisfacer necesidades de sus estudiantes, lo mismo que para atender, cuidar y mantener instalaciones escolares bajo su jurisdicción.
3. Fortalecer la docencia de disciplinas básicas, particularmente en áreas de ciencias, matemáticas e idiomas.
4. Atender los problemas que inciden en el aprovechamiento académico de los alumnos, tales como el rezago en los estudios, el ausentismo a clases de maestros y estudiantes, la laxitud en la disciplina en los planteles del ~~Estado~~ gobierno y la deserción escolar.
5. Reconocer la autonomía de los municipios sobre sus escuelas.
6. Atraer estudiantes de todos los sectores socioeconómicos a escuelas sostenidas con recursos públicos, a fin de que las mismas vuelvan a ser centros o talleres de integración social.

A tales fines, ejerciendo la razón de poder del Estado, se les garantiza a los municipios una cantidad de escuelas públicas alianza para que sean constituidas por estos sumado a los recursos económicos y operacionales asignados. ~~concede a los municipios que establezcan sistemas educativos como aquí se detalla, apoyo económico y operacional.~~

Sección 3.- Enmendar el Artículo 13.10 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 13.10. – Cantidad de Escuelas Públicas Alianza; *escuelas municipales*.

Se establece que el número de Escuelas Públicas Alianza no será mayor del diez por ciento (10%) utilizando como base el número total de las escuelas públicas en funciones al 15 de agosto de 2018, y de esta cantidad el Secretario se asegurará de que al menos quince (15) Escuelas Públicas Alianza sean constituidas por municipios. El Secretario promoverá el inicio de este proyecto para el año fiscal 2018-2019, y a partir del año fiscal 2025-2026 incluirá en cada petición presupuestaria una solicitud de fondos para ser exclusivamente distribuidos entre escuelas públicas alianza constituidas por municipios.”

Artículo 3. Apoyo Estatal a Sistemas de Educación Municipales

El Gobierno de Puerto Rico aportará al sostenimiento de sistemas de educación municipales. Dicha aportación se hará de la siguiente manera:

1. Mediante asignaciones renovables cuyo importe se determinará con arreglo a una fórmula objetiva.
2. Mediante financiamientos estatales a mejoras capitales para construir escuelas o ampliar o reparar las que ya existen.
3. Mediante la donación de terrenos o edificaciones del Estado o sus corporaciones que los municipios reclamen para propósitos educativos.

Artículo 4. Aportación Estatal al Presupuesto de Escuelas Municipales

La aportación del Gobierno Estatal al presupuesto de sistemas de educación municipales se hará mediante la asignación de fondos no comprometidos del Departamento de Educación de Puerto Rico. El importe correspondiente a cada municipio se incluirá en el Presupuesto General del Gobierno, en un capítulo separado.

Artículo 5. Fórmula para Determinar Aportación

La aportación Estatal para el sostenimiento de escuelas municipales equivaldrá al costo por estudiante del año anterior en planteles del Departamento de Educación, multiplicado por la matrícula de cada escuela en el sistema municipal. La asignación a cada sistema se hará de forma englobada, pero tanto la Asamblea Legislativa como el Gobernador podrán pedir explicaciones sobre gastos específicos en que haya incurrido o tenga proyectados la Junta de Educación de un municipio.

Artículo 6. Límite de Aportación Estatal

La aportación Estatal para el sostenimiento de un sistema de educación municipal se registrará por tres criterios, a saber:

1. Que el municipio adopte los requisitos de organización, estructura regente, Junta y Gobierno del sistema escolar, así como auditorías y otros requisitos dispuestos en los Artículos 7 a 11 de esta Ley. El importe de los fondos que aporte el Gobierno Estatal no excederá una tercera (1/3) parte del costo correspondiente al total de estudiantes en escuelas públicas en la jurisdicción municipal de la Junta Educativa que recibiría dichos fondos.
2. Los gastos de nómina, beneficios marginales a empleados y contratos de servicios personales no excederán en ningún año fiscal el nivel de un setenta por ciento (70%) del presupuesto del sistema de escuelas al que la aportación estaría destinada.

Artículo 7. Composición y Carácter de Sistemas Educativos Municipales

Un sistema de educación municipal gratuito, no sectario y libre de elementos discriminatorios, lo constituyen escuelas de nivel preescolar y escolar creadas por un municipio en virtud de facultades que le otorga el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada. El sistema tiene su propio ordenamiento, pautado mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal, y sus escuelas funcionan separadamente de las del sistema del Departamento de Educación. Para efectos de su

~~acreditación y Licencia de Autorización, las escuelas municipales estarán bajo la jurisdicción del Consejo de Educación de Puerto Rico.~~

~~Artículo 8.— Gobierno de Escuelas Municipales~~

~~Los sistemas municipales se registrarán por Códigos de Educación que sean aprobados por la Legislatura de los municipios. Cada Código precisará la estructura del sistema de escuelas en su área jurisdiccional y pautará normas generales para la organización y el funcionamiento de éstas. Dichas normas se referirán al diseño general del currículo de las escuelas, que deberán estar alineados con los requisitos de calidad de la enseñanza que impone la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria de 1965, según enmendada, y por la Ley Núm. 114-95 conocida como “Every Student Succeeds Act” de 2015; la duración del año escolar; admisión de estudiantes; normas de calificación y promoción de grados; responsabilidades de los padres por la educación de sus hijos; disciplina en los planteles; requisitos para el nombramiento, compensación, cotizaciones para el Sistema de Retiro de Maestros y responsabilidades del personal docente; evaluación de maestros; y cualquier otro asunto pertinente al funcionamiento del sistema.~~

~~Artículo 9.— Junta Educativa Municipal~~

~~Las funciones directivas de un sistema municipal las ejercerá una Junta Educativa designada por el Alcalde y confirmada por la Legislatura Municipal. Cada Código establecerá el número de miembros que integrará la Junta, así como la duración de sus nombramientos.~~

~~Artículo 10.— Presidente de la Junta~~

~~El Alcalde designará un Presidente de entre los miembros de la Junta. Además de presidir el organismo, el Presidente fungirá como Director Ejecutivo del sistema educativo municipal. Las funciones y requisitos académicos de ese cargo las precisará el Código de Educación del Municipio.~~

~~Artículo 11.— Duración del Cargo de Presidente de la Junta y Director Ejecutivo del Sistema~~

~~El Código de Educación Municipal precisará el carácter del puesto de Presidente de la Junta Educativa y Director Ejecutivo del sistema de educación municipal.~~

~~Artículo 12.— Auditorías~~

~~Los Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales y las Juntas Educativas cuidarán que las escuelas bajo su jurisdicción sean objeto de:~~

- ~~1. — Una auditoría fiscal a principios de septiembre de los años pares.~~
- ~~2. — Una auditoría educativa a cargo del Consejo de Educación de Puerto Rico u otro organismo externo gubernamental a principios de septiembre de los años nones.~~

~~Las auditorías fiscales serán realizadas por empresas de contabilidad de reconocida competencia y abarcarán las transacciones fiscales y financieras de las escuelas del sistema auditado. Las auditorías educativas se referirán al desempeño académico de los alumnos del sistema; la calidad de la labor del magisterio y el personal auxiliar de la docencia; los programas y servicios a estudiantes; y el adelanto de los propósitos del proceso educativo.~~

~~Los informes de las auditorías se remitirán al Gobernador, a los Presidentes de las Cámaras Legislativas, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Alcalde y a los miembros de la Junta Educativa correspondiente al sistema municipal auditado. Los informes serán documentos públicos.~~

~~Artículo 13.— Representación Sindical~~

~~Una vez concluido el primer año escolar en el que la matrícula total de un Sistema Educativo Municipal exceda el 20% de la población escolar total residente en el municipio correspondiente, el personal docente y no docente tendrá derecho a acogerse a las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 1998.~~

Sección 4 ~~Artículo 14~~.- Separabilidad

La decisión de un Tribunal declarando nula cualquier disposición de esta Ley no invalidará el resto de ~~esta. la misma~~.

Sección 5 ~~Artículo 15~~.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 89, recomiendan su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 89 tiene como propósito “establecer la Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación; disponer los mecanismos de apoyo económico y operacional para las escuelas municipales, así como los requisitos y obligaciones municipales para gozar de los mismos; y para otros fines”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Asuntos Municipales, ostentando jurisdicción primaria en torno al P. del S. 89, llevó a cabo una primera Audiencia Pública el martes, 11 de febrero de 2025 en el Salón Luis Negrón López, estando convocados para entonces el Departamento de Educación de Puerto Rico, el Municipio Autónomo de San Juan y la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Posteriormente, se realizó una segunda Audiencia Pública el viernes, 28 de febrero de 2025 a la cual compareció la Asociación de Maestros de Puerto Rico; la Federación de Maestros de Puerto Rico; Educadores por la Democracia, Unidad, Cambio, Militancia y Organización Sindical (“EDUCAMOS”); y la Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación (“UNETE”). Además, se consultó a los municipios de Caguas y Carolina, ayuntamientos que al presente administran escuelas municipales, así como a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (“OPAL”).

ANÁLISIS

En el Artículo II, Sección 5, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Además, dispone que habrá un sistema de instrucción pública libre, enteramente no sectario y gratuito.¹

Por su parte, la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” declaró política pública en Puerto Rico la creación de un sistema educativo descentralizado dirigido a una distribución equitativa de los recursos. Precisamente, este estatuto establece las pautas que rigen las escuelas bajo jurisdicción del gobierno central a través del Departamento de Educación de Puerto Rico.

¹ CONST. PR art. II § 5

Ahora bien, el P. del S. 89, según radicado, está orientado al establecimiento de nuevas escuelas, y no provee para la transferencia a municipios de escuelas operadas al presente por el Departamento de Educación. La versión radicada tampoco asigna ni separa un presupuesto para estas iniciativas municipales. En su lugar, en el Artículo 4 dispone que la asignación de fondos se realizará de recursos no comprometidos en el Departamento de Educación. Esto a pesar de que la asignación de recursos nunca sería más de un tercio ($1/3$) del costo total de la sumatoria de los estudiantes en el municipio. No obstante, los municipios no podrán gastar en nómina, beneficios marginales ni en contratos de servicios profesionales más del setenta por ciento (70%) de los fondos transferidos.

En cuanto al capital humano, el P. del S. 89 propuso, en su versión radicada, que el personal a contratarse podrá cotizar al Sistema de Retiro para Maestros, pero no podrán sindicalizarse hasta que en cada sistema municipal de educación se exceda el veinte por ciento (20%) del total de estudiantes matriculados en escuelas del Departamento de Educación en cada municipio. Aun cuando esta Asamblea Legislativa facultase a los gobiernos locales para adoptar códigos de educación, su contenido estará sujeto a que pase el crisol del Consejo de Educación de Puerto Rico, funciones que al presente ostenta el Departamento de Estado mediante el Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación, siendo este el único organismo con facultad y jurisdicción en materia de acreditación y licenciamiento con jurisdicción para evaluar las propuestas de creación de escuelas presentadas por los gobiernos locales.

De ahí, que los municipios, mediante los sistemas de educación municipal hubiesen podido determinar en sus respectivos Códigos de Educación aspectos tales como: (1) duración de año escolar; (2) requisitos de admisión; (3) normas de calificación y promoción de grados; (4) responsabilidad de padres, madres, tutores o encargados; (5) requisitos de nombramiento, compensación y cotización al Sistema de Retiro de Maestros, entre otros aspectos.

Ahora bien, por entender que lo propuesto en el P. del S. 89 puede ejecutarse a través del Capítulo XIII (Escuelas Públicas Alianza) de la Ley 85, *supra*, las Comisiones informantes introducen enmiendas al Entirillado Electrónico a los fines de exclusivamente enmendar el Artículo 13.10 de dicho estatuto, de forma hacía que de la cantidad máxima de escuelas pública alianza que se permitirían crear en Puerto Rico, al menos quince (15) deban ser reservadas para aquellos gobiernos locales que interesen y cumplan con los requisitos para su constitución. Esta determinación de política pública se justifica en la medida que gobiernos locales, tales como San Juan, quien en un inicio creó su propio sistema de educación municipal, y sufragaba la totalidad de la operación de dichas escuelas.

Sin embargo, desde la aprobación de la Ley 85, *supra*, el municipio de San Juan migró la operación de sus escuelas municipales a escuelas pública alianza. Y es que, la política pública establecida en la Ley 85, *supra*, es atractiva debido a que provee para que el gobierno central, a través del Departamento de Educación asigne y transfiera recursos presupuestarios a los municipios. A modo de ejemplo, el municipio de San Juan mantiene operando cuatro escuelas municipales, a saber: (1) *The School of San Juan*; (2) Escuela del Deporte; (3) Escuela Especializada en Matemáticas, Ciencias y Tecnología; y (4) *The United School of San Juan*. Solo para el año fiscal 2024-2025 el Departamento de Educación transfirió al municipio de San Juan las siguientes cifras por escuela, respectivamente: (a) \$2,529,286.01; (b) \$1,474,506.51; (c) \$1,318,619.18 y (d) \$310,231.70.

Previo a que existiese la política pública establecida en la Ley 85, *supra*, el municipio de San Juan asumía el cien por ciento (100%) de los gastos asociados al funcionamiento de estas escuelas. De manera que, según reseñado anteriormente, esta es la política pública que favorece a los gobiernos locales en cuanto a la administración y constitución de escuelas municipales.

RESUMEN DE COMENTARIOS

1. Departamento de Educación de Puerto Rico

El secretario de educación, honorable Eliezer Ramos Parés, se opuso al P. del S. 89. Aunque reconoció el derecho de los municipios a crear sus propios sistemas educativos municipales, está en desacuerdo que estos sean financiados con recursos no comprometidos del Departamento de Educación.

En ese sentido, argumentó que el Departamento solo cuenta con el presupuesto asignado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el cual aseguró encontrarse comprometido. En la alternativa, recomendó enmendar el artículo 4 de la medida para que dichos sistemas sean financiados con una asignación recurrente provista por la Asamblea Legislativa. Además, indicó que el presupuesto del Departamento se nutre de fondos federales y estatales, por lo que la medida no expresa con claridad si los sistemas educativos municipales se sufragarían exclusivamente con fondos estatales. Tampoco se incluyó salvaguardas para evitar la duplicidad en ofrecimientos entre el Departamento y los municipios, y se aseguró que el Departamento no cuenta con fondos no comprometidos. Sin embargo, durante la audiencia pública, el presidente de la Comisión, senador Santiago Rivera, requirió al Departamento certificar los sobrantes al cierre del año fiscal 2023-2024. Así las cosas, el 14 de febrero de 2025, la subdirectora de la oficina de presupuesto del Departamento certificó haber culminado el año fiscal con sobrantes ascendentes a \$51,279,505.00.

Asimismo, el secretario criticó que, a pesar de que el proyecto expresa que el Departamento también proveerá financiamiento para aspectos de planta física a las escuelas municipales, no se incluye ninguna disposición para aumentar el presupuesto asignado a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP).

Por otra parte, comentó que el artículo 13.01 de la Ley 85-2018 establece la creación de las Escuelas Públicas Alianza. En términos generales, este modelo provee autonomía a estas escuelas en áreas como la selección de personal, administración de finanzas, diseño del calendario escolar, la instrucción y el currículo académico. Sin embargo, a juicio, del secretario, el P. del S. 89 propone crear un sistema paralelo al establecido en ese Capítulo 13, esto a pesar de que en el artículo 13.04 (b) (4) dicho estatuto permite al Departamento otorgar cartas constitutivas a municipios, consorcios municipales o alianzas entre municipios o consorcios municipales.

Por ese motivo, el Departamento desfavorece el P. del S. 89, al tiempo que sostuvo que existen dieciséis (16) escuelas públicas alianza, de las cuales cuatro (4) son administradas por el Municipio Autónomo de San Juan.

2. Federación de Alcaldes de Puerto Rico

El presidente de la Federación, honorable Gabriel Hernández Rodríguez, por conducto de su director ejecutivo, Ángel M. Morales Vázquez, endosó el P. del S. 89. En términos puntuales, comentó que la asignación de recursos estatales para el sostenimiento de escuelas municipales brinda la oportunidad a los municipios de fortalecer el sistema educativo, atendiendo las necesidades locales de forma rápida y eficaz, debido a la cercanía y capacidad de respuesta de los gobiernos locales. De igual forma, destacó que, al presente, el Municipio de San Juan posee un sistema educativo municipal, proveyendo para el aprovechamiento académico de los estudiantes y garantizando una educación de calidad. Ante esto, brindar la oportunidad a los municipios de crear sus propios sistemas educativos permitiría atender las necesidades de sus propias comunidades.

3. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

El presidente de la Asociación, Honorable Jorge L. “Georgie” González Otero, por conducto de su directora ejecutiva, Verónica Rodríguez Irizarry, expresó favorecer el P. del S. 89 por ser beneficioso para los estudiantes.

4. Municipio Autónomo de San Juan

La Lcda. Vanessa Y. Jiménez Cuevas, directora, expresó que la administración municipal de San Juan favorece el P. del S. 89, toda vez que complementa los esfuerzos del municipio. En esencia, manifestó su apoyo dado que se otorgaría mayores herramientas a los municipios para desarrollar oportunidades para los estudiantes.

5. Municipio Autónomo de Carolina

El alcalde de Carolina, honorable José Carlos Aponte Dalmau, comentó que su administración creó un Departamento de Educación Municipal desde el cual operan escuelas municipales especializadas. La conceptualización de estas escuelas es una complementaria, y en horario extendido, a los esfuerzos que realiza el gobierno central, ya que entre sus ofrecimientos se encuentran la Escuela de Bellas Artes; la Escuela de los Deportes Germán Rieckehoff Sampayo y la Escuela de Ciencias, Matemáticas, Tecnología y Lenguajes José Aponte De la Torre. Dicho departamento también tiene a su cargo las bibliotecas municipales y los programas *Head Start* y *Early Head Start*.

En esencia, comentó el alcalde que “estos programas educativos están diseñados para ampliar la experiencia educativa tradicional que ofrece el sistema público de enseñanza de Puerto Rico y las escuelas privadas. Nuestros programas complementarios se basan en la teoría de las inteligencias múltiples que plantea que los estudiantes no poseen una única forma de aprender, sino que tienen diversas capacidades que pueden desarrollar y que deben ser cultivadas de manera individualizada”. De lo anterior que el propósito de estos ofrecimientos sea complementar las experiencias académicas que tienen los estudiantes en las escuelas públicas y privadas.

En su ponencia, también comentó que estos ofrecimientos han desarrollado atletas de alto rendimiento hasta incluso convertirse en medallistas olímpicos, artistas plásticos, músicos, bailarines profesionales, actores, así como profesionales en el campo de la investigación científica, médicos especialistas, ingenieros y peritos en diversas tecnologías, convirtiéndose en ciudadanos de éxito.

Ahora bien, estas escuelas operan en un horario distinto al horario escolar, específicamente luego de las tres de la tarde hasta las ocho de la noche. En ese sentido, sostiene el alcalde que las escuelas municipales atienden áreas que el Departamento de Educación y las escuelas privadas desatienden en aspectos como los deportes no tradicionales, las bellas artes, disciplinas científicas y tecnológicas, idiomas, entre otros.

En términos del financiamiento de estas escuelas, abundó el alcalde que se operan con fondos municipales. A esos fines, el municipio separa en su presupuesto cerca de \$2,500,000 para el Departamento de Educación Municipal. La población servida alcanzó los 1,400 estudiantes mientras que los sistemas bibliotecarios atendieron a 33,759 usuarios. El municipio también mantiene programas para atender áreas de rezago académico que enfrentan estudiantes en grados primarios en materias como el español, las matemáticas y el inglés. Asimismo, ofrecen un programa de tutorías para la promoción del inglés conversacional mediante la iniciativa *Gigantes Bilingües*.

En cuanto a las escuelas públicas alianza, sostuvo que, en Carolina, durante el presente año educativo 2024-2025 se estrenaron tres de estos modelos. Específicamente, se trata de LEAP STEAM + Arts University; LEAP STEAM + Medical Science University School; y LEAP STEAM + Sports

Science University School. Las tres escuelas Alianza utilizan las instalaciones municipales en horario de 8:00 AM a 3:00 PM, y luego el municipio continúa con sus ofrecimientos fuera del horario regular de clases. Ahora bien, al evaluar el P. del S. 89, según radicado, el alcalde sostuvo lo siguiente:

[...] el interés del Municipio de Carolina **no es administrar un sistema educativo tradicional** como el del Estado, sino continuar, fortalecer y ampliar su programa de educación complementario y extracurricular. Se trata de un sistema beneficioso que puede ser replicado por otros municipios. La Asamblea Legislativa podría considerar asistir a los ayuntamientos en dicha encomienda.

El objetivo debe ser potenciar el sistema educativo con oportunidades adicionales para los estudiantes en cada uno de sus municipios. Basados en nuestra experiencia, estamos convencidos que las escuelas municipales especializadas que operan en horarios extendidos (*after school*) son una alternativa viable para ampliar, fortalecer y fomentar la educación de nuestros niños y jóvenes.² (Énfasis y subrayado provisto)

6. **Municipio Autónomo de Caguas**

El alcalde de Caguas, honorable William E. Miranda Torres, por conducto de Mayra Lee Franco Colón, directora del departamento de educación municipal, reconoció el fin loable de la medida por entender que está en la dirección correcta por ser una alternativa para que los municipios establezcan sus propios sistemas educativos. Sin embargo, puntualizó varios asuntos de preocupación, entre estos, si el gobierno central realizará una asignación completa de fondos o solo una parte. Tampoco se aborda con especificidad en qué consistirá el apoyo o transferencia de recursos que realizará el Departamento para el mantenimiento de la planta física de estas escuelas. Finalmente, recomendó realizar un análisis para identificar las áreas donde existen carencias significativas y donde la intervención municipal pueda ser más efectiva.

7. **Oficina de Gerencia y Presupuesto**

El director, Orlando C. Rivera Berrios, comentó que la redacción de la medida presenta serios retos en cuanto a su impacto gerencial y fiscal, al tiempo que indicó carecer de información para efectuar un análisis adecuado. Por ende, esencialmente argumentó que los municipios interesados en administrar sus sistemas educativos deben presentar un plan de viabilidad para demostrar su capacidad administrativa.

Por otro lado, expresó que la medida debe evaluarse en el contexto de los planes de trabajo del Departamento de Educación, así como en la legislación vigente para evitar la fragmentación del financiamiento estatal. En ese sentido, sostuvo que “actualmente hay municipios administrando escuelas (EPA) con unos rendimientos positivos y consistentes como es el caso del Municipio de San Juan. Nos surge la duda, por tanto, si esto superpone esta medida sobre lo dispuesto en la Ley 85, o si correría de forma paralela. En cuyo caso, la distribución de aportaciones no sería consistente. Tratándose de fondos públicos, se debe de verificar que los municipios y el DE no dupliquen sus funciones”.³

Finalmente, el director otorgó deferencia al análisis que en su día realice la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (“OPAL”).

² Municipio Autónomo de Carolina (2025) *Memorial Explicativo en torno al P. del S. 89*, en la pág. 5.

³ Oficina de Gerencia y Presupuesto (2025) *Memorial Explicativo en torno al P. del S. 89*, en la pág. 3.

8. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

En el Informe 2025-019 la OPAL concluyó que el P. del S. 89 no tiene efecto fiscal adicional sobre el Fondo General. Además, el costo estimado que se pudiese utilizar para transferir a los municipios sería de \$110.5 millones de dólares.

Entre la información utilizada en su análisis se destaca los cambios históricos en el número de alumbramientos en Puerto Rico. Particularmente, se expone que en el 1990 hubo 66,555 nacimientos mientras que en el 2024 la cifra disminuyó a 18,085. De igual forma, la matrícula en el sistema público de enseñanza se redujo de 346,096 en el 2018 a 250,668 en el 2023. Sin embargo, para el 2021-2022, siendo este el último año con información sobre el costo por estudiante en escuela pública, se certificó que el presupuesto del Departamento de Educación ascendió a \$2,666.1 millones, de los cuales \$776 millones provinieron del Fondo General. De modo que, el costo promedio por estudiante fue de \$10,273, pero si solo se consideran los recursos estatales el costo promedio por estudiante alcanzó los \$2,990.

Finalmente, como parte de las proyecciones realizadas por la OPAL, esta concluyó que de aprobarse “el Proyecto del Senado 89, el mismo **no tendría efecto fiscal adicional** en el Fondo General, ya que no implica un aumento al presupuesto estatal total sino una redistribución del presupuesto para promover que se alleguen recursos estatales a los municipios que deseen establecer un sistema educativo local”.

9. Asociación de Maestros de Puerto Rico

En ponencia suscrita por el profesor Víctor M. Bonilla Sánchez, presidente, la Asociación rechazó el P. del S. 89. Aunque reconoció que los municipios son la unidad directa de servicios al ciudadano, la medida conferiría a los municipios una amplia jurisdicción en todo aspecto docente, de enseñanza-aprendizaje, sistema de personal, derechos adquiridos de maestros, diseño de currículo, equipo, materiales entre otros.

Asimismo, la aprobación de la medida provocaría una competencia entre el universo de estudiantes y recursos docentes, debido a que estos son limitados en cada municipio. En su lugar, sostiene que deben asignarse recursos para atender los problemas de insuficiencia de personal en áreas específicas, problemas de infraestructura y falta de personal adecuado. De modo que, en lugar de brindar apoyo a los problemas actuales que enfrenta el sistema educativo, la medida transferiría los limitados recursos a los municipios. Sobre esto, el presidente enfatizó lo siguiente:

Sostenemos que de existir los recursos que el P del S 89 pretende designar para estos nuevos sistemas municipales, los mismos deben ser colocados a la disposición del Departamento de Educación. Ciertamente, facilitar recursos al Departamento de Educación, que actualmente tiene establecido el andamiaje, la infraestructura y la administración de personal necesaria para materializar el Derecho Constitucional a la Educación, es menos oneroso para el Estado que invertir en la creación y operación de sistemas educativos individuales para setenta y ocho (78) municipios.

A pesar de reseñar otras áreas de deficiencias, el presidente reconoció que existen renglones en los cuales los gobiernos municipales pueden colaborar para atender necesidades básicas de los planteles escolares. Finalmente, sostuvo que la creación de los sistemas educativos municipales atentaría contra los derechos adquiridos del magisterio puertorriqueño.

10. Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación (“UNETE”)

En memorial suscrito por la profesora Liza Fournier Córdova, UNETE rechazó el P. del S. 89. En esencia, planteó que previo a dar paso a esta política pública debe realizarse un estudio sobre el funcionamiento de las actuales escuelas administradas por gobiernos locales. Asimismo, sostuvo que el apoyo técnico y financiero que se propone otorgar a las escuelas municipales debe ser provisto incluso a todas las escuelas bajo jurisdicción del Departamento de Educación, aspecto que desde su punto de visto solo será posible a través de la autonomía municipal.

Por otra parte, expresó oponerse a la autonomía municipal educativa debido al alto nivel de politización que se experimenta en los municipios; la carencia de conocimiento de los municipios en aspectos educativos; lo innecesario que resultaría la creación de una Junta Educativa Municipal, cuando en su lugar cada escuela tiene un Consejo Escolar cuyos componentes se escogen de manera democrática; además, expresó su rechazo debido a que se eliminaría la permanencia del personal docente y no docente; atender el rezago académico de los estudiantes debe permanecer en manos del personal docente y debido a que la medida propiciaría la creación de un Departamento de Educación en cada municipio.

Finalmente, en lugar de aprobar esta medida, UNETE propuso constituir una mesa de trabajo para atender los siguientes asuntos: (a) mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes; (b) cambios que requiere el currículo para adaptarlo a la era tecnológica y formar los seres humanos que necesita Puerto Rico; (c) identificar las características de escuelas exitosas; (d) cambios que se deben hacer en las estructuras administrativas del DE; hacia viabilizar la autonomía escolar de todas las escuelas y su fiscalización; (f) integrar a la comunidad, la empresa privada, las organizaciones deportivas, las organizaciones culturales y los municipios en el apoyo a las escuelas.

11. Federación de Maestros de Puerto Rico

La presidenta, profesora Mercedes Martínez Padilla, expresó su rechazo al P. del S. 89. En particular, sostuvo que la Ley 85 permite a municipios establecer escuelas charter, por lo que no se justifica crear sistemas educativos municipales y la medida solo continuaría, a su juicio, fortaleciendo las tendencias nefastas que han provocado la terrible situación en que se encuentran las escuelas al presente. De manera que, a grandes rasgos, la postura de la Federación queda recogida en la siguiente expresión:

Aprobar este proyecto sería dejar el sistema educativo del país a merced del clientelismo, el cacicazgo, el favoritismo y la corrupción. En fin, el despilfarro de más fondos públicos. Es de conocimiento popular que en nuestro país la administración pública es dominada por la política partidista. Bajo esta estrecha visión de la política, cada cuatro años las agencias gubernamentales quedan sometidas a la política pública del gobierno de turno. Lo que crea un vaivén de políticas que afectan directamente la implantación de un sistema educativo con una visión pedagógica coherente a largo plazo. La política partidista, también ha promovido por décadas el clientelismo hacia los partidos mayoritarios. Lo que se ve acentuado en los municipios. A lo que debemos añadirle, que el clientelismo y la privatización son el caldo de cultivo de la corrupción. Recordemos que muchos de los casos de corrupción más recientes se han dado en administraciones municipales. Entre estos hemos visto la otorgación de subastas o contratos a cambio de favores políticos, nepotismo, aumentos de sueldos arbitrarios y onerosos, malversación de fondos públicos, así como especulación con propiedades del Estado.

12. Educadores por la Democracia, Unidad, Cambio, Militancia y Organización Sindical (“EDUCAMOS”)

Por su parte, Eva L. Ayala, presidenta, planteó que la municipalización de escuelas no necesariamente resolvería los problemas apremiantes que atraviesa el sistema educativo local. Además, entiende que dicha idea se asemeja a un proceso de privatización, de modo que le afloran las siguientes preocupaciones:

1. Se utilizarían fondos públicos para una variante de privatización.
2. Se arriesga el principio de mérito en el sistema educativo (criterios como la antigüedad, por ejemplo)
3. Los nombramientos serían por contrato, según se ha corroborado en las experiencias de municipalización conocidas.
4. Se motiva la pérdida de matrícula aun mayor, en lugar de hacerla más atractiva.
5. Se desvirtúa la verdadera privatización al poner en manos de municipios la selección de personal. Sostiene que, a nivel municipal la politización es extrema.
6. Se sustituiría el sistema centralizado por tantos sistemas centralizados como municipios existen.
7. Los municipios padecen de problemas fiscales.
8. Al responder a distintos municipios, habría que organizar las y los trabajadores en sindicatos por cada municipio ya que cada municipio sería un patrono diferente.

En lugar de dar paso al P. del S. 89, y para hacer las escuelas más atractivas, se propuso fortalecer todos los programas educativos, incluyendo la educación especial, bellas artes, educación física, historia, agricultura y vocacional tecnológico. Además, abogó para que se revise el currículo, de manera que responda a las necesidades de las comunidades, apoyando al magisterio en su labor tomando medidas contra el acoso laboral, la visión burocrática y altamente punitiva de la supervisión, garantizar la reducción de matrícula por salón, y asegurar que los fondos lleguen a la escuela y al salón.

Finalmente, comentó que se deben establecer estructuras de participación adecuadas y facilitar la comunicación entre los componentes de la comunidad escolar, siendo una de estas instancias instaurando el Comité de Organización Escolar por escuela.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico certifican que el P. del S. 89 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 89, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José A. “Josian” Santiago Rivera

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales

(Fdo.)

Brenda Pérez Soto

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 110, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud; y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 y añadir un nuevo Artículo 12.2 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a los fines de establecer un nuevo protocolo para la acreditación de estudiantes veterinarios graduados de escuelas no acreditadas por la American Veterinary Medical Association en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, establece las condiciones de trabajo para un médico veterinario en Puerto Rico. Durante los pasados años, el incremento acelerado de mascotas en los hogares ha llevado a un alza de personas en busca de un veterinario. Al mismo tiempo que no se ha visto un alza similar en veterinarios practicando en la Isla. Además, factores como los eventos naturales y sociales han creado una escasez de veterinarios licenciados. Actualmente, solo una universidad, la Universidad Ana G. Méndez, ofrece el programa de Doctorado en Veterinaria. Sin embargo, la institución fue recientemente inaugurada. A causa de esto, no está acreditada por la Asociación Americana de Medicina Veterinaria (AVMA, por sus siglas en inglés), obligando a los profesionales realizar sus estudios en los Estados Unidos continentales o en ciertos casos, fuera de la nación americana.

Esto ha creado la necesidad a que los estudiantes salgan a otros lugares para obtener su educación a pesar del alto costo que esto conlleva. Siempre el costo en los estudios será un factor primordial al escoger la universidad ideal. En el 2023, el costo promedio para estudiar la carrera en los Estados Unidos fue de \$275,000, pero en otras universidades del Caribe que no cuentan con la acreditación de la AVMA, el costo promedio es de \$214,000. A esta diferencia en costo de \$60,000 se le suman gastos de estudios para los exámenes de credenciales y su repaso para poder adquirirlos. Comparando los sueldos promedios de veterinarios, en Puerto Rico es de \$104,070 y un técnico veterinario \$23,610, en contraste a los Estados Unidos que un veterinario promedio gana \$119,100 y un técnico veterinario \$43,370. Estos sueldos promedios hacen que puertorriqueños estudiando fuera de la Isla escojan un estado con mayor sueldo y una entrada laboral más fácil envés de volver a Puerto Rico.

Además de la limitación de educación en la Isla, se le suma la dificultad al entrar al mercado laboral en Puerto Rico luego de obtener el diploma. A la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979 se le hizo una enmienda a través de la Ley 187-2001, la cual estableció nuevas reglamentaciones para la

acreditación e incorporación de profesionales graduados en el extranjero al sistema veterinario de Puerto Rico. A consecuencia de esto, limitó la entrada de aquellos estudiantes puertorriqueños que estudiaron dicha carrera fuera de los Estados Unidos y querían regresar, lo cual ha llevado a un alza de veterinarios graduados que no pueden ejercer sus funciones en la Isla y deciden quedarse en el país extranjero donde obtuvieron el diploma o moverse a otra jurisdicción. Hoy en día, con el declive de veterinarios graduados entrando a la Isla, como muchas partes de los Estados Unidos, carecemos de los suficientes veterinarios para atender las necesidades que se presentan. Por eso, es de suma importancia mejorar el proceso de licenciamiento a estudiantes graduados de escuelas no acreditadas para poder incrementar el ofrecimiento de este servicio esencial a la sociedad.

La Ley 187-2001 tomó alrededor de siete años en ser implementada, debido a diferentes problemas dentro de las agencias gubernamentales para poder implementar dicha Ley, dejando en limbo a muchos estudiantes de universidades no acreditadas que, por diversas razones, decidieron estudiar dicha carrera fuera de los Estados Unidos. Además, la implementación de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, a través de esta misma ley, creó discordancia en el proceso de acreditación y la entrega de licencias a los veterinarios practicantes debido a la lenta ejecución de las nuevas reglamentaciones. Con la Ley 229-2015, el Gobierno de Puerto Rico dio una moratoria para esas personas graduadas en o antes del 31 de diciembre de 2007, o antes del 31 de diciembre de 2011 para que en un periodo de cinco años pudieran poner sus credenciales al estándar exigido mediante la Ley Núm. 194 del 1979 para ejercer su profesión en la Isla. Hoy, el proceso es uno largo y costoso en el que esta medida provee soluciones para estudiantes graduados poder ganar experiencia laboral, trabajar para la reválida de Puerto Rico y tener un sustento económico confiable.

Con esa medida del 2015, con fecha de expiración en el 2020, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico ofreció cursos de capacitación con la duración de un (1) año a los veterinarios practicantes en consonancia con las nuevas directrices del código. De esta forma, universitarios de escuelas no acreditadas tuvieron un acceso más fácil a su carrera en su estado natal sin tener que pasar por horas de exámenes y los gastos que implicaba. Actualmente, el Departamento ya no ofrece el curso de capacitación a los graduados; para ser acreditados, estos deben tomar tres exámenes diferentes: la reválida estatal, el Programa de Evaluación de la Equivalencia de la Educación Veterinaria o la Comisión Educativa para Graduados Veterinarios Extranjeros y Examen de Licencia Veterinaria de América del Norte (PAVE o ECFVG y NAVLE, por sus siglas en inglés, respectivamente). Estos exámenes en conjunto tienen un valor aproximado de más de \$4000. Además del costo de los estudios, el tiempo de preparación y la restricción de ejercer la profesión antes de recibir la certificación. Todo esto puede representar una carga económica para los estudiantes. Este proceso de coger los exámenes sin la reválida estatal pudiera rondar entre un (1) año hasta un máximo de diez (10) años. Por eso es primordial que durante este tiempo los estudiantes con la licencia provisional puedan continuar expandiendo sus conocimientos (lo que han aprendido) y así estar en un repaso constante de lo estudiado.

El fin de esta medida es proveer un mecanismo que permita a los estudiantes adherirse al cuerpo profesional veterinario, bajo la supervisión de un veterinario-licenciado, mientras se preparan para las certificaciones establecidas en la Ley Núm. 194 del 1979, dando así la oportunidad a cientos de profesionales de continuar adquiriendo experiencia en su campo, obtener una remuneración económica y capacitarse académicamente durante el período previo a las certificaciones obligatorias para el ejercicio de la medicina veterinaria. Como en otras profesiones, los estudiantes graduados serán provistos de una licencia temporal que les permita la práctica supervisada y contribuir a atender la necesidad de profesionales de la salud animal en la isla. Siguiendo los pasos de otros estados de la Nación, en hacer el ingreso más fácil, pero igual de riguroso, nos aseguramos de que los

puertorriqueños veterinarios regresen a la Isla envés de buscar esas jurisdicciones con una forma sencilla de conseguir su licencia. Con esta medida fortalecemos aún más los veterinarios de nuestra Isla y creamos una fuente de ingreso a nuevos profesionales para que se adiestren en la práctica en Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa considera fundamental brindar las herramientas necesarias para la reincorporación de nuestros profesionales, formados tanto en los Estados Unidos como en el exterior, a la red de veterinarios tan necesaria para el desarrollo de diversas industrias, así como el cuidado de nuestros animales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 12.- Licencia Provisional.

- (a) La Junta podrá expedir una licencia provisional para ejercer la medicina veterinaria en Puerto Rico a un aspirante *graduado de una escuela acreditada por la Asociación Americana de Medicina Veterinaria* que llene todos los requisitos estipulados en esta ley y que este pendiente de tomar los exámenes de revalida.

...”

- (b) A cualquier persona que posea una licencia de tecnólogo o técnico veterinario de algún estado de los Estados Unidos cuyos organismos examinadores exijan el grado de educación profesional igual o superior al de Puerto Rico que pague los derechos correspondientes, muestre evidencia oficial de su licencia, y cumpla con los demás requisitos establecidos por la Subjunta se le concederá una licencia provisional.
- (c) Dicha licencia provisional podrá concederse para el ejercicio privado o para trabajar con el Gobierno de Puerto Rico siempre que el aspirante actúe bajo la supervisión directa de un médico-veterinario licenciado, designado para ese propósito en la solicitud de licencia provisional. La Junta o Subjunta establecerá por reglamento lo relacionado a la concesión de licencias provisionales.
- (d) Todas las licencias provisionales expirarán al notificarse los resultados de los exámenes de reválida que se efectúen en fecha posterior a la de expedición de tales licencias provisionales. Disponiéndose, que para el candidato que apruebe sus exámenes de reválida, dicha licencia provisional continuará válida hasta serle sustituida por una licencia permanente.
- ~~(e) Este privilegio no se extenderá a aspirante alguno que haya reprobado su examen de reválida en Puerto Rico.~~
- ~~(f)~~ (e) Una licencia provisional podrá ser revocada por la respectiva Junta o Subjunta por justa causa, luego de la celebración de una vista pública.”

Sección 2.- Se añade un nuevo Artículo 12.2 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 12.2.- Licencia Provisional Para Estudiantes Graduados de Universidades de Veterinaria No Acreditadas.

- (a) *La Junta podrá expedir una licencia provisional para ejercer la medicina veterinaria en Puerto Rico a un aspirante graduado de una escuela de veterinaria no acreditada por la AVMA cumpliendo los requisitos de aprobación del Examen de licencia*

~~veterinaria de América del Norte, Programa de Evaluación de la Equivalencia de la Educación Veterinaria (NAVLE y PAVE, por sus siglas en inglés) y ya haya presentado la solicitud para tomar la reválida de Puerto Rico, que haya aprobado el examen de licencia Veterinaria De América del Norte (NAVLE, por sus siglas en inglés).~~

- (b) *La licencia provisional será utilizada cuando los servicios a ser ofrecidos sean bajo la supervisión directa de un veterinario licenciado en Puerto Rico.*
- (c) *Dicha licencia provisional solo será otorgada para personas que presenten evidencia de graduación de una escuela de veterinaria y los resultados aprobados de los exámenes requeridos como establece dicha Ley.*
- (d) *Todas las licencias provisionales aprobadas bajo este Artículo expirarán a un (1) año a partir de la fecha que se entregue dicha licencia y podrá renovarse una (1) vez por un periodo de ocho (8) meses adicionales.*
- (e) *La Junta no podrá cobrar derecho por la expedición de la licencia provisional.*
- (f) *La Junta creará un reglamento para la expedición de dicha licencia que tendrá que ser sometido al Departamento de Estado de Puerto Rico en un periodo de hasta seis (6) meses después de la aprobación de la Ley.”*

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 110**, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación, **con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 110** propone enmendar el inciso (a) del Artículo 12 y añadir un nuevo Artículo 12.2 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a los fines de establecer un nuevo protocolo para la acreditación de estudiantes veterinarios graduados de escuelas no acreditadas por la American Veterinary Medical Association en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, establece las condiciones de trabajo para un médico veterinario en Puerto Rico. Durante los pasados años, el incremento acelerado de mascotas en los hogares ha llevado a un alza de personas en busca de un veterinario, no obstante, no se ha visto un alza similar en veterinarios practicando en la Isla. Además, de otros factores como lo son los desastres naturales, han creado una escasez de veterinarios licenciados.

Actualmente, solo una universidad en Puerto Rico, la Universidad Ana G. Méndez, ofrece el programa de Doctorado en Veterinaria. Sin embargo, la institución fue recientemente inaugurada, por lo que no está acreditada por la Asociación Americana de Medicina Veterinaria (AVMA), obligando a los profesionales realizar sus estudios en los Estados Unidos o fuera de la nación americana, cuyos

costos son exorbitantes. Lo que, a su vez, hace que puertorriqueños estudiando fuera de la Isla escojan un estado con mayor sueldo y una entrada laboral más fácil en lugar de volver a Puerto Rico.

Otro reto que enfrentan estos profesionales es la dificultad para ingresar al mercado laboral en Puerto Rico luego de obtener el diploma. Por ejemplo, mediante una enmienda realizada a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979 se estableció nuevas reglamentaciones para la acreditación e incorporación de profesionales graduados en el extranjero al sistema veterinario de Puerto Rico. Particular que ha limitado la entrada de aquellos estudiantes puertorriqueños que estudiaron fuera de los Estados Unidos y querían regresar, provocando así que decidan quedarse en el país extranjero donde obtuvieron el diploma o moverse a otra jurisdicción.

Es una realidad que hoy en día, con el declive de veterinarios graduados entrando a la Isla, como muchas partes de los Estados Unidos, carecemos de los suficientes veterinarios para atender las necesidades que se presentan, lo cual le confiere mayor importancia a la necesidad de mejorar el proceso de licenciamiento a estudiantes graduados de escuelas no acreditadas en aras de incrementar el ofrecimiento de este servicio esencial a la sociedad.

La enmienda a la Ley 194, *supra*, mediante Ley 187-2001 presentó un sinnúmero de retos entre los que se destacan: tardanza en su implementación, discordancia en el proceso de acreditación y la entrega de licencias a los veterinarios de parte de Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

Mediante la Ley 229-2015, el Gobierno de Puerto Rico otorgó una moratoria para esas personas graduadas en o antes del 31 de diciembre de 2007, o antes del 31 de diciembre de 2011 para que en un periodo de cinco años pudieran poner sus credenciales al estándar exigido mediante la Ley Núm. 194, *supra*, para ejercer su profesión en la Isla. No obstante, el proceso es uno largo y costoso, particular que esta medida pretende proveer soluciones, brindando experiencia a estudiantes graduados mientras trabajan para la reválida de Puerto Rico y tener un sustento económico confiable.

El fin de la presente medida es proveer un mecanismo que permita a los estudiantes adherirse al cuerpo profesional veterinario, bajo la supervisión de un veterinario-licenciado, mientras se preparan para las certificaciones establecidas en la Ley Núm. 194, *supra*, brindándole así la oportunidad a cientos de profesionales de continuar adquiriendo experiencia en su campo, obtener una remuneración económica y capacitarse académicamente durante el período previo a las certificaciones obligatorias para el ejercicio de la medicina veterinaria. Como en otras profesiones, los estudiantes graduados serán provistos de una licencia temporal que les permita la práctica supervisada y contribuir a atender la necesidad de profesionales de la salud animal en la isla. Además, nos aseguramos de que los puertorriqueños veterinarios regresen a la Isla en lugar de buscar esas jurisdicciones con una forma sencilla de conseguir su licencia.

A raíz de lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera fundamental brindar las herramientas necesarias para la reincorporación de nuestros profesionales, formados tanto en los Estados Unidos como en el exterior, a la red de veterinarios tan necesaria para el desarrollo de diversas industrias, así como el cuidado de nuestros animales.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. del S. 110**, las Honorables Comisiones de Salud y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado solicitaron los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales. Para el análisis de esta pieza legislativa, se utilizaron los memoriales remitidos por el Departamento de Salud y por el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (CMVPR).

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Junta Examinadora de Médicos Veterinarios adscrita al Departamento de Salud

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, la **Junta Examinadora de Médicos Veterinarios adscrita al Departamento de Salud (Juntas)** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidente, el Dr. Miguel Borri- Díaz, expresándose a favor de la aprobación de la medida.

La Junta inició sus comentarios expresando que, si bien existe un incremento de mascotas en los hogares puertorriqueños, durante los pasados años, el incremento sostenido de veterinarios al pasar la reválida es bien positivo, contribuye y se ajusta a la demanda de servicios de cuidado animal actual. Agregó, que no se ha identificado escasez de médicos veterinarios, no obstante, entiende que una medida precavida y de avanzada cómo está, redundará en beneficio de la profesión y de los pacientes que sirve.

Planteó, que esta pieza legislativa atiende y provee una solución rápida, eficiente y practica a la situación general de los aspirantes, que, con una carga económica exorbitantemente pesada, deben esperar meses, para poder comenzar a generar ingresos en Puerto Rico como médicos veterinarios; y que la misma está dirigida específicamente a los aspirantes, quienes pueden ganar experiencia laboral al trabajar mientras revalidan.

En cuanto a las recomendaciones, la Junta considera pertinente extender la protección, aplicación y visión que esta pieza legislativa pretende implementar, a todos los aspirantes a médico veterinario, independientemente de que procedan de una escuela de veterinaria acreditada o no acreditada por la AVMA. Argumentó, que así se preserva el motivo que genera la medida, incorporar a los nuevos profesionales en la isla, a la vez que hermana el proceso de acreditación.

Señaló la Junta, que el proyecto aportará beneficios tangibles, tales como mayor eficiencia procesal, fortalece la situación económica del aspirante, junto a una mayor y mejor fiscalización del aspirante profesional veterinario. Por ello, manifestó su endoso a la medida, además, reiteró su recomendación de extender su aplicación y jurisdicción a todos los aspirantes graduados de una escuela veterinaria, sin realizar distinción en la acreditación por la AVMA de la escuela de procedencia.

La Junta considera pertinente que todos los aspirantes a licencia de médico veterinario en Puerto Rico, graduados de escuelas acreditadas o no acreditadas por la AVMA, tengan derecho a una licencia provisional conforme los requisitos que esta medida consigna. A saber, luego de completados los estudios en medicina veterinaria en el caso de los graduados de escuelas no acreditadas, esto sería, siempre y cuando hayan aprobado los primeros 3 pasos de uno de los programas de equivalencia de educación veterinaria disponible en los Estados Unidos.

Por ello, sugirió enmendar el inciso (a) del Artículo 12.2 y actualizado por el siguiente lenguaje:

- “(a) La Junta podrá expedir una licencia provisional para ejercer la medicina veterinaria en Puerto Rico a un aspirante graduado de una escuela de veterinaria que haya aprobado el examen de licencia Veterinaria De América del Norte (NAVLE, por sus siglas en ingles).

Además, de modificar el inciso “b” de la siguiente forma:

- (b) La licencia provisional será utilizada cuando los servicios a ser ofrecidos sean bajo la estricta supervisión directa de un veterinario licenciado en Puerto Rico.

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (CMVPR)

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, el **Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (CMVPR)** presentó su Memorial Explicativo por conducto del Presidente de la Comisión de Legislación y Reglamento, José V. Arce López, expresándose a favor de la aprobación de la medida, sujeto a la incorporación de enmiendas propuestas.

Tras analizar cuidadosamente la medida, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (CMVPR) concuerda con la intención de esta medida, pero considera que partes del proyecto de ley sugerido discriminan contra los graduados de escuelas de veterinaria acreditadas pues le dan un tiempo de duración más corto a las licencias provisionales otorgadas a estos en comparación a las licencias provisionales otorgadas a estudiantes que provienen de escuelas no acreditadas.

Otra diferencia que identificó el Colegio es en el tipo de supervisión que recibirían los graduados de escuelas no acreditadas según lo propuesto en el artículo 12.2 sugerido en el proyecto de Ley. El CMVPR es de la opinión que esta supervisión debe ser una directa como lo estipula el Artículo 12 de la Ley 194, *supra*, en el caso de los graduados de escuelas acreditadas.

Para subsanar sus planteamientos y preocupaciones, el CMVPR sugirió 3 enmiendas:

- Eliminar la primera oración del inciso (d) del Artículo 12 de la Ley 194, *supra*, y sustituirla por una nueva oración para que lea como sigue:
(d) Todas las licencias provisionales aprobadas bajo este Artículo expiraran a un (1) año a partir de la fecha que se entregue dicha licencia y podrá renovarse una (1) vez por un periodo de ocho (8) meses adicionales.
- Eliminar el inciso (e) del Artículo 12 del Ley 194, *supra*.
- Enmendar el inciso (b) del Artículo 12.2 insertando la palabra “directa” después de la palabra “supervisión” para que lea como sigue:
(b) La licencia provisional será utilizada cuando los servicios a ser ofrecidos sean bajo la supervisión directa de un veterinario licenciado en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, las Comisiones de Salud y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional certifican que el **P. del S. 110** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Los veterinarios son fundamentales para garantizar la salud de los animales, ya sean mascotas (domésticos) o de producción ganadera. La escasez de estos profesionales afecta negativamente el bienestar animal ya que requieren atención médica regular para mantener su salud. Además, la escasez de personal en la industria veterinaria puede tener consecuencias alarmantes para la salud pública.

En Puerto Rico, existe una escasez de veterinarios. Según datos del Colegio de Médicos Veterinarios, solo existen unos 300 veterinarios registrados para ejercer, y muchos de ellos residiendo y trabajando en Estados Unidos. Este déficit podría ocasionar problemas de acceso a servicios veterinarios en la Isla.

Buscando soluciones para esta situación, el autor de la medida propuso proveer un mecanismo que permita a los estudiantes adherirse al cuerpo profesional veterinario, bajo la supervisión de un veterinario-licenciado, mientras se preparan para las certificaciones establecidas en la Ley Núm. 194, *supra* brindándole así la oportunidad de continuar adquiriendo experiencia en el campo de la

veterinaria, ingresos y capacitarse académicamente durante el período previo a obtener las certificaciones que requiere el ejercicio de la medicina veterinaria. Estas Ilustres Comisiones coinciden con el autor de la medida en que resulta fundamental brindar las herramientas necesarias para la reincorporación de nuestros profesionales, formados tanto en los Estados Unidos como en el exterior, a la red de veterinarios de nuestra Isla.

Luego de realizar un análisis exhaustivo de la pieza legislativa y analizar los argumentos y comentarios esbozados, se pudieron identificar algunos cambios que corresponden para lograr una mejor implementación de la medida. Es por esto, que las Comisiones de Salud y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional acogen las siguientes sugerencias:

- Se eliminó el inciso (e) del Artículo 12 del Ley 194, *supra* y se reenumeró el inciso subsiguiente.
- Se enmendó el inciso (a) del Artículo 12.2 a los fines de extender la aplicación de la medida a todos los aspirantes graduados de una escuela veterinaria, sin realizar distinción en la acreditación por la AVMA de la escuela de procedencia
- Se incluyó la palabra “directa” luego de “supervisión” en el inciso (b) del Artículo 12.2.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Salud y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 110** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud

(Fdo.)
Wanda “Wandy” Soto Tolentino
Presidenta
Comisión de Familia, Mujer,
Personas de la Tercera Edad y Población con
Diversidad Funcional”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 144, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999” a los efectos de disponer que cuando se activen la publicación de alertas de emergencia, las mismas permanecerán anunciándose por un mínimo de setenta y dos (72) horas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, incorpora la definición de “Tablero de Anuncios Digital” y añade disposiciones que permiten a la Policía de Puerto Rico utilizar los mencionados tableros de anuncios digitales para publicar anuncios y alertas en interés de la seguridad pública. ~~A estos efectos, múltiples han sido los tipos de alertas creados e~~ En Puerto Rico se han creado múltiples tipos de alertas para

establecer protocolos de difusión mediática que ayuden al esclarecimiento en distintas instancias. Entre éstas, se encuentran la Alerta Amber, relacionada a la desaparición de menores; Alerta Silver, para la desaparición de personas con Alzheimer o demencia; Alerta Mayra Elías, sobre el paradero de un causante de un accidente automovilístico que se haya ~~dado a la fuga~~ *ido a la fuga* y que haya causado grave daño corporal; *Alerta Ashanti, para la desaparición de personas de dieciocho (18) años o más, que pueda entenderse que está desaparecida o secuestrada o que sufre de discapacidad física o mental;* y la Alerta Rosa, que ~~establecer~~ *establece* el protocolo para la desaparición de una mujer de 18 años o más.

Recientemente, ~~el Gobernador de Puerto Rico firmó~~ *se aprobó* la Ley Núm. 27-2023, la cual enmendó la Ley 355, *supra*, que, entre otras cosas, busca ~~el~~ que se le dé prioridad en el uso de tableros ~~digitales de anuncios~~ *de anuncios digitales* a dichas alertas al momento de estas ser activadas, y así, ayudar a las autoridades de ley y orden, *a* esclarecer los casos y encontrar a las personas objeto de las mismas, sanas y salvas.

Esta medida, va dirigida a los propósitos *de* que, cuando dichas alertas sean activadas, las mismas permanezcan en los tableros de anuncios digitales por un periodo mínimo de setenta y dos (72) horas, para así brindar una herramienta más amplia a la ciudadanía y las agencias de seguridad de Puerto Rico, en la resolución de dichos casos. Esto, no tan solo ampliaría las oportunidades de salvar una vida, sino de capturar a las personas que hayan perpetrado algún crimen que haya puesto en riesgo la integridad física de alguna víctima objeto de la activación de la alerta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, *conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”*, para que se lea como sigue:

“Artículo 27.- Servicio Público.

Las personas dedicadas a la instalación de anuncios brindarán espacio en los mismos para ser utilizados para la publicación de anuncios de servicio público. Las personas que posean de uno (1) a treinta (30) espacios para anuncios pondrán a disposición un (1) espacio para un anuncio de servicio público. Las personas que posean de treinta y uno (31) a cien (100) espacios para anuncios pondrán a disposición dos (2) espacios para anuncios de servicio público. Las personas que posean de ciento uno (101) a ciento cincuenta (150) espacios para anuncios pondrán a disposición tres (3) espacios para anuncios de servicio público. Las personas que posean de ciento cincuenta y uno (151) a doscientos (200) espacios para anuncios pondrán a disposición cuatro (4) espacios para anuncios de servicio público. Las personas que posean doscientos (200) o más espacios para anuncios pondrán a disposición cinco (5) espacios para anuncios de servicio público.

Todas las personas dedicadas a la instalación de anuncios certificarán anualmente a la Oficina de Gerencia de Permisos el número de espacios para anuncios que tienen disponibles y el número de espacios que puso a disposición para la colocación de anuncios de servicio público.

A petición de la Policía de Puerto Rico, las personas que posean tableros de anuncios digitales brindarán un espacio específico, identificado y seleccionado por la Policía de Puerto Rico para ser utilizado para la publicación de anuncios. En los casos que a continuación se mencionan, será deber del Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico brindar el arte gráfico a ser utilizado para la diseminación de la información:

- a) Bocetos e información de criminales buscados;
- b) Alerta Amber;

- c) Alerta Silver;
- d) Alerta Mayra Elías;
- e) Alerta Rosa;
- f) Alerta Ashanti;
- g) Situaciones de emergencia;
- h) Información y número de contacto de la Policía.

Quando se activen las alertas antes citadas, dichos anuncios se mantendrán por un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, a no ser que el Negociado de la Policía de Puerto Rico solicite su desactivación antes de dicho plazo.

...
...”

Sección 2.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 144**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 144** (en adelante, “**P. del S. 144**”), tiene como objetivo enmendar el Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999” a los efectos de disponer que cuando se active la publicación de alertas de emergencia, las mismas permanecerán anunciándose por un mínimo de setenta y dos (72) horas.

INTRODUCCIÓN

El sistema de alertas a través de los teléfonos celulares es una herramienta que ha probado ser de gran utilidad para el encuentro y esclarecimiento de casos de personas desaparecidas. Colocar a la ciudadanía en conocimiento de la búsqueda que tienen ante sí el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), permite ampliar las posibilidades de encontrar a las personas en condiciones de salud favorables. Asimismo, la utilización de tableros de anuncios digitales en las vías públicas manifiesta ser una herramienta adicional de gran utilidad, pues expande el alcance geográfico que se tiene, para que más ciudadanos ostenten información de alerta y puedan proveer a la Policía cualquier dato que permita guiarles a dar con el paradero de la persona desaparecida. La utilización de tableros de anuncios digitales permite que se dé una comunicación en tiempo real, pues se pueden actualizar instantáneamente para reflejar situaciones cambiantes, lo que las hace ideales ante alertas de seguridad pública.

Según dispone la Ley 355-1999, a petición de la Policía de Puerto Rico, las personas que posean tableros de anuncios digitales brindarán un espacio específico, identificado y seleccionado por

la Policía de Puerto Rico para ser utilizado para la publicación de anuncios. Esta medida va dirigida a que, cuando se vayan a utilizar dichos tableros en la publicación de alertas de emergencia, estas sean activadas por un periodo mínimo de setenta y dos (72) horas, para así brindar una herramienta más amplia a la ciudadanía y a las agencias de seguridad de Puerto Rico, en la resolución de dichos casos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida es similar al Proyecto del Senado 1146 que fue sometido en la pasada Asamblea Legislativa. Esta Comisión, evaluó el proceso legislativo de dicho proyecto. En ese momento, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura presentó un Informe Positivo sobre el mismo. Adicional, el proyecto fue aprobado por el Senado de Puerto Rico. En esta ocasión, una vez recibida la medida, se solicitaron comentarios a la Oficina de Gerencia de Permisos (en adelante, “OGPe”), al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, “DSP”) y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante, “OPM”). A continuación, un resumen de los memoriales recibidos:

Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)

La OGPe, por conducto de la Lcda. Vianca Rivera Román, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 144, explicando, en síntesis, que, aunque la medida es una loable, no incide sobre las funciones de la agencia. Por esta razón, conceden deferencia a las agencias con competencia para expresarse y hacer las recomendaciones que entiendan para garantizar la viabilidad y ejecución de la medida propuesta.

Departamento de Seguridad Pública

El Secretario del Departamento de Seguridad Pública (DSP), Arthur J. Garfffer, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 144 explicando, en síntesis, estar de acuerdo con la aprobación de la medida. Se desprende del memorial explicativo que, el DSP concurre con la Asamblea Legislativa en que lo expuesto en la pieza legislativa ampliaría las oportunidades de salvar una vida y de capturar a las personas que hayan perpetrado algún crimen que haya puesto en peligro la integridad física de alguna víctima objeto de la activación de la alerta. La amplia dispersión de alertas de emergencia relacionadas con la medida ha sido una herramienta que ha probado ser efectiva en las labores de seguridad de las agencias del orden público.

En cuanto a esto, explican que la ampliación de estas alertas no ha sido regulada de manera uniforme, no obstante, el establecimiento de esta regulación ha sido matizado por diversos factores incluyendo el elemento de la estrategia para el plan trasado para la alerta. El objetivo común ha sido lograr flexibilidad de acción y amplitud de métodos de difundir de modo que sea posible alcanzar la mayor efectividad posible para divulgar la información. A estos efectos, el DSP expresa que la propuesta legislativa reforzará nuestro andamiaje de seguridad y, sobre todo, la protección de las personas y/o víctimas objeto de la activación de la alerta, según corresponda. Por último, sugieren que se modifique el lenguaje de la enmienda propuesta para que lea:

*“Cuando se activen las alertas antes citadas, dichos anuncios se mantendrán por un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, **a no ser que el Negociado de la Policía de Puerto solicite su desactivación antes de dicho plazo.**”*

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, compareció a través de la Procuradora de las Mujeres Interina, Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria, y expresó estar a favor de la medida pues representa un esfuerzo para viabilizar, en momentos de emergencia, el encuentro de la víctima y del perpetrador. Indica que por las particularidades que aún se viven en el país y las innumerables problemáticas de género que continuamos presenciando, la desaparición de una mujer no se puede tomar de forma liviana y, una difusión prolongada en los tableros de anuncios digitales podría incrementar la posibilidad de resolver estos casos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Segundo Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 144, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Sen. Héctor G. González López
Presidente
Comisión de Planificación, Permisos,
Infraestructura y Urbanismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 187, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.29 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que todos los ingresos que se generen por concepto de las faltas administrativas, penas y sanciones impuestas en virtud del referido Artículo, sean depositados en el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, el cual fuera creado al amparo de la Ley 73-2014, según enmendada, cuestión de que los mismos sean utilizados para terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación; enmendar el Artículo 1 de la Ley 73-2014, según enmendada, a los fines de atemperarla con las disposiciones aquí contenidas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento de sus derechos y libertades fundamentales. Le ordena al Gobierno que sostenga un sistema de educación pública primario y secundario, libre de costo y de carácter no sectario para todos nuestros niños y jóvenes sin distinciones por religión, raza, origen étnico, sexo o condición física o mental.

A tales efectos, se creó el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, el cual tiene como propósito primordial, proveer oportunidades educativas adaptadas a niños y jóvenes con impedimentos. La Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, así como la ley federal, Ley Pública 105-17 “Individuals with Disabilities Education Act” (IDEA), requieren que se realicen esfuerzos para localizar a niños y jóvenes con necesidades de servicios de educación especial y establece el derecho de todo niño o joven con impedimento entre las edades de 3 a 21 años de edad, inclusive, a recibir una educación pública gratuita y apropiada.

Mediante los servicios ofrecidos por el Departamento de Educación, se provee a estos estudiantes, una diversidad de opciones educativas para que, a base de sus necesidades e intereses particulares, puedan lograr el mayor desarrollo de su personalidad y potencialidades. En reconocimiento de su importancia, el Estado ha entendido necesario proveerle a nuestros niños de educación especial, recursos para apoyar su desarrollo académico, lo que se logra mediante la asignación recurrente de fondos.

En atención a la política pública existente en Puerto Rico, la cual reafirma el compromiso del Gobierno Estatal de promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda al “pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”, nos parece apropiado establecer los mecanismos necesarios para que se asignen recursos públicos, de forma prudente y responsable, para ser utilizados en terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.29 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.29.- Actos ilegales y penalidades.

Toda persona que no entregue voluntariamente al Secretario el rótulo removible de estacionamiento dentro de los diez (10) días laborables, luego de cesar las condiciones bajo las cuales dicho rótulo se otorgó, o que exhiba en su vehículo un rótulo removible de estacionamiento sin estar debidamente autorizado para ello, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de mil (1,000) dólares.

Se revocará y confiscará el rótulo removible cuando la persona con impedimentos físico preste o ceda su rótulo removible a otra persona. La persona con impedimentos a quien se le ha confiscado y revocado el rótulo removible, no podrá presentar otra solicitud hasta transcurridos cinco (5) años desde la revocación.

Toda persona que se estacione u obstruya un área designada como área de estacionamiento para personas con impedimentos, sin estar debidamente autorizado para ello y/o sin estar exhibiendo el correspondiente rótulo removible, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de mil (1,000) dólares. Para los efectos de esta falta administrativa,

se entenderá por estacionar u obstruir el colocar un vehículo o detenerse a esperar o dejar a cualquier persona, u obstruir la entrada de dicha área designada para estacionamiento para las personas con impedimentos. El hecho de que cualquier rótulo indique una multa diferente a la aquí establecida no será impedimento o excusa para que se imponga dicha sanción administrativa.

Todo médico especialista, que certificare o hiciere declaraciones o alegaciones falsas de una condición médica inexistente, con el fin de que se expida un rótulo removible para personas con impedimentos, así como toda persona que hiciere declaraciones o alegaciones falsas con el propósito de obtener para sí o para otra persona el privilegio de usar dicho rótulo removible, incurrirá en delito menos grave y será sancionada, por su primera convicción, con pena de multa fija de tres mil (3,000) dólares. Para convicciones subsiguientes, la pena de multa será no menor de tres mil (3,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.

Nada de lo dispuesto en este párrafo impide que, por la misma conducta, se inicien procedimientos administrativos y se impongan sanciones de tal naturaleza por violaciones a estatutos que regulen la conducta ética de la profesión médica de Puerto Rico. Además, cuando proceda, se estará sujeto a los procedimientos y sanciones penales cuando dicha conducta sea constitutiva de algún otro delito contemplado en cualquier otra ley.

Todos los ingresos que se generen en virtud de las faltas administrativas, penas y sanciones impuestas mediante el presente Artículo, serán depositados en el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, el cual fuera creado al amparo de la Ley 73-2014, según enmendada, cuestión de que los mismos sean utilizados para terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 73-2014, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial.

Se crea el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, el cual estará bajo el control y custodia del Departamento de Educación. Los fondos depositados en el mismo serán contabilizados en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda, y podrán ser utilizados para terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación.

En adición a cualesquiera otras asignaciones legislativas, estatales, municipales, federales o privadas, o de cualquier otra naturaleza, este Fondo se nutrirá de aquellas cantidades de dinero que se generen en virtud de las faltas administrativas, penas y sanciones impuestas mediante el Artículo 2.29 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.”

Sección 3.- Se ordena al Departamento de Hacienda a capacitar a sus recaudadores, de manera que los ingresos recaudados por concepto de las multas del Artículo 2.29 de la Ley 22-2000, según enmendada, sean debidamente categorizados y ubicados en las cuentas correctas. Asimismo, se ordena al Negociado de la Policía de Puerto Rico a orientar a sus agentes, de manera que identifiquen de manera correcta las multas expedidas por concepto del Artículo 2.29 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que, al cobrarse, los ingresos sean categorizados y ubicados en las cuentas correctas.

Sección 4.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 5.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 6.- Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Sección 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **P. del S. 187**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 187 tiene como propósito “...*enmendar el Artículo 2.29 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que todos los ingresos que se generen por concepto de las faltas administrativas, penas y sanciones impuestas en virtud del referido Artículo, sean depositados en el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, el cual fuera creado al amparo de la Ley 73-2014, según enmendada, cuestión de que los mismos sean utilizados para terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación; enmendar el Artículo 1 de la Ley 73-2014, según enmendada, a los fines de atemperarla con las disposiciones aquí contenidas; y para otros fines relacionados*”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[1]a Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento de sus derechos y libertades fundamentales. Le ordena al Gobierno que sostenga un sistema de educación pública primario y secundario, libre de costo y de carácter no sectario para todos nuestros niños y jóvenes sin distinciones por religión, raza, origen étnico, sexo o condición física o mental.

A tales efectos, se creó el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, el cual tiene como propósito primordial, proveer oportunidades educativas adaptadas a niños y jóvenes con impedimentos. La Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, así como la ley federal, Ley Pública 105-17 “*Individuals with Disabilities Education Act*” (IDEA), requieren que se realicen esfuerzos para localizar a niños y jóvenes con necesidades de servicios de educación especial y establece el derecho de todo niño o joven con impedimento entre las edades de 3 a 21 años de edad, inclusive, a recibir una educación pública gratuita y apropiada.

Mediante los servicios ofrecidos por el Departamento de Educación, se provee a estos estudiantes, una diversidad de opciones educativas para que, a base de sus necesidades e intereses particulares, puedan lograr el mayor desarrollo de su

personalidad y potencialidades. En reconocimiento de su importancia, el Estado ha entendido necesario proveerle a nuestros niños de educación especial, recursos para apoyar su desarrollo académico, lo que se logra mediante la asignación recurrente de fondos.

En atención a la política pública existente en Puerto Rico, la cual reafirma el compromiso del Gobierno Estatal de promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda al “pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”, nos parece apropiado establecer los mecanismos necesarios para que se asignen recursos públicos, de forma prudente y responsable, para ser utilizados en terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación.

Así pues, se propone disponer que todos los ingresos que se generen por concepto de las faltas administrativas, penas y sanciones impuestas en virtud del Artículo 2.29 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, sean depositados en el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, cuestión de que los mismos sean utilizados para terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, las comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico les solicitaron memoriales explicativos a los departamentos de Educación; Hacienda; y de Transportación y Obras Públicas, y al Negociado de la Policía de Puerto Rico. Cabe mencionar que, solo los departamentos de Educación; y de Hacienda entregaron los mismos, por lo que presumiremos que, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y el Negociado de la Policía de Puerto Rico no objetan la medida, tal cual fuera presentada.

En el caso del Departamento de Hacienda, indicaron que:

...la Ley Núm. 53-2021, según enmendada, conocida como “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, enmendó la Ley Núm. 22-2000 para disponer que los recaudos por concepto de multas ingresen al Fondo General. Ello, con el fin de que estos ingresos fueren considerados como parte del Plan de Ajuste de Deuda. De hecho, el plan de Ajuste de Deuda, confirmado el 18 de enero de 2022, considera los ingresos por concepto de multas como “*debt policy revenues*”.

Es importante destacar que, cónsono con el Plan Fiscal, el Gobierno de Puerto Rico debe asegurar que las iniciativas y propuestas sean fiscalmente neutrales. El principio de neutralidad se encuentra contenido en el Plan Fiscal. Este requiere que las iniciativas y propuestas contributivas sean fiscalmente neutrales y que sean evaluadas en armonía con el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico y a la luz del impacto que la mismas pudiera tener en las proyecciones de recaudos. Conforme a lo anterior, se ha enfatizado sobre la importancia de identificar fuentes alternas de recaudos.

De otra parte, destacamos que, conforme al Plan de Ajuste de Deuda, y de acuerdo con los deberes ministeriales que nos son conferidos, este Departamento tiene la tarea de, una vez comience la implantación del PAD, realizar los desembolsos y pagos correspondientes. Lo anterior tiene grandes implicaciones de índole operacional

que requieren gran disciplina fiscal, otorgándole especial importancia a principios como la neutralidad fiscal de las medidas legislativas.

No obstante, en esa misma ponencia, dicen reconocer “...la necesidad de identificar recursos para continuar proveyendo servicios a nuestros estudiantes. Esto, como parte de la política pública de nuestra Administración, así como de nuestra Constitución”.

Por su parte, desde el Departamento de Educación señalaron ser

...la entidad gubernamental responsable de garantizar e impartir educación primaria y secundaria de carácter público. El Artículo II, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le garantiza a toda persona el derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. A su vez, se rige por la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” donde se dispone que su misión es garantizar que cada estudiante desarrolle las capacidades y talentos necesarios para promover ciudadanos productivos, respetuosos de la ley y capaces de contribuir al bienestar común.

Asimismo, comunicaron que

[l]a medida que nos ocupa busca enmendar el Artículo 2.29 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que todos los ingresos que se generen por concepto de las faltas administrativas, penas y sanciones impuestas en virtud del referido Artículo, sean depositados en el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”.

Actualmente, el programa de Educación Especial en Puerto Rico tiene una matrícula de 108,444 estudiantes. De estos, 13,850 fluctúan entre las edades de 3 a 5 años y 94,413 entre las edades de 6 a 21 años. De los 108,444 estudiantes se identifican 99,414 estudiantes que son elegibles a 240,930 servicios de terapias, lo que representa el 91% de los estudiantes del programa. La tabla a continuación presenta el desglose de los servicios recomendados en los Programas Educativos Individualizados (PEI) de los estudiantes para el año 2024-2025.

Distribución de servicios de terapias recomendados a los estudiantes del programa de educación especial en el 2024-25.

Disciplina	Elegibles
Terapia de Habla	74090
Terapia Física	8163
Terapia Ocupacional	66306
Terapia Psicológica	83298
Programa ABA	11
Terapia ABA	129
Terapia Disfagia	2662
Terapia Educativa	68
Terapia Oromotora	6203
Total	240930

Anualmente los proveedores de servicios relacionados de la SAEE y los psicólogos escolares ofrecen en promedio 4,233,101 sesiones de terapias a nuestros estudiantes.

Por consiguiente, en la Agencia favorecieron ***“...la medida propuesta, pues ciertamente su aprobación sería de gran ayuda para continuar aumentando la oferta de servicios de terapias disponibles para nuestros estudiantes de forma oportuna”***. (Énfasis nuestro).

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico, reafirmar su compromiso de promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda al “pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”.

Forma parte de esta política pública sobre las personas con impedimentos, hasta donde los recursos del Estado lo permitan, garantizar:

- (1) Una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible, especialmente diseñada de acuerdo a las necesidades individuales de las personas con impedimentos y con todos los servicios relacionados indispensables para su desarrollo, Y el cual, en la medida que sea posible, brindará a la persona acceso a actividades vocacionales y ocupacionales, incluyendo actividades agrícolas educativas que tengan el propósito de servir como laboratorios de enseñanza para la práctica laboral y el desarrollo de destrezas empresariales, entre otros, según se establezca en su plan individualizado de servicios, y lo más cerca posible de las demás personas sin impedimentos. Esto aplica tanto a las escuelas públicas del Departamento de Educación, como a las Escuelas de la Comunidad, en virtud de las disposiciones de la Ley 85-2018, según enmendada.
- (2) Un proceso de identificación, localización, registro y una evaluación por un equipo multidisciplinario debidamente calificado de todas las personas con posibles impedimentos, dentro o fuera de la escuela, desde el nacimiento hasta los veintiún (21) años de edad inclusive.
- (3) El diseño de un Programa Educativo Individualizado (PEI) que establezca las metas a largo y corto plazo, los servicios educativos y los servicios relacionados indispensables según lo determine el equipo multidisciplinario.
- (4) La confidencialidad de toda información personal.
- (5) Un sistema sencillo, rápido y justo de ventilación de querellas.
- (6) La participación de los padres en la toma de decisiones en todo proceso relacionado con sus hijos.
- (7) Una alta prioridad en los esfuerzos de carácter preventivo para reducir la incidencia de impedimentos en las personas.
- (8) Actividades que promuevan la inclusión de las personas con impedimentos y de su familia a la comunidad.

En atención a lo anterior, por medio de la Secretaría Asociada de Educación Especial, el Departamento de Educación ofrece servicios educativos, suplementarios y relacionados a los niños y jóvenes con diversidad funcional, desde los tres (3) hasta los veintiún (21) años, inclusive, que resultan elegibles. La provisión de estos servicios está reglamentada, en mayor medida por la ley federal 108-446, *supra*, *Individuals with Disabilities Improvement Education Act* (IDEIA) del 2004, la Ley 51-1996 según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con

Impedimentos” y la sentencia por estipulación del caso KPE 1980-1738 Rosa Lydia Vélez vs. el Departamento de Educación.

Con la aprobación del Proyecto del Senado 187 marca un avance significativo en la defensa de los derechos de los estudiantes de educación especial. Esta medida reafirma el compromiso del Departamento de Educación para garantizar que esta población reciba los servicios necesarios, fortaleciendo la provisión y la calidad de dichos recursos. Con esta legislación, se busca asegurar una educación inclusiva y adaptada, donde cada estudiante tenga acceso a las herramientas que requieren para su desarrollo integral.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, las Comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, certifican que, el P. del S. 187 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, Las Comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 187, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez
Comisión de Transportación,
Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

(Fdo.)

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Comisión de Hacienda, Presupuesto y
PROMESA”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 217, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 1.86-A y enmendar el Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en un espacio que sirva como punto de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, salvo que el vehículo ahí estacionado se encuentre

conectado y en uso del dispositivo de carga; definir que es un “Punto de Recarga de Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad”, *para efectos de esta Ley*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Ley 81-2014, conocida como la “Ley Para el Fomento de los Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad”, el automóvil híbrido “plug-in” combina un motor convencional de combustible con un motor eléctrico de energía regenerable. Estos vehículos híbridos eléctricos pueden recargarse al ser enchufados a un receptáculo convencional o a una estación de recarga residencial o comercial dispuesta para estos fines. Por otro lado, los vehículos eléctricos son aquellos que utilizan energía eléctrica para propulsarse, por lo que no producen ningún tipo de emisión al medio ambiente.

La literatura disponible apunta a que, en conjunto, estos tipos de vehículos reducen la contaminación atmosférica, la dependencia en el petróleo y las emisiones de gases que contribuyen a la contaminación de la atmósfera. Asimismo, además de ser eco-amigables, estos vehículos con tecnologías verdes le ahorran sumas sustanciales al bolsillo del consumidor ante el rendimiento cada vez más alto que exhiben.

Ahora bien, ha sido traído ante la consideración de esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el que, presuntamente, se ha recrudecido la práctica de utilizar los lugares para recargar los antes mencionados vehículos impulsados mayormente por electricidad, como si fueran estacionamientos, sin que necesariamente el vehículo sea uno eléctrico o si lo es, que se encuentre utilizando el dispositivo de carga. Aparentemente, esta situación se encuentra ocurriendo en los centros comerciales que, como parte de sus servicios, han ubicado estaciones de carga, para el beneficio de los consumidores que han adquirido estos tipos de vehículo de motor.

Cabe destacar que, hoy día, la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, dispone que ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en distintos sitios, salvo en situaciones extraordinaria para evitar conflictos con el tránsito, o por indicación específica de un oficial policíaco, un semáforo o en una señal de tránsito. Entre los lugares en los que no se pueden estacionar vehículos de motor, tenemos las aceras, en los cruces de calles o carreteras, sobre un paso de peatones, paralelo a o al lado opuesto de una excavación u obstrucción, paralelo a o contiguo a un vehículo parado o estacionado en una vía pública, sobre las isletas, donde ubica una boca de incendio, frente a un parque de bombas de incendio, en cualquier entrada o salida de un garaje, frente a la entrada a un templo religioso, institución educativa pública o privada, cine teatro, instituciones bancarias, áreas de estacionamiento o de servicio para la venta de gasolina y sitios donde se celebren actos públicos o en sitios destinados para las paradas de ómnibus debidamente marcadas, pintadas o rotuladas, entre otros.

Sin embargo, nada dice la Ley en cuanto al estacionar vehículos de motor en puntos de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad. Claro está, cuando la Ley 22 se promulga en el año 2000, esta era una tecnología que apenas comenzaba a desarrollarse y comercializarse, por lo que era poco probable vaticinar que sugiera una situación como la que esta legislación busca atender. Según los estimados de la industria, en Puerto Rico no existen más 5000 vehículos eléctricos (Véase: <https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/en-ruta-proyecto-de-estaciones-de-recarga-para-autos-electricos/>), y, aunque, la cantidad de estaciones de recarga es escasa y puede variar, dependiendo del buscador que se utilice, no es menos cierto que esta es una tecnología que llegó para quedarse y que, a futuro, deberá regularse con más precisión.

Expuesto lo anterior, y en consideración a una problemática que se acrecienta aceleradamente, con el devenir del tiempo, se estima necesario enmendar la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en un espacio que sirva

como punto de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, salvo que el vehículo ahí estacionado se encuentre conectado y en uso del dispositivo de carga. Disponiéndose que, toda persona que viole la ley, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de quinientos (500) dólares.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 1.86-A en la Ley 22-2000, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 1.86-A.- Punto de Recarga de Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad
“Punto de Recarga de Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad” Significa la instalación que permite la carga de vehículos enchufables (híbridos o “plug-in” y eléctricos) y están ubicados en zonas públicas, en viviendas privadas o en estaciones de servicios.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.19. — Parar, detener o estacionar en sitios específicos.

Las siguientes reglas serán de aplicación al parar, detener o estacionar un vehículo en los lugares específicos aquí designados:

(a) Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en los siguientes sitios, salvo en situaciones extraordinaria para evitar conflictos con el tránsito, o por indicación específica de un oficial policiaco, un semáforo o en una señal de tránsito:

(1) ...

...

(24) *En un espacio que sirva como punto de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, salvo que el vehículo ahí estacionado se encuentre conectado y en uso del dispositivo de carga. Esta disposición no aplicará al conductor o dueño de un vehículo cuando éste lo estacione en un punto de recarga que sea de su propiedad.*

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

...

Toda persona que viole las disposiciones **[del sub-inciso]** de los sub-incisos (a) (23) y (a) (24) de este Artículo, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de quinientos (500) dólares.”

Sección 3.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 4.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 5.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 217, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 217 tiene como propósito “...añadir un nuevo Artículo 1.86-A y enmendar el Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en un espacio que sirva como punto de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, salvo que el vehículo ahí estacionado se encuentre conectado y en uso del dispositivo de carga; definir que es un “Punto de Recarga de Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad”, para efectos de esta Ley; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[s]egún la Ley 81-2014, conocida como la “Ley Para el Fomento de los Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad”, el automóvil híbrido “plug-in” combina un motor convencional de combustible con un motor eléctrico de energía regenerable. Estos vehículos híbridos eléctricos pueden recargarse al ser enchufados a un receptáculo convencional o a una estación de recarga residencial o comercial dispuesta para estos fines. Por otro lado, los vehículos eléctricos son aquellos que utilizan energía eléctrica para propulsarse, por lo que no producen ningún tipo de emisión al medio ambiente.

La literatura disponible apunta a que, en conjunto, estos tipos de vehículos reducen la contaminación atmosférica, la dependencia en el petróleo y las emisiones de gases que contribuyen a la contaminación de la atmósfera. Asimismo, además de ser eco-amigables, estos vehículos con tecnologías verdes le ahorran sumas sustanciales al bolsillo del consumidor ante el rendimiento cada vez más alto que exhiben.

Ahora bien, ha sido traído ante la consideración de esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el que, presuntamente, se ha recrudecido la práctica de utilizar los lugares para recargar los antes mencionados vehículos impulsados mayormente por electricidad, como si fueran estacionamientos, sin que necesariamente el vehículo sea uno eléctrico o si lo es, que se encuentre utilizando el dispositivo de carga. Aparentemente, esta situación se encuentra ocurriendo en los centros comerciales que, como parte de sus servicios, han ubicado estaciones de carga, para el beneficio de los consumidores que han adquirido estos tipos de vehículo de motor.

Cabe destacar que, hoy día, la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, dispone que ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en distintos sitios, salvo en situaciones extraordinaria para evitar conflictos con el tránsito, o por indicación específica de un oficial policíaco, un semáforo o en una señal de tránsito. Entre los

lugares en los que no se pueden estacionar vehículos de motor, tenemos las aceras, en los cruces de calles o carreteras, sobre un paso de peatones, paralelo a o al lado opuesto de una excavación u obstrucción, paralelo a o contiguo a un vehículo parado o estacionado en una vía pública, sobre las isletas, donde ubica una boca de incendio, frente a un parque de bombas de incendio, en cualquier entrada o salida de un garaje, frente a la entrada a un templo religioso, institución educativa pública o privada, cine teatro, instituciones bancarias, áreas de estacionamiento o de servicio para la venta de gasolina y sitios donde se celebren actos públicos o en sitios destinados para las paradas de ómnibus debidamente marcadas, pintadas o rotuladas, entre otros.

Sin embargo, nada dice la Ley en cuanto al estacionar vehículos de motor en puntos de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad. Claro está, cuando la Ley 22 se promulga en el año 2000, esta era una tecnología que apenas comenzaba a desarrollarse y comercializarse, por lo que era poco probable vaticinar que sugiera una situación como la que esta legislación busca atender. Según los estimados de la industria, en Puerto Rico no existen más 5000 vehículos eléctricos (Véase: <https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/en-ruta-proyecto-de-estaciones-de-recarga-para-autos-electricos/>), y, aunque, la cantidad de estaciones de recarga es escasa y puede variar, dependiendo del buscador que se utilice, no es menos cierto que esta es una tecnología que llegó para quedarse y que, a futuro, deberá regularse con más precisión.

Expuesto lo anterior, y en consideración a una problemática que se acrecienta aceleradamente, con el devenir del tiempo, se estima necesario enmendar la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en un espacio que sirva como punto de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, salvo que el vehículo ahí estacionado se encuentre conectado y en uso del dispositivo de carga. Disponiéndose que, toda persona que viole la ley, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de quinientos (500) dólares.

De igual manera, este proyecto define, para efectos de la Ley 22, antes citada, que es un “Punto de Recarga de Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad”. Específicamente, dispone que es la instalación que permite la carga de vehículos enchufables (híbridos o “plug-in” y eléctricos) y están ubicados en zonas públicas, en viviendas privadas o en estaciones de servicios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, las comisiones le solicitaron memoriales explicativos al Negociado de la Policía de Puerto Rico y a los departamentos de Justicia; y de Transportación y Obras Públicas. Al momento de la redacción de este informe, solo el Departamento de Transportación y Obras Públicas había sometido su ponencia a favor de la medida.

En el documento sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, esgrimieron **no tener “...oposición a la aprobación a este Proyecto ya que entendemos que el mismo esta alineado a la política pública de reducir la contaminación ambiental y fomentar el uso favorable de este tipo de automóvil. El DTOP apoya toda medida que vaya dirigida a estimular la adquisición de vehículos eléctricos para evitar y reducir la contaminación ambiental. (...).”** (Énfasis nuestro).

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. Es nuestro deber reiterar que, este proyecto de ley tiene como objetivo fomentar el uso de los vehículos mayormente impulsados con electricidad, con el fin de promover la más eficaz

conservación de los recursos naturales, así como el desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad, y proveyendo para la eliminación de todo tipo de obstáculo al establecimiento de la infraestructura necesaria para la instalación y uso de estaciones de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad.

No cabe duda de que la presente pieza legislativa se encuentra perfectamente alineada con las disposiciones establecidas en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, específicamente, en lo relativo a la política pública dirigida a lograr “...la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico⁴, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III⁵, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo⁶, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 217 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

⁴ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

⁵ Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

⁶ Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por estas comisiones, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, las comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 217, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Comisión de Gobierno”

Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

(Fdo.)

Hon. Ángel Toledo López

Presidente

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 355, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, sin enmiendas:

“LEY

Para enmendar el subinciso (12) del inciso (d) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, con el propósito de requerirle a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, la publicación a través de su página electrónica y de la red internacional de información, conocida como Internet y mantener accesible al público, las determinaciones sobre consultas u opiniones legales, quejas, denuncias o querellas presentadas ante su consideración, que incluya a cualquier persona natural o jurídica, así como a las cooperativas, sus cuerpos directivos, oficiales u otros funcionarios relacionados con los servicios, operaciones y toda normativa o ley relacionada a las cooperativas; publicar y mantener accesible al público las determinaciones de investigaciones, quejas, denuncias o querellas generadas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico en el desempeño de sus facultades adjudicativas, regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y de examen sobre las instituciones cooperativas, sus cuerpos directivos y sus funcionarios; establecer que la publicación de las determinaciones se realizarán cuando advengan como finales y firmes; facultar para la creación de un Reglamento para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante, “COSSEC”), es la entidad responsable de garantizar el cumplimiento, supervisión y fiscalización del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño. Su labor radica en garantizar el cumplimiento de las normativas, reglamentaciones y leyes aplicables a los fines de asegurar el desempeño óptimo de más de un centenar de instituciones cooperativas en Puerto Rico. Su estructura organizacional y directiva se rige por una Junta de Directores (en adelante, “Junta”), quienes, a su vez, votan para la selección de un Presidente Ejecutivo, el cual ejercerá unas funciones y facultades delegadas por ley, así como otras delegadas por la Junta.

La Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, entre otros asuntos, faculta al Presidente Ejecutivo de COSSEC a tomar acciones en materia de determinaciones administrativas o querellas, solicitudes de opinión y consultas que le sean presentadas, mediante una estructura de adjudicación administrativa, a los fines de conceder remedios conforme a derecho. Además, la Ley permite que las determinaciones del Presidente Ejecutivo puedan ser revisadas por la Junta de Directores y las determinaciones finales de la Junta, podrán ser revisadas judicialmente en el Circuito de Apelaciones.

Considerando lo anterior, se ha planteado la necesidad de que COSSEC haga públicas y mantenga accesible al público sus determinaciones administrativas producto de consultas, solicitudes, opiniones y querellas que les son presentadas, y de aquellas generadas por la propia Corporación en el desempeño de sus funciones supervisoras y fiscalizadoras sobre las instituciones cooperativas y los funcionarios de estas. El planteamiento surge como un reclamo de transparencia y acceso a la información, pero más importante aún, como una herramienta ilustrativa en la responsabilidad fiduciarias de las cooperativas, sus funcionarios, asesores, para la comunidad jurídica y la academia. En cambio, ante los reclamos de transparencia y acceso a la información, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, tanto el Presidente Ejecutivo como la Junta de Directores, han mostrado reservas fundamentados en las implicaciones sobre el debido manejo y cuidado sobre información protegida, la cual ayuda a adelantar el interés apremiante del Estado en proteger la estabilidad económica y confidencialidad de las instituciones cooperativas, así como de los procedimientos adjudicativos.

Esta discusión ha generado un cuestionamiento sobre si la posición de COSSEC no va en contra de jurisprudencia existente donde se ratifica la política pública del Estado sobre el acceso a la información por parte de los ciudadanos (Puerto Rico en Engineering Services International, Inc. v. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, 2020 TSPR 103) y del propio Movimiento Cooperativo en el interés de estar informados y conocer de cerca aquella información o determinaciones para atemperar sus operaciones, procesos, entre otros asuntos.

Ante la importancia de lo que significa la transparencia y el acceso a la información, el cual pueda llevarse a cabo de conformidad con las normas, reglamentación y leyes aplicables, se presenta esta legislación que genera un balance entre los deberes y responsabilidades de la COSSEC y la necesidad de establecer mecanismos para procurar la confidencialidad de sus procedimientos adjudicativos sobre cualquier solicitud de opinión, consulta o querella y el interés de lograr accesibilidad a sus determinaciones cuando advengan finales y firmes. Más allá de lograr promover el acceso a la información, el objetivo es que sus determinaciones permitan ilustrar y mejorar al Movimiento Cooperativo Puertorriqueño, a quienes sirven como sus asesores, a la comunidad jurídica y la academia, así como todos aquellos socios participantes de los servicios y procesos de las cooperativas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el subinciso (12) del inciso (d) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Facultades de la Corporación.

(a) ...

...

(d) A los fines del descargo de sus funciones y responsabilidades, la Corporación podrá ejercer todos los poderes, privilegios e inmunidades que para ello se requieran, incluyendo los siguientes:

(1) ...

...

(12) Atender, investigar y resolver las querellas presentadas ante la Corporación. *La Corporación publicará y mantendrá accesible al público a través de su página electrónica y de la red internacional de información, conocida como Internet, las determinaciones sobre consultas u opiniones legales, quejas, denuncias o querellas presentadas ante su consideración, que incluya a cualquier persona natural o jurídica, así como cooperativas, sus cuerpos directivos, oficiales u otros funcionarios relacionados con los servicios, operaciones y toda normativa o Ley relacionada a las Cooperativas. Asimismo, la Corporación publicará y mantendrá accesible al público las determinaciones sobre investigaciones, quejas, denuncias o querellas generadas por esta en el desempeño de sus facultades adjudicativas, regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y de examen sobre las instituciones cooperativas, sus cuerpos directivos y sus funcionarios. La publicación de la información será accesible al público a través de su página electrónica y de la red internacional de información, conocida como Internet, una vez la determinación de la Corporación advenga como final y firme. La Corporación, en el cumplimiento de las disposiciones de este subinciso, deberá salvaguardar la identidad de personas, funcionarios o empleados que hayan suministrado información en confidencia tendente a descubrir una violación de ley de conformidad a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico. Igualmente, y de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, deberá salvaguardar aquella información considerada como “protegida” o “confidencial”. No obstante, las salvaguardas a implementarse deberán garantizar el que se conozca la decisión o determinación final que emita la Corporación. La Corporación aprobará la reglamentación que estime necesaria o conveniente para la implantación de este subinciso, de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.*

...”

Sección Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 355, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 355 tiene como propósito “...*enmendar el subinciso (12) del inciso (d) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, con el propósito de requerirle a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, la publicación a través de su página electrónica y de la red internacional de información, conocida como Internet y mantener accesible al público, las determinaciones sobre consultas u opiniones legales, quejas, denuncias o querellas presentadas ante su consideración, que incluya a cualquier persona natural o jurídica, así como a las cooperativas, sus cuerpos directivos, oficiales u otros funcionarios relacionados con los servicios, operaciones y toda normativa o ley relacionada a las cooperativas; publicar y mantener accesible al público las determinaciones de investigaciones, quejas, denuncias o querellas generadas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico en el desempeño de sus facultades adjudicativas, regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y de examen sobre las instituciones cooperativas, sus cuerpos directivos y sus funcionarios; establecer que la publicación de las determinaciones se realizarán cuando advengan como finales y firmes; facultar para la creación de un Reglamento para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados”*”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[1]a Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante, “COSSEC”), es la entidad responsable de garantizar el cumplimiento, supervisión y fiscalización del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño. Su labor radica en garantizar el cumplimiento de las normativas, reglamentaciones y leyes aplicables a los fines de asegurar el desempeño óptimo de más de un centenar de instituciones cooperativas en Puerto Rico. Su estructura organizacional y directiva se rige por una Junta de Directores (en adelante, “Junta”), quienes, a su vez, votan para la selección de un Presidente Ejecutivo, el cual ejercerá unas funciones y facultades delegas por ley, así como otras delegadas por la Junta.

La Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, entre otros asuntos, faculta al Presidente Ejecutivo de COSSEC a tomar acciones en materia de determinaciones administrativas o querellas, solicitudes de opinión y consultas que le sean presentadas, mediante una estructura de adjudicación administrativa, a los fines de conceder remedios conforme a derecho. Además, la Ley permite que las determinaciones del Presidente Ejecutivo puedan ser revisadas por la Junta de Directores y las determinaciones finales de la Junta, podrán ser revisadas judicialmente en el Circuito de Apelaciones.

Considerando lo anterior, se ha planteado la necesidad de que COSSEC haga públicas y mantenga accesible al público sus determinaciones administrativas producto de consultas, solicitudes, opiniones y querellas que les son presentadas, y de aquellas generadas por la propia Corporación en el desempeño de sus funciones supervisoras y fiscalizadoras sobre las instituciones cooperativas y los funcionarios de estas. El planteamiento surge como un reclamo de transparencia y acceso a la información, pero más importante aún, como una herramienta ilustrativa en la responsabilidad fiduciarias de las cooperativas, sus funcionarios, asesores, para la comunidad jurídica y la academia. En cambio, ante los reclamos de transparencia y acceso a la información, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, tanto el Presidente Ejecutivo como la Junta de Directores, han mostrado reservas fundamentados en las implicaciones sobre el debido manejo y cuidado sobre información protegida, la cual ayuda a adelantar el interés apremiante del Estado en proteger la estabilidad económica y confidencialidad de las instituciones cooperativas, así como de los procedimientos adjudicativos.

Esta discusión ha generado un cuestionamiento sobre si la posición de COSSEC no va en contra de jurisprudencia existente donde se ratifica la política pública del Estado sobre el acceso a la información por parte de los ciudadanos (Puerto Rico en *Engineering Services International, Inc. v. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, 2020 TSPR 103) y del propio Movimiento Cooperativo en el interés de estar informados y conocer de cerca aquella información o determinaciones para atemperar sus operaciones, procesos, entre otros asuntos.

Ante la importancia de lo que significa la transparencia y el acceso a la información, el cual pueda llevarse a cabo de conformidad con las normas, reglamentación y leyes aplicables, se presenta esta legislación que genera un balance entre los deberes y responsabilidades de la COSSEC y la necesidad de establecer mecanismos para procurar la confidencialidad de sus procedimientos adjudicativos sobre cualquier solicitud de opinión, consulta o querella y el interés de lograr accesibilidad a sus determinaciones cuando advengan finales y firmes. Más allá de lograr promover el acceso a la información, el objetivo es que sus determinaciones permitan ilustrar y mejorar al Movimiento Cooperativo Puertorriqueño, a quienes sirven como sus asesores, a la comunidad jurídica y la academia, así como todos aquellos socios participantes de los servicios y procesos de las cooperativas.

Así pues, se propone requerirle a la COSSEC, la publicación a través de su página electrónica, las determinaciones sobre consultas u opiniones legales, quejas, denuncias o querellas presentadas ante su consideración, que incluya a cualquier persona natural o jurídica, así como a las cooperativas, sus cuerpos directivos, oficiales u otros funcionarios relacionados con los servicios, operaciones y toda normativa o ley relacionada a las cooperativas, entre otras cosas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, de la Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP), del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP) y de COSSEC.

En la ponencia sometida por la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, estos avalaron entusiastamente las disposiciones contenidas en la medida objeto de análisis. Explicaron que, extienden

...su aprobación a esta iniciativa en el entendimiento de que la accesibilidad a las determinaciones oficiales de la COSSEC y el resto de información definida en el proyecto es un mecanismo necesario para la certeza de los procesos y operaciones de las estructuras cooperativas. **En la actualidad la Corporación no ejerce esta práctica de publicar información y las opiniones legales que sirven para ilustrar a la comunidad jurídica, a los asesores del Movimiento Cooperativo y a sus líderes en el ejercicio de sus funciones y deberes fiduciarios.**

Como legítimos representantes del sistema cooperativo en la Liga de Cooperativas podemos dar fe de la negativa del regulador para proveer a nuestra estructura información relevante para el ejercicio de nuestras funciones bajo estándares de confidencialidad sumamente abarcadores e injustificados. **Bajo el palio de supuesta confidencialidad en el pasado COSSEC se ha negado a publicar sus determinaciones y a compartir datos necesarios para el ejercicio de análisis de situación del sistema.** Ello acarrea dificultades al liderato del sistema a los que se le niega acceso a información relevante para el ejercicio de sus funciones como miembros de los cuerpos directivos de COSSEC y CDCOOP. **Esta práctica vulnera las disposiciones de la Ley 141-2019, según enmendada, conocida como la Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública.**

Además, la propia naturaleza de COSSEC como regulador del sistema cooperativo debe estar revestida de procesos de transparencia gubernamental que fomenten y afiancen la confianza en el sistema.

Por los fundamentos expuestos **la Liga de Cooperativas avala la aprobación del proyecto según presentado.** (...) (Énfasis nuestro)

De otro lado, la CDCOOP prefirió abstenerse de comentar. Dijeron que “...es de suma importancia que sea la Corporación quien adopte postura sobre el tema, pues en algunos casos esas determinaciones de investigaciones, quejas, denuncias o querellas pudieran contener información confidencial o sensitiva. Tomando eso en consideración, la CDCOOP otorga total deferencia a lo que tenga a bien expresar la COSSEC en torno a lo propuesto, en el P. del S. 355”.

Por su parte, el FIDECOOP acotó que “[t]omando en consideración que, de aprobarse el P. del S. 355 incidiría sobre una de las entidades que supervisa y fiscaliza a FIDECOOP; entidad que, además está adscrita, junto a FIDECOOP, a la Comisión de Desarrollo Cooperativo, solicitamos respetuosamente a la honorable Comisión que se nos permita asumir una postura de neutralidad respecto a este proyecto de Ley”. Culminaron exponiendo que “[p]or los fundamentos antes expuestos, Nos Inhibimos (sic) de favorecer la aprobación del P. del S. 355”.

Finalmente, COSSEC sometió una ponencia oponiéndose al P. del S. 355. Argumentaron que “[l]a Corporación está en desacuerdo con lo expresado en la Exposición de Motivos del P del S.355 y sugerimos que se elimine toda referencia de que COSSEC va en contra de la política pública de acceso a la información”. Añadieron que

...la Corporación como ente regulador de las cooperativas en Puerto Rico, entre otras, tiene la responsabilidad de velar por la solvencia económica de estas y proveerles un seguro de acciones y de depósitos, según requerido en la Ley. Toda cooperativa de

ahorro y crédito que se organice conforme esta Ley tiene que mantenerse acogida al seguro de acciones y depósitos de la Corporación. Asimismo, "[l]a Corporación estará obligada a realizar una auditoría o examen de toda cooperativa que solicite acogerse al seguro de acciones y depósitos. Además, podrá realizar exámenes o auditorías regulares de las cooperativas aseguradas y hacer exámenes o auditorías extraordinarias cuando a su juicio sea necesario para determinar la condición de tales cooperativas para propósitos del seguro de acciones y depósitos o cuando los indicadores financieros de una cooperativa asegurada sugieran que está en peligro de insolvencia."

Es por esta razón que ha sido nuestra responsabilidad defender documentos que mediante reglamentación se han designados como confidenciales por tener información sensitiva y económica de las cooperativas. En el presente caso el publicar documentos como las consultas podría revelar secretos de negocios de las cooperativas. Es menester señalar que otras entidades gubernamentales con procesos adjudicativos no tienen la obligación por ley de publicar en sus páginas electrónicas los documentos establecidos en el P. del S. 355.

...

La Corporación no está de acuerdo con la enmienda propuesta por el P. del S.355 que solo obliga a la Corporación como entidad adjudicativa a publicar en su página electrónica los resultados de los procesos adjudicativos. Además, la Ley Núm. 141 obliga a toda entidad pública a tener accesible al público la información pública. La enmienda no es necesaria.

Expuesto lo anterior, COSSEC certifica “...que, de firmarse el P. de la S.355, no tiene un impacto en el presupuesto certificado para el año fiscal de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”.

Luego de evaluar rigurosamente la deposición de COSSEC, sobre el P. del S. 355, esta Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, no concuerda con los mismos. Veamos.

Con la aprobación de la Ley 141-2019, conocida como la “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”, se estableció como un asunto de política pública del Gobierno de Puerto Rico, el acceso a la información pública, mediante instrumentos dirigidos a ordenar, organizar y pautar mecanismos procesales sencillos, ágiles y económicos de acceso real a los documentos e información pública. Esta Ley se aprobó bajo la premisa de que, en el contexto de las agencias federales, el Freedom of Information Act (FOIA), 5 United States Code § 552, reconoce el derecho del ciudadano a la información y establece los términos que posee el Gobierno para responder a una solicitud de información pública. Sin embargo, en Puerto Rico dicho derecho es de estirpe constitucional como parte del derecho de libertad de expresión.

Por tanto, esta Ley tuvo como objetivo, fomentar una cultura inequívoca de apertura sobre las gestiones del Gobierno, establecer una política proactiva sobre rendición de cuentas a la ciudadanía, desalentar los actos de corrupción o antiéticos, promover la participación ciudadana e instituir normas y principios claros, ágiles y económicos para el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública. A su vez, se pretendió que, al implementar esta normativa se lograra la uniformidad necesaria en todas las entidades gubernamentales, lo cual incluye la Rama Legislativa, la Rama Judicial y la Rama Ejecutiva, así como a todas las entidades gubernamentales, corporaciones públicas y municipios.

Por tanto, no entendemos el reparo de COSSEC, con que se apruebe el P. del S. 355. De hecho, la medida es clara al disponer que estos, en el cumplimiento de la Ley, deberán salvaguardar la

identidad de las personas, funcionarios o empleados que hayan suministrado información en confidencia tendente a descubrir una violación de ley de conformidad a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico. Igualmente, y de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, deberá salvaguardar aquella información considerada como “protegida” o “confidencial”.

Derrotadas las presunciones de la COSSEC, entendemos no existe razón alguna por la cual la medida deba continuar su trámite legislativo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. Sin duda, los propósitos que promueven la presentación del P. del S. 355 se encuentran perfectamente alineados con la política pública existente en Puerto Rico, respecto al acceso a la información.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico⁷, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III⁸, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo⁹, establece los requisitos

⁷ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

⁸ Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

⁹ Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 355 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 355, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Nitza Moran Trinidad

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio Seguros y Cooperativismo”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 396, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de establecer y aclarar el proceso que deberá llevar a cabo el Departamento de la Familia para inspeccionar y certificar que toda institución para adultos mayores que opere en Puerto Rico cumpla cabalmente con los requisitos estatutarios y reglamentarios de esta Ley; ~~que cuente con los abastos necesarios para atender cualquier emergencia; que cuente con un generador eléctrico o sistema de placas solares y una cisterna de agua potable adecuados y en funcionamiento óptimo, inspeccionados por personal técnico autorizado antes del comienzo de la temporada de huracanes~~ establecer requisitos de inspección periódica, disponibilidad de energía alterna certificada, sistemas de agua potable, almacenamiento de suministros y otras condiciones de preparación en los establecimientos autorizados bajo dicha ley antes del comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio del poder de estado, el Gobierno tiene la facultad de promover medidas en protección de la seguridad y bienestar de todos los ciudadanos. Esta facultad ha sido reconocida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso *Ramírez de Ferrer v. Mari Brás*, 144 D.P.R. 141 (1997), en el que se expresa que el ámbito amplio del poder de reglamentación del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico incluye, no solo la facultad de legislar para proteger la seguridad,

la salud y el bienestar general de la comunidad, sino también el poder para legislar sobre cualquier asunto que afecte el bienestar de los puertorriqueños.

El Gobierno, en función del alto interés con el cual reviste la seguridad de los ciudadanos, ha implementado diversas iniciativas de política pública para dar fiel cumplimiento al mencionado objetivo. Algunas de ellas son de aplicación general y otras se han diseñado para brindarle especial atención a distintos sectores de la población, como lo son los adultos mayores que residen en instituciones de cuidado públicas y privadas. Un ejemplo de una política pública aprobada en favor de los adultos mayores lo es la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos ~~de~~ *para* Personas de Edad Avanzada”, la cual facultó al Departamento de la Familia en materia del licenciamiento y supervisión de los establecimientos públicos y privados dedicados al cuidado de adultos mayores en Puerto Rico.

La Ley Núm. 94, *supra*, ha establecido una serie de requisitos para garantizar que todas las instalaciones de cuidado a la población de adultos mayores estén en un estado óptimo para brindar los servicios. Por ejemplo, frente a los continuos problemas que enfrenta el sistema de energía eléctrica en ~~el país~~ *Puerto Rico* debido a su deficiente estado como consecuencia de desastres naturales, así como por falta de mantenimiento, la Ley de Establecimientos ~~de~~ *para* Personas de Edad Avanzada establece mecanismos de cumplimiento para que existan generadores de electricidad. De forma tal que, ante una emergencia, desastre natural o apagón en el sistema de energía eléctrica, la institución no se quede desprovista de electricidad que, en ocasiones puede poner en riesgo la vida de adultos mayores, ya algunos de ellos enfrentan condiciones de salud que requieren de equipo médico, así como de medicamentos que requieren ser refrigerados.

De otra parte, la Ley Núm. 94, *supra*, también toma en consideración la importancia del recurso agua para la operación de una institución de adultos mayores. Demás está mencionar la relevancia del agua como uno de vital importancia para la vida humana. Entonces, la legislación establece disposiciones mediante las cuales se garantice la existencia de cisternas para asegurar abastos de agua suficientes para que una institución pueda operar y cumplir las tareas tan esenciales de su funcionamiento diario, como el aseo de los participantes de la institución y la limpieza de este, así como para la preparación de los alimentos.

Como medida preventiva para encarar emergencias ocasionadas por interrupciones en los mencionados servicios básicos, al igual que otras por desastres naturales, la Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada dispuso que toda institución que opere bajo dicha Ley deberá ser inspeccionada por el Departamento de la Familia al menos una vez cada tres (3) meses. El propósito de estas inspecciones es certificar que estén funcionando de conformidad con la Ley y reglamento y que, entre otros asuntos, cuenten con una cisterna de agua con capacidad para operar por al menos cinco (5) días y con un generador eléctrico con capacidad y combustible suficiente para operar durante al menos veinte (20) días. En el caso del generador eléctrico, la Ley además impone una obligación al Departamento de la Familia de inspeccionarlo una vez comience la temporada de huracanes en Puerto Rico.

Las disposiciones de la Ley son claras. No obstante, el Reglamento Núm. 7349, conocido como “Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada” dispone, de manera inconsistente con la Ley, que el establecimiento con problemas de interrupción frecuente del servicio de energía eléctrica contará con planta eléctrica de emergencia. Dispone, además, que a dicho equipo se le dará el mantenimiento requerido para constatar las condiciones óptimas de servicios de los mismos, pero no hace mención de la inspección obligatoria que requiere la Ley al comienzo de la temporada de huracanes. Ante la falta de consistencia entre estas disposiciones se ha propiciado la interpretación de que una institución para adultos mayores ubicada

en un lugar donde los apagones no sean frecuentes puede operar sin necesidad de mantener una planta eléctrica de emergencia. De igual manera, ha propiciado que la inspección de los equipos no se realice en intervalos adecuados.

En atención a estas situaciones, esta Asamblea Legislativa promueve realizarle cambios a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, para establecer directrices claras y específicas que protejan y aseguren la seguridad y bienestar de los residentes de establecimientos para adultos mayores que operan a tenor con dicha Ley.

Asimismo, se considera necesario establecer, como parte de dichas directrices, que todo generador eléctrico requerido para garantizar la continuidad de los servicios esenciales en estos establecimientos esté debidamente certificado por un perito electricista autorizado, conforme a los estándares del Código Eléctrico vigente, y cumpla con los parámetros de emisiones atmosféricas establecidos por la agencia reguladora pertinente. Esta disposición añade un componente técnico y ambiental indispensable para garantizar que los equipos utilizados no representen riesgo para la salud, la infraestructura ni el ambiente, y que su operación sea consistente con las mejores prácticas en materia de preparación ante emergencias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se deroga el Artículo 6 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, y se añade un nuevo Artículo 6, para que lea como sigue:

“Artículo 6. — Inspección de Instituciones.

El Departamento visitará e inspeccionará, por conducto de su representante debidamente autorizado, toda institución para adultos mayores que opere en Puerto Rico bajo las disposiciones de esta Ley con el propósito de asegurar que estén operando cabalmente de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables. Las visitas e inspecciones se llevarán a cabo una vez cada tres (3) meses o con mayor frecuencia, cuando se determine necesario.

Mediante la inspección, el Departamento certificará que toda institución, según definido el término en esta Ley, cuente, sin excepción, con:

- 1) Una cisterna de agua con capacidad para operar normalmente durante un mínimo de cinco (5) días, y que el abasto de agua está en condiciones óptimas para el consumo humano;
- 2) un generador eléctrico o ~~sistema de placas solares~~ sistema fotovoltaico (placas solares), batería de respaldo, energía eólica u otra tecnología de generación autorizada mediante reglamento aplicable, con capacidad para suplir el requisito energético de la institución para operar normalmente;
- 3) de contar con un generador eléctrico, tendrá un abasto de combustible suficiente para operar normalmente durante un mínimo de veinte (20) días. De no contar con la capacidad para mantener el abasto de combustible en los predios de la institución, se certificará que la institución proveyó prueba fehaciente de que cuenta y contará, en el caso de una emergencia, con el suplido de combustible requerido a través de un suplidor certificado. Todo generador eléctrico deberá contar con una certificación de instalación, operación y seguridad emitida por un perito electricista autorizado, conforme a los estándares establecidos en el Código Eléctrico vigente en Puerto Rico. Además, dicho generador deberá cumplir con las disposiciones aplicables sobre emisiones atmosféricas, según certificada por la entidad reguladora competente. La certificación deberá estar

vigente al momento de la inspección correspondiente y será parte del expediente oficial de cumplimiento de cada institución;

- 4) equipo médico y aquellas maquinarias necesarias para atender las necesidades de los residentes, y evidencia de que todos los equipos han recibido el mantenimiento requerido y han sido certificados en condiciones operativas óptimas;
 - 5) abasto de medicinas, alimentos y todo suministro necesario para salvaguardar las necesidades básicas y médicas de los residentes durante un periodo mínimo de veinte (20) días; con excepción de aquellos medicamentos que por su naturaleza o por disposición de ley no puedan ser almacenados por tal período;
 - 6) un plan para afrontar emergencias potenciales y desastres naturales; y
 - 7) cualquier otro requerimiento que el Departamento entienda pertinente, incluyendo aquellos requeridos por el Departamento de Seguridad Pública en virtud de la Ley 88-2018, conocida como “Ley de Garantía de Prestación de Servicios”.
- (a) Una de las inspecciones requeridas en este Artículo se realizará de manera obligatoria durante los noventa (90) días previos a la fecha de comienzo de la temporada de huracanes para Puerto Rico. En esta inspección, además de cumplir con los requisitos dispuestos en el subinciso (a) de este Artículo, la institución deberá presentar evidencia de que el generador eléctrico o el ~~sistema de placas solares~~ sistema fotovoltaico (placas solares), batería de respaldo, energía eólica u otra tecnología de generación autorizada, fue inspeccionado y sometido a mantenimiento rutinario por personal técnico cualificado en una fecha no mayor a los treinta (30) días previos al comienzo de la temporada de huracanes y que todos los componentes, incluyendo la batería, si el generador la requiere, se encuentran en condiciones operativas óptimas. De igual manera se hará respecto a la cisterna de agua potable. Si a la fecha de la inspección el generador eléctrico o el ~~sistema de placas solares~~ sistema fotovoltaico (placas solares), batería de respaldo, energía eólica u otra tecnología de generación autorizada, o la cisterna no han sido inspeccionados según lo requerido, la institución deberá someter al Departamento la evidencia requerida antes de la fecha de comienzo de la temporada de huracanes. El incumplimiento de este requisito conllevará una multa administrativa de mil (\$1,000.00) dólares por cada semana o fracción que la institución se encuentre en incumplimiento.
- (b) Las inspecciones se realizarán:
- 1) a instancias del Departamento;
 - 2) a solicitud de un residente de la institución, de cualquiera de los familiares ~~mayor de edad~~ del residente siempre y cuando sea mayor de edad, o de cualquier adulto, cuando haya transcurrido un término mayor a los tres (3) meses sin que se haya efectuado una inspección; o
 - 3) a instancias de un residente, cualquiera de los familiares que sea mayor de edad, o cualquier adulto que tenga conocimiento propio y personal de un incidente que tienda a indicar razonablemente que la institución no está cumpliendo con las normas estatutarias o reglamentos aplicables.

La solicitud de inspección a petición de un residente de la institución, los familiares, o de un adulto se presentará al Departamento de la Familia en un Formulario que diseñará y proveerá el Departamento de la Familia. Se entregará al peticionario

copia de la solicitud presentada en la que se certificará la fecha y hora en que se recibe. El Departamento corroborará las alegaciones de la solicitud en un término no mayor a los quince (15) días calendario a partir de la fecha de presentación, o menor, según la naturaleza de las alegaciones. De no realizarse la investigación pertinente dentro de dicho término, la persona que presentó la solicitud podrá acudir ante la Junta Adjudicativa establecida mediante reglamentación y presentar la copia de su solicitud para compeler al Departamento a realizar la inspección solicitada.

El requisito de que el denunciante tenga conocimiento propio y personal de los hechos que se alegan no será impedimento para que el Departamento reciba y evalúe denuncias basadas en sospechas. No obstante, en este caso corresponderá al Departamento evaluar la denuncia y determinar el curso de acción para atenderla, en función a los mejores intereses y la protección de adultos mayores residentes en la institución.

- (c) Los dueños, operadores o administradores de establecimientos tienen la obligación de orientar a los residentes y a los familiares o personas a cargo del residente del derecho que les asiste a solicitar una inspección, conforme a las disposiciones de este Artículo. Entregarán copia del texto de este Artículo y del formulario de Solicitud de Inspección al adulto mayor y al familiar o persona a su cargo el mismo día en que sea ubicada en la institución. El residente y el familiar o la persona a su cargo certificará que recibió la orientación y la documentación requerida. La certificación se hará constar en el expediente del residente y se entregará copia a la persona que firmó la certificación. Copia adicional de este Artículo y del formulario de Solicitud de Inspección estará siempre disponible para su entrega inmediata a cualquier residente o persona que lo solicite.
- (d) Las disposiciones de este Artículo no se interpretarán como una prohibición o limitación de clase alguna a la facultad del Departamento de la Familia para realizar cualquier inspección adicional al generador eléctrico de emergencia,—reserva de combustible o el ~~sistema de placas solares~~ sistema fotovoltaico (placas solares), batería de respaldo, energía eólica u otra tecnología de generación autorizada, según sea el caso, a la cisterna o a cualquier otro equipo, material, suministro o sobre cualquier otro asunto relacionado a la operación de cualquier establecimiento para el cuidado de adultos mayores que opere bajo las disposiciones de esta Ley, en el momento, de la manera y con la frecuencia que estime conveniente o necesario.”

Sección 2.- Toda disposición reglamentaria que incida de cualquier manera en los asuntos regulados por la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, se conformará a lo dispuesto en esta Ley.

Sección 3.- Disposición Transitoria.

Toda institución que esté operando mediante una licencia expedida por el Departamento de la Familia a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, que no cuente con un generador eléctrico o ~~sistema de placas solares~~ sistema fotovoltaico (placas solares), batería de respaldo, energía eólica u otra tecnología de generación autorizada, una cisterna de agua potable, equipos o suministros, según lo establecido, deberá efectuar los ajustes necesarios para cumplir cabalmente con las normas y requisitos aquí dispuestos dentro del término de seis (6) meses a partir de la fecha de vigencia de esta Ley. El Departamento podrá autorizar por justa causa una prórroga de un término adicional final de seis (6) meses cuando determine que dicha extensión responde a los mejores intereses y la protección de los adultos mayores residentes en la institución

que lo solicite, dado las características del servicio que la institución provee de la población que alberga.

Posterior a estos términos, se suspenderá el permiso de operación de cualquier institución que se encuentre en incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según quedará enmendada, hasta que se certifique su cumplimiento mediante inspección.

~~Sección 4. Vigencia y Primacía.~~

~~Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá primacía sobre cualquier otra ley que inicie de cualquier manera en los asuntos regulados por la Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada, Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada; por lo que, a partir de la fecha de su aprobación, se deja sin efecto cualquier disposición estatutaria o reglamentaria que esté en contravención a las disposiciones.~~

~~No obstante, se establece un término improrrogable de noventa (90) días para que el Departamento de la Familia atempere su reglamentación a las disposiciones de esta Ley.~~

~~Sección 4.- Reglamentación~~

~~Se establece un término improrrogable de noventa (90) días para que el Departamento de la Familia atempere su reglamentación a las disposiciones de esta Ley.~~

~~Sección 5.- Vigencia~~

~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración de la medida, recomienda la aprobación del P. del S. 396 con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 396 tiene como fin añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de establecer y aclarar el proceso que deberá llevar a cabo el Departamento de la Familia para inspeccionar y certificar que toda institución para adultos mayores que opere en Puerto Rico cumpla cabalmente con los requisitos estatutarios y reglamentarios de esta Ley; que cuente con los abastos necesarios para atender cualquier emergencia; que cuente con un generador eléctrico o sistema de placas solares y una cisterna de agua potable adecuados y en funcionamiento óptimo, inspeccionados por personal técnico autorizado antes del comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, actuando conforme a las facultades conferidas por el Reglamento del Senado, ha considerado con detenimiento el Proyecto del Senado 396. Esta medida propone añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”. El objetivo de la pieza legislativa es fortalecer los mecanismos de inspección, fiscalización y preparación institucional de los establecimientos que ofrecen servicios de cuidado a personas adultas mayores en Puerto Rico, a fin

de asegurar que estén adecuadamente equipados y preparados para responder ante emergencias, eventos atmosféricos o interrupciones prolongadas de servicios esenciales.

La experiencia acumulada en Puerto Rico tras los huracanes Irma y María, los sismos del sur, y la emergencia de salud pública provocada por la pandemia de COVID-19, evidenció con claridad las vulnerabilidades críticas que enfrenta esta población, particularmente aquellos adultos mayores que residen en centros institucionalizados. En muchos de estos eventos se observaron deficiencias graves en la capacidad de respuesta de ciertos establecimientos, falta de sistemas energéticos alternos, ausencia de reservas de agua potable, interrupciones en el acceso a medicamentos refrigerados y equipos médicos vitales, así como limitaciones en la implementación de planes de emergencia eficaces.

En atención a ese trasfondo, el Proyecto del Senado 396 surge como una iniciativa legislativa concreta y puntual, dirigida a cerrar brechas normativas, armonizar disposiciones existentes en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977 y la Ley 88-2018, y garantizar el cumplimiento uniforme con requisitos esenciales en toda institución autorizada bajo dicho marco. A tales fines, el proyecto fue objeto de varias enmiendas sustantivas que refuerzan su aplicación técnica, su coherencia con otras disposiciones legales, y su viabilidad de implementación efectiva. Estas enmiendas fueron acogidas e integradas al texto, conforme a los criterios expuestos por las agencias concernidas.

ALCANCE DEL INFORME

Para la redacción de este Informe la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional solicitó y recibió las ponencias del **Departamento de la Familia y la Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración Inc.** Aunque se solicitó en varias instancias, al momento de la redacción de este Informe, la Comisión no recibió los comentarios de la **Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado de Puerto Rico.**

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 396 propone sustituir el vigente Artículo 6 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, con el fin de establecer un nuevo marco normativo dirigido a reforzar la capacidad del Departamento de la Familia para inspeccionar, supervisar y fiscalizar de forma periódica y efectiva a los establecimientos de cuidado para personas de edad avanzada en Puerto Rico. Esta enmienda responde a la necesidad de garantizar, en ley, la preparación operativa y la continuidad de servicios esenciales en estos centros ante situaciones de emergencia, fenómenos naturales o interrupciones graves en servicios públicos.

La pieza legislativa parte del reconocimiento de que, aunque el Reglamento Núm. 7349, conocido como el *Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada*, contiene disposiciones relacionadas con generadores eléctricos, cisternas, planes de emergencia y mantenimiento de equipos, su contenido no refleja con precisión ni con la fuerza normativa necesaria los requisitos establecidos por la Ley. De hecho, la Exposición de Motivos señala que el lenguaje del Reglamento puede ser interpretado como permisivo, al disponer que solo los establecimientos ubicados en áreas con interrupciones frecuentes deben tener planta eléctrica, lo cual es contrario a la intención de la ley y a la necesidad objetiva de protección continua a la población de adultos mayores.

Este desfase ha provocado disloques entre la aplicación del reglamento y el mandato legislativo, dando paso a situaciones en las que se ha permitido la operación de centros sin preparación mínima ante apagones, huracanes o interrupciones de agua. Para evitar esta disparidad interpretativa y garantizar uniformidad normativa, se considera imperativo elevar a rango de ley aquellas

condiciones operacionales esenciales que ya han sido reconocidas como indispensables en el marco reglamentario. La codificación de estos requisitos asegura no solo su cumplimiento obligatorio, sino también su fiscalización uniforme y su permanencia a largo plazo, más allá de cambios administrativos o interpretativos en la reglamentación.

La necesidad de esta medida se ve agravada por la experiencia vivida en Puerto Rico ante diversos eventos naturales recientes que han afectado la estabilidad de los servicios esenciales, incluyendo los huracanes Irma y María (2017), los sismos en la región sur de la Isla (2019–2020) y la pandemia de COVID-19. Durante estos eventos, se documentaron múltiples incidentes en los que establecimientos de cuidado prolongado enfrentaron interrupciones de energía y agua potable, deficiencias en la conservación de medicamentos, inoperancia de equipos médicos, y limitaciones en la capacidad de ejecutar planes de emergencia. Tales condiciones expusieron a personas vulnerables a riesgos de salud y seguridad que pudieron haberse mitigado mediante mayor exigencia, fiscalización y cumplimiento estructurado.

El nuevo Artículo 6 propuesto establece que el Departamento de la Familia deberá realizar inspecciones a los establecimientos al menos una vez cada tres (3) meses, incluyendo una obligatoria dentro de los noventa (90) días previos al inicio de la temporada de huracanes. Durante estas inspecciones se deberá verificar el cumplimiento con condiciones esenciales, tales como: existencia de cisterna con capacidad mínima para cinco días; generador eléctrico o sistema alternativo con autonomía energética para al menos veinte días; abasto adecuado de combustible o contrato con suplidor certificado; disponibilidad y operabilidad de equipos médicos críticos; almacenamiento de alimentos, medicamentos y artículos de primera necesidad; plan de emergencia vigente; y orientación a los residentes y sus familiares sobre derechos y mecanismos de fiscalización ciudadana.

Además, se dispone que todo establecimiento que no cumpla con alguno de los requisitos al momento de aprobación de la ley tendrá un plazo de seis (6) meses para ajustarse, prorrogable una sola vez por justa causa. El Departamento podrá suspender el permiso de operación en caso de incumplimiento vencido el término autorizado. Se establecen también mecanismos para solicitar inspecciones extraordinarias por parte de familiares, residentes o terceros, reforzando así la transparencia y el control comunitario sobre estos espacios.

Durante el proceso de evaluación legislativa se acogieron varias enmiendas sustantivas, dirigidas a clarificar conceptos técnicos, armonizar el texto con otras leyes vigentes y reforzar el cumplimiento con requisitos energéticos y ambientales. Estas enmiendas —ya incorporadas al entirillado aprobado— serán discutidas en una sección separada de este informe.

En conjunto, la medida presenta un marco legislativo integral que busca garantizar la protección efectiva de una población especialmente vulnerable mediante exigencias mínimas objetivas, verificables y fiscalizables, insertas en el ordenamiento jurídico con fuerza de ley.

PONENCIAS DE ENTIDADES CONSULTADAS

A. Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia, por conducto de su Secretaria, la Hon. Suzanne Roig Fuertes, emitió una comunicación oficial dirigida a esta Comisión en la cual expresó una posición cautelosa respecto al Proyecto del Senado 396. La agencia reconoce la intención legítima y valiosa de la medida, que persigue garantizar que los establecimientos de cuidado prolongado cuenten con los sistemas necesarios para responder a emergencias mediante fuentes alternas de energía, suministro de agua y almacenamiento de alimentos. No obstante, el Departamento advierte que los elementos sustantivos del proyecto ya se encuentran recogidos en disposiciones legislativas vigentes, particularmente en la

Ley 2-2020, que enmendó la Ley 94-1977, y en la Ley 88-2018, mejor conocida como la “Ley de Garantía de Prestación de Servicios”.

En su memorial, el Departamento plantea que las obligaciones establecidas en la medida, tales como la tenencia de generadores eléctricos, cisternas, suministros esenciales y planes de emergencia certificados, ya forman parte de los requisitos que deben cumplir los establecimientos autorizados mediante el Reglamento Núm. 7349 del propio Departamento, el cual rige el licenciamiento, inspección y supervisión de hogares de cuidado prolongado. A tales efectos, se advierte que insistir mediante legislación en disposiciones ya contenidas en el ordenamiento jurídico puede dar lugar a redundancia normativa y dispersión de facultades entre entidades fiscalizadoras.

A pesar de su reserva sobre la necesidad legislativa de la pieza, el Departamento propuso recomendaciones puntuales que, de acogerse, viabilizarían su aval a la medida. En primer lugar, recomendó que el lenguaje del nuevo Artículo 6 contemple expresamente que todo establecimiento que utilice generadores eléctricos debe contar con una certificación de un perito autorizado y con un permiso de emisiones expedido por la Comisión de Servicio Público. Esta disposición, según expone, no está incluida actualmente en la Ley 88-2018 y representa un refuerzo técnico necesario. Además, sugiere que el requisito de fuente alterna de energía sea flexible en cuanto a tecnología, reconociendo que algunos establecimientos han adoptado sistemas solares o eólicos, conforme a los parámetros establecidos por el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de Manejo de Emergencias.

Con estas observaciones, el Departamento de la Familia sostuvo que estaría en posición de endosar la aprobación del Proyecto del Senado 396, siempre que se incorporen las recomendaciones descritas y se mantenga la coherencia con las disposiciones reglamentarias vigentes. La agencia reiteró su compromiso con el fortalecimiento de la protección institucional de la población de adultos mayores, especialmente en contextos de desastres naturales y situaciones de emergencia que comprometan los servicios esenciales.

B. Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración, Inc.

La Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración, Inc., representada por su presidenta, Dra. Minerva Gómez Ramos, compareció por escrito ante esta Comisión expresando su oposición a la aprobación del Proyecto del Senado 396. En su escrito, la organización reconoce que el objetivo de la medida —fortalecer la preparación de los establecimientos de cuidado institucional ante emergencias— es uno loable y compartido por el sector que representa. Sin embargo, sostiene que el contenido del proyecto resulta innecesario, redundante con el marco legal actual y potencialmente generador de consecuencias adversas para los operadores.

La Asociación plantea que las obligaciones dispuestas en el proyecto, tales como la instalación y mantenimiento de generadores eléctricos, cisternas, almacenamiento de suministros y elaboración de planes de emergencia, ya se encuentran contempladas en la Ley 88-2018 y en el Reglamento Núm. 7349 del Departamento de la Familia. En ese contexto, considera que la aprobación de legislación adicional que duplique normas ya vigentes puede ocasionar inseguridad jurídica, conflictos de interpretación, aumento de cargas administrativas innecesarias, y descoordinación entre las agencias fiscalizadoras. En su evaluación, el marco regulatorio actual es suficiente y ha demostrado ser funcional en la respuesta del sistema a eventos recientes, como los huracanes Irma y María, los sismos del 2020 y la pandemia del COVID-19.

De manera proactiva, la Asociación recomendó que, en lugar de legislar una nueva disposición, se continúe el proceso de revisión del Reglamento Núm. 7349 que ya se encuentra en curso y que ha sido trabajado de forma colaborativa entre el Departamento de la Familia y representantes del sector. En su lugar, propone que se refuercen los mecanismos de fiscalización reglamentaria existentes y se

fomente una coordinación interagencial efectiva que evite la proliferación de requisitos normativos contradictorios o superpuestos.

En su conclusión, la Asociación expresó que no endosa el Proyecto del Senado 396 en su versión actual y recomendó su archivo legislativo. Sin embargo, reiteró su disposición de colaborar con esta Asamblea Legislativa y con el Ejecutivo en iniciativas coherentes, reglamentadas y técnicamente viables que promuevan el bienestar, la seguridad y la continuidad de servicios a la población de adultos mayores en la Isla.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

Como parte del proceso de evaluación de esta Comisión, se incorporaron cuatro (4) enmiendas sustantivas al texto original del Proyecto del Senado 396, con el objetivo de garantizar claridad normativa, precisión técnica y armonía con la política pública vigente. A continuación, se describen las enmiendas adoptadas y su justificación:

La Enmienda 1 consistió en un ajuste al título del proyecto, a los fines de reflejar con mayor precisión el contenido y alcance del nuevo Artículo 6 propuesto. El título original hacía referencia únicamente al propósito general de añadir un artículo a la Ley Núm. 94-1977, *supra*, sin detallar los aspectos sustantivos que regula la medida. El lenguaje fue enmendado para incluir expresamente las referencias a inspección periódica, disponibilidad de energía alterna certificada, sistemas de agua potable, almacenamiento de suministros y condiciones de preparación ante emergencias, dotando al encabezado de mayor especificidad y correspondencia con el texto sustantivo del proyecto.

La Enmienda 2 añadió un párrafo final a la Exposición de Motivos, en el cual se expone la necesidad de exigir, como parte de los requisitos institucionales, que los generadores eléctricos estén debidamente certificados por peritos electricistas autorizados y que cumplan con las disposiciones ambientales sobre emisiones atmosféricas. Esta adición responde a la necesidad de fortalecer el fundamento técnico del proyecto, particularmente en lo relacionado a la operabilidad y seguridad de los sistemas energéticos instalados en los establecimientos de cuidado. El nuevo párrafo sirve de sustento para la disposición normativa incluida posteriormente en el articulado mediante otra enmienda.

La Enmienda 3 incorporó una disposición específica dentro del nuevo Artículo 6 para establecer que todo generador eléctrico requerido por ley deberá estar certificado por un perito electricista autorizado y cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre emisiones vigentes en Puerto Rico. Esta inclusión responde a preocupaciones técnicas y ambientales identificadas durante el proceso de evaluación, y procura asegurar que los generadores instalados no representen un riesgo adicional para la salud de los residentes ni para la infraestructura institucional. La exigencia de certificaciones actualizadas como parte del expediente de cumplimiento promueve fiscalización proactiva y mayor uniformidad operativa.

Por último, la Enmienda 4 modificó el lenguaje del articulado para ampliar la referencia a tecnologías de generación energética alterna, incluyendo, además de generadores eléctricos, sistemas fotovoltaicos (placas solares), baterías de respaldo, energía eólica y cualquier otra tecnología autorizada por reglamento aplicable. Esta modificación elimina posibles interpretaciones restrictivas del término “sistema alterno de energía” y permite a los operadores cumplir con la ley utilizando métodos modernos y sostenibles de generación energética. A su vez, se alinea con los objetivos de política pública de resiliencia y diversificación energética impulsados por el Estado.

Las enmiendas acogidas refuerzan la medida legislativa sin alterar su propósito original, y garantizan que su implementación sea técnicamente viable, jurídicamente clara y operativamente eficaz.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, se certifica que la presente medida legislativa no impone obligaciones adicionales a los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 396 representa una respuesta legislativa oportuna, necesaria y jurídicamente sólida ante la realidad crítica que enfrentan las personas adultas mayores residentes en establecimientos de cuidado prolongado durante situaciones de emergencia. La medida se nutre de la experiencia vivida en Puerto Rico tras los huracanes Irma y María, los sismos de la región sur y la pandemia de COVID-19, eventos que revelaron fallas estructurales en la preparación y respuesta de ciertas instituciones encargadas de velar por esta población altamente vulnerable.

Si bien algunos de los requisitos que aquí se recogen se encuentran contenidos en el Reglamento Núm. 7349 del Departamento de la Familia, resulta imperativo que estos estándares mínimos —como la disponibilidad de fuentes alternas de energía, cisternas de agua potable, planes de emergencia actualizados, almacenamiento de suministros esenciales, y otros mecanismos de respuesta— sean elevados al rango de ley. Solo de este modo se garantiza la uniformidad de su aplicación, se elimina la ambigüedad normativa, y se cierra la brecha que ha existido entre las exigencias reglamentarias y la letra de la ley.

El nuevo Artículo 6 provee una estructura normativa robusta, clara y operativa que fortalece la función fiscalizadora del Estado y promueve la responsabilidad institucional de los operadores. Se establece un proceso de inspección periódica, se detallan las condiciones mínimas operacionales, se habilitan mecanismos de participación ciudadana y se disponen consecuencias específicas en caso de incumplimiento.

Las enmiendas incorporadas al proyecto refuerzan aún más su alcance y aplicabilidad, al integrar elementos técnicos relacionados con certificaciones de generadores, cumplimiento ambiental, reconocimiento de tecnologías energéticas alternas y ajustes terminológicos que aseguran armonía con otras leyes vigentes. Dichas enmiendas fueron acogidas en atención al insumo recibido durante el proceso de evaluación y ya forman parte integral del entirillado aprobado, el cual responde con mayor precisión a las necesidades detectadas y a los objetivos de esta Asamblea Legislativa.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, **recomienda la aprobación del P. del S. 396, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Wanda “Wandy” Soto Tolentino

Presidenta

Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad
y Población con Diversidad Funcional

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y de Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 24.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Cuarto Informe Parcial sometido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, en torno a la Resolución del Senado 111.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 133, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial *del Senado de Puerto Rico*, realizar una investigación exhaustiva a los fines de ~~investigar y~~ conocer los avances tecnológicos implementados por ~~La~~ *la* Comisión Estatal de Elecciones, así como su proyección estratégica y tecnológica de cara a futuros eventos electorales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La tecnología juega un papel fundamental en el fortalecimiento de los sistemas democráticos. En la actualidad, los procesos electorales deben responder a estándares de seguridad, transparencia, eficiencia y confianza ciudadana. La modernización tecnológica de los organismos electorales no solo es deseable, sino indispensable para garantizar la integridad del voto y la legitimidad del resultado electoral.

La Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE) es la entidad constitucionalmente encargada de organizar y supervisar los procesos electorales en la Isla. Esta labor requiere un aparato tecnológico robusto, confiable y continuamente actualizado que permita enfrentar con eficacia los desafíos logísticos, operacionales y de ciberseguridad que enfrentan las democracias modernas.

Durante los pasados años, se han presentado diversas situaciones que han generado inquietud en torno a la preparación tecnológica de la CEE, incluyendo dificultades en el manejo de bases de datos de electores y controversias relacionadas con los equipos de escrutinio electrónico. Estos eventos han puesto de manifiesto la necesidad de una evaluación seria y proactiva de las capacidades tecnológicas de la CEE.

Asimismo, es necesario conocer con anticipación ~~cuál es~~ la proyección estratégica y tecnológica de la CEE de cara a los próximos eventos electorales y otros comicios futuros. Resulta fundamental identificar las necesidades presupuestarias, los retos operacionales, la implementación de nuevas tecnologías y los procesos de fiscalización interna que garanticen un sistema electoral moderno, eficiente y seguro.

Por estas razones, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y urgente que la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre los avances tecnológicos que ha implementado la Comisión Estatal de Elecciones, así como su planificación estratégica en esta materia. Esta investigación permitirá formular

recomendaciones legislativas, asignaciones presupuestarias y posibles colaboraciones dirigidas a robustecer el sistema electoral de Puerto Rico en beneficio de todos los ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial *del Senado de Puerto Rico*, realizar una investigación exhaustiva a los fines de ~~investigar~~ y conocer los avances tecnológicos implementados por ~~La~~ *la* Comisión Estatal de Elecciones, así como su proyección estratégica y tecnológica de cara a futuros eventos electorales.

Sección 2.- ~~La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los sesenta (60) días, después de aprobarse esta Resolución~~ *La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.*

Sección 3.- *La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones en el término de ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de la presente Resolución.*

Sección 3 ~~4~~.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 133**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 133**, propone realizar una investigación exhaustiva a los fines de investigar y conocer los avances tecnológicos implementados por La Comisión Estatal de Elecciones, así como su proyección estratégica y tecnológica de cara a futuros eventos electorales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida presentada se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 133**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 144, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, ~~a que realicen~~ realizar una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos de Puerto Rico y la Compañía de Turismo, tengan sobre el aeropuerto Rafael Hernández en el Municipio de Aguadilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Aeropuerto Rafael Hernández, que ubica en la antigua Base Ramey en la ciudad de Aguadilla, es el segundo aeropuerto con más afluencia de pasajeros de Puerto Rico. Según datos de la Compañía de Turismo, para el año 2019 el aeropuerto reflejó una cifra récord de pasajeros que consistía de 617,000 personas, ~~esto es lo que representa~~ 9 mil pasajeros adicionales ~~que los en comparación con los~~ reflejados en el año 2018. Así también, el gobierno ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ tenía programado un plan de extensión y mejoras permanentes, que incluían entre otros, el establecimiento de una planta de reacondicionamiento, operada por la compañía Lufthansa. Más aún, el 29 de abril de 2020, el Departamento de Transportación de Estados Unidos aprobó una dispensa para la transferencia de carga y pasajeros internacionales en Puerto Rico (DOT Orden 2020-4-10). La dispensa permite a líneas aéreas internacionales ~~a~~ transferir carga y pasajeros internacionales en los aeropuertos de Puerto Rico sin restricciones ~~que son de aplicación~~ aplicables en otros aeropuertos estadounidenses. La dispensa ~~se aplicable~~ es aplicable en Puerto Rico ~~—por un término de dos años—~~ por un término de dos años al aeropuerto internacional Luis Muñoz Marín en San Juan, al aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla y al aeropuerto Mercedita en Ponce. De hecho, según la Autoridad de los Puertos, en febrero del 2020 llegaron 6.5 millones de libras de carga al aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla, ~~Aguadilla, de las cuales 2.9 millones de libras arribaron~~ El aeropuerto de Aguadilla es de suma importancia ~~tiene un significado importantísimo~~ para toda la región de Porta del Sol, cuya inyección económica proviene esencialmente de la llegada de turistas al área Oeste del País. Bajo ese cuadro, es medular que las agencias pertinentes tengan desarrollado un plan de apertura y cuenten con los recursos necesarios para ello.

El Senado de Puerto Rico, entiende imperioso que se ausculte con las agencias concernidas cuáles son los planes a corto y largo plazo para el desarrollo del aeropuerto regional de Aguadilla, y conocer las necesidades del Gobierno Central, en las que la Asamblea Legislativa pueda auxiliar, para tener un desarrollo exitoso ~~para el~~ en beneficio no solo de la región occidental de la Isla, sino de todo Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, ~~a que realicen~~ realizar una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos de Puerto Rico y la Compañía de Turismo tengan sobre el aeropuerto Rafael Hernández en el Municipio de Aguadilla.

Sección 2. — ~~Las comisiones podrán~~ La Comisión podrá celebrar vistas públicas, citar funcionarios, requerir información, y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3.— ~~Las comisiones rendirán~~ La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto de este estudio, dentro del término ~~no mayor de ciento veinte (120) días~~ ciento ochenta (180) días, luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.— Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 144, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 144, propone realizar una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos de Puerto Rico y la Compañía de Turismo tengan sobre el aeropuerto Rafael Hernández en el Municipio de Aguadilla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 144, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 154, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio dirigido a verificar el estado en el que se encuentran los sistemas de bombeo y las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en los municipios de Canóvanas, Carolina, Ceiba, Culebra, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto y Vieques, en atención a la próxima temporada de huracanes que comienza a partir del 1 de junio de 2025; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sistemas de bombeo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) en Puerto Rico son fundamentales para el suministro de agua potable a las comunidades. Estos sistemas se utilizan cuando la fuente de agua (subterránea o superficial) está por debajo de la medida de abastecimiento de la comunidad, requiriendo bombas para elevar el agua hasta el nivel necesario. El objetivo principal de los sistemas de bombeo de la AAA es impulsar el agua, asegurar la presión y extender el servicio.

Con estas medidas, la AAA asegura que las bombas eleven el agua desde la fuente hasta los tanques de almacenamiento o directamente a la red de distribución. De igual manera, persigue que los sistemas de bombeo mantengan una presión adecuada en la red para que el agua llegue a los hogares

y negocios con la fuerza necesaria. La AAA utiliza sistemas de bombeo para ampliar la cobertura de servicio a áreas donde la gravedad no es suficiente para distribuir el agua.

Por otra parte, la AAA opera una red de plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales. Las plantas de tratamiento de agua potable suministran agua potable a la mayoría de la población, mientras que las plantas de tratamiento de aguas residuales procesan las aguas usadas.

De acuerdo a la información disponible, la AAA opera 113 plantas de filtración en todo Puerto Rico. Estas plantas suministran agua potable al 97% de los 3.3 millones de habitantes de la isla. Se encuentran ubicadas en ubicaciones clave como Carolina, San Juan, Bayamón, Arecibo, Aguada y Ponce, entre otras. Asimismo, opera 62 plantas de tratamiento de aguas sanitarias. Estas plantas sirven aproximadamente al 50% de la población de Puerto Rico. Procesan y descargan un promedio de 223 millones de galones diarios de aguas tratadas.

Ahora bien, como sabemos, el próximo 1 de junio de 2025 comienza una nueva temporada de huracanes. En este año en particular, el equipo de pronósticos de huracanes de la Universidad Estatal de Colorado anticipa otra temporada inusualmente activa, con 17 tormentas con nombre, nueve huracanes y cuatro huracanes de gran intensidad¹⁰. Esta cifra es superior a los promedios a largo plazo del período 1991-2020, que registró 14.4 tormentas con nombre, 7.2 huracanes y 3.2 huracanes de gran intensidad. El año pasado hubo 18 tormentas con nombre, 11 huracanes y cinco huracanes de gran intensidad¹¹.

El pronóstico de la Universidad Estatal de Colorado también prevé una mayor probabilidad de que un huracán de gran intensidad toque tierra en EE. UU.: 51 % (promedio a largo plazo: 43 %). Además, asigna un 26 % de probabilidad de que un huracán de gran intensidad impacte la costa este o la península de Florida (promedio a largo plazo: 21 %) y un 33 % para la costa del Golfo (promedio a largo plazo: 27 %). Para el Caribe, se estima un 56 % de probabilidad de que al menos un huracán de gran intensidad pase por la región (promedio a largo plazo: 47 %)¹².

Dicho todo lo anterior, es imprescindible que este Senado de Puerto Rico tome aquellas acciones afirmativas a su haber, para verificar que las utilidades públicas en Puerto Rico *bajo la jurisdicción de*, en este caso, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, *cuenten* *cuentan* con planes preventivos, para asegurar la prestación de los servicios a la ciudadanía durante esta época de huracanes que ya se avecina. Específicamente, se persigue ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio dirigido a verificar el estado en el que se encuentran los sistemas de bombeo y las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en los municipios de Canóvanas, Carolina, Ceiba, Culebra, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto y Vieques, en atención a la próxima temporada de huracanes que comienza a partir del 1 de junio de 2025.

Como parte inherente del estudio aquí ordenado, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requerirá a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la entrega de un plan de trabajo con acciones preventivas, para atender las posibles situaciones de emergencia que pudieran surgir, como parte de la temporada de huracanes que comienza el 1 de junio de 2025.

Por disposición de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, corresponde a dicha entidad gubernamental proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. Con este estudio, buscamos asegurar el ofrecimiento de tales servicios.

¹⁰ <https://yaleclimateconnections.org/2025/04/pronostican-otra-temporada-activa-de-huracanes-en-el-atlantico-en-2025/>

¹¹ Id.

¹² id.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio dirigido a verificar el estado en el que se encuentran los sistemas de bombeo y las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en los municipios de Canóvanas, Carolina, Ceiba, Culebra, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto y Vieques, en atención a la próxima temporada de huracanes que comienza a partir del 1 de junio de 2025.

Sección 2. – ~~Como parte inherente del estudio aquí ordenado, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requerirá a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la entrega de un plan de trabajo con acciones preventivas, para atender las posibles situaciones de emergencia que pudieran surgir, como parte de la temporada de huracanes que comienza el 1 de junio de 2025. La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar a funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.~~

Sección 3.- La Comisión ~~de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le rendirá al Senado de Puerto Rico,~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,~~ en un término ~~de tiempo~~ no mayor de ~~sesenta (60)~~ ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta Resolución.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 154**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 154**, propone llevar a cabo un estudio dirigido a verificar el estado en el que se encuentran los sistemas de bombeo y las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en los municipios de Canóvanas, Carolina, Ceiba, Culebra, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto y Vieques, en atención a la próxima temporada de huracanes que comienza a partir del 1 de junio de 2025; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida presentada se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 154**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 270, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Trabajo y Relaciones Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 y añadir unos nuevos Artículos 10 y 11 y renumerar el actual Artículo 10 como el Artículo 12 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”, a los fines de prohibir a los patronos utilizar el período de lactancia o de extracción de leche materna como criterio de eficiencia de las madres lactantes en el proceso de evaluación del desempeño o del nivel de productividad de éstas; y, para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lactancia materna es crucial para la supervivencia, la salud, el crecimiento y el desarrollo del recién nacido. Sus beneficios, tanto para el niño o niña como para la madre, son múltiples e incuestionables. La leche materna es el alimento ideal para el crecimiento óptimo del infante, fomenta su desarrollo sensorial y cognitivo y lo protege de enfermedades crónicas e infecciosas, lo que en consecuencia disminuye la mortalidad infantil.¹³ Además, promueve el apego entre la madre y su retoño. De igual forma, las madres que amamantan a sus vástagos resultan muy beneficiadas puesto que éstas presentan un riesgo menor de padecer enfermedades, como ciertos tipos de cáncer de ovarios y de mama, osteoporosis, enfermedades del corazón, diabetes y obesidad.¹⁴ Al respecto, es menester señalar que se estima que la lactancia materna puede generar ahorros significativos en el gasto público en salud gracias a que favorece la prevención de enfermedades.¹⁵

Conforme a estudios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el *United Nations Children's Fund* (UNICEF), las prácticas óptimas de lactancia y alimentación complementaria son tan trascendentales que pueden salvar anualmente la vida de más de 820,000 niños menores de cinco (5) años, la mayoría (87%) menores de 6 meses.¹⁶ Por ello, tanto la OMS y UNICEF, como el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) y otras entidades reconocidas promueven que se comience con la lactancia desde la primera hora de vida del bebé y se

¹³ Véase, IPC-IG y UNICEF. *Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe — políticas para la licencia de maternidad y paternidad y apoyo a la lactancia materna*. Brasilia y Ciudad de Panamá: Centro Internacional de Políticas para el Crecimiento Inclusivo y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — Oficina Regional para América Latina y el Caribe. 2020. Recuperado en: https://www.unicef.org/lac/media/13931/file/Maternidad_y_paternidad_en_el_lugar_de_trabajo_en_ALC.pdf

¹⁴ Véase, *Breastfeeding: Achieving the New Normal*, The Lancet, Vol 387, pág. 404, 2016. Recuperado en: [https://www.thelancet.com/pdfs/journals/lancet/PIIS0140-6736\(16\)00210-5.pdf](https://www.thelancet.com/pdfs/journals/lancet/PIIS0140-6736(16)00210-5.pdf)

¹⁵ Véase, *Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe*, op cit.

¹⁶ Véase, UNICEF, WHO. *Capture the Moment – Early initiation of breastfeeding: The best start for every newborn*. New York: UNICEF; 2018. Recuperado en: https://www.unicef.org/media/48491/file/%20UNICEF_WHO_Capture_the_moment_EIBF_2018-ENG.pdf

le continúe brindando exclusivamente leche materna hasta que cumpla los 6 meses.¹⁷ A partir de los 6 meses se recomienda la introducción de alimentos complementarios seguros y nutricionalmente adecuados, continuando con la lactancia hasta los 24 meses o más.¹⁸ Habida cuenta lo anterior, es importante facilitar que la mujer que se ha reintegrado al trabajo pueda lactar a su hijo, en interés de la salud de ambos.

Así, pues, el amamantar a su criatura es un derecho natural de toda madre. Por tanto, dicho derecho natural debe permanecer inalterado tras la reincorporación de la madre lactante a su lugar de trabajo. En atención a ello, por los pasados años en Puerto Rico se ha promulgado legislación de avanzada conducente a garantizar que tanto el gobierno como el sector privado promuevan y fomenten la lactancia en el entorno laboral. Se trata, pues, de legislación encaminada a promover la igualdad de oportunidades y de acceso a la mujer trabajadora de modo que pueda conciliar su trabajo y sus responsabilidades familiares. Ello propicia el que más mujeres puedan elegir libremente su derecho a tener un trabajo remunerado y a realizarse personal y profesionalmente sin sacrificar su rol como madre.

Desde el punto de vista del patrono, existen múltiples beneficios a raíz de la observancia del período de lactancia de la madre trabajadora, que van desde un aumento en la participación femenina en el mercado de trabajo, incluso en puestos donde predominan los hombres. Además, facilita el retorno al empleo luego de la licencia de maternidad y reduce significativamente el absentismo, habida cuenta que la lactancia fortalece la salud del recién nacido, por lo que se enferma con menos frecuencia.

Desde la óptica del Estado, este tipo de legislación protectora de la maternidad y del derecho a la lactancia acarrea una serie de beneficios sociales irrefutables. Una sociedad más inclusiva, en la que se cierre la brecha y la desigualdad de género y en el que la mujer no sea discriminada por ejercer su rol reproductivo. Es función del Estado, por tanto, proveer a la mujer con las herramientas necesarias que le permitan armonizar todas las facetas de su vida, sin que ello implique sacrificar unas áreas por otras. Ello es de vital importancia en nuestro País, donde la tasa de nacimientos ha diezmando considerablemente por los pasados años, principalmente, por lo difícil que representa para la mujer poder compaginar la maternidad con su faceta como mujer trabajadora.

A pesar de los incuestionables beneficios de la lactancia y de la preeminencia que ello tiene para nuestra sociedad, reconocida en la legislación aprobada a tales efectos, la mujer trabajadora sigue encontrando escollos al querer ejercer su derecho a cabalidad. Si bien la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”, reconoce el derecho de la madre obrera a un tiempo dentro de la jornada laboral para lactar a su hijo o hija o para extraerse la leche materna, en la práctica muchas son penalizadas al momento de la evaluación anual de su desempeño y/o de su nivel de productividad, por el solo hecho de haber utilizado el derecho que les garantiza la Ley Núm. 427, *supra*. Muchos patronos, en contravención con la ley, utilizan el período de lactancia o de extracción de leche materna como criterio de eficiencia de las empleadas lactantes en el proceso de evaluación anual, lo que automáticamente las ubica en posiciones desventajadas en comparación con otras mujeres no lactantes y con los hombres.

Es, pues, un contrasentido que la Ley Núm. 427, *supra*, le permita a una mujer trabajadora ejercer su derecho a la lactancia y, por el otro lado, que el ejercicio de dicho derecho resulte en el perjuicio para la evolución de su carrera dentro de la empresa o entidad en la cual labora, permitiéndole

¹⁷ Véase, WHO, *Lactancia materna exclusiva*, recuperado en: https://www.who.int/nutrition/topics/exclusive_breastfeeding/es/

¹⁸ *Ibid.*

al patrono devaluar el desempeño o el nivel de productividad de una madre lactante por el mero hecho de ejercer un derecho reconocido por ley. Esta práctica por parte de ciertos patronos burla el propósito legislativo por el cual se promulgó la Ley ~~Núm. 427, supra~~, y coloca a la madre trabajadora en la disyuntiva de tener que elegir entre ejercer su derecho a lactar a su hijo o hija o cumplir con los parámetros de eficiencia y no quedar rezagada en el empleo en comparación con sus pares.

A tenor de lo expuesto, esta Asamblea Legislativa considera necesario e impostergable enmendar la ~~Núm. 427, supra~~, Ley 427-2000 para de manera explícita y sin ambages prohibir que un patrono utilice el período de lactancia o de extracción de leche materna como un criterio de eficiencia en la evaluación de las trabajadoras lactantes que resulte en una evaluación de desempeño, ejecución o productividad negativa por el mero hecho de ejercer el derecho que le cobija en ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley ~~Núm. 427-2000~~, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Período de lactancia o extracción de leche materna

Por la presente se reglamenta el período de lactancia o extracción de leche materna, proveyéndole a las madres trabajadoras que se reintegran a sus labores, después de disfrutar su licencia por maternidad, que tengan la oportunidad de lactar a su criatura durante una hora dentro de cada jornada de tiempo completo, que puede ser distribuida en dos períodos de treinta (30) minutos cada uno o en tres períodos de veinte (20), para acudir al lugar en donde se encuentra la criatura a lactarla, en aquellos casos en que la empresa o el patrono tenga un centro de cuido en sus facilidades o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado a estos efectos en su taller de trabajo. Dichos lugares deberán garantizar a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene. El lugar debe contar con tomas de energía eléctrica y ventilación. Si la empleada está trabajando una jornada de tiempo parcial y la jornada diaria sobrepasa las cuatro (4) horas, el período concedido será de treinta (30) minutos por cada período de cuatro (4) horas consecutivas de trabajo.

En el caso de aquellas empresas que sean consideradas como pequeños negocios de acuerdo con los parámetros de la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), éstas vendrán obligadas a proveer a las madres lactantes un período de lactancia o extracción de leche materna de al menos media (1/2) hora dentro de cada jornada de trabajo a tiempo completo que puede ser distribuido en dos períodos de quince (15) minutos cada uno. Si la empleada está trabajando una jornada de tiempo parcial y la jornada diaria sobrepasa las cuatro (4) horas, el período concedido será de treinta (30) minutos por cada período de cuatro (4) horas consecutivas de trabajo.”

Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 10 a la Ley ~~Núm. 427-2000~~, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.-Prohibiciones

Todo patrono debe llevar a cabo evaluaciones de desempeño justas y objetivas. Por consiguiente, ningún patrono, supervisor o representante de éstos, podrá considerar el uso del período de lactancia o de extracción de leche materna para emitir evaluaciones desfavorables a la empleada o tomar acciones perniciosas en contra de ésta como, por ejemplo, pero sin limitarse a reducciones de jornada laboral, reclasificación de puestos, cambios de turnos o reposición del tiempo utilizado en el período de lactancia o de extracción de leche materna.

Ningún patrono, supervisor o representante de éstos, podrá utilizar, como parte del procedimiento administrativo de su empresa o como política de ésta, el uso del período de

lactancia o de extracción de leche materna como criterio de eficiencia de las madres lactantes en el proceso de evaluación de éstas, si es considerada para aumentos, ascensos o bonos en la empresa para la cual trabaja.

Ningún patrono podrá considerar la utilización del período de lactancia o de extracción de leche materna, conforme a las normas establecidas en esta Ley, para justificar acciones disciplinarias tales como suspensiones o despidos.

Ningún patrono podrá discriminar o tomar alguna acción de empleo adversa contra una madre lactante que haya solicitado utilizar el período de lactancia o de extracción de leche materna según lo dispuesto en esta Ley.

Ningún patrono deberá obstaculizar el ejercicio de los derechos de las madres lactantes bajo esta Ley.”

Sección 3.-Se añade un nuevo Artículo 11 a la Ley ~~Núm.~~ 427-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.-Interpretación de Ley

Al interpretar las disposiciones de esta Ley deberá hacerse del modo más favorable para la madre lactante.”

Sección 4.-Se renumera el actual Artículo 10 como el Artículo 12 de la Ley ~~Núm.~~ 427-2000, según enmendada.

Sección 5.-Derogación.

Se deroga cualquier disposición de ley o reglamento vigente que sea incompatible, ya sea de manera expresa o implícita con cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta Ley.

Sección 6.-Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley y los reglamentos o normas que se adopten de conformidad con la misma prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con los primeros.

Sección 7.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso de esta Ley es declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso cuya nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección 8.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, luego de estudio y consideración del P. de la C. 270, **recomiendan** a este Alto Cuerpo **su aprobación, con enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 270 tiene como fin enmendar el Artículo 3 y añadir unos nuevos Artículos 10 y 11 y renumerar el actual Artículo 10 como el Artículo 12 de la Ley 427-2000, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche

Materna”, a los fines de prohibir a los patronos utilizar el período de lactancia o de extracción de leche materna como criterio de eficiencia de las madres lactantes en el proceso de evaluación del desempeño o del nivel de productividad de éstas; y, para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Las Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, en el ejercicio de sus facultades legislativas y su responsabilidad de promover la equidad, la protección de derechos fundamentales y el bienestar de las poblaciones más vulnerables, evaluó exhaustivamente el Proyecto de la Cámara 270, el cual propone enmendar la Ley 427-2000 con el fin de establecer una prohibición clara y expresa contra la utilización del período de lactancia o de extracción de leche materna como criterio de eficiencia o productividad en los procesos de evaluación laboral de las madres trabajadoras.

Estas Comisiones reconocen que la lactancia materna, además de ser un derecho natural y legalmente protegido, representa un componente esencial de salud pública, desarrollo infantil y equidad de género. El entorno laboral no debe ser un espacio de conflicto entre el derecho de una mujer a alimentar y cuidar a su criatura, y su derecho al empleo digno, estable y ascendente. Sin embargo, la realidad documentada mediante ponencias de agencias gubernamentales y entidades especializadas demuestra que aún existen brechas entre lo que establece la ley y lo que ocurre en la práctica, particularmente cuando el ejercicio del derecho a lactancia se convierte en un factor de evaluación adversa para las mujeres en el empleo.

Este proyecto responde a una necesidad normativa concreta y urgente: garantizar que el derecho al período de lactancia no solo exista en el texto de la ley, sino que esté verdaderamente protegido en la estructura y cultura laboral. La medida se inscribe en una visión legislativa coherente con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de fomentar la participación plena de la mujer en el mundo del trabajo, sin sacrificar su rol como madre y cuidadora.

Además, estas Comisiones enmarcan su análisis en un momento histórico crítico para la mujer trabajadora y la salud demográfica de la Isla. Puerto Rico enfrenta una crisis poblacional marcada por una de las tasas de natalidad más bajas del hemisferio, un fenómeno influido —entre múltiples factores— por las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres al intentar armonizar su vida familiar con las exigencias del mundo laboral. En este contexto, fortalecer las protecciones que garanticen el ejercicio real y libre de la maternidad desde el empleo, lejos de ser una carga, es una inversión en justicia social, en salud pública y en sostenibilidad para Puerto Rico.

El presente informe recoge y evalúa el contenido del proyecto, así como el insumo provisto por múltiples sectores a través de informes y ponencias, con el fin de emitir una recomendación legislativa informada y fundamentada.

ALCANCE DEL INFORME

Para la redacción de este Informe las Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Trabajo y Relaciones Laborales solicitaron y recibieron el informe así como las ponencias del **Departamento de la Familia, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Asociación de Industriales de Puerto Rico y el Centro Unido de Detallistas**, recibidos y estudiados por las Comisiones del Trabajo y Asuntos Laborales; y de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como bien se mencionó en el apartado anterior, para el cabal análisis del Proyecto de la Cámara 270, las Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Trabajo y Relaciones Laborales solicitaron y recibieron de las Comisiones de Trabajo y Asuntos Laborales y de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes el informe y las ponencias correspondientes sobre la medida legislativa en referencia. Dicho expediente resultó esencial para el estudio profundo de esta pieza, permitiendo validar la necesidad legislativa y examinar su coherencia con la política pública vigente.

El Proyecto de la Cámara 270 propone una enmienda al Artículo 3 de la Ley Núm. 427-2000, y añade dos nuevos artículos—el Artículo 10, sobre prohibiciones expresas a los patronos, y el Artículo 11, relativo a la interpretación favorable a la parte trabajadora lactante—. Asimismo, renumera el actual Artículo 10 como Artículo 12.

El Artículo 3 enmendado reafirma el derecho de las madres lactantes a disfrutar de un período de lactancia dentro de su jornada laboral. El texto mantiene las disposiciones diferenciadas entre empleadas de jornada completa y parcial, así como una distinción específica para empresas catalogadas como pequeños negocios bajo los parámetros de la SBA. En cada caso, se dispone un periodo mínimo diario para lactancia o extracción de leche materna, el cual deberá brindarse en condiciones que garanticen privacidad, seguridad, higiene, ventilación y acceso a energía eléctrica.

El nuevo Artículo 10 contiene una disposición clave para asegurar la eficacia del derecho reconocido: la prohibición expresa de utilizar el período de lactancia como criterio de eficiencia, productividad o desempeño en la evaluación de una trabajadora. Asimismo, se prohíbe expresamente tomar acciones disciplinarias, cambios de jornada, denegación de ascensos o beneficios, y otras represalias, como consecuencia directa del ejercicio del derecho a lactancia. También se impide toda forma de discriminación o acción adversa relacionada a dicho derecho.

Esta cláusula tiene gran valor jurídico al cerrar cualquier ambigüedad interpretativa. En lugar de dejar a la discreción del patrono o a la jurisprudencia la determinación de lo que constituye una represalia o uso indebido del periodo de lactancia, la ley lo establece claramente como prohibido en términos operacionales y administrativos. Se trata de un lenguaje afirmativo que reconoce la necesidad de protección reforzada en favor de la trabajadora lactante.

El Artículo 11 establece que toda interpretación de esta ley deberá hacerse del modo más favorable a la madre lactante. Esta norma hermenéutica responde a principios generales del derecho laboral y a la protección de derechos adquiridos. Su inclusión reafirma la naturaleza tuitiva de la ley, dirigida a proteger a una población históricamente vulnerable ante prácticas patronales discriminatorias.

El proyecto, en su conjunto, representa una ampliación sustantiva del marco de garantías laborales para las madres trabajadoras. No crea un nuevo derecho, sino que fortalece su aplicación real y evita que se convierta en letra muerta por medio de subterfugios administrativos. La legislación reconoce que, en la práctica, la lactancia puede verse indirectamente penalizada si no se especifica que su uso no debe influir en evaluaciones, decisiones de ascenso o medidas disciplinarias.

El contenido del proyecto también está alineado con estándares internacionales de salud pública, incluidos los de la Organización Mundial de la Salud, que promueven el amamantamiento exclusivo durante los primeros seis meses de vida del infante y su continuación hasta los dos años o más. Al proteger la posibilidad real de lactancia desde el empleo, Puerto Rico se ajusta a esas recomendaciones y se reafirma en su compromiso con la salud materno-infantil.

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 270 no crea un derecho nuevo, sino que fortalece y garantiza la aplicación efectiva del ya reconocido derecho a lactancia en el entorno laboral. Estableciendo prohibiciones expresas sobre su uso como criterio de desempeño o fundamento para decisiones laborales adversas, la medida busca erradicar prácticas discriminatorias encubiertas que menoscaban la equidad de género y el bienestar de las madres trabajadoras. Se trata de una acción legislativa puntual, precisa y necesaria para armonizar el ordenamiento jurídico con la realidad social de la Isla y los principios rectores de la política pública sobre maternidad, trabajo digno y salud integral.

PONENCIAS DE ENTIDADES CONSULTADAS

A. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), mediante ponencia suscrita por su Secretaria, Lcda. Nydza Irizarry Algarín, **expresó un respaldo categórico** y fundamentado al Proyecto de la Cámara 270.

Desde el inicio de su análisis, el DTRH destaca su mandato conforme a la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, que le confiere la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las leyes laborales, crear equilibrio entre trabajadores y patronos, y fomentar oportunidades de empleo. La evaluación de esta medida se realiza dentro del marco de su jurisdicción, centrada en el sector privado y en corporaciones públicas que operan como entidades privadas. En ese contexto, el Departamento reconoce que, aunque la Ley 427-2000 garantiza a las madres trabajadoras el derecho a un periodo de lactancia o extracción de leche materna, la falta de una prohibición específica que impida su uso como criterio de evaluación ha dado paso a interpretaciones erróneas o arbitrarias por parte de algunos patronos.

La exposición de motivos del proyecto señala que existen prácticas patronales que penalizan de forma encubierta a las trabajadoras que ejercen su derecho a lactar, mediante evaluaciones negativas, limitaciones en ascensos, pérdida de bonos o justificaciones para medidas disciplinarias. Esta situación obliga a muchas mujeres a escoger entre ejercer un derecho garantizado por ley o proteger su posición dentro del empleo. A juicio del DTRH, este escenario constituye una vulneración clara del propósito original de la Ley Núm. 427-2000, que precisamente busca facilitar la reintegración de la mujer trabajadora al ambiente laboral, sin menoscabo de su función materna.

Como precedente normativo, el DTRH expone la experiencia con la Ley 60-2018, que enmendó la Ley Núm. 180-1998 para prohibir que se utilicen las ausencias por enfermedad, cuando estén debidamente justificadas, como criterio de eficiencia o base para medidas disciplinarias. En ese momento, el DTRH avaló dicha legislación por entender que penalizar a un trabajador por ejercer un derecho reconocido legalmente constituía una violación a la política pública. Esta lógica se extiende al presente caso: penalizar el ejercicio del derecho a la lactancia es inaceptable dentro de un ordenamiento jurídico que se precia de proteger la maternidad y promover la equidad laboral.

El articulado propuesto en el Proyecto de la Cámara 270 establece de manera clara que ningún patrono o supervisor podrá utilizar el tiempo de lactancia como base para evaluaciones desfavorables, para cambiar turnos, reducir jornada, reclasificar puestos, aplicar sanciones disciplinarias o limitar beneficios. Asimismo, se prohíbe toda forma de intervención indebida que obstaculice el ejercicio del derecho. Para el DTRH, esta redacción resulta precisa, adecuada y necesaria para evitar ambigüedades normativas que pudieran perjudicar a las madres trabajadoras.

En respaldo de su postura, el Departamento aportó datos estadísticos actualizados al mes de diciembre de 2024, que reflejan una realidad preocupante: de 1,222,000 personas en el grupo

trabajador, solo 543,000 eran mujeres (44.4%), mientras que los hombres representaban el 55.5% (679,000). A su vez, unas 915,000 mujeres permanecían fuera del mercado laboral, y de estas, 423,000 (46.2%) indicaron que su razón principal era la dedicación a tareas del hogar o el cuidado de familiares. Esta realidad socioeconómica pone en evidencia que las mujeres continúan enfrentando barreras estructurales para ingresar y permanecer en el empleo formal, lo cual exige la adopción de medidas legislativas que promuevan un ambiente laboral más inclusivo y compatible con sus responsabilidades familiares.

Además, el DTRH cita jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico, que ha reconocido la importancia de la lactancia como un asunto de equidad fundamental, enmarcado en el esfuerzo por garantizar a las mujeres la libertad de tomar decisiones laborales y familiares en igualdad de condiciones. Las políticas públicas que protegen y promueven la lactancia materna, en el espacio público y laboral, han sido reconocidas por el máximo foro judicial como una forma de justicia elemental, especialmente en un entorno históricamente desigual para las mujeres trabajadoras.

En conclusión, el DTRH no sugiere enmiendas al texto del Proyecto de la Cámara 270 y manifiesta su aval total a la medida. La agencia entiende que su aprobación es indispensable para garantizar que el derecho a la lactancia se ejerza sin temor a represalias, discriminación ni limitaciones injustas, reforzando así la política pública de protección a la maternidad, la equidad laboral y el desarrollo integral de las mujeres trabajadoras.

B. Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), mediante ponencia escrita con fecha del 25 de febrero de 2025, y suscrita por la Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria, Procuradora de las Mujeres Interina, **expresó un respaldo absoluto y sin reservas** al Proyecto de la Cámara 270. La OPM considera que esta medida es esencial para garantizar un entorno laboral justo y equitativo, y que su aprobación fortalecería significativamente la política pública en favor de la protección de los derechos de las mujeres en Puerto Rico.

En su memorial, la OPM explica que, si bien la Ley 427-2000 reconoce el derecho de toda madre trabajadora a disfrutar de un período de lactancia dentro de su jornada laboral, en la práctica este derecho ha sido vulnerado por patronos que lo utilizan como fundamento para evaluaciones negativas, represalias disciplinarias, o limitaciones en ascensos y compensaciones. La OPM advierte que esto constituye una forma de discriminación indirecta que pone en desventaja a las mujeres respecto a sus compañeros varones o a otras mujeres que no ejercen este derecho, minando así la equidad en el empleo y el desarrollo profesional de las trabajadoras lactantes.

Desde la perspectiva de la OPM, la lactancia materna no solo es un derecho de las mujeres en cuanto a su autonomía corporal y cuidado de sus hijos, sino que también es un componente esencial de la salud pública, conforme a recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Estas organizaciones destacan que la lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuación hasta los dos años o más puede salvar cientos de miles de vidas infantiles y reduce el riesgo de enfermedades como diabetes, obesidad y cáncer de mama y ovario. Por tanto, proteger el derecho a la lactancia es una medida que contribuye no solo al bienestar individual de la madre y el infante, sino también a la salud colectiva de la sociedad.

La OPM subraya la importancia de establecer una política pública clara que prohíba sin ambigüedades toda práctica discriminatoria contra las madres lactantes. El memorial enfatiza que, aunque la ley vigente reconoce el derecho al período de lactancia, la falta de una prohibición expresa ha permitido que ciertos patronos penalicen a las trabajadoras lactantes, lo cual perpetúa desigualdades

y restringe su desarrollo profesional. La medida legislativa que propone el P. de la C. 270 —al incluir un lenguaje claro y específico en la ley— permitiría cerrar esa laguna legal y eliminar prácticas discriminatorias actualmente presentes en algunos sectores laborales.

El documento también presenta evidencia empírica que respalda la necesidad de la medida, incluyendo resultados de la Encuesta de la Mujer Trabajadora realizada por la OPM. Entre los hallazgos más relevantes: el 47% de las encuestadas indicó que su lugar de empleo no contaba con un salón de lactancia; el 64% de quienes accedieron a uno opinó que el tiempo permitido era insuficiente; y entre los años 2018 y 2024, el foro adjudicativo de la OPM atendió 27 querellas relacionadas con violaciones a la Ley Núm. 427-2000, resultando en multas ascendentes a \$131,850.00 y en indemnizaciones por un total de \$445,863.66. Estas cifras, según la OPM, evidencian fallas significativas en la aplicación efectiva de la ley y la urgencia de fortalecer el marco normativo que protege a las trabajadoras lactantes.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la OPM sostiene que este tipo de prácticas discriminatorias son incompatibles con los principios de dignidad, igualdad y equidad consagrados en la Constitución de Puerto Rico. La legislación propuesta se alinea con la misión de la Oficina, conforme a su ley orgánica, la Ley Núm. 20-2001, que le otorga amplias facultades para fiscalizar, educar y abogar por el respeto de los derechos de las mujeres. En virtud de ese mandato, la Procuraduría reitera que toda iniciativa legislativa debe ser evaluada bajo el prisma de su impacto en la equidad y en los derechos fundamentales de las mujeres, como lo hace el presente proyecto.

En conclusión, la OPM no sugiere enmiendas al texto del Proyecto de la Cámara 270 y lo apoya sin reservas. Considera que su aprobación eliminará ambigüedades interpretativas en la ley vigente, impedirá que se perpetúen prácticas discriminatorias, y promoverá un entorno laboral más justo, equitativo e inclusivo para las madres trabajadoras. La Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria, en representación de la Oficina, agradece a la Comisión de Asuntos de la Mujer la oportunidad de expresarse sobre esta medida, y reitera su disposición para continuar colaborando con el cuerpo legislativo en la defensa de los derechos de las mujeres en Puerto Rico.

C. Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia, mediante ponencia suscrita por la Secretaria, Hon. Suzanne Roig Fuertes, **expresó su respaldo** a la aprobación del Proyecto de la Cámara 270.

En su análisis, el Departamento de la Familia enmarca su evaluación dentro del mandato que le impone el Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, mediante el cual se le asigna la responsabilidad de desarrollar y coordinar servicios de apoyo a las familias, promover la salud y el bienestar de la niñez, y prevenir problemas sociales como la violencia doméstica, el maltrato infantil, y la desigualdad. Por tanto, toda legislación que incida en la protección de la familia y la maternidad, como lo es esta medida, debe ser evaluada a la luz de su congruencia con dicha política pública.

El Departamento reconoce que la Ley 427-2000 ya establece el derecho de las madres trabajadoras del sector público y privado a disfrutar de un periodo de lactancia dentro de su jornada laboral, sin reducción de sueldo. Este derecho, según la ley vigente, consiste en una hora diaria para jornadas de trabajo completas y treinta minutos para jornadas parciales superiores a cuatro horas. Sin embargo, advierte que, en la práctica, aún persisten escenarios donde el ejercicio de este derecho se convierte en un factor de desventaja para la empleada, especialmente en los procesos de evaluación de desempeño, oportunidades de ascenso y estabilidad laboral.

La agencia cita evidencia científica y médica, señalando que, según la Oficina para la Salud de la Mujer del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, la extracción de leche debe realizarse con frecuencia —cada tres a cuatro horas— para mantener la producción

adecuada de leche y evitar complicaciones físicas para la madre, como dolor, congestión o disminución del suministro. En este contexto, el Departamento de la Familia subraya la necesidad de que las madres puedan ejercer su derecho en el entorno laboral sin represalias ni desincentivos institucionales.

La ponencia resalta que el Proyecto de la Cámara 270 responde adecuadamente a esta realidad, ya que prohíbe a los patronos considerar el uso del periodo de lactancia como motivo para evaluaciones desfavorables o medidas disciplinarias. Según el Departamento, esta disposición no solo promueve la equidad y evita un contrasentido jurídico —en el cual se reconoce un derecho, pero se penaliza su ejercicio— sino que también fomenta el bienestar integral de la madre, el infante, la familia y la sociedad.

Asimismo, la ponencia expone que proteger el derecho a lactar en el trabajo no solo genera beneficios para la madre y el niño, sino que también contribuye a la productividad y sostenibilidad de las empresas, al fomentar la lealtad de las empleadas, reducir el ausentismo y disminuir los costos asociados con la atención médica. Se hace énfasis en que la promoción de la lactancia materna en el ámbito laboral permite tener madres más saludables, infantes con mejor desarrollo inmunológico, y por ende, una sociedad más saludable.

El Departamento también alude a recomendaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que establece que la lactancia debe iniciarse dentro de la primera hora de vida y mantenerse de forma exclusiva hasta los seis meses, con continuidad hasta los dos años o más, como mínimo, con alimentación complementaria. Esta postura refuerza la importancia de implementar políticas públicas que eliminen barreras laborales que limiten o penalicen esta práctica.

Por último, la agencia relaciona el propósito del Proyecto con una tendencia alarmante en Puerto Rico: la baja tasa de natalidad. Según el Departamento, uno de los factores que incide en esta tendencia es la dificultad que enfrentan muchas mujeres para armonizar su rol de madres con sus responsabilidades laborales, lo cual hace más urgente la adopción de medidas que promuevan la conciliación familiar y laboral, tal como propone esta legislación.

En conclusión, el Departamento de la Familia no propone enmiendas al Proyecto de la Cámara 270 y lo avala en su totalidad. Considera que la aprobación de esta pieza legislativa fortalecería la política pública en favor de la protección de la maternidad y contribuiría de manera significativa a cerrar brechas de desigualdad, garantizar los derechos laborales de las mujeres lactantes y fomentar el bienestar social. La Secretaria Suzanne Roig Fuertes concluye su escrito agradeciendo la oportunidad de expresarse y reafirma el compromiso del Departamento con la defensa de los derechos de las familias en Puerto Rico.

D. Asociación de Industriales

La Asociación de Industriales de Puerto Rico (PRMA), mediante ponencia suscrita por su Vicepresidenta Ejecutiva, Sra. Yandia Pérez, con fecha del 7 de marzo de 2025, presentó sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 270. **Aunque la Asociación reitera su compromiso con la protección de los derechos de las madres trabajadoras, expone objeciones parciales a la medida, especialmente en cuanto a la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ley.**

En primer lugar, la PRMA (por sus siglas en inglés) establece que representa a cerca de 1,000 empresas del sector de manufactura y servicios relacionados en Puerto Rico, y que como gremio promueven la competitividad, el desarrollo económico y el respeto a los derechos laborales. La organización afirma que apoya el cumplimiento estricto de las leyes protectoras de la maternidad y reconoce el valor del período de lactancia en el entorno laboral. También indica que sus empresas

afiliadas fomentan prácticas responsables de evaluación de desempeño que no penalizan el ejercicio de dicho derecho.

Sin embargo, la Asociación discrepa de las premisas planteadas en la exposición de motivos del Proyecto de la Cámara 270, específicamente con la aseveración de que hay un patrón de conductas patronales generalizadas que penalizan a las madres lactantes en sus evaluaciones de desempeño. Sostiene que esta afirmación no representa la práctica común dentro de su membresía y que no se debe asumir que el empresariado industrial incurre de forma sistemática en violaciones a la Ley Núm. 427-2000. A juicio de la PRMA, el ordenamiento jurídico actual ya contempla mecanismos suficientes para proteger el derecho a lactancia, así como penalidades aplicables ante cualquier infracción. Por consiguiente, consideran innecesario añadir más legislación laboral a lo que describen como un marco normativo “abundante y complejo”.

La Asociación subraya su apoyo a una fiscalización rigurosa y a la aplicación estricta de las normas laborales vigentes, pero muestra reservas en cuanto a continuar sumando nuevas disposiciones legislativas sin un análisis más amplio del impacto acumulativo que tales cambios representan para el sector patronal. De esta forma, sugiere que, en lugar de continuar ampliando la legislación, se prioricen esfuerzos para garantizar el cumplimiento efectivo de las protecciones existentes.

En cuanto a su postura final, la PRMA no ofrece un rechazo directo al contenido del Proyecto de la Cámara 270, pero sí plantea objeciones al fundamento y necesidad de este, y no endosa formalmente su aprobación. Tampoco sugiere enmiendas específicas al texto, aunque se reserva el derecho de presentar recomendaciones adicionales en el futuro. La ponencia concluye reiterando la disposición de la Asociación para colaborar con la Comisión de Asuntos de la Mujer y con los procesos legislativos, siempre en ánimo de balancear la protección de derechos laborales con la viabilidad operativa del sector industrial.

En resumen, aunque la Asociación de Industriales expresa respeto y respaldo a los derechos de las madres lactantes, no considera necesario ni prudente legislar una prohibición adicional como propone el Proyecto de la Cámara 270, alegando que ya existen suficientes protecciones legales vigentes y que el enfoque debe centrarse en su implementación y fiscalización, más que en la creación de nueva legislación.

E. Centro Unido de Detallistas

El Centro Unido de Detallistas (CUD), mediante ponencia firmada por su Presidente, Dr. Ramón C. Barquín III, expresó una posición de **apoyo condicionado** al Proyecto de la Cámara 270.

En su exposición, el CUD recalca que representa a más de 6,000 empresas afiliadas dentro de 169 categorías de negocios en el sector de pequeñas y medianas empresas (PYMES) en Puerto Rico. Reconoce el valor y la necesidad de garantizar el derecho a la lactancia para las madres trabajadoras, así como los beneficios que ello representa para la salud infantil y materna. A su vez, detalla que la Ley Núm. 427-2000 establece claramente los periodos de lactancia que deben concederse —una hora diaria con paga para jornadas completas y treinta minutos para jornadas parciales de más de cuatro horas—, y aclara que para activar ese derecho la ley requiere la presentación periódica de certificaciones médicas por parte de la trabajadora.

En términos generales, el CUD no se opone a que se incorpore en la ley una disposición que prohíba usar el período de lactancia como criterio de evaluación de desempeño, pero plantea preocupaciones importantes sobre la redacción del proyecto y sugiere varias enmiendas para mayor precisión y seguridad jurídica, particularmente en beneficio de los patronos. Uno de los puntos centrales de la ponencia es que la prohibición de considerar el tiempo de lactancia como factor negativo debe quedar claramente condicionada al cumplimiento, por parte de la empleada, de los

requisitos establecidos en la ley, incluyendo la presentación oportuna de certificaciones médicas. En caso contrario —advierte el CUD— se podría generar una ambigüedad legal que afecte el manejo razonable de las operaciones comerciales.

De igual forma, el CUD recomienda enmendar varios pasajes del proyecto para evitar una interpretación que limite injustificadamente las facultades del patrono para requerir eficiencia y cumplimiento de metas corporativas, siempre y cuando estas expectativas no estén en conflicto con el disfrute legítimo del periodo de lactancia. Por ejemplo, cuando la medida prohíbe al patrono “considerar el periodo de lactancia para justificar acciones disciplinarias”, se sugiere añadir la frase: “siempre y cuando dicho período haya sido tomado conforme a los términos establecidos por ley y previa presentación de las certificaciones requeridas”. Esta misma recomendación se aplica a las disposiciones sobre acciones de empleo adversas y obstrucción del derecho a lactancia.

El CUD también considera que el lenguaje utilizado en ciertas partes del proyecto resulta ambiguo o excesivamente general, lo que podría prestarse a interpretaciones que limiten injustificadamente la capacidad administrativa de los patronos. Por tal razón, solicita que las disposiciones se redacten de manera más clara, específica y objetiva, evitando términos abiertos como “intervenir indebidamente” u “obstaculizar”, sin cualificaciones legales claras.

En su conclusión, el CUD reafirma su respaldo a las madres lactantes y reconoce la importancia de facilitar la lactancia materna en el entorno laboral, pero insiste en que el proyecto debe enmendarse para evitar que se convierta en una fuente de incertidumbre jurídica o en un impedimento operacional para los pequeños y medianos comerciantes. No rechazan la intención legislativa, pero condicionan su apoyo a que se atiendan sus recomendaciones con respecto a claridad normativa y equilibrio entre derechos laborales y viabilidad operativa patronal.

En resumen, el Centro Unido de Detallistas favorece el propósito del Proyecto de la Cámara 270, pero recomienda enmiendas específicas para garantizar que las prohibiciones impuestas a los patronos se apliquen únicamente cuando la empleada haya cumplido con los requisitos establecidos por ley. La organización solicita que se mantenga un balance justo entre la protección del derecho a lactancia y la capacidad de los patronos para administrar eficientemente sus operaciones comerciales.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LAS COMISIONES

Las enmiendas sustantivas sugeridas por las agencias concernidas durante el proceso de evaluación del Proyecto de la Cámara 270 fueron debidamente consideradas y adoptadas en el texto final aprobado por la Cámara de Representantes. Entre ellas, se destaca la inclusión de lenguaje que refuerza la obligación patronal de realizar evaluaciones de desempeño justas y objetivas, así como la eliminación de términos susceptibles a ambigüedad interpretativa. A raíz de esta incorporación sustancial de las recomendaciones presentadas, estas Comisiones no sugieren enmiendas adicionales que se deriven de las ponencias evaluadas. El texto aprobado refleja un balance adecuado entre la protección del derecho a lactancia y las responsabilidades administrativas de los patronos.

No obstante, se sugirieron enmiendas técnicas a los fines de cumplir con la reglamentación aplicable en lo concerniente a las citaciones de las leyes referidas en la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, las Comisiones informantes certifican que el P. de la C. 270 no conlleva imposiciones económicas para los municipios.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Trabajo y Relaciones Laborales concluyen que el Proyecto de la Cámara 270 atiende una necesidad normativa legítima y responde directamente a una realidad identificada mediante evidencia testimonial y documental: la persistencia de prácticas patronales que penalizan a mujeres trabajadoras por el ejercicio del derecho a lactancia.

Esta medida representa un paso afirmativo hacia la consolidación de una política pública de equidad en el empleo. Fortalece el marco jurídico que protege a las madres lactantes en el entorno laboral, clarifica los límites de la discreción patronal en evaluaciones de desempeño, y establece que el ejercicio de un derecho no puede ser causa de sanción o rezago profesional.

Proteger a las madres trabajadoras es proteger a la niñez, fortalecer las familias y fomentar un Puerto Rico más justo, inclusivo y sostenible. Esta medida reafirma el compromiso del Estado con la dignidad humana, la equidad de género y el acceso igualitario a oportunidades laborales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional; y de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, **recomiendan la aprobación del P. de la C. 270, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Wanda “Wandy” Soto Tolentino

Presidenta

Comisión de Familia, Mujer,

Personas de la Tercera Edad y

Población con Diversidad Funcional

(Fdo.)

Hon. Luis Daniel Colón La Santa

Presidente

Comisión de Trabajo y Relaciones

Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar a la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico con el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera, en reconocimiento a su gran aportación y legado con los quemados en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de diciembre de 1948, en el pueblo de Aibonito, Puerto Rico, nació Héctor Benítez Rivera del fruto del amor entre sus padres, el Sr. Antonio Benítez Colón y Doña Antonia Rivera Santos. Creció rodeado de mucho amor junto a sus otros tres hermanos, Ángel, Neida e Ivette. Casado con Iris M. Solivan Rolón procreó cinco hijos, Héctor Luis, Suzette, Antonio Luis, Jorge Luis y Juliette. Actualmente, tiene tres nietos Samuel, Luciana y Alexander.

En el 1974, se graduó de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, en el 1979, finalizó su residencia de Cirugía General en el Hospital Universitario e ingresó al Ejército de los Estados Unidos de América, asignado al Instituto de

Investigaciones Quirúrgicas en San Antonio, Texas, con el rango de Capitán y rápidamente ascendió por sus méritos al rango de Mayor.

Para el 1981, el Dr. Héctor Benítez Rivera culminó su Subespecialidad en Cirugía de Quemados en la Unidad Brook Army Medical Center, en Fort Sam Houston, San Antonio, Texas. Después, apenas pasados 6 meses de fungir como Director del Programa de Residencia de Cirugía del Hospital Regional de Caguas, fue contratado por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico para la creación de la Unidad de Quemados.

En el 1992, este profesional de la medicina presidió la Junta Permanente de Uniones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y en el 1995, fue galardonado con el Primer Premio Manuel A. Pérez, que se otorga a un servidor público.

Cuando en 1996 se constituyó la Unión de Médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, desde ese entonces hasta el presente se ha desempeñado como su presidente. También afilió la Unión de Médicos a la Central Puertorriqueña de Trabajadores, para la cual salió electo Representante de Asuntos Sindicales Nacionales e Internaciones.

Ya para el 2008, este médico destacado cerró su Capítulo Militar con un licenciamiento honorable y el rango de Teniente Coronel.

Al presente, han transcurrido 43 años desde la creación de la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico y el Dr. Héctor Benítez Rivera ha estado presente y asistiendo a seres humanos necesitados por quemaduras en todo momento. Desde que se fundó esta Unidad, el Dr. Héctor Benítez Rivera ha atendido a más de 3,000 admisiones y dado seguimiento a más de 15,000 pacientes.

Por su bondad, talento, ayuda a los necesitados y aportación por los pasados 43 años en la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, resulta procedente inmortalizar el legado de este doctor excepcional mediante la designación de la Unidad de Quemados del Hospital Industrial con el nombre Dr. Héctor Benítez Rivera.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la gran gesta y vida del Dr. Héctor Benítez Rivera y exalta la trayectoria de logros de este gran hombre, que ha puesto el nombre de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, del Hospital Industrial y de Puerto Rico en alto. Por todo lo cual, estima altamente meritoria la aprobación de esta medida, en consideración a que el Dr. Héctor Benítez Rivera es merecedor de que la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico lleve su nombre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa a la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico con el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera, en reconocimiento a su gran aportación y legado con los quemados en Puerto Rico.

Sección 2.-La Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, según dispuesto en su Sección 1, y procurará que la rotulación de la Unidad de Quemados del Hospital Industrial cumpla con los reglamentos y códigos aplicables.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del R. C. de la C. 4, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Resolución Conjunta de la Cámara 4, propone designar a la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico con el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera, en reconocimiento a su gran aportación y legado con los quemados en Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

En su Exposición de Motivos, el R. C. de la C. 4 contempla hacerle un tributo al Dr. Héctor Benítez Rivera, quien se ha distinguido como un baluarte puertorriqueño en el área de la medicina y de la milicia militar.

El Dr. Benítez Rivera nació el 11 de diciembre de 1948 en el pueblo de Aibonito, Puerto Rico, fruto de la relación entre el Sr. Antonio Benítez Colón y la Sra. Antonia Rivera Santos. Al presente, se encuentra casado con la Sra. Iris M. Solivan Rolón, con quien procreó cinco (5) hijos, y además tienen tres (3) nietos.

En el año 1974, se graduó de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. En el año 1979, culminó su residencia de Cirugía General en el Hospital Universitario e ingresó al Ejército de los Estados Unidos de América, destacado al Instituto de Investigaciones Quirúrgicas en San Antonio, Texas, ostentando el rango de Capitán y posteriormente ascendió a Mayor.

En el año 1981 el Dr. Héctor Benítez culminó su subespecialidad en Cirugía de Quemados en la Unidad Brook Army Medical Center, en Fort Sam Houston, en San Antonio, Texas, en los Estados Unidos de América. Acto seguido, luego de apenas de haber transcurrido seis (6) meses de haberse desempeñado como director del Programa de Residencia de Cirugía del Hospital Regional del Municipio de Caguas, Puerto Rico, éste fue empleado por la Corporación del Fondo de Seguro del Estado del Puerto Rico para la creación de la Unidad Quemados.

En el año 1992, el Dr. Héctor Benítez presidió la Junta Permanente de Uniones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Para entonces, en el año 1995, éste fue galardonado con el primer Premio Manuel A. Pérez, entregado a un servidor público.

En el año 1996, se constituyó la Unión de Médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en la cual todavía funge como su presidente. Además, se encuentra afiliado a la Unión de Médicos de la Central Puertorriqueña de Trabajadores, para la cual salió electo Representante de Asuntos Sindicales Nacionales e Internacionales.

Acto seguido, en el año 2008, el Dr. Héctor Benítez culminó su capítulo en la milicia con un licenciamiento honorable y con el rango de teniente coronel.

Actualmente, han transcurrido cuarenta y tres (43) años desde la creación de la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, y el Dr. Héctor Benítez siempre ha dicho presente para con sus pacientes, ofreciendo sus servicios con los mayores estándares médicos. Desde que se fundó la Unidad de Quemados, el Dr. Héctor Benítez

Rivera ha atendido a más de trece mil (3,000) admisiones y dado seguimiento a más de quince mil (15,000) pacientes.

En fin, mediante esta medida, se pretende reconocer la trayectoria y aportación del Dr. Héctor Benítez Rivera por los pasados años en la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico; es por ello que resulta meritorio immortalizar el legado de este médico mediante la designación de la Unidad de Quemados del Hospital Industrial con su nombre.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno del Senado, en cumplimiento de su responsabilidad ministerial, consideró el memorial explicativo emitido por la Oficina de Servicios Legislativos sobre la R. C. de la C.4 en el análisis de la medida. Veamos.

Oficina de Servicios Legislativos (OSL)

La OSL realizó un Informe sobre el R. C. de la C. 4, donde concluye que la medida tiene como objetivo de designar a la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado con el nombre del Dr. Héctor Benítez.

Por lo que, se suscriben en señalar que la Ley 55-2021, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” derogó la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; menciona además que en su Artículo 2, la Ley 55-0221, expone que:

“[t]odas las vías públicas y estructuras que han sido denominados por la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas conservarán los nombres que ya ostentan. Solo se podrán denominar estructuras y vías públicas en el futuro mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Quedan excluidas de esta disposición las estructuras propiedad de la Universidad de Puerto Rico, que serán denominadas por el proceso que disponga la Universidad y en adelante no podrán ser denominadas por Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico”.

Podemos entender de la cita mencionada que a partir de la vigencia de la Ley 55-2021, las estructuras y vías públicas que fueron antes denominadas por la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas mantendrán sus nombres y, prospectivamente, a través de Resolución Conjunta aprobada por nuestra Asamblea Legislativa, se podrán denominar vías y estructuras públicas.

Por lo que, conforme a la Ley 55-2021, la aprobación de la R. C. de la C. 4 constituye el mecanismo adecuado para designar que la estructura en la que se edifica la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado se le asigne el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera. Sin perder de perspectiva que lo antes expuesto es posible que la estructura pública en cuestión no haya sido denominada antes por la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas y que no pertenezcan a la Universidad de Puerto Rico.

La OSL concluye que no hay impedimento legal para la aprobación de R. C. de la C. 4.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno certifica que la R. C. de la C. 4 no impone una obligación económica en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado, reconociendo la importancia del R. C. de la C. 4 y el loable propósito que persigue la aprobación de la medida y reconociendo los méritos académicos y la trayectoria laboral del Dr. Héctor Benítez Rivera como un ser humano que ha dedicado su vida al beneficio de sus pacientes en la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, nos lleva a concluir que es meritorio designar que la Unidad antes mencionada se reconozca con su nombre.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el R. C. de la C. 4, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno del
Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 202, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para adoptar el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como “Te Queremos Preparado”, a los fines de incentivar a nuestros jóvenes a continuar sus estudios universitarios y brindarles una ayuda económica para sufragar los costos relacionados a su educación y, por consiguiente, al desarrollo personal y profesional de estos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es la herramienta social que permite al individuo su crecimiento y desarrollo personal, emocional y es fundamental como pieza de movilidad social. Dentro de la estructura educativa, una vez nuestros jóvenes obtienen su grado de escuela superior, resulta fundamental continuar incentivando y maximizando sus talentos a través de la promoción de títulos y carreras universitarias.

Consciente de las necesidades económicas que afectan a nuestros jóvenes y sus respectivas familias, este Senado tiene un compromiso ineludible con fomentar el desarrollo educativo y los valores de nuestros jóvenes, proveyendo una ayuda económica a los estudiantes destacados académicamente del sistema de educación pública para que puedan obtener un grado universitario a nivel de bachillerato en cualquier institución universitaria acreditada de Puerto Rico.

Es por ello, que este Senado entiende meritorio y pertinente crear el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como el Programa “Te Queremos Preparado”.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**SECCION I – TÍTULO**

Se establece el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como el Programa “Te Queremos Preparado”.

SECCION II – PROPÓSITO

Se crea el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico “Te Queremos Preparado” (en adelante “Programa”) a los fines de incentivar a nuestros jóvenes a continuar sus estudios universitarios y procurar brindarles una ayuda económica para sufragar los costos relacionados a su educación.

Mediante este Programa se provee una ayuda económica para aquellos jóvenes de nuestra Isla destacados académicamente en el sistema de educación pública que desean obtener un grado universitario a nivel de bachillerato en cualquier institución universitaria acreditada de Puerto Rico.

SECCION III – COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Se crea el Comité del Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico “Te Queremos Preparado”, el cual tendrá la encomienda de crear, administrar e implementar los reglamentos y determinaciones pertinentes para la operación del Programa que se establece mediante esta Resolución. Dicho Comité estará integrado por tres (3) miembros a ser designados por el Presidente del Senado, entre éstos, un (1) miembro con capacidad profesional, probidad moral y conocimiento especializado en el campo de la educación en Puerto Rico, y un (1) notario público autorizado en Puerto Rico.

Entre sus facultades, tendrán la encomienda de evaluar a los candidatos que participarán del Programa, administrar los fondos asignados para su funcionamiento y establecer la reglamentación necesaria para cumplir con los fines de esta Resolución.

El Comité tendrá un término no mayor de (15) días, a partir de la aprobación de esta Resolución, para establecer la reglamentación pertinente para el funcionamiento del Programa y radicarla ante la Secretaría del Senado.

SECCION IV – BECAS

Mediante el Programa “Te Queremos Preparado” se otorgará una aportación de mil dólares (\$1,000.00) a todo estudiante previamente seleccionado por el Comité, con el propósito de brindarles una ayuda económica para sufragar los gastos de matrícula, hospedaje, libros y otros gastos relacionados a sus estudios universitarios. Las becas se otorgarán anualmente, y se seleccionará hasta cuatro (4) estudiantes por cada municipio de Puerto Rico. La otorgación de esta Beca estará sujeta a la disponibilidad de fondos.

SECCION V – REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA

Las becas serán otorgadas exclusivamente a los estudiantes de una escuela superior del sistema de educación pública de Puerto Rico admitidos en cualquier institución universitaria acreditada de Puerto Rico, en un programa de estudios sub-graduados conducentes a iniciar un grado de bachillerato. Serán elegibles para participar del Programa los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber sido admitido en cualquier institución universitaria acreditada de Puerto Rico y matriculado en un programa de estudios sub-graduados en cualquier disciplina;
- b. haber obtenido su diploma de cuarto año de una escuela superior del sistema de educación pública de Puerto Rico con un índice académico anual acumulativo de cuatro puntos (4.00);
- c. ser residente de Puerto Rico;
- d. ser ciudadano americano; y

e. cualquier otro requisito establecido por el Comité mediante reglamento.

Todos los estudiantes interesados en participar del Programa deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en esta Resolución y cualquier otro requisito establecido por el Comité mediante reglamentación.

SECCION VI – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Comité le solicitará una certificación al Departamento de Educación de Puerto Rico, la cual deberá contener un listado oficial de todos los estudiantes graduados de cuarto año de una escuela superior del sistema de educación pública de Puerto Rico con un índice académico anual acumulativo de cuatro puntos (4.00), según dispone el inciso (b) de la Sección V. El Departamento de Educación tendrá un término de diez (10) días para proveer dicha certificación, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito a estos efectos.

Posterior al recibo de la certificación emitida por el Departamento de Educación, el Comité continuará con el proceso de evaluación y selección los participantes, de conformidad con los requisitos establecidos en esta Resolución y la reglamentación adoptada a estos fines.

En aquellos casos en que la cantidad de estudiantes elegibles sea mayor de cuatro (4) estudiantes por Municipio, se tomará en consideración además los resultados obtenidos en la prueba de aptitud académica “College Board” o su equivalente. De haber más de cuatro (4) estudiantes en un Municipio con los mismos resultados, el Comité realizará un sorteo entre estos para seleccionar los participantes del Programa.

SECCION VII – FONDOS

Los fondos necesarios para el funcionamiento del Programa provendrán de los fondos asignados del Presupuestos General para la operación del Senado de Puerto Rico.

SECCION – VIGENCIA

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para iniciar la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 89, titulado:

“Para establecer la “Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación”; a los fines de establecer ~~disponer~~ los mecanismos de apoyo económico y operacional para las escuelas públicas alianza constituidas y operadas por gobiernos municipales; así como los requisitos y obligaciones municipales para gozar de los mismos enmendar el Artículo 13.10 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; y para otros fines.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el informe del Proyecto del Senado 89, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 4,

después de "al" eliminar "Artículo 2.05" y
sustituir por "Capítulo XIII"

Página 4, párrafo 1, línea 1,

después de "del" eliminar "Artículo 2.05" y
sustituir por "Capítulo XIII"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante compañera.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 89 propone crear la "Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación", y fundamentalmente se trata de que los municipios puedan crear Escuelas Alianza o lo que conocemos como Escuelas Chárter, escuelas privadas financiadas con fondos públicos, en este caso escuelas bajo el auspicio de administraciones municipales.

Se dispone que el Proyecto se financiará de la siguiente manera, a partir del Año Fiscal 2025-2026 el Departamento de Educación incluirá en cada petición presupuestaria una solicitud de fondos para ser exclusivamente distribuidos entre Escuelas Públicas Alianza constituidas por municipio.

Precisamente, este sábado tuvimos la vista pública de Presupuesto, la Comisión que preside la senadora Migdalia Padilla, y compareció el Departamento de Educación. La situación del Departamento es extremadamente delicada. Para que tengan un ejemplo, el Programa de Remedio Provisional, que es quien costea las terapias que necesitan los niños de Educación Especial, que no son provistas por profesionales contratados directamente por el Departamento, gastó el año pasado cien (100) millones de dólares, cien (100) millones de dólares solamente en terapias, no estoy hablando de los otros recursos que requiere la unidad que alberga remedio provisional. Esa cantidad fue sufragada por Fondos ESSA, que acaban de desaparecer. Solamente se provee en el Presupuesto actual veintidós (22) millones de dólares para sufragar, para cubrir los servicios que se dieron al costo de cien (100) millones de dólares, nada más en ese renglón. Y lo cito como un ejemplo, porque fueron varios los señalamientos que se hicieron sobre deficiencia, nada más en ese renglón hay un déficit de setenta y ocho (78) millones de dólares en el ofrecimiento de un servicio al que el Departamento viene obligado por ley, no por ley, como no provee el servicio que le obliga la Ley, entonces las familias tienen que recurrir a remedio provisional, que es un mecanismo creado por el pleito de clase, para subsanar para atender el incumplimiento de la Ley.

Aumentar las obligaciones en ley del Departamento de Educación, cargando aún más su presupuesto, va a ser más difícil que aparezcan otras partidas que ya deberían estar comprometidas para nuestros niños y nuestras niñas. Me parece que seguir incluyendo responsabilidades por las cuales el Departamento eventualmente o con las cuales el Departamento eventualmente no podrá cumplir no

es la vía fiscal más sabia. El Departamento no tiene con qué pagarle, no tiene con qué pagar las Escuelas Alianza de los municipios.

Por esa razón y por nuestra posición en cuanto a nuestras escuelas Alianza, naturalmente, votaremos en contra del Proyecto del Senado 89.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 89, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el título del Proyecto del Senado 89, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2,

antes de "mecanismos" eliminar "establecer" y
sustituir por "disponer"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 110, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 y añadir un nuevo Artículo 12.2 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a los fines de establecer un nuevo protocolo para la acreditación de estudiantes veterinarios graduados de escuelas no acreditadas por la American Veterinary Medical Association en Puerto Rico.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 110, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La siguiente enmienda en Sala es presentada a petición del Colegio de Veterinarios y Veterinarias para corregir un error involuntario en la medida y lee como sigue: En la página 6, línea 8, después de “Veterinaria” eliminar todo su contenido.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: No hay objeción, señor Presidente, a esa enmienda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 110, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 144 (Segundo Informe), titulado:

“Para enmendar el Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999” a los efectos de disponer que cuando se activen la publicación de alertas de emergencia, las mismas permanecerán anunciándose por un mínimo de setenta y dos (72) horas; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe del Proyecto del Senado 144, se aprueban.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Hernández.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí. Y luego la compañera Soto. Primero el compañero y luego la compañera.

Adelante.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: No, señor Presidente, es con relación a otra medida.

SR. PRESIDENTE: Okay, bien.

Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, es para expresarme sobre la medida. Buenas tardes a todos y a todas mis compañeros.

Hoy presento ante ustedes para hablarles un poco sobre esta medida del Proyecto del Senado 144, una medida que responde a un clamor urgente y humano para proteger la vida, de atender con diligencia situaciones de emergencia y ampliar las herramientas que tenemos como Gobierno para dar el paradero de personas desaparecidas o víctimas de delitos violentos.

Esta pieza legislativa, conocida como la “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico”, para establecer que toda alerta de emergencia activada, ya sea Alerta AMBER, Silver, Mayra Elías, Rosa, Ashanti y otras, que involucran la vida y seguridad de nuestras comunidades, deberá permanecer en los tableros de anuncios digitales por un mínimo de setenta y dos (72) horas. Esta

disposición busca garantizar una difusión amplia, sostenida y eficaz de la información crítica que puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

Compañeros, este no es un asunto técnico ni superficial. Esta medida representa un acto de justicia, sensibilidad y compromiso con nuestras comunidades más vulnerables, nuestros niños y niñas, nuestros adultos mayores, nuestras mujeres desaparecidas, nuestras víctimas del crimen. La seguridad pública no puede ser vista como una responsabilidad exclusiva del Estado, sino como una labor compartida entre las autoridades y la ciudadanía. Y para esa ciudadanía pueda colaborar necesitan contar con la información adecuada y el tiempo suficiente para esta Alerta.

No podemos permitir que una Alerta tan importante, como la Alerta Rosa o la Alerta AMBER, desaparezca de la vista del público en cuestión de minutos o pocas horas por falta de un estándar legal. Así que esta medida llena ese vacío, establece una norma clara y asegura la continuidad del mensaje.

Y para que así conste, la Comisión de Planificación y Permisos, de Infraestructura y Urbanismo, presidida por el compañero senador Héctor “Gaby” González, ha realizado una extraordinaria labor en el análisis de la medida y fueron claros y contundentes en su informe. Solo por mencionar algunas de las agencias que participaron de este proceso, el Departamento de Seguridad Pública apoyó con firmeza esta iniciativa, reconociendo que la ampliación del tiempo de visibilidad de estas alertas contribuirá significativamente a salvar vidas y esclarecer delitos. Y en sus propias palabras: “Reforzará nuestro andamiaje de seguridad y protegerá con mayor eficacia a las personas objeto de alertas”.

Igualmente, la Oficina de la Procuradora de la Mujer expresó su respaldo, destacando la urgencia de atender con seriedad las desapariciones de mujeres ante las persistentes realidades de violencia de género en Puerto Rico.

Y esta medida también, compañeros y compañeras, fue pensada con el corazón, con las víctimas, pero redactada con las responsabilidades que exige la política pública. Establece un mandato concreto, verificable y justo, y al mismo tiempo que otorga a la Policía de Puerto Rico la discreción de desactivar las alertas antes del paso establecido, si así lo amerita el caso. Esa cláusula permitirá balancear la necesidad de visibilidad con la flexibilidad operativa que las autoridades requieren para manejar cada caso de manera individual.

Al votar a favor de este Proyecto le estamos diciendo a las familias que esperan una llamada, que observan con angustia las noticias, que pegan afiches en postes y paredes y que no están solas, que aquí en el Senado de Puerto Rico también estamos presente actuando con valentía y humanidad.

Esta medida representa un paso pequeño en el papel, pero gigante en la vida real, porque cada minuto adicional en un tablero digital puede ser el minuto que alguien reconozca un rostro, dé una pista, llame a las autoridades y con ello devuelven las esperanzas a una familia.

Así que les pido a todos mis compañeros y compañeras senadoras y senadoras, sin distinción de líneas partidistas, que se unan en este esfuerzo, que levantemos una sola voz clara, comprometida en favor de la protección de nuestra gente. Por las madres que lloran a sus hijos desaparecidos, por los adultos mayores que necesitan ayudas para regresar a casa, por cada víctima que puede ser rescatada a tiempo.

Sabemos que como senadores y senadoras podemos hacer más. Y quisiéramos que todo el Distrito, por lo menos en el que a mí me distingue, el Distrito Senatorial de Humacao, yo quisiera que todas las cosas fueran resueltas instantáneamente. Pero no hablamos por hablar y no actuamos por actuar. A veces utilizamos las redes, todos utilizamos las redes para nosotros notificarle al pueblo y al Distrito, en mi caso el Distrito de Humacao, las cosas que estamos realizando y haciendo, poniéndole el corazón y poniéndole respeto a cada escena que presentamos.

Y yo sé que esta medida va a ser una medida de mucha bendición para muchos, porque no lo vamos a estar haciendo a un corto término, sino que la medida de Alerta Rosa, al igual que la Alerta AMBER, que en lugar de desaparecer en tiempos inmediatos, se haga con responsabilidad a un tiempo que le permita a tanta gente poder ver el rostro de aquella persona que en ese momento se encuentra desaparecida, y que seamos ese minuto de vida y responsabilidad para que así mismo podamos seguir sembrando para un buen Puerto Rico.

Así que, gracias, compañeros y compañeras. Gracias a la Comisión que atendió con responsabilidad y diligencia. Y gracias, Presidente, por esta oportunidad.

Así que les solicito que voten a favor de la misma.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 144, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el título del Proyecto del Senado 144, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 187, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.29 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que todos los ingresos que se generen por concepto de las faltas administrativas, penas y sanciones impuestas en virtud del referido Artículo, sean depositados en el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, el cual fuera creado al amparo de la Ley 73-2014, según enmendada, cuestión de que los mismos sean utilizados para terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación; enmendar el Artículo 1 de la Ley 73-2014, según enmendada, a los fines de atemperarla con las disposiciones aquí contenidas; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 5,

después de "la" eliminar "ley federal,"

En el Decrétase:

Página 4, línea 16,

después de “enmendada,” eliminar “cuestión de” y sustituir por "para"

Página 4, línea 16,

después de "utilizados" eliminar "para" y
sustituir por "en"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 187, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 6,

después de "enmendada," eliminar "cuestión de"
y sustituir por "para"; después de "utilizados"
eliminar "para" y sustituir por "en"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 217, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 1.86-A y enmendar el Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en un espacio que sirva como punto de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, salvo que el vehículo ahí estacionado se encuentre conectado y en uso del dispositivo de carga; definir que es un “Punto de Recarga de Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad”, *para efectos de esta Ley*; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe del Proyecto del Senado 217, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 217, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el título del Proyecto del Senado 217, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 355, titulado:

“Para enmendar el subinciso (12) del inciso (d) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, con el propósito de requerirle a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, la publicación a través de su página electrónica y de la red internacional de información, conocida como Internet y mantener accesible al público, las determinaciones sobre consultas u opiniones legales, quejas, denuncias o querellas presentadas ante su consideración, que incluya a cualquier persona natural o jurídica, así como a las cooperativas, sus cuerpos directivos, oficiales u otros funcionarios relacionados con los servicios, operaciones y toda normativa o ley relacionada a las cooperativas; publicar y mantener accesible al público las determinaciones de investigaciones, quejas, denuncias o querellas generadas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico en el desempeño de sus facultades adjudicativas, regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y de examen sobre las instituciones cooperativas, sus cuerpos directivos y sus funcionarios; establecer que la publicación de las determinaciones se realizarán cuando advengan como finales y firmes; facultar para la creación de un Reglamento para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 8,

después de "el" eliminar "Circuito" y sustituir por "Tribunal"

Página 2, párrafo 3, línea 7,

después de "responsabilidad" eliminar "fiduciarias" y sustituir por "fiduciaria"

Página 2, párrafo 3, línea 11,

después de "reservas" eliminar "fundamentados" y sustituir por "fundamentadas"

Página 3, párrafo 1, línea 1,

después de "protegida" eliminar ", la cual" y sustituir por ". Esta información resulta esencial para"

Página 3, párrafo 1, línea 2,

antes de "adelantar" eliminar "ayuda a"

Página 3, párrafo 2, línea 2,

antes de "jurisprudencia" eliminar "no va en contra de" y sustituir por "podría contradecir la"

Página 3, párrafo 3, línea 3,

después de "legislación" eliminar "que genera" y sustituir por "cuyo objetivo es establecer"

En el Decrétase:

Página 4, línea 20,
Página 5, línea 11,

después de "advenga" eliminar "como"
después de "Sección" añadir "2.-"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 355, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 16,

después de "advenga" eliminar "como"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la enmienda en Sala al título, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 396, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de establecer y aclarar el proceso que deberá llevar a cabo el Departamento de la Familia para inspeccionar y certificar que toda institución para adultos mayores que opere en Puerto Rico cumpla cabalmente con los requisitos estatutarios y reglamentarios de esta Ley; que cuente con los abastos necesarios para atender cualquier emergencia; que cuente con un generador eléctrico o sistema de placas solares y una cisterna de agua potable adecuados y en funcionamiento óptimo, inspeccionados por personal técnico autorizado antes del comienzo de la temporada de huracanes establecer requisitos de inspección periódica, disponibilidad de energía alterna certificada, sistemas de agua potable, almacenamiento de suministros y otras condiciones de preparación en los establecimientos autorizados bajo dicha ley antes del comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas del informe del Proyecto del Senado 396, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 396, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el título del Proyecto del Senado 396, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y de Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 24, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”, así como el impacto en la regulación de programas locales y federales; y para otros fines.”

“PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social y la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 24**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Primer Informe Parcial Conjunto**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 24** (en adelante, “**R. del S. 24**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 10 de febrero de 2025, ordenó a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación referente a la implementación de la Ley Núm. 300 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”, así como su impacto en la regulación de programas locales y federales; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

El pasado 30 de enero de 2025, la senadora Jamie Barlucea Rodríguez radicó la **Resolución del Senado 24**, con la finalidad de ordenarle a estas Comisiones investigar exhaustivamente tres (3) puntos: (1) la implementación de la Ley 300-1999, a través de los años en la Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores de Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud; (2) su impacto en la regulación de programas locales y federales; y (3) el desglose de costos al momento de la obtención de la certificación por parte de los proveedores solicitantes.

Esta pieza legislativa fue aprobada el 10 de febrero de 2025, por el pleno del Senado de Puerto Rico. La Comisión de Vivienda y Bienestar Social inmediatamente envió misivas de comparecencia a Vista Pública junto a la solicitud de memoriales explicativos. Debido al alto volumen de agencias y organizaciones con interés e inherencia en el tema, las comisiones decidieron dividir las audiencias públicas en dos (2) días. La Primera Vista Pública se llevó a cabo el martes, 25 de febrero de 2025 a las 10:00 de la mañana en el Salón María Pérez en el Anexo del Senado. Ese día compareció el Departamento de Salud, por conducto de su secretario, Dr. Víctor Ramos, la Lcda. Omara Arias del Departamento de Seguridad Pública, la Teniente Karen González de la Policía de Puerto Rico, el Lcdo. Juan Troche de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, la Sra. Rosa Figueroa de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el señor alcalde del Municipio de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández. La Segunda Audiencia Pública se efectuó el martes, 11 de marzo de 2025, a las 10:00 de la mañana en el Salón María Pérez en el Anexo del Senado. En esa ocasión compareció el Departamento de Justicia a través de sus representantes, la Lcda. Viviana Catalá, la Lcda. Karla Negrón y el Lcdo. Eduardo Cancel, la Lcda. Bárbara González y la Lcda. Dianyelis Torres del Departamento de la Familia junto a ADFAN, el Sr. Ramón Irizarry, presidente de la Asociación de Servicios a la Niñez, la Sra. Juanita Aponte, presidenta de la Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración y el Sr. Jonathan Morales, presidente de la Federación de Instituciones de Cuido Prolongado (FICPRO).¹⁹

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 24 por el pleno del Senado, estas Comisiones presentan este Primer Informe Parcial Conjunto.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Tras la ejecución de las Vistas Públicas y el análisis concienzudo de todos los memoriales explicativos y comentarios recibidos, es menester presentar la siguiente información:

Es de conocimiento general la situación preocupante entorno al procedimiento para la obtención de la certificación para la verificación de antecedentes penales mediante la verificación de huellas dactilares de los proveedores solicitantes que desean trabajar con niños, personas con impedimentos y adultos mayores. Han sido múltiples los señalamientos levantados por este personal que anualmente tienen que viajar hasta el área metropolitana para obtener su certificado y a su vez, pagar alrededor de \$70.00 dólares para poder seguir trabajando y asistiéndole a nuestras poblaciones más vulnerables. El costo por sí solo representa una carga significativa para los solicitantes, especialmente para aquellos que buscan empleo y pertenecen a sectores de bajos ingresos. La multiplicidad de factores que están incidiendo en la obtención de esta certificación afecta directamente la contratación de personal en instituciones educativas, centros de cuidado y servicios de salud. De la misma manera, compromete la disponibilidad de profesionales capacitados y el acceso a servicios poniendo en riesgo el cumplimiento con regulaciones federales que a su vez podría causar la pérdida de fondos en un futuro cercano. Igualmente, existe el señalamiento de demoras en la prestación del servicio, dilatando el trabajo de los solicitantes para con los centros de cuidado y de la salud.

¹⁹ De la misma manera, estas Comisiones recibieron ponencias y comentarios escritos que fueron incluidos en la discusión de los memoriales explicativos.

En ese contexto, las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y de Gobierno expondrán un resumen de todos los memoriales explicativos o comentarios recibidos, así como la información recopilada en ambas audiencias celebradas.

Departamento de Salud

En su memorial explicativo, el Departamento de Salud puntuó que el Programa de “*Background Check*” en Puerto Rico es una iniciativa federal establecida por el “*Affordable Care Act*” (ACA), Título VI, Subtítulo B, Parte III, Subtítulo C, Sección 6201”. En síntesis, el programa instruye al Secretario de Salud de los Estados Unidos y sus territorios a implementar un sistema nacional que permita identificar métodos eficientes y económicos para que las instalaciones y proveedores de servicios de atención realicen verificaciones de credenciales y antecedentes penales mediante huellas dactilares de los empleados y candidatos que tengan acceso directo a niños, adultos mayores, personas con impedimentos y profesionales de la salud. Igualmente, el Departamento de Salud expuso que en diciembre de 2012, Puerto Rico fue reconocido por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (“CMS”) y recibió una asignación de \$2,969,612.00 dólares en fondos federales destinados a la implementación de un Programa de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Puerto Rico (“PRBCP”). Aseguró además, que este programa se establece en cumplimiento de las exigencias del gobierno federal, y todos los recursos financieros fueron empleados para su desarrollo. En la actualidad, el PRBCP está bajo la supervisión de la Secretaría de Regulación para la Salud Pública (SARSP) del Departamento de Salud.

Tras escuchar, evaluar y analizar el memorial explicativo y la exposición del Departamento de Salud en la Vista Pública hemos obtenido los siguientes hallazgos:

- Para cumplir adecuadamente con las disposiciones establecidas en la Ley 300 – 1999 y gestionar el elevado número de solicitudes, el PRBGC financia una plantilla de diecisiete (17) empleados, lo que representa un gasto superior a \$600,000 anuales. Además, asume el costo de una línea segura para la transmisión de huellas, que asciende a \$6,375.60 anuales, sin contar otros gastos operativos como materiales, equipo de oficina y mantenimiento de las instalaciones, entre otros.
- La SARSP se encuentra en proceso de establecer dos (2) oficinas satélites en Fajardo y Ponce.
- Una vez se completa el proceso de la toma de huellas dactilares y enviada la información al FBI, la certificación se recibe en un plazo inferior a 24 horas.
- En la actualidad, el PRBCP emplea los dispositivos y mecanismos exigidos por el Departamento de Justicia de Puerto Rico mediante Biometric4All. Este sistema avanzado permite la transmisión real de huellas dactilares a través de una línea segura, obteniendo una respuesta en cuestión de horas.
- El costo del servicio es de \$70.00 dólares, cifra que es fijada por el Departamento de Justicia. El certificado tiene validez de un (1) año, por lo que, anualmente proveedores de servicios y profesionales de la salud deben certificarse.
- De los \$70.00 dólares por persona por solicitud, el monto de \$23.95 se destina al Departamento de Salud.
- El Departamento de Salud es el encargado de organizar el proceso de credencialización y certificación de los solicitantes, así como de cubrir la nómina de más de diecisiete (17) empleados.

- El Departamento de Salud ha elaborado un borrador de Orden Administrativa con el objetivo de extender la validez de los certificados de antecedentes penales emitidos por el Background Check Program del Departamento de Salud.
- El Departamento de Salud anticipa que estará realizando las enmiendas necesarias al Reglamento 9030 del 29 de mayo de 2018, para atemperarse a las circunstancias actuales.
- El tiempo promedio de espera para la toma de huellas es de quince (15) días.
- El Departamento de Salud no cuenta con un centro de atención al cliente físico para brindar asistencia y orientación a los solicitantes.
- La atención al cliente se realiza a través de medios digitales, llamadas telefónicas o correos electrónicos.
- El PRBGC recibe un alto volumen de llamadas telefónicas diariamente y actualmente dispone de solo dos (2) oficiales administrativas.
- El PRBGC se encuentra en la fase de contratación de dos (2) empleados adicionales, sin embargo, la falta de fondos adecuados limita la posibilidad de incorporar más personal.
- La capacidad del sistema desarrollado por CMS para la recolección de huellas dactilares es infinita. Se llevan a cabo mantenimientos y actualizaciones de manera mensual.
- El Departamento de Salud alberga sus servidores en el Departamento de Justicia.
- Los servidores son empleados para la transmisión de huellas dactilares de la población civil hacia el FBI. Ese proceso se realiza a través de una entidad privada denominada Biometrics4All.
- Existe un acuerdo formal entre el Departamento de Justicia y Biometrics4All que se mantendrá vigente hasta junio de 2025.

ASSMCA

La ASSMCA comenzó explicando que tanto en sus procesos de licenciamiento como en el reclutamiento y contratación de personal que proveen servicios a menores, adultos mayores y personas con impedimento, incorpora el Certificado de Elegibilidad de Ley 300 como parte de la documentación requerida para el procesamiento de solicitudes de licencia, empleo o propuestas de servicios profesionales. En ese sentido, la ASSMCA expuso que ha recibido constantes preocupaciones de parte de personal clínico sobre el proceso de obtener el Certificado de la ley 300. Entre los señalamientos más frecuentes recibidos por la División de Contratos resaltan los siguientes: (i) Alto Costo del Certificado; (ii) Demoras significativas en la solicitud de citas para huellas dactilares; (iii) Demoras en la emisión de certificado; y iv) Confusión con el rol de la Policía de Puerto Rico. La ASSMCA finaliza su ponencia reiterando su compromiso en la atención de la población con problemas de salud mental y trastornos de adicción, por lo que, considera fundamental alcanzar acuerdos para agilizar los procedimientos salvaguardando el rigor de la intención legislativa.

Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI)

La DPI manifestó que, en términos generales, coincide con el legislador en que es necesario analizar la implantación de la citada Ley 300. Empero, indicó poseer preocupación con la noción de flexibilizar requisitos y procedimientos de verificación bajo el fundamento de que no afecte la profundidad del *background check*. Señaló además, que no se oponen a la revisión del procedimiento

pero que se deben tomar en consideración confeccionar métodos alternativos de cernimiento que sean expeditos, pero sin sacrificar el aspecto de la seguridad de los pacientes o participantes. Culminaron su ponencia sugiriendo que los solicitantes tienen que consentir a la toma de huellas digitales, llenado para ello un formulario de consentimiento.

Departamento de la Familia

Por su parte, el Departamento de la Familia resaltó que el costo del proceso impone una carga significativa para los solicitantes, en particular para aquellos de bajos ingresos que buscan empleo. Además, indicó que la intervención de varias agencias gubernamentales y un solo proveedor privado hace el proceso uno más complejo, lo que podría implicar redundancias, aumento en costos y dilataciones. El Departamento de la Familia recomienda que se realice una evaluación integral del sistema de verificación de antecedentes por huellas dactilares, y se analice la infraestructura tecnológica, los costos y el funcionamiento de la coordinación entre las agencias, y que se mida el impacto de las demoras que implica en estos servicios, para entonces, con toda la información, proponer mejoras. Puntualmente, el Departamento de la Familia enfatizó que, a nivel programático la situación afecta directamente la operación del Programa de Servicios a Adultos de la ADFAN, pues no cuenta con los fondos necesarios para cubrir el costo de ochenta y dos (82) empleados de los Centros de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada (CAMPEA). Finalmente, el Departamento de la Familia señaló que también identificó una restricción en los métodos de pago de la certificación para la toma de huellas dactilares, ya que la entidad privada encargada del proceso solo acepta tarjetas de crédito.

Departamento de Seguridad Pública y Policía de Puerto Rico

El Departamento de Seguridad Pública estableció que actualmente expide un certificado de historial delictivo con relación a las disposiciones de la Ley 300-1999. Ahora bien, puntualizó que en su mayoría se trata de solicitudes realizadas por personas o compañías dedicadas a ofrecer servicios de transporte, guardias de seguridad, entrenadores personales, dirigentes de equipos deportivos o maestros que intervienen con niños mayores de ocho (8) años, entre otros, solicitadas al palio de la referida Ley 300. En lo relativo al certificado de historial delictivo que emite el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), este puede ser solicitado a través de las Oficinas del Coordinador de Área de Ley Núm. 300 de las trece (13) Áreas Policiacas, que, a su vez, están adscritas a la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales del NPPR. Este certificado se expide sin costo alguno y en promedio se emiten sobre cien mil (100,000) certificaciones de este tipo anualmente. Ante ello, el Departamento de Seguridad Pública entiende que la función del Negociado de la Policía como enlace debe poseer mayor especificidad, para que no quede duda en que conlleva esa encomienda. Asimismo, resaltó que la gesta que realiza el NPPR alivia y apoya la labor del Departamento de Salud, puesto que procesan todas aquellas solicitudes que no se trata de proveedor directo de los servicios en la citada Ley 300. A su vez, la presencia de la Oficina de Coordinador de Ley 300 en las trece (13) Áreas Policiacas, es de beneficio para la comunidad, ya que provee un servicio accesible sin necesidad de los solicitantes tengan que transportarse al área metropolitana para obtener dicha certificación.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación indicó que actualmente la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE), ofrece servicios educativos, suplementarios y relacionados a los niños y jóvenes con diversidad funcional, desde los tres (3) hasta los veintiún (21) años. Según el Departamento, la SAEE solicita certificado de Ley 300 a los especialistas que ofrecen servicios relacionados (evaluaciones y

terapias) como parte de las cláusulas contractuales en el contrato con los proveedores de servicios. De la misma manera, el Departamento de Educación avaló la iniciativa de que se investigue con las agencias a cargo para otorgar el certificado y se identifiquen alternativas para que el proceso de otorgación de dicho certificado sea más ágil, simple y menos costoso. Igualmente, resaltó que la retroalimentación que ha tenido del proceso es retraso en las citas para la recopilación de huellas. Además, aseguró que los costos deben disminuir, pues en el caso de los asistentes de servicios sus ingresos es de \$10.50 por hora, por lo que, requerir anualmente la certificación resulta oneroso.

Municipio de Juana Díaz

El alcalde de Juana Díaz, el Hon. Ramón Hernández Torres compareció a la Audiencia Pública celebrada el 25 de febrero de 2025, para poner en contexto su preocupación respecto a la aplicación de la Ley 300. Expresó que en su municipio la traba burocrática ha ocasionado que una veintena de amas de llaves y los pacientes a quienes estarían atendiendo, confrontaran retrasos en la prestación de servicios. Asimismo, presentó como anejo un recibo electrónico de una transacción en la cual le cobraron a un solicitante la cantidad de \$81.95 por la solicitud. Esto fue denunciado y se le solicitó al Departamento de Justicia explicaciones. Más adelante, en el requerimiento de información al Departamento de Justicia se exponen las razones o justificaciones que brindaron.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

Por su parte, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico expresó su preocupación y firme posición en favor de la descentralización del sistema de “Comprehensive Background Checks” (CBC). Manifestó además, que la centralización de este sistema ha generado retrasos significativos en la verificación de credenciales y antecedentes penales, lo que ha puesto en riesgo el cumplimiento con regulaciones federales y la pérdida de fondos esenciales para programas críticos en nuestras comunidades. Finalmente, recomendó brindarle autonomía sobre este asunto a los municipios para que puedan autogestionar dichos procesos en cumplimiento con el Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107 – 2020).

Asociación de Servicios a la Niñez (ASENI)

ASENI indicó que en los pasados años el personal que labora en los centros de cuidado infantil en Puerto Rico ronda en los 6,500 empleados los cuales atienden a una matrícula de aproximadamente 30,000 menores de 25,000 familias sin contar el personal de Head Start y Early Head Start que tiene matrícula similar donde todos tienen que cumplir con el requerimiento del “Puerto Rico Background Check Program”. ASENI cuestionó el requerimiento de una certificación anual, pues a modo ilustración incluyó que en la Ley Federal 42 USC 95f(d) en su Sección 658H(d) y la Sección 98.43 (d) de las reglamentaciones exigen que los proveedores de cuidado infantil presenten solicitudes de verificación de antecedentes penales antes de que una persona se convierta en miembro del personal y al menos una vez cada cinco (5) años. Apoyó que se establezca un acuerdo entre el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico para realizar los procesos y se permita una apertura en el mercado abierto para que incluso entidades privadas debidamente cualificadas puedan brindar el servicio a la ciudadanía.

Federación de Instituciones de Cuido Prolongado (FICPRO)

FICPRO puntuó que uno de los principales problemas que enfrentan los profesionales de la salud y los solicitantes, es la dificultad para acceder a citas para la verificación de credenciales. En síntesis, cuestionó que la falta de personal debido a retrasos administrativos compromete la calidad y

continuidad de los servicios esenciales que ofrecen. Señaló además, que el costo establecido representa una carga innecesaria para quienes ya enfrentan dificultades económicas.

Esperanza para la Vejez, Inc. (ESPAVE)

ESPAVE manifestó que actualmente brinda servicios en cuatro (4) Centros de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada en diferentes municipios de Puerto Rico. Con sus servicios impactan alrededor de 1,100 participantes anualmente. De la misma manera, endosan que la certificación tenga una vigencia de 3 a 5 años, ya que el costo de \$70.00 anuales es muy oneroso e irrazonable.

Asociación de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño (ACCDN)

La ACCDN es una corporación sin fines de lucro debidamente organizada y existente bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico. Su misión principal es promover y garantizar el mejor bienestar de los menores que reciben servicios en centros de cuidado y cuidado de niños de edad temprana. La ACCDN recomendó específicamente que para modernizar y optimizar el proceso de verificación, se debe implementar un mecanismo automatizado de captura de huellas dactilares, que permita la renovación periódica de antecedentes de manera más ágil y precisa. Incluso, sugirió que ese sistema podría incluir alertas automáticas en caso de que un empleado de cuidado infantil sea arrestado o condenado durante el ciclo de cinco (5) años, asegurando una supervisión continua sin necesidad de revisar físicamente los antecedentes de cada trabajador anualmente.

Asociación de Dueños de Centros de Larga Duración (ADCCLD)

La ADCCLD incoó que a su juicio, el costo de la certificación es sumamente elevado y está atado al problema en el impacto del personal. Indicó que eso representa una carga económica que desincentiva a los trabajadores a solicitar o mantenerse en sus lugares de empleo. En aras de atajar el problema, la ADCCLD propuso una reforma eficiente y accesible. Entre las alternativas brindadas a esta comisión figuran; permiso para obtener la certificación a través de las comandancias de la Policía de Puerto Rico, al palio de la Ley 266, con una vigencia de 5 años; y que se establezca un sello de Rentas Internas de \$10.00 para financiar la tramitación en el Negociado de la Policía, garantizando sostenibilidad y descentralización del proceso. Apoyó sus propuestas en que reducirían la congestión en el Departamento de Salud.

Especialistas en Dactiloscopia Forense (Fingerprints Xperts and Forensic Solutions)

El Sr. Rubén Díaz De León y la Sra. Ruth Mercado Berrios ambos especialistas en dactiloscopia forense y certificados por el FBI recomiendan que sea la Policía de Puerto Rico quien procese la información de los solicitantes y expidan la certificación correspondiente, pues son el personal que cuenta con el conocimiento y la pericia para hacerlo. De igual forma, recomendaron que se permita a los proveedores de servicios tengan la oportunidad de realizar el “*Background Check*” a través de compañías privadas para acelerar el proceso.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia estableció que el National Criminal Information Center (NCIC, por sus siglas en inglés) es una base de datos que contiene la información de justicia o historial criminal de todas las personas que han sido arrestadas a través de los Estados Unidos. En ese contexto, declaró que las búsquedas de antecedentes penales con fines civiles son reguladas por el FBI. Añadió que se requieren huellas dactilares, dado que, la huella de un dedo nunca se duplica y se utilizan para

determinar la identidad de un individuo de modo que se pueda generar un registro completo de antecedentes penales. Asimismo, puntó que para que el Departamento de Salud pueda realizar esos “*background checks*” necesita un catalizador autorizado por el FBI. Ante esa realidad, el 20 de diciembre de 2019, Bionmetrics4ALL, Inc., fue reconocida y autorizada por el NCIC como el canalizador autorizado por el FBI para el procesamiento de huellas dactilares y la verificación de antecedentes penales. Tal autorización se concedió en cumplimiento con diversas disposiciones federales, como el *Adam Walsh Child Protection and Safety Act de 2006*, *Patient Protection and Affordable Care Act*, el *Child Care and Development Block Grant Act of 2014*, y el *National Crime Prevention and Privacy Compact Act*.

Requerimiento de Información al Departamento de Justicia

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social, así como la Comisión de Gobierno, solicitaron al Departamento de Justicia en la Vista Pública celebrada, el 11 de marzo de 2025, la siguiente información en un plazo de 5 días laborales.

- La Senadora Jamie Barlucea solicitó información sobre el procedimiento utilizado para seleccionar el proveedor (Biometric4All) y, como se desglosan los costos de la certificación. Información reciente expone que los costos se elevaron a \$81.95 por error. Incluir gestiones (si alguna) para el reembolso a las personas afectadas.
- El Senador Ángel Toledo solicitó conocer cuanto del costo total de la certificación se destina o cobra Biometric4All. Además, solicitó información del porque Biometric4All no está inscrito en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado de Puerto Rico.
- Asimismo, el senador Ángel Toledo solicitó a que se proveyera la legislación federal que faculta únicamente al Departamento de Salud a procesar el proceso de certificaciones.
- La senadora Jamie Barlucea solicitó saber quiénes son los miembros de la Junta que toman decisiones sobre este asunto con la intención de reunirse en reunión ejecutiva con ellos y alcanzar acuerdos.
- El senador Wilmer Berrios solicitó por escrito información de Biometric4All y la razón por la cual no está inscrito debidamente en el Registro de Corporaciones de Puerto Rico.

El Departamento de Justicia cumplió oportunamente con lo solicitado por estas Comisiones el 18 de marzo de 2025. Al proveer una respuesta al requerimiento de la Senadora Jamie Barlucea explicaron que entre el 1 de marzo al 4 de marzo de 2025, varios solicitantes presentaron un sobrecargo de \$12.00 para un total de (\$81.95) debido a un error inesperado en el sistema de facturación de Biometrics4ALL. Aseguraron que los 341 aplicantes que confrontaron este inconveniente de sobrecargo fueron reembolsados por la cantidad de \$12.00 el 12 de marzo de 2025. La cantidad destinada a cada agencia de la totalidad de los \$70.00 dólares se desglosa en la siguiente tabla:

Departamento de Salud	\$23.95
Departamento de Justicia	\$22.00
Biometrics4All	\$12.05
FBI	\$12.00

Respecto al porqué Biometric4All no se encuentra inscrito en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado, el Departamento de Justicia explicó que en virtud del Contrato de Servicios Profesionales 2025 – 000048, Biometrics4ALL le brinda al Departamento de Justicia los servicios de mantenimiento anual del Central Management Server (CMS). Indicó que este contratista es el único autorizado por el FBI para brindar este tipo de servicio a Puerto Rico. La corporación es una compañía de responsabilidad limitada del estado de California, no tiene presencia en Puerto Rico y brinda sus servicios de manera remota, por lo que, se considera que no hace negocios en Puerto Rico.

Empero, en virtud del Artículo 42 de la Ley Núm. 73 – 2019, según enmendada conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, todo proveedor de servicios profesionales que desee contratar con el Gobierno de Puerto Rico tendrá la obligación de inscribirse en el Registro Único de Proveedores de Servicios (RUP) de la Administración de Servicios Generales (ASG).²⁰ Previo al otorgamiento del Contrato de Servicios Profesionales 2025 – 000048, Biometrics4ALL, el Departamento de Justicia sometió a Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) la correspondiente solicitud de autorización para la adquisición de bienes y/o servicios de naturaleza tecnológica. El Comité Evaluador de Compras y Servicios Tecnológicos de PRITS, recomendó favorablemente la propuesta del contratista y así lo notificó el 1 de julio de 2024.

Referente al estatuto federal que faculta únicamente al Departamento de Salud a ejecutar el proceso de certificaciones, el Departamento de Justicia precisó que el National Background Check Program (NBCP) es el programa federal requerido por el Patient Protection and Affordable Care Act (ACA), Title VI, Subtitle B, Part III, Subtitle C, Section 6201 (42 USC sec. 1320a – 71). Esta legislación requiere que se establezca *“a program... to conduct background checks on prospective direct patient access employees on a nationwide basis.”*

En lo concerniente a los entes que velan porque se implemente el sistema de biometría en Puerto Rico, basándose en las regulaciones federales son: el Puerto Rico *National Background Check Program*, la Oficina de Sistema de Información de Justicia Criminal, la Secretaría del Departamento de Justicia y el Secretario del Departamento de Salud.

²⁰ Artículo 42. — Creación del Registro Único de Licitadores y de Proveedores de Servicios Profesionales. (3 LPRC § 9835).

La Administración tendrá a su cargo la obligación de preparar, administrar, mantener y manejar el Registro Único de Licitadores para el Gobierno de Puerto Rico. Todas las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y/o municipios participantes, estarán obligadas a utilizar el Registro, como paso previo a la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales, salvo ante las circunstancias especiales establecidas en el Artículo 46 de esta Ley. Ninguna Entidad Gubernamental, Entidad Exenta y/o municipio participante podrá crear un registro análogo al aquí dispuesto.

La Administración establecerá también un Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales. En dicho Registro, se inscribirán obligatoriamente los proveedores de servicios profesionales que deseen contratar con el Gobierno. Al inscribirse, serán debidamente cualificados por el Administrador mediante la reglamentación de ingreso al Registro que se establezca y tendrán la facilidad de contar con una certificación única que les acredite el cumplimiento con cualesquiera requisitos de documentación necesarios para la contratación con el Gobierno.

Toda Entidad Gubernamental, Entidad Exenta y/o municipio participante estará obligada a reconocer la validez de las certificaciones del Registro, vigentes, que se le presenten para la compra de bienes, construcción de obras y/o contratación de servicios no profesionales.

La Administración estará obligada a suplir a toda entidad gubernamental, entidad exenta o municipio participante, información sobre el historial contractual de cualquier licitador o contratista, de conocer tales circunstancias, cuando así le sea requerido y viceversa.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid están exigiendo a los hospitales que, en la actualidad, se encuentran fuera del alcance de la Ley 300 – 1999, que cumplan con la legislación federal. En ese sentido, el Departamento de Salud recomendó enmendar la Ley 300 – 1999, con la finalidad de que se considere la incorporación de estos hospitales.
- Se entiende que la renovación anual de esta certificación de antecedentes penales e historial delictivo es sumamente oneroso para los proveedores y profesionales de la salud, por lo que, se recomienda según mencionó el Departamento de la Salud que el Certificado de Antecedentes Penales tenga una validez de tres (3) años.
- El Departamento de Salud recomienda que si el proveedor opera bajo una propuesta financiada con fondos federales, la duración del Certificado de Antecedentes Penales será la que establezca la agencia federal correspondiente. El Departamento de Salud manifestó que existe un borrador que está actualmente en proceso de revisión y discusión con el Departamento de Justicia para su implementación.
- La DPI sugiere que se profundice en los trámites inter agenciales y administrativos, necesarios para cumplir con la legislación.
- Recomendamos requerir la renovación del Certificado de Buena Conducta cada seis (6) meses, de forma compulsoria, como parte del mantenimiento activo del expediente del proveedor.
- Recomendamos que se le permita al Departamento de Salud delegar la prestación del servicio a proveedores privados autorizados, mediante una licencia anual emitida por la agencia con un costo y un registro público de proveedores privados autorizados.
- Requerir que el Departamento de Salud establezca oficinas de servicio en sus diez (10) regiones de salud, con un periodo máximo de implementación de tres (3) años desde la aprobación de la enmienda.
- Ordenar la creación de un Registro Digital Uniforme de Huellas Dactilares Vigentes, accesible al Departamento de Salud, Departamento de la Familia y otras agencias autorizadas, para agilizar los procesos de verificación y fiscalización de cumplimiento.
- Incluir una disposición expresa que autorice al Departamento de Salud a establecer acuerdos de colaboración con agencias estatales, federales o entidades privadas para asegurar el cumplimiento eficiente de la ley.
- Establecer que el Departamento de Salud de Puerto Rico será la única agencia estatal con autoridad reguladora sobre este proceso, y que podrá facultar mediante acuerdo a otras agencias estatales para la fiscalización del cumplimiento.
- Implementar mediante reglamento un sistema de sanciones y multas a entidades proveedoras que incumplan las disposiciones del estatuto. Sanciones penales a individuos con antecedentes prohibitorios que, a sabiendas, brinden servicios a las poblaciones protegidas.
- Se debe autorizar al Departamento de Salud a establecer mediante reglamento las tarifas y/o precios del servicio de recopilación de huellas dactilares y certificación de las mismas. Las tarifas deben ser razonables y competitivas. Debe ser un proceso transparente basado en un estudio de mercado a realizarse cada tres (3) años.

- Resulta menester atemperar los delitos enumerados en la Ley 300-1999, a la normativa vigente. Lo anterior, para incluir conductas que se ha tipificado como delito, posterior a la aprobación de la Ley 300.

En suma, estas recomendaciones representan un marco integral para transformar la ley 300 – 1999 en un instrumento ágil, robusto y accesible. Su aprobación impulsará una verificación de antecedentes más eficaz y amplificará la protección de niños, adultos mayores y personas con impedimentos. El miércoles, 14 de marzo de 2025 estas Comisiones celebrarán una Vista Ejecutiva con los jefes de agencia o sus representantes del Departamento de Salud, Departamento de Justicia, Departamento de la Familia y la Policía de Puerto Rico para alcanzar las enmiendas necesarias a la Ley 300 – 1999 y posteriormente ser propuestas mediante proyecto de ley a este Alto Cuerpo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social; y la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico , previo estudio, consideración y a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la **Resolución del Senado 24**, presentan ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial Conjunto**.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Hon. Jamie Barlucea Rodríguez

Presidenta

Comisión de Vivienda y Bienestar Social

(Fdo.)

Hon. Ángel Toledo López

Presidente

Comisión de Gobierno”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Cuarto Informe Parcial sometido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, en torno a la Resolución del Senado 111, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos.”

“CUARTO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 111**, de la autoría de la senadora *Padilla Alvelo*,

somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Cuarto Informe Parcial con los hallazgos, conclusión y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 111** (en adelante "R. del S. 111"), ordena a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el proceso de evaluación presupuestaria establecido por esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, se presenta el siguiente informe parcial sobre la solicitud de asignación presupuestaria de la Oficina del Inspector General (OIG) correspondiente al año fiscal 2025-2026. La OIG compareció ante esta Comisión mediante ponencia escrita y vista pública, en la cual expuso detalladamente los fundamentos legales, operacionales y estratégicos que justifican su petición de recursos. En esta etapa del análisis, se examinan los elementos esenciales de su solicitud, sus resultados institucionales y las prioridades planteadas, con el fin de presentar hallazgos preliminares y recomendaciones para consideración legislativa.

HALLAZGOS

Durante la vista pública celebrada ante esta Comisión, la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), representada por su Inspectora General, Lcda. Ivelisse Torres Rivera, y parte de su equipo de trabajo, presentó una defensa articulada y documentada de su solicitud presupuestaria para el año fiscal 2025-2026. A través de su ponencia y presentación oral, se reafirmó el compromiso institucional con la transparencia, la integridad y la fiscalización efectiva del uso de los recursos públicos.

Uno de los hallazgos más relevantes fue el cumplimiento riguroso de la OIG con las disposiciones de su ley habilitadora, la Ley Núm. 15-2017. La agencia ha logrado implementar un modelo de auditoría interna centralizado e independiente que ha fortalecido los controles en las agencias gubernamentales bajo su jurisdicción, completando la transferencia de más del 94% del personal requerido. No obstante, se señaló que aún resta por concretarse la transferencia del personal del Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1 y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).

En su ponencia, la Inspectora General informó que la agencia publicó más de 210 informes durante el año fiscal 2023-2024, lo que representó un aumento del 9% en comparación con el año anterior. Además, se atendieron 362 consultas legales y se emitieron 113 recomendaciones correctivas como parte de sus planes de acción. Estos resultados reflejan una gestión activa, proactiva y orientada a resultados concretos en la fiscalización del aparato gubernamental.

De igual forma, se destacó la expansión del componente educativo de la agencia. Un total de 144 entidades gubernamentales fueron impactadas mediante adiestramientos, alcanzando a cerca de

13,000 participantes en temas de auditoría, cumplimiento y control interno. Según expresó Torres Rivera, el fortalecimiento de la OIG no solo debe verse como un instrumento contra la corrupción, sino como una inversión en gobernanza, eficiencia y confianza institucional.

Respecto a las transferencias pendientes, la Inspectora General explicó que a mediados del pasado año fiscal se iniciaron comunicaciones formales con la AAA para viabilizar la transferencia de auditores, pero la corporación pública expresó oposición. El Inspector Asociado de Asuntos Legales, Emanuel Laboy López, informó durante la vista que se estarían reuniendo con el nuevo presidente ejecutivo de la AAA, Luis González Delgado, para buscar un acuerdo. En el caso del Negociado de Emergencias 9-1-1, la dificultad radica en que los auditores allí son pagados con fondos federales, por lo que sería necesaria la aprobación de un presupuesto especial por parte de la Junta de Supervisión Fiscal.

Finalmente, se constató que el aumento solicitado —ascendente a aproximadamente \$2.9 millones— responde a necesidades concretas como la expansión de plantilla, la adecuación de espacios físicos, el fortalecimiento de infraestructura tecnológica, y el cumplimiento con recomendaciones técnicas de auditoría externa. La solicitud está debidamente justificada en función de metas institucionales claras, documentadas y medibles.

RECOMENDACIONES

1. **Respaldar la asignación presupuestaria solicitada por la Oficina del Inspector General (OIG)** para el año fiscal 2025-2026, ascendiente a \$23,050,403.71, en tanto la misma responde a necesidades operacionales reales, debidamente justificadas, y está alineada con los mandatos de la Ley Núm. 15-2017.
2. **Priorizar la continuidad de las transferencias pendientes de auditores internos** desde las agencias que aún no han completado el proceso requerido por ley, y considerar posibles enmiendas legislativas o intervenciones administrativas que faciliten la culminación efectiva de esta política pública.
3. **Recomendar la asignación de recursos recurrentes para el desarrollo e implementación de tecnologías de fiscalización**, incluyendo sistemas automatizados de auditoría, inteligencia artificial y plataformas de análisis de datos, que optimicen las capacidades de supervisión de la OIG.
4. **Reafirmar el compromiso de esta Comisión con la independencia operativa, fiscal y administrativa de la OIG**, tal como dispone su ley orgánica, garantizando que sus funciones de auditoría y fiscalización no se vean comprometidas por limitaciones presupuestarias o interferencias estructurales.
5. **Incentivar el fortalecimiento continuo del componente humano de la OIG**, apoyando los esfuerzos de profesionalización, certificación y educación continua del personal, lo cual resulta esencial para sostener los estándares de excelencia requeridos en las labores de control gubernamental.

CONCLUSIÓN

En conclusión, las vistas públicas de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA permitieron realizar un análisis detallado de las necesidades presupuestarias de las agencias gubernamentales para el año fiscal 2025-2026. Las propuestas presentadas por las entidades participantes reflejan un compromiso con la mejora de los servicios esenciales y el desarrollo de proyectos prioritarios destinados a poblaciones vulnerables, a pesar de los retos fiscales actuales.

Los hallazgos evidenciaron áreas críticas que requieren atención inmediata, como la contratación de personal especializado, el fortalecimiento de los programas de apoyo social, la modernización tecnológica y la expansión de infraestructura en sectores estratégicos. Cada agencia destacó la importancia de contar con recursos adecuados para garantizar la eficiencia operativa y la sostenibilidad de sus iniciativas.

La Comisión continuará evaluando cada solicitud con rigor y compromiso, buscando un balance que permita atender las necesidades urgentes de las agencias mientras se optimiza la asignación de recursos públicos. Este proceso tiene como objetivo garantizar un impacto positivo y tangible en la calidad de vida de todas las personas que dependen de los servicios y programas presentados.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Cuarto Informe Parcial sobre la **R. del S. 111**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 133, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial *del Senado de Puerto Rico*, realizar una investigación exhaustiva a los fines de investigar y conocer los avances tecnológicos implementados por La *la* Comisión Estatal de Elecciones, así como su proyección estratégica y tecnológica de cara a futuros eventos electorales.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 133, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 133, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe al título sobre la Resolución del Senado 133, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 144, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, a que realicen *realizar* una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos de Puerto Rico y la Compañía de Turismo, tengan sobre el aeropuerto Rafael Hernández en el Municipio de Aguadilla.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe de la Resolución del Senado 144, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

después de "Comisión de" eliminar
"Infraestructura" y sustituir por "Planificación,
Permisos, Infraestructura y Urbanismo"
antes de "ciento" añadir "de"

Página 3, línea 11,

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Señor portavoz Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Sí, gracias, señor Presidente. Bien breve.

Es que esta Resolución, que ya fue avalada por la Comisión de Asuntos Internos, para investigar el tema del Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla, que fue presentada por nuestra compañera senadora Román, ciertamente tiene un fin -¿verdad?- el fin de investigar por parte de este Senado este tipo de situaciones en los municipios, particularmente en nuestros aeropuertos, es importante. Sin embargo, es importante que este Senado recuerde que este asunto ya fue investigado por la senadora, anterior senadora Migdalia González, de hecho, con la Resolución del Senado 105, que su Segundo Informe Parcial Conjunto fue presentado el 24 de enero del 2022.

Así que esta información que se está pidiendo por parte de esta Resolución ya obra -¿verdad?- ya obra en el Senado con un informe con relación a las situaciones y preocupaciones y hallazgos que está presentando la senadora.

Así que creemos que ocupar la agenda de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo de este Senado en un asunto que ya fue investigado no debe ser el curso a seguir en este caso.

Ante ello estamos solicitando respetuosamente, señor Presidente, que la medida sea devuelta a la Comisión de Asuntos Internos.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor del planteamiento del compañero portavoz Hernández dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidente, para expresarme con relación a lo que está planteando el senador Hernández.

Me parece que escuché de él mismo que lo que presentó la exsenadora Migdalia González es un Informe Parcial. Y me parece que lo que se tiene como Parcial, Informe Parcial, no es final. Así que yo veo la intención de la senadora Román de continuar con la investigación que definitivamente no se ha terminado. Hay una información que puede ser base para lo que ella está pidiendo. Pero me parece que esta investigación no está completa.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 144, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en el informe al título de la R. del S. 144, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 154, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio dirigido a verificar el estado en el que se encuentran los sistemas de bombeo y las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en los municipios de Canóvanas, Carolina, Ceiba, Culebra, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto y Vieques, en atención a la próxima temporada de huracanes que comienza a partir del 1 de junio de 2025; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 154, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 154, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe al título sobre la Resolución del Senado 154, se aprueban.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 270, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 y añadir unos nuevos Artículos 10 y 11 y renumerar el actual Artículo 10 como el Artículo 12 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”, a los fines de prohibir a los patronos utilizar el período de lactancia o de extracción de leche materna como criterio de eficiencia de las madres lactantes en el proceso de evaluación del desempeño o del nivel de productividad de éstas; y, para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto de la Cámara 270, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 270, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe al título del Proyecto de la Cámara 270, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4, titulada:

“Para designar a la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico con el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera, en reconocimiento a su gran aportación y legado con los quemados en Puerto Rico.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada de un informe sin enmiendas, por lo que proponemos se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 4, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 202, titulada:

“Para adoptar el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como “Te Queremos Preparado”, a los fines de incentivar a nuestros jóvenes a continuar sus estudios universitarios y brindarles una ayuda económica para sufragar los costos relacionados a su educación y, por consiguiente, al desarrollo personal y profesional de estos.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 202 sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

RECESO

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

De la senadora Roxanna I. Soto Aguilú, una comunicación justificando sus ausencias para las sesiones de los días lunes, 28 de abril, lunes, 5 de mayo, jueves, 8 de mayo y lunes, 12 de mayo de 2025.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso d., de las Peticiones, hay una comunicación de la senadora Roxanna Soto Aguilú justificando sus ausencias para las sesiones de los días lunes, 28 de abril; lunes, 5 de mayo; jueves, 8 de mayo; y lunes, 12 de mayo del 2025.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Aguilú, ¿quiere expresarse? ¿No? Muy bien. Pues entonces, se excusa a la compañera.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 89, Proyecto del Senado 110, Proyecto del Senado 144, en su segundo informe; Proyecto del Senado 187, Proyecto del Senado 217, Proyecto del Senado 355, Proyecto del Senado 396; Resolución del Senado 133, Resolución del Senado 144, Resolución del Senado 154, Resolución del Senado 192, Resolución del Senado 202; Proyecto de la Cámara 270; Resolución Conjunta de la Cámara 4.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Votación.

¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo? Ábrase la Votación.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Delegación del PIP presentará voto explicativo en la Resolución del Senado 202.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 89

“Para establecer la “Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación”; a los fines de disponer mecanismos de apoyo económico y operacional para las escuelas públicas alianza constituidas y operadas por gobiernos municipales; enmendar el Artículo 13.10 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; y para otros fines.”

P. del S. 110

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 y añadir un nuevo Artículo 12.2 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a los fines de establecer un nuevo protocolo para la acreditación de estudiantes veterinarios graduados de escuelas no acreditadas por la American Veterinary Medical Association en Puerto Rico.”

P. del S. 144 (Segundo Informe)

“Para enmendar el Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999” a los efectos de disponer que cuando se active la publicación de alertas de emergencia, las mismas permanecerán anunciándose por un mínimo de setenta y dos (72) horas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 187

“Para enmendar el Artículo 2.29 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que todos los ingresos que se

generen por concepto de las faltas administrativas, penas y sanciones impuestas en virtud del referido Artículo, sean depositados en el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, el cual fuera creado al amparo de la Ley 73-2014, según enmendada, para que los mismos sean utilizados en terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación; enmendar el Artículo 1 de la Ley 73-2014, según enmendada, a los fines de atemperarla con las disposiciones aquí contenidas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 217

“Para añadir un nuevo Artículo 1.86-A y enmendar el Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en un espacio que sirva como punto de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, salvo que el vehículo ahí estacionado se encuentre conectado y en uso del dispositivo de carga; definir que es un “Punto de Recarga de Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad”, para efectos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 355

“Para enmendar el subinciso (12) del inciso (d) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, con el propósito de requerirle a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, la publicación a través de su página electrónica y de la red internacional de información, conocida como Internet y mantener accesible al público, las determinaciones sobre consultas u opiniones legales, quejas, denuncias o querellas presentadas ante su consideración, que incluya a cualquier persona natural o jurídica, así como a las cooperativas, sus cuerpos directivos, oficiales u otros funcionarios relacionados con los servicios, operaciones y toda normativa o ley relacionada a las cooperativas; publicar y mantener accesible al público las determinaciones de investigaciones, quejas, denuncias o querellas generadas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico en el desempeño de sus facultades adjudicativas, regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y de examen sobre las instituciones cooperativas, sus cuerpos directivos y sus funcionarios; establecer que la publicación de las determinaciones se realizarán cuando advengan finales y firmes; facultar para la creación de un Reglamento para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 396

“Para añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de establecer y aclarar el proceso que deberá llevar a cabo el Departamento de la Familia para inspeccionar y certificar que toda institución para adultos mayores que opere en Puerto Rico cumpla cabalmente con los requisitos estatutarios y reglamentarios de esta Ley; establecer requisitos de inspección periódica, disponibilidad de energía alterna certificada, sistemas de agua potable, almacenamiento de suministros y otras condiciones de preparación en los establecimientos autorizados bajo dicha ley antes del comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 133

“Para ordenar a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva a los fines de conocer los avances tecnológicos

implementados por la Comisión Estatal de Elecciones, así como su proyección estratégica y tecnológica de cara a futuros eventos electorales.”

R. del S. 144

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos de Puerto Rico y la Compañía de Turismo, tengan sobre el aeropuerto Rafael Hernández en el Municipio de Aguadilla.”

R. del S. 154

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio dirigido a verificar el estado en el que se encuentran los sistemas de bombeo y las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en los municipios de Canóvanas, Carolina, Ceiba, Culebra, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto y Vieques, en atención a la próxima temporada de huracanes que comienza a partir del 1 de junio de 2025.”

R. del S. 192

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 20, que ordena a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado en que se encuentra la construcción del tramo de la carretera PR-10 entre Adjuntas y Utuado; y para otros fines.”

R. del S. 202

“Para adoptar el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como “Te Queremos Preparado”, a los fines de incentivar a nuestros jóvenes a continuar sus estudios universitarios y brindarles una ayuda económica para sufragar los costos relacionados a su educación y, por consiguiente, al desarrollo personal y profesional de estos.”

P. de la C. 270

“Para enmendar el Artículo 3 y añadir unos nuevos Artículos 10 y 11 y reenumerar el actual Artículo 10 como el Artículo 12 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”, a los fines de prohibir a los patronos utilizar el período de lactancia o de extracción de leche materna como criterio de eficiencia de las madres lactantes en el proceso de evaluación del desempeño o del nivel de productividad de éstas; y, para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 4

“Para designar a la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico con el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera, en reconocimiento a su gran aportación y legado con los quemados en Puerto Rico.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 110, 187, 217 y 355; las Resoluciones del Senado 133, 154 y 192; el Proyecto de la Cámara 270; y la Resolución Conjunta de la Cámara 4 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 144 (Segundo Informe) y 396 son considerados Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Marially González Huertas.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 202 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berrios, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 89 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Adrián González Costa, Eliezer Molina Pérez y María de L. Santiago Negrón.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 144 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Luis Javier Hernández Ortiz y José A. Santiago Rivera.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2025-796

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la Unidad de Investigación de Vehículos Inservibles, por motivo de la Celebración de los Valores del Año 2024 de la Semana de la Policía Municipal de San Juan.

Moción 2025-797

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a varias personas del Instituto de Educación y Adiestramiento, el cual ha sido nominado como la Unidad Administrativa del Año 2024, por motivo de la Celebración de los Valores del Año 2024 de la Semana de la Policía Municipal de San Juan.

Moción 2025-798

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la División del Código de Orden Público, el cual ha sido nominado como la Unidad Especializada del Año 2024, por motivo de la Celebración de los Valores del Año 2024 de la Semana de la Policía Municipal de San Juan.

Moción 2025-799

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varias personas que forman parte del personal de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio Autónomo de Guaynabo, por motivo de la celebración de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción 2025-800

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al educador y propulsor deportivo Carlos Díaz Cotto, con motivo de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño.

Moción 2025-801

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al Sr. Efraín “Frac” Rivera Ortiz, con motivo de su designación como homenajeado especial en la undécima exaltación del Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño.

Moción 2025-802

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jorge L. “Titito” Ortiz Aponte, con motivo de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño.

Moción 2025-803

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a José J. “Jossie” Santiago Vega, con motivo de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño.

Moción 2025-804

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a José Javier “Jota” Núñez Rodríguez, con motivo de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño.

Moción 2025-805

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a José “Cheo” Cruz Dilán, con motivo de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño.

Moción 2025-806

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la atleta aiboniteña Janice Alejandro Méndez, con motivo de su exaltación a la inmortalidad deportiva del Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño.

Moción 2025-807

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal de Ciales, con motivo de la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal.

Moción 2025-808

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal de Juana Díaz, con motivo de la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal.

Moción 2025-809

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal de Yauco, con motivo de la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal.

Moción 2025-810

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal de Adjuntas, con motivo de la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal.

Moción 2025-811

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal de Maricao, con motivo de la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal.

Moción 2025-812

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias personas, con motivo de su destacada participación como cadete de la Puerto Rico Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Moción 2025-813

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal de Guayanilla, con motivo de la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal.

Moción 2025-814

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal de Las Marías, con motivo de la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Jeison Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Para unir a la Moción 2025-751 y 2025-766.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la compañera Padilla Alvelo presenta una Moción con motivo de felicitar a todos los agentes de Rentas Internas en su Semana del 18 al 24 de mayo del 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para aprobar las Mociones de la 2025-796 a la 2025-814.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a las Mociones al senador González, Héctor “Gaby” González, 755, 790, 791 y 792.

Y para unir al compañero Ríos Santiago a la Moción que presentara la compañera Padilla Alvelo con relación a las felicitaciones de los agentes de Rentas Internas; igualmente al senador Gregorio Matías.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a la senadora Rodríguez Veve.

SR. PRESIDENTE: La compañera Rodríguez Veve estuvo durante el día de hoy en los trabajos del Senado y tuvo que excusarse por un motivo personal que le informó a este servidor. Así que está excusada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 22 de mayo del 2025, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy lunes, 19 de mayo, siendo las tres y cincuenta y tres (3:53), hasta el próximo jueves, 22 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
19 DE MAYO DE 2025

MEDIDAS

PÁGINA

Nombramiento de la Lcda. Nicole M. Martínez Martínez.....	3344 – 3347
Nombramiento de la Lcda. Ileana Martínez Rosado	3347 – 3350
Nombramiento del Lcdo. Roberto Francis Cuerda Pérez	3350 – 3353
Nombramiento del Lcdo. Towie Rodríguez Calvo.....	3353 – 3356
Nombramiento del Lcdo. Abraham Cortés Vélez.....	3356 – 3359
Nombramiento de la Lcda. Fabiola Rivera Laboy.....	3359 – 3362
Nombramiento de la Lcda. Yashira Y. Vale Muñiz	3362 – 3365
Nombramiento de la Sra. Jeisa González Del Toro	3365 – 3367
Nombramiento de la Lcda. Sonia I. Martínez Ortiz.....	3368 – 3369
Nombramiento del Lcdo. Víctor Miguel Román Pérez	3370 – 3372
Nombramiento de la Lcda. Jeanevy Avilés Ramírez.....	3372 – 3375
Nombramiento del Lcdo. Mario J. Soto San Antonio	3375 - 3378
Nombramiento de la Sra. Orayma L. Andino Surillo	3378 – 3381
Nombramiento del Sr. Alexander Burgos Otero.....	3381 – 3384
Nombramiento del Lcdo. Antonio Escudero Viera	3384 – 3386
Nombramiento del Dr. Juan Carlos Vega Martínez.....	3386 – 3388
Nombramiento del Ing. Francisco R. Díaz Masso.....	3388 – 3390
P. del S. 89	3471 – 3473
P. del S. 110	3473 – 3474
P. del S. 144 (Segundo Informe).....	3474 – 3476
P. del S. 187	3476 – 3477
P. del S. 217	3477 – 3478
P. del S. 355	3478 – 3479
P. del S. 396	3479 – 3480
Primer Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 24	3480 – 3490

MEDIDAS**PÁGINA**

Cuarto Informe Parcial de la R. del S. 111	3490 – 3493
R. del S. 133.....	3493 – 3494
R. del S. 144.....	3494 – 3495
R. del S. 154.....	3495 – 3496
P. de la C. 270	3496
R. C. de la C. 4.....	3496
R. del S. 202.....	3497